

Conjunto de textos fundamentales adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios

2019

**Conjunto de textos
fundamentales de la
Unión Internacional de
Telecomunicaciones
adoptados por la
Conferencia de
Plenipotenciarios**

Edición 2019



© UIT 2019

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Mensaje del Secretario General

El mundo de la tecnología está cambiando rápidamente y la Unión Internacional de Telecomunicaciones está cambiando con él. La familia de la UIT está creciendo y diversificándose cada vez más, con empresas grandes y pequeñas activas en diferentes sectores de la economía, desde la energía y la ciberseguridad hasta la automoción, el transporte marítimo y la logística. A medida que convergen las industrias y las tecnologías, surgen nuevas estructuras de mercado, modelos comerciales, estrategias de inversión y fuentes de ingresos, es necesario fortalecer el papel de la UIT como principal plataforma mundial para las tecnologías transformadoras como la Internet de las Cosas, la 5G, las ciudades inteligentes, la inteligencia artificial, por nombrar sólo algunas.

Esta versión refundida de los textos fundamentales de la UIT son testimonio de la fortaleza, los valores y la visión de futuro adoptados por los miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018, en la que los países se unieron para promover el acceso universal y la fuerza positiva de la transformación digital. Se lograron progresos en varias esferas fundamentales, propiciando las pequeñas y medianas empresas, los servicios superpuestos, las redes futuras para los países en desarrollo, la confianza y la seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la igualdad de género y las ciudades inteligentes y sostenibles.

La sociedad se encuentra en un punto de inflexión ya que, por primera vez en la historia, más de la mitad de la población mundial está utilizando Internet. Sin embargo, todavía existen importantes brechas digitales dentro de los países y entre ellos, en un momento en que el crecimiento se está desacelerando peligrosamente para muchos de los indicadores de acceso. Ahora es el momento de extender la conectividad a todos aquellos que permanecen desconectados, fomentar más inversiones de los sectores público y privado, brindar apoyo a la innovación empresarial de las PYME y a los jóvenes empresarios, y hacer de la inclusividad una prioridad de manera que la actual revolución digital de hoy no deje a nadie atrás.

Desde hace más de siglo y medio, la UIT se ha adaptado con éxito a los tiempos cambiantes y a la evolución tecnológica. En Dubái, la UIT afirmó su papel como socio clave para el desarrollo, colaborando con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros actores con el fin de aprovechar la tecnología en un esfuerzo por acelerar los avances para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir con la promesa de la economía digital. Espero que este Conjunto de textos fundamentales adoptados les resulte útil para entender el compromiso de la UIT con un mundo más digital y conectado, un mundo en el que las tecnologías de la información y la comunicación seguirán siendo una fuerza positiva para todos, en todas partes.



Marzo de 2019

Houlin Zhao
Secretario General

Notas explicativas

1. La Constitución (CS), el Convenio (CV) y sus respectivos Anexos son los adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998, Marrakech, 2002, Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010). La Constitución y el Convenio no han sido modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) ni por la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018).
2. Las siglas "PP-94", "PP-98", "PP-06" y "PP-10" que acompañan a algunos números al margen de la CS, la CV y sus respectivos Anexos corresponden respectivamente a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), a la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010).

Ejemplos:

- a) Las disposiciones acompañadas por un número al margen, por ejemplo:

496

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y no enmendadas desde entonces.

- b) Las disposiciones acompañadas por un número al margen y PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 o PP-10, por ejemplo:

485 **o** **136** **o** **61** **o** **209**
PP-94 PP-98 PP-02 PP-06

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y enmendadas por una conferencia posterior, en estos ejemplos la PP-94, la PP-98, la PP-02 y la PP-06.

- c) Las disposiciones acompañadas por un número al margen acompañado por más de las siguientes abreviaturas, PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 y PP-10, por ejemplo:

468
PP-98
PP-06
PP-10

son disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y enmendadas por ulteriores conferencias, en este ejemplo la PP-98, la PP-06 y la PP-10.

- d) Las disposiciones acompañadas por un número al margen seguido de una letra y PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 o PP-10, por ejemplo:

59A o 241A o 207A o 480B
PP-94 PP-98 PP-02 PP-06

son disposiciones añadidas, en los ejemplos que se presentan, por la PP-94, la PP-98, la PP-02 o la PP-06, según corresponde.

- e) Las disposiciones acompañadas por un número al margen seguido de una letra, y por una o más de las siguientes abreviaturas, PP-94, PP-98, PP-02, PP-06 y PP-10, por ejemplo:

161E
PP-98
PP-02
PP-06

son disposiciones añadidas por una conferencia, en este caso la PP-98, y enmendadas por conferencias ulteriores, en el ejemplo la PP-02 y por la PP-06.

3. La abreviatura "SUP" indica una disposición o una serie de disposiciones suprimida por la PP-94, la PP-98, la PP-02, la PP-06 o la PP-10.

4. En la Constitución y el Convenio se ha conservado la numeración de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que ha adoptado o enmendado la disposición correspondiente, salvo en ciertos casos en que se han modificado números al margen o números de capítulos, secciones, artículos o puntos para respetar el orden lógico o en aras de una mayor coherencia. Por consiguiente, se conservan las letras A, B, C, etc. en las disposiciones añadidas y se conservan los sufijos *bis*, *ter*, *quater*, etc. en los apartados añadidos. Por otra parte, no se ha modificado la numeración de los capítulos, secciones y artículos cuando se han suprimido disposiciones (p. ej., en el Convenio se pasa directamente del Capítulo II al Capítulo IV porque se ha suprimido el Capítulo III). De este modo se facilitan las referencias a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios correspondiente y se puede seguir la evolución del Convenio y de la Constitución en las sucesivas conferencias de plenipotenciarios.
5. El Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión fue adoptado por la PP-02 y enmendado por la PP-06 y la PP-10. No ha sido enmendado por la PP-14 ni por la PP-18. Este Reglamento General está compuesto por:
 - las Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas, constituidas por las disposiciones de los Artículos 26 a 30 del Convenio y transferidas por la PP-02 a este nuevo instrumento;
 - el Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT;
 - los procedimientos de elección del Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los Sectores, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Estados Miembros que integrarán el Consejo, adoptados por la PP-02; y
 - los procedimientos de propuesta, adopción y entrada en vigor de enmiendas, también adoptados por la PP-02.

Las disposiciones del presente Reglamento general van acompañadas por números en el margen izquierdo.

6. El Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias fue adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios adicional (Ginebra, 1992) y no ha sido enmendado.

7. Las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones son las vigentes. "(Kyoto, 1994)", "(Minneápolis, 1998)", "(Marrakech, 2002)", "(Antalya, 2006)", "(Guadalajara, 2010)", "(Busán, 2014)" y "(Dubái, 2018)" significan que han sido respectivamente adoptadas por la PP-94, la PP-98, la PP-02, la PP-06, la PP-10, PP-14 o la PP-18. "(Rev. Minneápolis, 1998)", "(Rev. Marrakech, 2002)", "(Rev. Antalya, 2006)", "(Rev. Guadalajara, 2010)", "(Rev. Busán, 2014)" y "(Rev. Dubái, 2018)" o significan que han sido adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios y enmendadas por una Conferencia de Plenipotenciarios posterior, en los ejemplos, la PP-98, la PP-02, la PP-06, PP-10, PP-14 o la PP-18, respectivamente. Cada Decisión, Resolución y Recomendación lleva, además, la indicación de la Conferencia de Plenipotenciarios que la ha adoptado así como, según proceda, de las conferencias posteriores que la han revisado, por ejemplo en la página 301, la Resolución 48, adoptada por la PP-94 y enmendada por la PP-98, la PP-02, la PP-06, PP-10, PP-14 y la PP-18, sucesivamente.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

8. En la presente compilación figura además una lista completa de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-94, PP-98, PP-02, PP-06, PP-10, PP-14 y la PP-18).

Índice resumido

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| CAPÍTULO I Disposiciones básicas | 3 |
| CAPÍTULO II El Sector de Radiocomunicaciones..... | 19 |
| CAPÍTULO III El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 25 |
| CAPÍTULO IV El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones..... | 28 |
| CAPÍTULO IVA Métodos de trabajo de los Sectores | 33 |
| CAPÍTULO V Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión | 34 |
| CAPÍTULO VI Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones | 43 |
| CAPÍTULO VII Disposiciones especiales relativas a las radiocomu- nicaciones | 49 |
| CAPÍTULO VIII Relaciones con las Naciones Unidas, otras organiza- ciones internacionales y Estados no Miembros | 52 |
| CAPÍTULO IX Disposiciones finales | 54 |

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO I Funcionamiento de la Unión | 69 |
| CAPÍTULO II Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas | 131 |
| CAPÍTULO III SUP | 138 |
| CAPÍTULO IV Disposiciones diversas | 141 |

| | |
|--|------------|
| CAPÍTULO V Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones | 147 |
| CAPÍTULO VI Arbitraje y enmienda | 150 |
| Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | 159 |
| Protocolo facultativo | 201 |
| Decisiones | 207 |
| Resoluciones | 233 |
| Recomendaciones | 885 |
| Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010), (Busán, 2014) y (Dubái, 2018) | 899 |

Índice

Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Preámbulo | 3 |
| CAPÍTULO I – Disposiciones básicas | 3 |
| ARTÍCULO 1 Objeto de la Unión | 3 |
| 2 Composición de la Unión | 7 |
| 3 Derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores..... | 8 |
| 4 Instrumentos de la Unión | 9 |
| 5 Definiciones | 10 |
| 6 Ejecución de los instrumentos de la Unión | 11 |
| 7 Estructura de la Unión | 11 |
| 8 La Conferencia de Plenipotenciarios | 12 |
| 9 Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos..... | 15 |
| 10 El Consejo | 16 |
| 11 La Secretaría General..... | 17 |
| CAPÍTULO II – El Sector de Radiocomunicaciones..... | 19 |
| ARTÍCULO 12 Funciones y estructura..... | 19 |
| 13 Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones | 20 |
| 14 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones..... | 22 |
| 15 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | 24 |
| 16 La Oficina de Radiocomunicaciones..... | 24 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO III – El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | |
| | 25 |
| ARTÍCULO 17 Funciones y estructura | 25 |
| 18 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones | 26 |
| 19 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones | 27 |
| 20 La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones | 27 |
| CAPÍTULO IV – El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.... | 28 |
| ARTÍCULO 21 Funciones y estructura | 28 |
| 22 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 31 |
| 23 Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones..... | 32 |
| 24 La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.... | 32 |
| CAPÍTULO IVA – Métodos de trabajo de los Sectores | 33 |
| CAPÍTULO V – Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión | 34 |
| ARTÍCULO 25 Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales..... | 34 |
| 26 El Comité de Coordinación | 34 |
| 27 Funcionarios de elección y personal de la Unión | 35 |
| 28 Finanzas de la Unión..... | 36 |
| 29 Idiomas..... | 41 |
| 30 Sede de la Unión..... | 41 |

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 31 Capacidad jurídica de la Unión..... | 42 |
| 32 Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | 42 |
| CAPÍTULO VI – Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones | 43 |
| ARTÍCULO 33 Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones | 43 |
| 34 Detención de telecomunicaciones | 43 |
| 35 Suspensión del servicio | 44 |
| 36 Responsabilidad..... | 44 |
| 37 Secreto de las telecomunicaciones | 45 |
| 38 Establecimiento, explotación y protección de los canales e instalaciones de telecomunicación..... | 45 |
| 39 Notificación de las contravenciones | 46 |
| 40 Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana | 46 |
| 41 Prioridad de las telecomunicaciones de Estado | 47 |
| 42 Acuerdos particulares | 47 |
| 43 Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales ... | 48 |
| CAPÍTULO VII – Disposiciones especiales relativas a las radio- comunicaciones | 49 |
| ARTÍCULO 44 Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas..... | 49 |
| 45 Interferencias perjudiciales..... | 50 |

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| ARTÍCULO 46 Llamadas y mensajes de socorro | 50 |
| 47 Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas | 51 |
| 48 Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional..... | 51 |
| CAPÍTULO VIII – Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros | 52 |
| ARTÍCULO 49 Relaciones con las Naciones Unidas | 52 |
| 50 Relaciones con otras organizaciones internacionales .. | 52 |
| 51 Relaciones con Estados no Miembros | 53 |
| CAPÍTULO IX – Disposiciones finales | 54 |
| ARTÍCULO 52 Ratificación, aceptación o aprobación | 54 |
| 53 Adhesión..... | 55 |
| 54 Reglamentos Administrativos | 56 |
| 55 Enmiendas a la presente Constitución..... | 59 |
| 56 Solución de controversias..... | 61 |
| 57 Denuncia de la presente Constitución y del Convenio . | 61 |
| 58 Entrada en vigor y asuntos conexos | 62 |
| ANEXO – Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones..... | 63 |

Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Página

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO I – Funcionamiento de la Unión | 69 |
|--|-----------|

Sección 1

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 1 La Conferencia de Plenipotenciarios | 69 |
| 2 Elecciones y asuntos conexos | 70 |
| 3 Otras Conferencias y Asambleas | 74 |

Sección 2

| | |
|-----------------------------|----|
| ARTÍCULO 4 El Consejo | 77 |
|-----------------------------|----|

Sección 3

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 5 La Secretaría General | 83 |
|--|----|

Sección 4

| | |
|--|----|
| ARTÍCULO 6 El Comité de Coordinación | 88 |
|--|----|

Sección 5

El Sector de Radiocomunicaciones

| | |
|--|-----|
| ARTÍCULO 7 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones | 90 |
| 8 Las Asambleas de Radiocomunicaciones | 92 |
| 9 Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones | 94 |
| 10 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 95 |
| 11 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones ... | 97 |
| 11A El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones | 100 |
| 12 La Oficina de Radiocomunicaciones | 101 |

Sección 6

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

| | | |
|-------------|--|-----|
| ARTÍCULO 13 | Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones | 106 |
| 14 | Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones | 108 |
| 14A | Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones..... | 110 |
| 15 | Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.. | 111 |

Sección 7

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

| | | |
|-------------|---|-----|
| ARTÍCULO 16 | Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones..... | 114 |
| 17 | Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 116 |
| 17A | Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones..... | 117 |
| 18 | Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 118 |

Sección 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

| | | |
|-------------|--|-----|
| ARTÍCULO 19 | Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión | 121 |
| 20 | Gestión de los asuntos en las Comisiones de Estudio .. | 126 |
| 21 | Recomendaciones de una conferencia a otra | 129 |
| 22 | Relaciones entre los Sectores y con las organizaciones internacionales | 130 |

| | |
|---|-----|
| CAPÍTULO II – Disposiciones específicas relativas a las conferencias y asambleas | 131 |
| ARTÍCULO 23 Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios | 131 |
| 24 Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones | 132 |
| 25 Invitación y admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante..... | 133 |
| 26 a 30 SUP..... | 134 |
| 31 Credenciales para las Conferencias..... | 134 |
| CAPÍTULO III – SUP | 138 |
| ARTÍCULO 32 Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | 138 |
| 32A Derecho de voto | 138 |
| 32B Reservas..... | 139 |
| CAPÍTULO IV – Disposiciones diversas | 141 |
| ARTÍCULO 33 Finanzas | 141 |
| 34 Responsabilidades financieras de las conferencias | 145 |
| 35 Idiomas | 145 |
| CAPÍTULO V – Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones | 147 |
| ARTÍCULO 36 Tasas y franquicia..... | 147 |
| 37 Establecimiento y liquidación de cuentas | 147 |
| 38 Unidad monetaria | 148 |
| 39 Intercomunicación | 148 |
| 40 Lenguaje secreto..... | 149 |

| | |
|--|------------|
| CAPÍTULO VI – Arbitraje y enmienda | 150 |
| ARTÍCULO 41 Arbitraje: Procedimiento | 150 |
| 42 Enmiendas al presente Convenio..... | 152 |
| ANEXO – Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones..... | 155 |

| | |
|--|------------|
| Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | 159 |
| CAPÍTULO I – Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas..... | 160 |
| 1 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya Gobierno invitante..... | 160 |
| 2 Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante | 161 |
| 3 Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones, a las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante..... | 162 |
| 4 Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias o de Asambleas Mundiales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo | 163 |
| 5 Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo..... | 165 |
| 6 Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante | 165 |
| 7 Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o asamblea..... | 166 |
| 8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias | 166 |
| CAPÍTULO II – Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones | 169 |
| 9 Orden de colocación | 169 |
| 10 Inauguración de la conferencia..... | 169 |
| 11 Atribuciones del Presidente de la conferencia..... | 170 |

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 12 Constitución de Comisiones..... | 171 |
| 12.1 Comisión de Dirección | 171 |
| 12.2 Comisión de Credenciales | 171 |
| 12.3 Comisión de Redacción | 172 |
| 12.4 Comisión de Control del Presupuesto | 172 |
| 13 Composición de las Comisiones..... | 173 |
| 13.1 Conferencias de Plenipotenciarios | 173 |
| 13.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales..... | 173 |
| 13.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 174 |
| 14 Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones..... | 174 |
| 15 Convocación de las sesiones..... | 175 |
| 16 Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia | 175 |
| 17 Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia..... | 175 |
| 18 Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas | 176 |
| 19 Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas | 176 |
| 20 Normas para las deliberaciones en Sesión Plenaria..... | 177 |
| 20.1 Quórum..... | 177 |
| 20.2 Orden de las deliberaciones..... | 177 |
| 20.3 Mociones y cuestiones de orden..... | 177 |
| 20.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden | 178 |
| 20.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones..... | 178 |
| 20.6 Moción de aplazamiento del debate..... | 178 |

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 20.7 Moción de clausura del debate | 179 |
| 20.8 Limitación de las intervenciones | 179 |
| 20.9 Cierre de la lista de oradores..... | 179 |
| 20.10 Cuestiones de competencia | 180 |
| 20.11 Retiro y reposición de mociones | 180 |
| 21 Votación..... | 180 |
| 21.1 Definición de mayoría | 180 |
| 21.2 No participación en una votación..... | 180 |
| 21.3 Mayoría especial | 181 |
| 21.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento | 181 |
| 21.5 Procedimiento de votación | 181 |
| 21.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada | 182 |
| 21.7 Fundamentos del voto | 182 |
| 21.8 Votación por partes de una propuesta..... | 182 |
| 21.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes | 183 |
| 21.10 Enmiendas..... | 183 |
| 21.11 Votación de enmienda | 183 |
| 21.12 Repetición de una votación..... | 184 |
| 22 Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones..... | 185 |
| 23 Actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales..... | 185 |

| | | |
|----|---|------------|
| 24 | Informes de las Sesiones Plenarias de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de la Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las comisiones y subcomisiones | 186 |
| 25 | Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales y de los Informes..... | 187 |
| 26 | Numeración..... | 187 |
| 27 | Aprobación definitiva | 188 |
| 28 | Firma | 188 |
| 29 | Relaciones con la prensa y el público..... | 188 |
| 30 | Franquicia..... | 189 |
| | CAPÍTULO III – Procedimientos de elección | 190 |
| 31 | Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección..... | 190 |
| 32 | Reglas aplicables a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores | 191 |
| 33 | Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones..... | 194 |
| 34 | Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo | 195 |
| | CAPÍTULO IV – Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento general | 198 |
| | Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos | 201 |

Decisiones*)

| | | |
|------------|--|-----|
| DECISIÓN 3 | Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios | 207 |
| 5 | Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023..... | 209 |
| 11 | Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo | 221 |
| 12 | Acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT . | 224 |
| 14 | Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT..... | 231 |

Resoluciones*)

| | | |
|--------------|---|-----|
| RESOLUCIÓN 2 | Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | 233 |
| 5 | Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra | 238 |
| 6 | Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores | 240 |

*) *Nota de la Secretaría General:* Las Decisiones y Resoluciones que no aparecen aquí figuran en la Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas, página 899.

| | | |
|--------------|--|-----|
| RESOLUCIÓN 7 | Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones..... | 241 |
| 11 | Eventos ITU Telecom | 243 |
| 14 | Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión | 250 |
| 16 | Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT | 252 |
| 21 | Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones..... | 254 |
| 22 | Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones | 259 |
| 25 | Fortalecimiento de la presencia regional..... | 263 |
| 30 | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición | 278 |
| 32 | Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones..... | 282 |
| 33 | Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones... | 284 |
| 34 | Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones..... | 286 |

| | | |
|---------------|--|-----|
| RESOLUCIÓN 37 | Capacitación profesional de refugiados..... | 292 |
| 38 | Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión | 293 |
| 41 | Atrasos y cuentas especiales de atrasos | 294 |
| 45 | Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión | 298 |
| 46 | Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección | 299 |
| 48 | Gestión y desarrollo de los recursos humanos | 301 |
| 51 | Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión | 312 |
| 53 | Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas..... | 314 |
| 55 | Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados..... | 315 |
| 56 | Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados..... | 317 |
| 57 | Dependencia Común de Inspección..... | 319 |
| 58 | Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios | 320 |
| 59 | Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia | 326 |

| | | |
|---------------|---|-----|
| RESOLUCIÓN 60 | Estatuto jurídico | 327 |
| 64 | Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas..... | 328 |
| 66 | Documentos y publicaciones de la Unión | 333 |
| 68 | Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información | 337 |
| 69 | Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados | 339 |
| 70 | Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | 341 |
| 71 | Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 | 356 |
| 75 | Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT, las decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias..... | 425 |
| 77 | Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023)..... | 427 |

| | | |
|---------------|--|-----|
| RESOLUCIÓN 80 | El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones | 431 |
| 86 | Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite ... | 434 |
| 91 | Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT | 436 |
| 94 | Verificación de las cuentas de la Unión | 442 |
| 96 | Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo | 443 |
| 98 | Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno | 445 |
| 99 | Situación jurídica de Palestina en la UIT | 448 |
| 100 | Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento.. | 452 |
| 101 | Redes basadas en el protocolo Internet | 455 |
| 102 | Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones . | 465 |
| 111 | Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT . | 478 |
| 114 | Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas..... | 479 |

| | | |
|----------------|--|-----|
| RESOLUCIÓN 118 | Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz | 480 |
| 119 | Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones..... | 482 |
| 122 | Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones | 485 |
| 123 | Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados | 489 |
| 124 | Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África | 498 |
| 125 | Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones..... | 503 |
| 126 | Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radio-difusión destruido | 508 |
| 127 | Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones..... | 511 |
| 130 | Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación ... | 513 |
| 131 | Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva | 533 |
| 133 | Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)..... | 545 |

| | |
|--|-----|
| RESOLUCIÓN 135 Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes | 551 |
| 136 Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro | 558 |
| 137 Instalación de redes futuras en los países en desarrollo | 569 |
| 138 Simposio Mundial para Reguladores | 576 |
| 139 Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva..... | 578 |
| 140 Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión..... | 589 |
| 143 Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo | 603 |

| | | |
|----------------|---|-----|
| RESOLUCIÓN 144 | Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra..... | 605 |
| 145 | Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | 609 |
| 146 | Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales..... | 619 |
| 148 | Tareas y funciones del Vicesecretario General | 621 |
| 150 | Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2014-2017 | 623 |
| 151 | Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT | 624 |
| 152 | Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT | 629 |
| 154 | Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones | 633 |
| 157 | Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT..... | 639 |
| 158 | Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo..... | 644 |
| 159 | Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil).. | 646 |
| 160 | Asistencia a Somalia | 649 |

| | | |
|----------------|---|-----|
| RESOLUCIÓN 161 | Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones..... | 652 |
| 162 | Comité Asesor Independiente sobre la Gestión..... | 654 |
| 164 | Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo | 668 |
| 165 | Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión | 670 |
| 167 | Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión | 672 |
| 168 | Traducción de las Recomendaciones de la UIT | 681 |
| 169 | Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión | 685 |
| 170 | Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT..... | 690 |
| 173 | Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano | 692 |
| 174 | Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación | 694 |

| | | |
|----------------|--|-----|
| RESOLUCIÓN 175 | Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas..... | 699 |
| 176 | Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos..... | 709 |
| 177 | Conformidad e interoperatividad | 713 |
| 178 | Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet | 722 |
| 179 | Función de la UIT en la protección de la infancia en línea..... | 726 |
| 180 | Promoción de la implantación y la adopción de IPv6 para facilitar la transición de IPv4 a IPv6..... | 738 |
| 181 | Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación ... | 744 |
| 182 | El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente..... | 750 |
| 183 | Aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la ciber salud..... | 764 |
| 184 | Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas | 768 |

| | |
|--|-----|
| RESOLUCIÓN 186 Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre | 771 |
| 188 Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | 774 |
| 189 Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles | 779 |
| 190 Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones | 784 |
| 191 Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión | 786 |
| 193 Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones | 792 |
| 195 Aplicación del Manifiesto Smart Africa | 795 |
| 196 Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones | 797 |
| 197 Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles | 802 |
| 198 Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación | 810 |
| 199 Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo . | 817 |
| 200 Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluídala banda ancha, para el desarrollo sostenible | 820 |

| | |
|--|-----|
| RESOLUCIÓN 201 Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación ... | 826 |
| 203 Conectividad a redes de banda ancha | 831 |
| 204 Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera | 836 |
| 205 Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales..... | 843 |
| 206 OTT..... | 848 |
| 207 Gaceta de la UIT: Descubrimientos de las TIC..... | 853 |
| 208 Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores | 856 |
| 209 Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión..... | 868 |
| 210 Papel de la UIT como Autoridad Supervisora del sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo del Espacio | 873 |
| 211 Apoyo a la iniciativa iraquí Du ₃ M 2025 para el progreso de los sectores de telecomunicaciones y tecnologías de la información..... | 875 |
| 212 Futuro edificio de la Sede de la Unión | 878 |
| 213 Medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT | 882 |

Recomendaciones

| | | |
|-----------------|---|-----|
| RECOMENDACIÓN 1 | Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) | 885 |
| 2 | Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación..... | 887 |
| 3 | Trato favorable a los países en desarrollo | 889 |
| 4 | Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios | 891 |
| 5 | Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios..... | 892 |
| 6 | Rotación de los Estados Miembros del Consejo | 894 |
| 7 | El papel de la UIT en el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para combatir la trata de personas..... | 895 |

| | |
|---|------------|
| Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas, revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010), (Busán, 2014) y (Dubái, 2018)..... | 899 |
|---|------------|

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Preámbulo

- 1** Reconociendo en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados, los Estados Partes en la presente Constitución, instrumento fundamental de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante denominado "el Convenio") que la complementa, con el fin de facilitar las relaciones pacíficas, la cooperación internacional entre los pueblos y el desarrollo económico y social por medio del buen funcionamiento de las telecomunicaciones, han convenido lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones básicas

ARTÍCULO 1

Objeto de la Unión

- 2** 1 La Unión tendrá por objeto:
- 3** a) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- PP-98

- 3A**
PP-98 *a bis*) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer la cooperación fructífera y la asociación entre ellas y los Estados Miembros para la consecución de los fines de la Unión;
- 4**
PP-98 *b*) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;
- 5** *c*) impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público;
- 6** *d*) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta;
- 7** *e*) promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;
- 8**
PP-98 *f*) armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;
- 9** *g*) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones.

- 10** 2 A tal efecto, y en particular, la Unión:
- 11**
PP-98 a) efectuará la atribución de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la adjudicación de frecuencias radioeléctricas, y llevará el registro de las asignaciones de frecuencias y, para los servicios espaciales, de las posiciones orbitales asociadas en la órbita de los satélites geoestacionarios o las características asociadas de los satélites en otras órbitas, a fin de evitar toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radiocomunicación de los distintos países;
- 12**
PP-98 b) coordinará los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países y mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas por los servicios de radiocomunicación y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas;
- 13** c) facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria;
- 14**
PP-98 d) fomentará la cooperación y la solidaridad internacionales en el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo, así como la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las instalaciones y de las redes de telecomunicación en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga y, en particular, por medio de su participación en los programas adecuados de las Naciones Unidas y el empleo de sus propios recursos, según proceda;
- 15** e) coordinará asimismo los esfuerzos para armonizar el desarrollo de los medios de telecomunicación, especialmente los que utilizan técnicas espaciales, a fin de aprovechar al máximo sus posibilidades;

- 16**
PP-98
- f)* fomentará la colaboración entre los Estados Miembros y Miembros de los Sectores con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel mínimo compatible con un servicio de buena calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- 17**
- g)* promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- 18**
- h)* emprenderá estudios, establecerá reglamentos, adoptará resoluciones, formulará recomendaciones y ruegos y reunirá y publicará información sobre las telecomunicaciones;
- 19**
- i)* promoverá, ante los organismos financieros y de desarrollo internacionales, el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables con miras al desarrollo de proyectos sociales orientados, entre otros fines, a extender los servicios de telecomunicaciones a las zonas más aisladas de los países.
- 19A**
PP-98
- j)* promoverá la participación de diversas entidades en las actividades de la Unión, así como la cooperación con organizaciones regionales y de otro tipo para la consecución de los fines de la Unión.

ARTÍCULO 2

Composición de la Unión

20
PP-98

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización intergubernamental en cuyo seno los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, que tienen derechos y obligaciones bien definidos, colaboran para la consecución de los fines de la Unión. En virtud del principio de la universalidad y del interés en la participación universal en la Unión, ésta estará constituida por:

21
PP-98

a) todo Estado que sea Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por haber sido Parte en un Convenio Internacional de Telecomunicaciones con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio;

22

b) cualquier otro Estado Miembro de las Naciones Unidas que se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la presente Constitución;

23
PP-98

c) cualquier otro Estado que, no siendo Miembro de las Naciones Unidas, solicite su admisión como Estado Miembro de la Unión y que, previa aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Estados Miembros de la Unión, se adhiera a la presente Constitución y al Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la presente Constitución. Si dicha solicitud se presentase en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios, el Secretario General consultará a los Estados Miembros de la Unión. Se considerará abstenido a todo Estado Miembro que no haya respondido en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que haya sido consultado.

ARTÍCULO 3

PP-98

**Derechos y obligaciones de los Estados Miembros
y Miembros de los Sectores****24**
PP-98

1 Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores tendrán los derechos y estarán sujetos a las obligaciones previstos en la presente Constitución y en el Convenio.

25
PP-98

2 Los Estados Miembros tendrán, en lo que concierne a su participación en las conferencias, reuniones o consultas, los derechos siguientes:

26
PP-98

a) participar en las conferencias, ser elegibles para el Consejo y presentar candidatos para la elección de funcionarios de la Unión y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

27
PP-98

b) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá derecho a un voto en las Conferencias de Plenipotenciarios, en las Conferencias Mundiales, en las Asambleas de los Sectores, en las reuniones de las Comisiones de Estudio y, si forma parte del Consejo, en las reuniones de éste. En las Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada;

28
PP-98

c) cada Estado Miembro, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la presente Constitución, tendrá igualmente derecho a un voto en las consultas que se efectúen por correspondencia. En el caso de consultas referentes a Conferencias Regionales, sólo tendrán derecho de voto los Estados Miembros de la Región interesada.

- 28A**
PP-98
- 3 A reserva de las disposiciones pertinentes de la presente Constitución y del Convenio, los Miembros de los Sectores tendrán, en lo que concierne a su participación en las actividades de la Unión, derecho a participar plenamente en las actividades del Sector de que sean miembros:
- 28B**
PP-98
- a) podrán ocupar la Presidencia y la Vicepresidencia de las Asambleas y reuniones de los Sectores y de las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 28C**
PP-98
- b) podrán participar en la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones y en las decisiones referentes a los métodos de trabajo y procedimientos del Sector de que se trate, a reserva de las disposiciones pertinentes del Convenio y de las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 4

Instrumentos de la Unión

- 29**
- 1 Los instrumentos de la Unión son:
- la presente Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
 - el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y
 - los Reglamentos Administrativos.
- 30**
- 2 La presente Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión.

31
PP-98

3 Las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio se complementan, además, con las de los Reglamentos Administrativos siguientes, que regulan el uso de las telecomunicaciones y tendrán carácter vinculante para todos los Estados Miembros:

- Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,
- Reglamento de Radiocomunicaciones.

32

4 En caso de divergencia entre una disposición de la presente Constitución y una disposición del Convenio o de los Reglamentos Administrativos, prevalecerá la primera. En caso de divergencia entre una disposición del Convenio y una disposición de un Reglamento Administrativo, prevalecerá el Convenio.

ARTÍCULO 5

Definiciones

33

A menos que del contexto se desprenda otra cosa:

34

a) los términos utilizados en la presente Constitución y definidos en su Anexo, que forma parte integrante de la misma, tendrán el significado que en él se les asigna;

35

b) los términos – distintos de los definidos en el Anexo a la presente Constitución – utilizados en el Convenio y definidos en su Anexo, que forma parte integrante del mismo, tendrán el significado que en él se les asigna;

36

c) los demás términos definidos en los Reglamentos Administrativos tendrán el significado que en ellos se les asigna.

ARTÍCULO 6

Ejecución de los instrumentos de la Unión

37
PP-98

1 Los Estados Miembros estarán obligados a atenerse a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos en todas las oficinas y estaciones de telecomunicación instaladas o explotadas por ellos y que presten servicios internacionales o puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países, excepto en lo que concierne a los servicios no sujetos a estas disposiciones de conformidad con el Artículo 48 de la presente Constitución.

38
PP-98

2 Además, los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para imponer la observancia de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos a las empresas de explotación autorizadas por ellos para establecer y explotar telecomunicaciones y que presten servicios internacionales o exploten estaciones que puedan causar interferencias perjudiciales a los servicios de radiocomunicación de otros países.

ARTÍCULO 7

Estructura de la Unión

39

La Unión comprenderá:

40

a) la Conferencia de Plenipotenciarios, órgano supremo de la Unión;

41

b) el Consejo, que actúa como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios;

42

c) las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

- 43** d) el Sector de Radiocomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 44** e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 45** f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 46** g) la Secretaría General.

ARTÍCULO 8

La Conferencia de Plenipotenciarios

- 47** 1 La Conferencia de Plenipotenciarios estará constituida por delegaciones que representen a los Estados Miembros y se convocará cada cuatro años.
- 48** 2 Sobre la base de las propuestas de los Estados Miembros y teniendo en cuenta los informes preparados por el Consejo, la Conferencia de Plenipotenciarios:
- 49** a) determinará los principios generales aplicables para alcanzar el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la presente Constitución;
- 50** b) examinará los informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política general y la planificación estratégica de la Unión;

- 51**
PP-98
PP-02
- c) de conformidad con las decisiones adoptadas en función de los informes a que se hace referencia en el número 50 anterior, establecerá el Plan Estratégico de la Unión y las bases del presupuesto de la Unión, y fijará los correspondientes límites financieros hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios después de considerar todos los aspectos pertinentes de las actividades de la Unión durante dicho periodo;
- 51A**
PP-98
- c bis)* establecerá, aplicando los procedimientos indicados en los números 161D a 161G de la presente Constitución, el número total de unidades contributivas para el periodo hasta la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la base de las clases contributivas anunciadas por los Estados Miembros.
- 52**
- d) dará las instrucciones generales relacionadas con la plantilla de personal de la Unión y, si es necesario, fijará los sueldos base y la escala de sueldos, así como el sistema de asignaciones y pensiones para todos los funcionarios de la Unión;
- 53**
- e) examinará y, en su caso, aprobará definitivamente las cuentas de la Unión;
- 54**
PP-98
- f) elegirá a los Estados Miembros que han de constituir el Consejo;
- 55**
- g) elegirá al Secretario General, al Vicesecretario General y a los Directores de las Oficinas de los Sectores como funcionarios de elección de la Unión;
- 56**
- h) elegirá a los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 57**
PP-94
PP-98
- i) examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Estados Miembros, de conformidad, respectivamente, con el Artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio;

- 58** *j)* concertará y, en su caso, revisará los acuerdos entre la Unión y otras organizaciones internacionales, examinará los acuerdos provisionales concertados con dichas organizaciones por el Consejo en nombre de la Unión y resolverá sobre ellos lo que estime oportuno;
- 58A**
PP-98
PP-02 *j bis)* adoptará y enmendará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- 59** *k)* tratará cuantos asuntos de telecomunicación juzgue necesarios.
- 59A**
PP-94 3 En el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias, se podrá convocar excepcionalmente una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria con un orden del día restringido para tratar temas concretos:
- 59B**
PP-94 *a)* por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria precedente;
- 59C**
PP-94
PP-98 *b)* a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Estados Miembros, y dirigida al Secretario General;
- 59D**
PP-94
PP-98 *c)* a propuesta del Consejo, con aprobación de al menos 2/3 de los Estados Miembros.

ARTÍCULO 9

**Principios aplicables a las elecciones
y asuntos conexos**

- 60** 1 En las elecciones a las que se refieren los números 54 a 56 de la presente Constitución, la Conferencia de Plenipotenciarios se asegurará de que:
- 61**
PP-02 a) los Estados Miembros del Consejo sean elegidos teniendo en cuenta la necesidad de una distribución equitativa de los puestos entre todas las regiones del mundo;
- 62**
PP-94
PP-98
PP-02 b) el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Estados Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Estados Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;
- 63**
PP-94
PP-98
PP-02 c) los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual entre los candidatos propuestos como nacionales suyos por los Estados Miembros. Cada Estado Miembro podrá proponer un solo candidato. Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no serán nacionales de los mismos Estados Miembros que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones; en el momento de su elección se ha de considerar debidamente la necesidad de una distribución geográfica equitativa entre las regiones del mundo y los principios consignados en el número 93 de la presente Constitución.
- 64**
PP-02 2 El Convenio contiene disposiciones sobre vacantes, toma de posesión y reelegibilidad.

ARTÍCULO 10

El Consejo

- 65**
PP-98
- 1 1) El Consejo estará constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios de conformidad con lo dispuesto en el número 61 de la presente Constitución.
- 66**
PP-02
- 2) Cada Estado Miembro del Consejo designará una persona para actuar en el mismo, que podrá estar asistida de uno o más asesores.
- 67**
PP-02
- (SUP)
- 68**
- 3 En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actuará, en cuanto órgano de gobierno de la Unión, como mandatario de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue.
- 69**
PP-98
- 4 1) El Consejo adoptará las medidas necesarias para facilitar la aplicación por los Estados Miembros de las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio, de los Reglamentos Administrativos, de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y, en su caso, de las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. Realizará, además, las tareas que le encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 70**
PP-98
PP-02
- 2) El Consejo examinará las grandes cuestiones de política de las telecomunicaciones, siguiendo las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que las orientaciones políticas y la estrategia de la Unión respondan plenamente a la evolución de las telecomunicaciones.

- 70A**
PP-02 2 *bis*) El Consejo preparará un informe sobre la política y la planificación estratégica recomendada para la Unión, con sus repercusiones financieras, usando datos concretos preparados por el Secretario General conforme al número 74A siguiente.
- 71** 3) Coordinará eficazmente las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores.
- 72** 4) Contribuirá, de conformidad con el objeto de la Unión, al desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo por todos los medios de que disponga, incluso por la participación de la Unión en los programas apropiados de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 11

La Secretaría General

- 73** 1) La Secretaría General estará dirigida por un Secretario General, auxiliado por un Vicesecretario General.
- 73bis**
PP-06 El Secretario General actuará como representante legal de la Unión.
- 73A**
PP-98 2) Las funciones del Secretario General se estipulan en el Convenio. Además, el Secretario General:
- 74**
PP-98 a) coordinará las actividades de la Unión con la asistencia del Comité de Coordinación;

74A
PP-98
PP-02

b) preparará, en consulta con el Comité de Coordinación, y proporcionará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores la documentación que pueda ser necesaria para la elaboración de un informe sobre las políticas y el Plan Estratégico de la Unión, y coordinará la aplicación de ese Plan; dicho informe se comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores para su examen durante las dos últimas reuniones ordinarias programadas del Consejo que precedan a una Conferencia de Plenipotenciarios;

75
PP-98

c) tomará las medidas necesarias para garantizar la utilización económica de los recursos de la Unión y responderá ante el Consejo de todos los aspectos administrativos y financieros de las actividades de la Unión;

76
PP-06

(SUP)

76A
PP-98

3) El Secretario General podrá actuar como depositario de acuerdos particulares establecidos de conformidad con el Artículo 42 de la presente Constitución.

77

2 El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General; auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en su ausencia.

CAPÍTULO II

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 12

Funciones y estructura

78
PP-98

1 1) El Sector de Radiocomunicaciones tendrá como función, teniendo presente las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, el logro de los objetivos de la Unión en materia de radiocomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución,

- garantizando la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios u otras órbitas, a reserva de lo dispuesto en el Artículo 44 de la presente Constitución, y
- realizando estudios sin limitación de gamas de frecuencias y adoptando Recomendaciones sobre radiocomunicaciones.

79

2) Las funciones precisas de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones mantendrán una estrecha coordinación.

80

2 El Sector de Radiocomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:

- 81 a) las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;
- 82 b) la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 83 c) las Asambleas de Radiocomunicaciones;
PP-98
- 84 d) las Comisiones de Estudio;
- 84A *d bis*) el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones;
PP-98
- 85 e) la Oficina de Radiocomunicaciones dirigida por un Director de elección.
- 86 3 Serán miembros del Sector de Radiocomunicaciones:
- 87 a) por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
PP-98
- 88 b) las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.
PP-98

ARTÍCULO 13

Las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones

- 89 1 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Radiocomunicaciones y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día; sus demás funciones se especifican en el Convenio.

- 90**
PP-98
PP-06
- 2 Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente cada tres a cuatro años; sin embargo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, es posible no convocar una conferencia de esta clase, o convocar una conferencia adicional.
- 91**
PP-98
PP-06
- 3 Las Asambleas de Radiocomunicaciones se convocarán normalmente también cada tres a cuatro años y pueden estar asociadas en sus fechas y lugar con las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, con objeto de mejorar la eficacia y el rendimiento del Sector de Radiocomunicaciones. Las Asambleas de Radiocomunicaciones proporcionarán las bases técnicas necesarias para los trabajos de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y darán curso a las peticiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Las funciones de las Asambleas de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.
- 92**
PP-98
- 4 Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Las decisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones o de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones se ajustarán también en todos los casos al Reglamento de Radiocomunicaciones. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 14

**La Junta del Reglamento
de Radiocomunicaciones**

- 93** 1 La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por miembros elegidos, perfectamente capacitados en el ámbito de las radiocomunicaciones y con experiencia práctica en materia de asignación y utilización de frecuencias. Cada miembro deberá conocer las condiciones geográficas, económicas y demográficas de una región particular del globo. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones al servicio de la Unión de manera independiente y en régimen de dedicación no exclusiva.
- 93A**
PP-98 1 *bis*) La Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estará integrada por un máximo de 12 miembros o por un número correspondiente al 6% del número total de Estados Miembros, tomándose entre ambas cifras la que resultare mayor.
- 94** 2 Las funciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones serán las siguientes:
- 95**
PP-98
PP-02 a) la aprobación de reglas de procedimiento, que incluyan criterios técnicos, conformes al Reglamento de Radiocomunicaciones y a las decisiones de las Conferencias de Radiocomunicaciones competentes. El Director y la Oficina utilizarán estas reglas de procedimiento en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones para la inscripción de las asignaciones de frecuencias efectuadas por los Estados Miembros. Las administraciones podrán formular observaciones sobre dichas reglas, que se elaborarán de manera transparente y, en caso de desacuerdo persistente, se someterá el asunto a la siguiente Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
- 96** b) el estudio de cualquier otra cuestión que no pueda ser resuelta por aplicación de las mencionadas reglas de procedimiento;

- 97**
PP-98
- c) el cumplimiento de las demás funciones complementarias, relacionadas con la asignación y utilización de las frecuencias según se indica en el número 78 de la presente Constitución, conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y a lo prescrito por una conferencia competente o por el Consejo con el consentimiento de la mayoría de los Estados Miembros, para la preparación de conferencias de esta índole o en cumplimiento de las decisiones de las mismas.
- 98**
- 3 1) En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no actuarán en representación de sus respectivos Estados Miembros ni de una región determinada, sino como depositarios de la fe pública internacional. En particular, los miembros de la Junta se abstendrán de intervenir en decisiones directamente relacionadas con su propia Administración.
- 99**
PP-98
- 2) En el ejercicio de sus funciones, los miembros de la Junta no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno, de ningún miembro de Gobierno ni de ninguna organización o persona pública o privada. Se abstendrán asimismo de todo acto o de la participación en cualquier decisión que sea incompatible con su condición definida en el número 98 anterior.
- 100**
PP-98
- 3) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los miembros de la Junta y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- 101**
- 4 Los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se definen en el Convenio.

ARTÍCULO 15

PP-98

**Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor
de Radiocomunicaciones****102**
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 16**La Oficina de Radiocomunicaciones****103**

Las funciones del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO III

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 17

Funciones y estructura

- 104**
PP-98 1) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.
- 105** 2) Las funciones precisas de los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones estarán sujetas a un constante examen en estrecha colaboración entre ambos en los asuntos de interés mutuo, de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio. Se establecerá una estrecha coordinación entre los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 106** 2) El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones cumplirá sus funciones mediante:
- 107**
PP-98 a) las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 108** b) las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones;

- 108A**
PP-98 *b bis*) el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 109** c) la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.
- 110** 3 Serán miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones:
- 111**
PP-98 a) por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
- 112**
PP-98 b) las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 18

PP-98

Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

- 113**
PP-98 1 Las funciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.
- 114**
PP-98 2 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se celebrarán cada cuatro años; no obstante, podrá celebrarse una Asamblea adicional de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.
- 115**
PP-98 3 Las decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Asambleas tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 19

PP-98

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

116
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 20

La Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

117

Las funciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IV

El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ARTÍCULO 21

Funciones y estructura

- 118** 1) 1) Las funciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones consistirán en cumplir el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la presente Constitución y desempeñar, en el marco de su esfera de competencia específica, el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnicas.
- 119** 2) Las actividades de los Sectores de Desarrollo, Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la presente Constitución.
- 120** 2) En ese contexto, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones tendrá las funciones siguientes:
- 121** a) crear una mayor conciencia en los responsables de decisiones acerca del importante papel que desempeñan las telecomunicaciones en los programas nacionales de desarrollo económico y social, y facilitar información y asesoramiento sobre posibles opciones de política y estructura;

- 122**
PP-98 *b)* promover, en particular a través de la colaboración, el desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las actividades de otros órganos interesados, y reforzando las capacidades de revalorización de recursos humanos, de planificación, gestión y movilización de recursos, y de investigación y desarrollo;
- 123** *c)* potenciar el crecimiento de las telecomunicaciones mediante la cooperación con organizaciones regionales de telecomunicación y con instituciones mundiales y regionales de financiación del desarrollo, siguiendo la evolución de los proyectos mantenidos en su programa de desarrollo, a fin de velar por su correcta ejecución;
- 124** *d)* activar la movilización de recursos para brindar asistencia en materia de telecomunicaciones a los países en desarrollo, promoviendo el establecimiento de líneas de crédito preferenciales y favorables y cooperando con las organizaciones financieras y de desarrollo internacionales y regionales;
- 125** *e)* promover y coordinar programas que aceleren la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo, considerando la evolución y los cambios que se producen en las redes de los países más avanzados;
- 126** *f)* alentar la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología apropiada;
- 127** *g)* ofrecer asesoramiento y realizar o patrocinar, en su caso, los estudios necesarios sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, administrativas, reglamentarias y de política general, incluido el estudio de proyectos concretos en el campo de las telecomunicaciones;

- 128** *h)* colaborar con los otros Sectores, la Secretaría General y otros órganos interesados, en la preparación de un plan general de redes de telecomunicación internacionales y regionales, con objeto de facilitar el desarrollo coordinado de las mismas para ofrecer servicios de telecomunicación;
- 129** *i)* prestar atención especial, en el desempeño de las funciones descritas, a las necesidades de los países menos adelantados.
- 130** 3 El Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones cumplirá sus tareas mediante:
- 131** *a)* las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 132** *b)* las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 132A**
PP-98 *b bis)* el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 133** *c)* la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dirigida por un Director de elección.
- 134** 4 Serán miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- 135**
PP-98 *a)* por derecho propio, las administraciones de los Estados Miembros;
- 136**
PP-98 *b)* las entidades y organizaciones que adquieran la condición de Miembros del Sector de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio.

ARTÍCULO 22

**Las Conferencias de Desarrollo
de las Telecomunicaciones**

- 137** 1 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones servirán de foro para la deliberación y el examen de aspectos, proyectos y programas relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones; en ellas se darán orientaciones a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 138** 2 Las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones comprenderán:
- 139** a) las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 140** b) las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 141** 3 Entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y, a reserva de los recursos y las prioridades, Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 142** 4 En las Conferencias de Desarrollo de las
PP-98 Telecomunicaciones no se producirán Actas Finales. Sus conclusiones adoptarán la forma de resoluciones, decisiones, recomendaciones o informes y en todos los casos deberán ajustarse a la presente Constitución, al Convenio y a los Reglamentos Administrativos. Al adoptar resoluciones y decisiones, las Conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 143** 5 Las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 23

PP-98

Las Comisiones de Estudio y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

144
PP-98

Las respectivas funciones de las Comisiones de Estudio y del Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

ARTÍCULO 24

La Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

145

Las funciones del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones se especifican en el Convenio.

CAPÍTULO IVA

PP-02

Métodos de trabajo de los Sectores

145A

PP-02

La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrán establecer y adoptar los métodos de trabajo y procedimientos que consideren oportunos para gestionar las actividades de sus respectivos Sectores. Estos métodos de trabajo y procedimientos deberán ser compatibles con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos y, en particular, con los números 246D a 246H del Convenio.

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 25

Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

146 1 Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales podrán revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

147
PP-98 2 Las decisiones de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se ajustarán en todos los casos a la presente Constitución y al Convenio. Al adoptar resoluciones y decisiones, las conferencias tendrán en cuenta sus repercusiones financieras previsibles y deberían evitar la adopción de aquellas que puedan traer consigo el rebasamiento de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.

ARTÍCULO 26

El Comité de Coordinación

148 1 El Comité de Coordinación estará constituido por el Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las tres Oficinas. Su Presidente será el Secretario General y, en su ausencia, el Vicesecretario General.

- 149** 2 El Comité de Coordinación, que actuará como un equipo de gestión interna, asesorará y auxiliará al Secretario General en todos los asuntos administrativos, financieros y de cooperación técnica y de sistemas de información que no sean de la competencia exclusiva de un Sector o de la Secretaría General, así como en lo que respecta a las relaciones exteriores y a la información pública. En sus deliberaciones, el Comité de Coordinación se ajustará totalmente a las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, a las decisiones del Consejo y a los intereses globales de la Unión.

ARTÍCULO 27

Funcionarios de elección y personal de la Unión

- 150** 1 1) En el desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no solicitarán ni aceptarán instrucciones de Gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión. Se abstendrán asimismo de todo acto incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- 151** 2) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores respetarán el carácter exclusivamente internacional del cometido de los funcionarios de elección y del personal de la Unión, y se abstendrán de influir sobre ellos en el ejercicio de sus funciones.
- PP-98**
- 152** 3) Fuera del desempeño de su cometido, los funcionarios de elección y el personal de la Unión no tomarán parte ni tendrán intereses financieros de ninguna clase en ninguna empresa de telecomunicaciones. En la expresión "intereses financieros" no se incluye la continuación del pago de cuotas destinadas a la constitución de una pensión de jubilación derivada de un empleo o de servicios anteriores.

- 153**
PP-98 4) Con el fin de garantizar el funcionamiento eficaz de la Unión, todo Estado Miembro, uno de cuyos nacionales haya sido elegido Secretario General, Vicesecretario General, o Director de una Oficina, se abstendrá, en la medida de lo posible, de retirarlo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios.
- 154** 2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.

ARTÍCULO 28

Finanzas de la Unión

- 155** 1 Los gastos de la Unión comprenderán los ocasionados por:
- 156** a) el Consejo;
- 157** b) la Secretaría General y los Sectores de la Unión;
- 158** c) las Conferencias de Plenipotenciarios y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.
- 159**
PP-98 2 Los gastos de la Unión se cubrirán con:
- 159A**
PP-98 a) las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;
- 159B**
PP-98 b) los ingresos que se especifican en el Convenio o en el Reglamento Financiero.
- 159C**
PP-98 2 *bis*) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores pagarán una suma equivalente al número de unidades correspondientes a la clase contributiva que hayan elegido de acuerdo con las disposiciones de los números 160 a 161I *infra*.

- 159D**
PP-98
PP-02
- 2 *ter*) Los gastos ocasionados por las conferencias regionales a que se refiere el número 43 de la presente Constitución serán sufragados:
- 159E**
PP-02
- a) por todos los Estados Miembros de la región de que se trate, de conformidad con su clase contributiva;
- 159F**
PP-02
- b) por todo Estado Miembro de otras regiones que haya participado en tales conferencias, de conformidad con su clase contributiva;
- 159G**
PP-02
- c) por los Miembros de los Sectores y otras organizaciones autorizadas, que han participado en tales conferencias, de conformidad con las disposiciones consignadas en el Convenio.
- 160**
PP-98
- 3 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores elegirán libremente la clase en que deseen contribuir al pago de los gastos de la Unión.
- 161**
PP-98
- 2) La elección se hará, en el caso de los Estados Miembros, en una Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones estipuladas en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación:
- 161A**
PP-98
- 3) La elección se hará, en el caso de los Miembros de los Sectores, de conformidad con la escala de clases contributivas y en las condiciones estipuladas en el Convenio, así como en los procedimientos que se indican a continuación.
- 161B**
PP-98
- 3 *bis*) 1) El Consejo, en su reunión anterior a la Conferencia de Plenipotenciarios, fijará el importe provisional de la unidad contributiva, sobre la base del Proyecto de Plan Financiero para el periodo correspondiente y del número total de unidades contributivas.

161C
PP-98
PP-06

2) El Secretario General informará a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector del importe provisional de la unidad contributiva, tal como haya sido determinado en virtud del número 161B *supra*, e invitará a los Estados Miembros a que le notifiquen, a más tardar cuatro semanas antes de la fecha fijada para el comienzo de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que elijan provisionalmente.

161D
PP-98

3) La Conferencia de Plenipotenciarios determinará, durante su primera semana, el límite superior provisional de la unidad contributiva resultante de las medidas adoptadas por el del Secretario General en aplicación de los números 161B y 161C *supra*, teniendo en cuenta los eventuales cambios de las clases de contribución notificados por los Estados Miembros al Secretario General, así como aquellas que no han sido modificadas.

161E
PP-98
PP-02
PP-06

4) Teniendo en cuenta el proyecto de Plan Financiero enmendado, la Conferencia de Plenipotenciarios determinará lo antes posible el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva y fijará una fecha, que deberá ser a más tardar el lunes de la última semana de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que, a invitación del Secretario General, los Estados Miembros deberán anunciar la clase de contribución que elijan definitivamente.

161F
PP-98

5) Los Estados Miembros que no hayan comunicado su decisión al Secretario General en la fecha establecida por la Conferencia de Plenipotenciarios conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

161G
PP-98

6) A continuación, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobará el Plan Financiero definitivo, sobre la base del número total de unidades contributivas que corresponda a las clases de contribución definitivas elegidas por los Estados Miembros y las clases de contribución de los Miembros de los Sectores en la fecha de aprobación del Plan Financiero.

161H
PP-98

3 *ter*) 1) El Secretario General comunicará a los Miembros de los Sectores el límite superior definitivo del importe de la unidad contributiva y les invitará a que le notifiquen, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la clausura de la Conferencia de Plenipotenciarios, la clase de contribución que han elegido.

161I
PP-98

2) Los Miembros de los Sectores que no hayan comunicado su decisión al Secretario General dentro de ese plazo de tres meses conservarán la clase de contribución elegida anteriormente.

162
PP-98

3) Las enmiendas a la escala de clases contributivas adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios se aplicarán para la elección de la clase contributiva en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.

163
PP-94
PP-98

4) La clase contributiva elegida por los Estados Miembros o Miembros de los Sectores será aplicable a partir del primer presupuesto bienal tras una Conferencia de Plenipotenciarios.

164
PP-98

(SUP)

- 165**
PP-98
PP-10
- 5 Al escoger su clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de un 15 por ciento del número de unidades escogido por ese Estado Miembro para el periodo que precede a dicha reducción, redondeando al número de unidades inferior más próximo en la escala de contribuciones para las contribuciones de tres o más unidades; y en más de una clase de contribución para las contribuciones inferiores a tres unidades. El Consejo le indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá autorizar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase elegida inicialmente.
- 165A**
PP-98
- 5 *bis*) En circunstancias excepcionales, como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, el Consejo podrá aprobar una reducción de la clase contributiva cuando un Estado Miembro lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase originariamente elegida.
- 165B**
PP-98
- 5 *ter*) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores podrán elegir en cualquier momento una clase contributiva superior a la que hayan adoptado anteriormente.
- 166 y 167**
PP-98
- (SUP)
- 168**
PP-98
- 8 Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por adelantado su contribución anual, calculada sobre la base del presupuesto bienal aprobado por el Consejo y de los reajustes que éste pueda introducir.

- 169**
PP-98
- 9 Los Estados Miembros atrasados en sus pagos a la Unión perderán el derecho de voto estipulado en los números 27 y 28 de la presente Constitución mientras la cuantía de sus atrasos sea igual o superior a la de sus contribuciones correspondientes a los dos años precedentes.
- 170**
PP-98
- 10 En el Convenio figuran disposiciones específicas relativas a las contribuciones financieras de los Miembros de los Sectores y de otras organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 29

Idiomas

- 171**
PP-06
- 1 1) Los idiomas oficiales de la Unión son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.
- 172**
- 2) Estos idiomas se utilizarán de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios para la redacción y publicación de los documentos y textos de la Unión, en versiones equivalentes en su forma y contenido, y para la interpretación recíproca durante las conferencias y reuniones de la Unión.
- 173**
- 3) En caso de divergencia o controversia, el texto francés hará fe.
- 174**
- 2 Cuando todos los participantes en una conferencia o reunión así lo acuerden, podrá utilizarse en los debates un número menor de idiomas que el mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 30

Sede de la Unión

- 175**
- La Unión tendrá su sede en Ginebra.

ARTÍCULO 31

Capacidad jurídica de la Unión

176
PP-98

La Unión gozará, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de la capacidad jurídica necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

ARTÍCULO 32

PP-02

**Reglamento general de las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión**

177
PP-98
PP-02

1 El Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios se aplicará a la preparación de conferencias y asambleas, a la organización del trabajo y a los debates de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como al procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo, del Secretario General, del Vicesecretario General, de los Directores de las Oficinas de los Sectores y de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

178
PP-98
PP-02

2 Las conferencias, las asambleas y el Consejo podrán adoptar las reglas que juzguen indispensables para complementar las del Capítulo II del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión. Sin embargo, dichas reglas adicionales deben ser compatibles con las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, así como con el citado Capítulo II; las adoptadas por las conferencias o las asambleas se publicarán como documentos de las mismas.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales relativas a las telecomunicaciones

ARTÍCULO 33

Derecho del público a utilizar el servicio internacional de telecomunicaciones

179
PP-98

Los Estados Miembros reconocen al público el derecho a comunicarse por medio del servicio internacional de correspondencia pública. Los servicios, las tasas y las garantías serán los mismos, en cada categoría de correspondencia, para todos los usuarios, sin prioridad ni preferencia alguna.

ARTÍCULO 34

Detención de telecomunicaciones

180
PP-98

1 Los Estados Miembros se reservan el derecho a detener, de acuerdo con su legislación nacional, la transmisión de todo telegrama privado que pueda parecer peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres, a condición de notificar inmediatamente a la oficina de origen la detención del telegrama o de parte del mismo, a no ser que tal notificación se juzgue peligrosa para la seguridad del Estado.

181
PP-98

2 Los Estados Miembros se reservan también el derecho a interrumpir, de acuerdo con su legislación nacional, otras telecomunicaciones privadas que puedan parecer peligrosas para la seguridad del Estado o contrarias a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres.

ARTÍCULO 35

Suspensión del servicio

182
PP-98

Los Estados Miembros se reservan el derecho a suspender el servicio internacional de telecomunicaciones, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y para determinadas clases de correspondencia de salida, llegada o tránsito, con la obligación de comunicarlo inmediatamente, por conducto del Secretario General, a los demás Estados Miembros.

ARTÍCULO 36

Responsabilidad

183
PP-98

Los Estados Miembros no aceptan responsabilidad alguna en relación con los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicaciones, especialmente en lo que concierne a las reclamaciones por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 37

Secreto de las telecomunicaciones

- 184**
PP-98
- 1 Los Estados Miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que permita el sistema de telecomunicación empleado para garantizar el secreto de la correspondencia internacional.
- 185**
- 2 Sin embargo, se reservan el derecho a comunicar esta correspondencia a las autoridades competentes, con el fin de garantizar la aplicación de su legislación nacional o la ejecución de los convenios internacionales en que sean parte.

ARTÍCULO 38

**Establecimiento, explotación y protección
de los canales e instalaciones
de telecomunicación**

- 186**
PP-98
- 1 Los Estados Miembros adoptarán las medidas procedentes para el establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios para el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales.
- 187**
- 2 En lo posible, estos canales e instalaciones deberán explotarse de acuerdo con los mejores métodos y procedimientos basados en la práctica de la explotación y mantenerse en buen estado de funcionamiento y a la altura de los progresos científicos y técnicos.
- 188**
PP-98
- 3 Los Estados Miembros garantizarán la protección de estos canales e instalaciones dentro de sus respectivas jurisdicciones.

189
PP-98

4 Salvo acuerdos particulares que fijen otras condiciones, cada Estado Miembro adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento de las secciones de los circuitos internacionales de telecomunicación sometidas a su control.

189A
PP-98

5 Los Estados Miembros reconocen la necesidad de adoptar medidas prácticas para impedir que el funcionamiento de aparatos e instalaciones eléctricos de todo tipo causen perturbaciones perjudiciales en el funcionamiento de las instalaciones de telecomunicaciones que se encuentren en los límites de la jurisdicción de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 39

Notificación de las contravenciones

190
PP-98

Con objeto de facilitar la aplicación del Artículo 6 de la presente Constitución, los Estados Miembros se comprometen a informarse mutuamente de las contravenciones a las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos y, en su caso, a prestarse ayuda mutua.

ARTÍCULO 40

Prioridad de las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana

191

Los servicios internacionales de telecomunicación deberán dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultraterrestre, así como a las telecomunicaciones epidemiológicas de urgencia excepcional de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 41

Prioridad de las telecomunicaciones de Estado

192

A reserva de lo dispuesto en los Artículos 40 y 46 de la presente Constitución, las telecomunicaciones de Estado (véase el Anexo a la presente Constitución, número 1014) tendrán prioridad sobre las demás telecomunicaciones en la medida de lo posible y a petición expresa del interesado.

ARTÍCULO 42

Acuerdos particulares

193

PP-98

Los Estados Miembros se reservan para sí, para las empresas de explotación reconocidas por ellos y para las demás debidamente autorizadas a tal efecto, la facultad de concertar acuerdos particulares sobre cuestiones relativas a telecomunicaciones que no interesen a la generalidad de los Estados Miembros. Sin embargo, tales acuerdos no podrán estar en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicaciones de otros Estados Miembros y, en general, en lo que se refiere al perjuicio técnico que dicha aplicación pueda causar a la explotación de otros servicios de telecomunicación de otros Estados Miembros.

ARTÍCULO 43

Conferencias, acuerdos y organizaciones regionales

194
PP-98

Los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional. Los acuerdos regionales no estarán en contradicción con la presente Constitución ni con el Convenio.

CAPÍTULO VII

Disposiciones especiales relativas a las radiocomunicaciones

ARTÍCULO 44

PP-98

Utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios y otras órbitas

195
PP-02

1 Los Estados Miembros procurarán limitar las frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para obtener el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios. A tal fin, se esforzarán por aplicar, con la mayor brevedad, los últimos adelantos de la técnica.

196
PP-98

2 En la utilización de bandas de frecuencias para los servicios de radiocomunicaciones, los Estados Miembros tendrán en cuenta que las frecuencias y las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, son recursos naturales limitados que deben utilizarse de forma racional, eficaz y económica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones, para permitir el acceso equitativo a esas órbitas y a esas frecuencias a los diferentes países o grupos de países, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

ARTÍCULO 45

Interferencias perjudiciales

- 197**
PP-98
- 1 Todas las estaciones, cualquiera que sea su objeto, deberán ser instaladas y explotadas de tal manera que no puedan causar interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos de otros Estados Miembros, de las empresas de explotación reconocidas o de aquellas otras debidamente autorizadas para realizar un servicio de radiocomunicación y que funcionen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 198**
PP-98
- 2 Cada Estado Miembro se compromete a exigir a las empresas de explotación reconocidas por él y a las demás debidamente autorizadas a este efecto, el cumplimiento de lo dispuesto en el número 197 anterior.
- 199**
PP-98
- 3 Los Estados Miembros reconocen asimismo la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de cualquier clase cause interferencias perjudiciales a las comunicaciones o servicios radioeléctricos a que se refiere el número 197 anterior.

ARTÍCULO 46

Llamadas y mensajes de socorro

- 200**
- Las estaciones de radiocomunicación están obligadas a aceptar con prioridad absoluta las llamadas y mensajes de socorro, cualquiera que sea su origen, y a responder en la misma forma a dichos mensajes, dándoles inmediatamente el curso debido.

ARTÍCULO 47

Señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación falsas o engañosas

201
PP-98

Los Estados Miembros se comprometen a adoptar las medidas necesarias para impedir la transmisión o circulación de señales de socorro, urgencia, seguridad o identificación que sean falsas o engañosas, así como a colaborar en la localización e identificación de las estaciones situadas bajo su jurisdicción que emitan estas señales.

ARTÍCULO 48

Instalaciones de los servicios de Defensa Nacional

202
PP-98

1 Los Estados Miembros conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares.

203

2 Sin embargo, estas instalaciones se ajustarán en lo posible a las disposiciones reglamentarias relativas al auxilio en casos de peligro, a las medidas para impedir las interferencias perjudiciales y a las prescripciones de los Reglamentos Administrativos referentes a los tipos de emisión y a las frecuencias que deban utilizarse, según la naturaleza del servicio.

204

3 Además, cuando estas instalaciones se utilicen en el servicio de correspondencia pública o en los demás servicios regidos por los Reglamentos Administrativos deberán, en general, ajustarse a las disposiciones reglamentarias aplicables a dichos servicios.

CAPÍTULO VIII

Relaciones con las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y Estados no Miembros

ARTÍCULO 49

Relaciones con las Naciones Unidas

205

Las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones se definen en el Acuerdo concertado entre ambas organizaciones.

ARTÍCULO 50

Relaciones con otras organizaciones internacionales

206
PP-02

A fin de contribuir a una completa coordinación internacional en materia de telecomunicaciones, la Unión debería colaborar con las organizaciones internacionales que tengan intereses y actividades conexos.

ARTÍCULO 51

Relaciones con Estados no Miembros

207
PP-98

Los Estados Miembros se reservan para sí y para las empresas de explotación reconocidas la facultad de fijar las condiciones de admisión de las telecomunicaciones que hayan de cursarse con un Estado que no sea Estado Miembro de la Unión. Toda telecomunicación procedente de tal Estado y aceptada por un Estado Miembro deberá ser transmitida y se le aplicarán las disposiciones obligatorias de la presente Constitución, del Convenio y de los Reglamentos Administrativos, así como las tasas normales, en la medida en que utilice canales de un Estado Miembro.

CAPÍTULO IX

Disposiciones finales

ARTÍCULO 52

Ratificación, aceptación o aprobación

- 208**
PP-98
- 1 La presente Constitución y el Convenio serán ratificados, aceptados o aprobados simultáneamente en un solo instrumento por los Estados Miembros signatarios de conformidad con sus normas constitucionales. Dicho instrumento se depositará en el más breve plazo posible en poder del Secretario General, quien hará la notificación pertinente a los Estados Miembros.
- 209**
PP-98
- 2 1) Durante un periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios, aun cuando no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior, gozarán de los mismos derechos que confieren a los Estados Miembros de la Unión los números 25 a 28 de la presente Constitución.
- 210**
PP-98
- 2) Finalizado el periodo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, los Estados Miembros signatarios que no hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el número 208 anterior no tendrán derecho a votar en ninguna conferencia de la Unión, en ninguna reunión del Consejo, en ninguna reunión de los Sectores, ni en ninguna consulta efectuada por correspondencia, en virtud de las disposiciones de la presente Constitución y del Convenio, hasta que hayan depositado tal instrumento. Salvo el derecho de voto, no resultarán afectados sus demás derechos.

- 211** 3 A partir de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, prevista en el Artículo 58 de la presente Constitución, el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación surtirá efecto desde la fecha de su depósito en poder del Secretario General.

ARTÍCULO 53

Adhesión

- 212**
PP-98 1 Todo Estado Miembro que no haya firmado la presente Constitución ni el Convenio y, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Constitución, todos los demás Estados mencionados en dicho artículo, podrán adherirse a ellos en todo momento. La adhesión se formalizará simultáneamente en un solo instrumento que abarque a la vez la presente Constitución y el Convenio.
- 213**
PP-98 2 El instrumento de adhesión se depositará en poder del Secretario General, quien notificará inmediatamente a los Estados Miembros el depósito de tal instrumento y remitirá a cada uno de ellos copia certificada del mismo.
- 214** 3 Después de la entrada en vigor de la presente Constitución y del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 de la presente Constitución, la adhesión surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario General reciba el instrumento correspondiente, a menos que en él se especifique lo contrario.

ARTÍCULO 54

Reglamentos Administrativos

215 1 Los Reglamentos Administrativos mencionados en el Artículo 4 de la presente Constitución, son instrumentos internacionales obligatorios y estarán sujetos a las disposiciones de esta última y del Convenio.

216 2 La ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del Convenio, o la adhesión a los mismos, en virtud de los Artículos 52 y 53 de la presente Constitución, entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos adoptados por las Conferencias Mundiales competentes antes de la fecha de la firma de la presente Constitución y del Convenio. Dicho consentimiento se entiende con sujeción a toda reserva manifestada en el momento de la firma de los citados Reglamentos o de cualquier revisión posterior de los mismos, y siempre y cuando se mantenga en el momento de depositar el correspondiente instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

216A *2 bis)* Los Reglamentos Administrativos mencionados en el número 216 permanecerán en vigor a reserva de las revisiones que se puedan adoptar y entrar en vigor de acuerdo con los números 89 y 146 de la presente Constitución. La revisión de los Reglamentos Administrativos, sea parcial o completa, entrará en vigor en la fecha o las fechas especificadas en la misma únicamente para los Estados Miembros que, con anterioridad a esa fecha o fechas, hayan notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

217
PP-98

(SUP)

- 217A**
PP-98
- 3 *bis*) El consentimiento de un Estado Miembro en obligarse por una revisión parcial o total de los Reglamentos Administrativos quedará expresado por el depósito ante el Secretario General de un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha revisión o de adhesión a la misma, o por la notificación al Secretario General del citado consentimiento.
- 217B**
PP-98
- 3 *ter*) Un Estado Miembro puede también notificar al Secretario General que la ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas o la adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio, de conformidad con los Artículos 55 de la presente Constitución o 42 del Convenio, incluye el consentimiento en obligarse por cualquier revisión, parcial o total, de los Reglamentos Administrativos adoptada por una Conferencia competente antes de la firma de las correspondientes enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.
- 217C**
PP-98
- 3 *quater*) La notificación prevista en el número 217B anterior se efectuará en el momento en que el Estado Miembro deposite su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de enmiendas, o de adhesión a enmiendas a la presente Constitución o al Convenio.
- 217D**
PP-98
- 3 *quater*) La revisión de los Reglamentos Administrativos se aplicará provisionalmente, a partir de la fecha de entrada en vigor de dicha revisión, al Estado Miembro que la haya firmado y no haya notificado al Secretario General su consentimiento en obligarse por la misma, en aplicación de los números 217A y 217B anteriores. Esta aplicación provisional sólo surtirá efecto si el Estado Miembro interesado no manifiesta su oposición en el momento de la firma de la revisión.
- 218**
PP-98
- 4 Esta aplicación provisional continuará para un Estado Miembro hasta que éste notifique al Secretario General su decisión respecto de su consentimiento en obligarse por dicha revisión.

219 a 221
PP-98

(SUP)

221A
PP-98

5 bis) Si un Estado Miembro no notifica al Secretario General su decisión sobre el consentimiento en obligarse según lo prescrito en el número 218 anterior dentro de los 36 meses siguientes a la fecha o las fechas de entrada en vigor de la revisión, se considerará que ese Estado Miembro consiente en obligarse por dicha revisión.

221B
PP-98

5 ter) Se entiende que la aplicación provisional en el sentido del número 217D anterior o el consentimiento en obligarse en el sentido del número 221A anterior comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de la revisión. Se entiende que el consentimiento en obligarse en el sentido de los números 216A, 217A, 217B y 218 anteriores comprende las reservas que eventualmente formule el Estado Miembro interesado en el momento de la firma de los Reglamentos Administrativos o de la revisión de los mismos, siempre que las mantenga al notificar al Secretario General su consentimiento en obligarse.

222
PP-98

(SUP)

223
PP-98

7 El Secretario General informará acto seguido a los Estados Miembros acerca de toda notificación recibida en cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 55

Enmiendas a la presente Constitución

- 224**
PP-98
PP-02
- 1 Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas a la presente Constitución. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General publicará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda para informar a todos los Estados Miembros.
- 225**
PP-98
- 2 No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 224 anterior.
- 226**
- 3 Para el examen de las enmiendas propuestas a la presente Constitución o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios, el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia.
- 227**
- 4 Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria al menos por las dos terceras partes de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 228**
PP-98
PP-02
- 5 En los casos no contemplados en los puntos anteriores del presente artículo, que prevalecerán, se aplicará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

229
PP-98

6 Las enmiendas a la presente Constitución adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor, en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda, en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Constitución y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.

230
PP-98

7 El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

231

8 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los Artículos 52 y 53 de la presente Constitución se aplicará al nuevo texto modificado de la Constitución.

232

9 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la presente Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ARTÍCULO 56

Solución de controversias

233
PP-98

1 Los Estados Miembros podrán resolver sus controversias sobre cuestiones relativas a la interpretación o a la aplicación de la presente Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos por negociación, por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales que hayan concertado para la solución de controversias internacionales o por cualquier otro método que decidan de común acuerdo.

234
PP-98

2 Cuando no se adopte ninguno de los métodos citados, todo Estado Miembro que sea parte en una controversia podrá recurrir al arbitraje de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio.

235
PP-98

3 El Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos será aplicable entre los Estados Miembros partes en ese Protocolo.

ARTÍCULO 57

Denuncia de la presente Constitución y del Convenio

236
PP-98

1 Todo Estado Miembro que haya ratificado, aceptado o aprobado la presente Constitución y el Convenio o se haya adherido a ellos tendrá derecho a denunciarlos. En tal caso, la presente Constitución y el Convenio serán denunciados simultáneamente en forma de instrumento único mediante notificación dirigida al Secretario General. Recibida la notificación, el Secretario General la comunicará acto seguido a los demás Estados Miembros.

- 237** 2 La denuncia surtirá efecto transcurrido un año a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTÍCULO 58

Entrada en vigor y asuntos conexos

- 238**
PP-02 1 La presente Constitución y el Convenio, adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), entrarán en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Estados Miembros que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 239** 2 En la fecha de entrada en vigor especificada en el número 238 anterior, la presente Constitución y el Convenio derogarán y reemplazarán, en las relaciones entre las Partes, al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982).
- 240** 3 El Secretario General de la Unión registrará la presente Constitución y el Convenio en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.
- 241**
PP-98 4 El original de la presente Constitución y del Convenio redactados en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso se depositará en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada en los idiomas solicitados a cada uno de los Estados Miembros signatarios.
- 242** 5 En caso de divergencia entre las distintas versiones de la presente Constitución y del Convenio, el texto francés hará fe.

ANEXO

Definición de algunos términos empleados en la presente Constitución, en el Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- 1001** A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.
- 1001A**
PP-98 *Estado Miembro:* Estado que se considera Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 2 de la presente Constitución.
- 1001B**
PP-98 *Miembro de un Sector:* Entidad u organización autorizada a participar en las actividades de un Sector de conformidad con el Artículo 19 del Convenio.
- 1002** *Administración:* Todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y de sus Reglamentos Administrativos.
- 1003** *Interferencia perjudicial:* Interferencia que compromete el funcionamiento de un servicio de radionavegación o de otros servicios de seguridad, o que degrada gravemente, interrumpe repetidamente o impide el funcionamiento de un servicio de radiocomunicación explotado de acuerdo con el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 1004** *Correspondencia pública:* Toda telecomunicación que deban aceptar para su transmisión las oficinas y estaciones por el simple hecho de hallarse a disposición del público.

1005
PP-98

Delegación: El conjunto de delegados y, en su caso, de representantes, asesores, agregados o intérpretes enviados por un mismo Estado Miembro.

Cada Estado Miembro tendrá la libertad de organizar su delegación en la forma que desee. En particular, podrá incluir en ella, en calidad de delegados, asesores o agregados, a personas pertenecientes a toda entidad u organización autorizada de conformidad con las disposiciones aplicables del Convenio.

1006
PP-98

Delegado: Persona enviada por el Gobierno de un Estado Miembro a una Conferencia de Plenipotenciarios o persona que representa al Gobierno o a la administración de un Estado Miembro en otra conferencia o en una reunión de la Unión.

1007

Empresa de explotación: Todo particular, sociedad, empresa o toda institución gubernamental que explote una instalación de telecomunicaciones destinada a ofrecer un servicio de telecomunicación internacional o que pueda causar interferencias perjudiciales a tal servicio.

1008
PP-98

Empresa de explotación reconocida: Toda empresa de explotación que responda a la definición precedente y que explote un servicio de correspondencia pública o de radiodifusión y a la cual imponga las obligaciones previstas en el Artículo 6 de la presente Constitución el Estado Miembro en cuyo territorio se halle la sede social de esta explotación, o el Estado Miembro que la haya autorizado a establecer y a explotar un servicio de telecomunicaciones en su territorio.

1009

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

- 1010** *Servicio de radiodifusión:* Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.
- 1011** *Servicio internacional de telecomunicación:* Prestación de telecomunicación entre oficinas o estaciones de telecomunicación de cualquier naturaleza, situadas en países distintos o pertenecientes a países distintos.
- 1012** *Telecomunicación:* Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.
- 1013** *Telegrama:* Escrito destinado a ser transmitido por telegrafía para su entrega al destinatario. Este término comprende también el radiotelegrama, salvo especificación en contrario.
- 1014** *Telecomunicación de Estado:* Telecomunicación procedente:
- de un Jefe de Estado;
 - de un Jefe de Gobierno o de los miembros de un Gobierno;
 - de un Comandante en Jefe de las fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas;
 - de Agentes diplomáticos y consulares;
 - del Secretario General de las Naciones Unidas o de los Jefes de los principales órganos de las Naciones Unidas;
 - de la Corte Internacional de Justicia;
- y las respuestas a las citadas telecomunicaciones de Estado.
- 1015** *Telegramas privados:* Los telegramas que no sean de servicio ni de Estado.

1016

Telegrafía: Forma de telecomunicación en la cual las informaciones transmitidas están destinadas a ser registradas a la llegada en forma de documento gráfico; estas informaciones pueden representarse en ciertos casos de otra forma o almacenarse para una utilización ulterior.

Nota: Documento gráfico es todo soporte de información en el cual se registra de forma permanente un texto escrito o impreso o una imagen fija, y que es posible clasificar y consultar.

1017

Telefonía: Forma de telecomunicación destinada principalmente al intercambio de información por medio de la palabra.

**COVENIO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES***

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO I

Funcionamiento de la Unión

SECCIÓN 1

ARTÍCULO 1

La Conferencia de Plenipotenciarios

- 1** 1) La Conferencia de Plenipotenciarios se reunirá de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (denominada en adelante "la Constitución").
- 2** 2) De ser posible, las fechas exactas y el lugar de la Conferencia serán fijados por la precedente Conferencia de Plenipotenciarios; en otro caso, serán determinados por el Consejo con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.
- 3** 2) 1) Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia de Plenipotenciarios podrán ser modificados:
- 4** a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, dirigida individualmente al Secretario General;
- 5** b) a propuesta del Consejo.
- 6** 2) Cualquiera de esos cambios necesitará el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros.

PP-98

PP-98

PP-98

ARTÍCULO 2

Elecciones y asuntos conexos

El Consejo

- 7**
PP-98
- 1 Salvo en el caso de las vacantes que se produzcan en las condiciones especificadas en los números 10 a 12 siguientes, los Estados Miembros elegidos para el Consejo desempeñarán su mandato hasta la elección de un nuevo Consejo y serán reelegibles.
- 8**
PP-98
- 2 1) Si entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se produjese una vacante en el Consejo, corresponderá cubrirla, por derecho propio, al Estado Miembro que en la última elección hubiese obtenido el mayor número de sufragios entre los Estados Miembros pertenecientes a la misma Región sin resultar elegido.
- 9**
PP-98
- 2) Si por cualquier motivo la plaza vacante no pudiera ser cubierta de acuerdo con el procedimiento del número 8 anterior, el Presidente del Consejo invitará al resto de los Estados Miembros de la correspondiente Región a que presenten su candidatura en el plazo de un mes a partir del envío de tal invitación. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Consejo invitará a los Estados Miembros a elegir un nuevo Estado Miembro del Consejo. Dicha elección se llevará a cabo mediante votación secreta por correspondencia, requiriéndose la misma mayoría indicada en el párrafo anterior. El nuevo Estado Miembro del Consejo desempeñará sus funciones hasta que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios competente elija el nuevo Consejo.
- 10**
- 3 Se considerará que se ha producido una vacante en el Consejo:
- 11**
PP-02
- a) cuando un Estado Miembro del Consejo no esté representado en dos reuniones ordinarias consecutivas;
- 12**
PP-98
- b) cuando un Estado Miembro renuncie a ser Estado Miembro del Consejo.

Funcionarios de elección

- 13**
PP-06
- 1 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Normalmente permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y sólo serán reelegibles una vez para el mismo cargo. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.
- 14**
- 2 Si quedara vacante el empleo de Secretario General, le sucederá en el cargo el Vicesecretario General, quien lo conservará hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios. Cuando en estas condiciones el Vicesecretario General suceda en el cargo al Secretario General, se considerará que el empleo de Vicesecretario General queda vacante en la misma fecha y se aplicarán las disposiciones del número 15 siguiente.
- 15**
- 3 Si quedara vacante el cargo de Vicesecretario General más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo nombrará un sucesor para el resto del mandato.
- 16**
- 4 Si quedaran vacantes simultáneamente los cargos de Secretario General y de Vicesecretario General, el Director de mayor antigüedad en el cargo asumirá las funciones de Secretario General durante un periodo no superior a 90 días. El Consejo nombrará un Secretario General y, en caso de producirse dichas vacantes más de 180 días antes de la fecha fijada para el comienzo de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, a un Vicesecretario General. Los funcionarios nombrados por el Consejo seguirán en funciones durante el resto del mandato para el que habían sido elegidos sus predecesores.

- 17** 5 Si el cargo de Director quedara vacante por circunstancias imprevistas, el Secretario General tomará las disposiciones necesarias para que se cumplan las funciones del Director en espera de que el Consejo designe al nuevo Director, en su reunión ordinaria siguiente a la producción de dicha vacante. El nuevo Director permanecerá en funciones hasta la fecha que determine la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente.
- 18** 6 En las situaciones previstas en el presente artículo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, el Consejo cubrirá las vacantes de Secretario General o de Vicesecretario General durante una reunión ordinaria, si la vacante se produce dentro de los 90 días anteriores a la reunión o durante una reunión convocada por su Presidente dentro de los periodos fijados en estas disposiciones.
- 19** 7 Todo periodo de servicio cumplido en un puesto de elección en las condiciones previstas en los números 14 a 18 anteriores no impedirá la elección o reelección para ese puesto.

Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- 20** 1 Los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones tomarán posesión de sus cargos en las fechas que determine en el momento de su elección la Conferencia de Plenipotenciarios. Permanecerán en funciones hasta la fecha que determine la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios y serán reelegibles una sola vez. Se entiende por reelegibles que sólo podrán ejercer un segundo mandato, ya sea consecutivo o no.
- PP-06

21
PP-02

2 Si en el periodo comprendido entre dos Conferencias de Plenipotenciarios un miembro de la Junta dimite o se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones, el Secretario General, en consulta con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, invitará a los Estados Miembros de la Unión de la Región considerada a que propongan candidatos para la elección de un sustituto en la siguiente reunión del Consejo. Sin embargo, si la vacante se produjera más de 90 días antes de una reunión del Consejo o después de la reunión del Consejo que precede a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, el Estado Miembro interesado designará lo antes posible y dentro de un plazo de 90 días a otro de sus nacionales como sustituto, el cual permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo miembro elegido por el Consejo o, en su caso, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta que elija la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. El sustituto podrá ser candidato a la elección por el Consejo o por la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda.

22
PP-02

3 Se considerará que un miembro de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones se encuentra en la imposibilidad de desempeñar sus funciones en caso de tres inasistencias consecutivas a las reuniones de la Junta. El Secretario General, después de evacuar consultas con el Presidente de la Junta, con el miembro de la Junta y con el Estado Miembro interesado, declarará que se ha producido una vacante en la Junta y actuará conforme a lo estipulado en el número 21 anterior.

ARTÍCULO 3

PP-98

Otras Conferencias y Asambleas**23**
PP-98

1 De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios se convocarán normalmente las siguientes Conferencias y Asambleas Mundiales de la Unión:

24
PP-98

a) una o dos Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

25
PP-98

b) una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

26

c) una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

27
PP-98

d) una o dos Asambleas de Radiocomunicaciones.

28

2 Excepcionalmente, en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios:

29
PP-98

(SUP)

30
PP-98

– se podrá convocar una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adicional.

31

3 Estas disposiciones podrán ser adoptadas:

32

a) por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;

33
PP-98

b) por recomendación de la Conferencia o Asamblea Mundial precedente del Sector interesado, aprobada por el Consejo; en el caso de la Asamblea de Radiocomunicaciones, su recomendación se transmitirá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente para que ésta formule comentarios al Consejo;

34
PP-98

c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;

- 35** d) a propuesta del Consejo.
- 36** 4 Se convocará una Conferencia Regional de Radiocomunicaciones:
- 37** a) por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 38** b) por recomendación de una Conferencia Mundial o Regional de Radiocomunicaciones precedente, aprobada por el Consejo;
- 39** c) cuando una cuarta parte, por lo menos, de los Estados
PP-98 Miembros de la Región interesada lo hayan propuesto individualmente al Secretario General;
- 40** d) a propuesta del Consejo.
- 41** 5 1) Las fechas exactas y el lugar de las Conferencias
PP-98 Mundiales o Asambleas de los Sectores serán decididos por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 42** 2) En ausencia de tal decisión, el Consejo
PP-98 determinará las fechas exactas y el lugar de las Conferencias Mundiales o Asambleas de los Sectores con aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, y de las Conferencias Regionales con la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la región interesada; en ambos casos se aplicarán las disposiciones del número 47 siguiente.
- 43** 6 1) Las fechas exactas y el lugar de una Conferencia o
Asamblea podrán modificarse:
- 44** a) si se trata de una Conferencia Mundial o de una
PP-98 Asamblea de un Sector, a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros y, si se trata de una Conferencia Regional, de la cuarta parte de los Estados Miembros de la región interesada. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;
- 45** b) a propuesta del Consejo.

46
PP-98

2) En los casos a que se refieren los números 44 y 45 anteriores, las modificaciones propuestas sólo quedarán definitivamente adoptadas con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, si se trata de una Conferencia Mundial o de una Asamblea de un Sector, o con el de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada cuando se trate de una Conferencia Regional, a reserva de lo establecido en el número 47 siguiente.

47
PP-98
PP-02

7 En las consultas previstas en los números 42, 46, 118, 123 y 138 del presente Convenio y en los números 26, 28, 29, 31 y 36 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se considerará que los Estados Miembros que no hubieren contestado dentro del plazo fijado por el Consejo no participan en la consulta y, en consecuencia, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la mayoría. Si el número de respuestas no excediera de la mitad de los Estados Miembros consultados, se procederá a otra consulta, cuyo resultado será decisivo, independientemente del número de votos emitidos.

48

8 1) Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se celebrarán por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.

49

2) Las disposiciones referentes a la convocación y a la adopción del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, así como las referentes a la participación en las mismas, se aplicarán asimismo, en su caso, a las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

SECCIÓN 2

ARTÍCULO 4

El Consejo

- 50**
PP-94
PP-98
- 1 1) El número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años.
- 50A**
PP-94
PP-98
- 2) Este número no excederá del 25% del número total de Estados Miembros.
- 51**
- 2 1) El Consejo celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión.
- 52**
- 2) Durante esta reunión podrá decidir que se celebre, excepcionalmente, una reunión extraordinaria.
- 53**
PP-98
- 3) En el intervalo entre dos reuniones ordinarias, el Consejo, a petición de la mayoría de sus Estados Miembros, podrá ser convocado, en principio en la Sede de la Unión, por su Presidente o a iniciativa de éste en las condiciones previstas en el número 18 del presente Convenio.
- 54**
- 3 El Consejo tomará decisiones únicamente mientras se encuentre reunido. Excepcionalmente, el Consejo puede decidir en una de sus reuniones que un asunto concreto se decida por correspondencia.
- 55**
PP-98
- 4 Al comienzo de cada reunión ordinaria, el Consejo elegirá Presidente y Vicepresidente entre los representantes de sus Estados Miembros; al efecto se tendrá en cuenta el principio de rotación entre las Regiones. Los elegidos desempeñarán sus cargos hasta la próxima reunión ordinaria y no serán reelegibles. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en su ausencia.

- 56**
PP-98
- 5 En la medida de lo posible, la persona designada por un Estado Miembro del Consejo para actuar en éste será un funcionario de su propia administración de telecomunicación o directamente responsable ante esta administración, o en nombre de ella, y habrá de estar calificado por su experiencia en los servicios de telecomunicaciones.
- 57**
PP-98
PP-02
- 6 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros del representante de cada uno de los Estados Miembros del Consejo que pertenezcan a la categoría de países en desarrollo según la lista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con motivo del desempeño de sus funciones durante las reuniones del Consejo.
- 58**
PP-06
- (SUP)
- 59**
- 8 El Secretario General ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.
- 60**
PP-98
- 9 El Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas participarán por derecho propio en las deliberaciones del Consejo, pero no tomarán parte en las votaciones. No obstante, el Consejo podrá celebrar sesiones limitadas exclusivamente a los representantes de sus Estados Miembros.
- 60A**
PP-98
PP-02
- 9 *bis*) Los Estados Miembros que no formen parte del Consejo podrán enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo. Los observadores no tendrán derecho de voto.
- 60B**
PP-02
PP-06
- 9 *ter*) A reserva de las condiciones establecidas por el Consejo, en particular en lo que concierne a su número y a las modalidades de su nombramiento, los representantes de los Miembros de los Sectores podrán asistir en calidad de observadores a las reuniones del Consejo, de sus Comisiones y de sus Grupos de Trabajo.

- 61**
PP-98 10 El Consejo examinará cada año el informe preparado por el Secretario General sobre la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y tomará las medidas oportunas al respecto.
- 61A**
PP-02 10 *bis*) Sin dejar de respetar en ningún momento los límites financieros adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo puede, en su caso, revisar y actualizar el Plan Estratégico que es la base de los correspondientes Planes Operacionales e informar de ello a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores.
- 61B**
PP-02 10 *ter*) El Consejo establecerá su propio Reglamento interno.
- 62**
 11 El Consejo supervisará en el intervalo entre las Conferencias de Plenipotenciarios la administración y la gestión generales de la Unión y, en particular:
- 62A**
PP-02 1) recibirá y examinará los datos concretos destinados a la planificación estratégica proporcionados por el Secretario General en cumplimiento del número 74A de la Constitución y, en la penúltima reunión ordinaria del Consejo que preceda a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente, iniciará la preparación de un nuevo proyecto de Plan Estratégico de la Unión, basándose en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, así como en las de los Grupos Asesores de los Sectores, y elaborará un proyecto de nuevo Plan Estratégico coordinado al menos cuatro meses antes del comienzo de esa Conferencia de Plenipotenciarios;
- 62B**
PP-02 1 *bis*) establecerá un calendario para la elaboración de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión y de los Planes Operacionales de cada Sector y de la Secretaría General, de modo que permita una coordinación adecuada entre esos Planes;

- 63** 1 *ter*) aprobará y revisará el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero de la Unión y los Reglamentos que considere pertinentes de acuerdo con la práctica seguida por las Naciones Unidas y por los organismos especializados que aplican el régimen común de sueldos, asignaciones y pensiones;
- 64** 2) reajustará en caso necesario:
- 65** a) las escalas de sueldos base del personal de las categorías profesional y superior, con exclusión de los sueldos correspondientes a los empleos de elección, para adaptarlas a las de los sueldos base adoptadas por las Naciones Unidas para las categorías correspondientes del régimen común;
- 66** b) las escalas de sueldos base del personal de la categoría de servicios generales, para adaptarlas en la Sede de la Unión a las de los sueldos aplicados por las Naciones Unidas y los organismos especializados;
- 67** c) los ajustes por lugar de destino correspondientes a las categorías profesional y superior, incluidos los empleos de elección, de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas aplicables en la Sede de la Unión;
- 68** d) las asignaciones para todo el personal de la Unión, de acuerdo con los cambios adoptados en el régimen común de las Naciones Unidas;
- 69** 3) Tomará las decisiones necesarias para conseguir una distribución geográfica equitativa del personal de la Unión, así como una representación también equitativa de la mujer en los empleos de la categoría profesional y superior, y fiscalizará su cumplimiento;
- PP-98**
- 70** 4) resolverá sobre las propuestas de cambios importantes en la organización de la Secretaría General y de las Oficinas de los Sectores de la Unión, compatibles con la Constitución y el presente Convenio y que le someta el Secretario General tras su examen por el Comité de Coordinación;

- 71** 5) examinará y aprobará planes multianuales referentes a los empleos, a la plantilla y a los programas de desarrollo de los recursos humanos de la Unión y establecerá directrices sobre dicha plantilla, incluidos su nivel y su estructura, teniendo en cuenta las directrices generales de la Conferencia de Plenipotenciarios y lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución;
- 72** 6) ajustará, en caso necesario, las contribuciones pagaderas por la Unión y por su personal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento de la Caja, según la práctica seguida por esta última Caja así como las asignaciones por carestía de vida abonadas a los beneficiarios de la Caja de Seguros del personal de la Unión;
- 73** 7) examinará y aprobará el presupuesto bienal de la Unión, y considerará el presupuesto provisional (incluido en el informe de gestión financiera preparado por el Secretario General conforme al número 101 del presente Convenio) para el bienio siguiente a un periodo presupuestario determinado, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios en relación con el número 50 de la Constitución y el límite financiero establecido por esa Conferencia de conformidad con lo dispuesto en el número 51 de la Constitución, y realizando las máximas economías pero teniendo presente la obligación de la Unión de conseguir resultados satisfactorios con la mayor rapidez posible. Al hacer esto, el Consejo tendrá en cuenta las prioridades definidas por la Conferencia de Plenipotenciarios y expuestas en el Plan Estratégico de la Unión, las opiniones del Comité de Coordinación contenidas en el informe del Secretario General mencionado en el número 86 del presente Convenio y el informe de gestión financiera mencionado en el número 101 del presente Convenio. El Consejo efectuará un examen anual de los ingresos y gastos para realizar los ajustes que estime oportunos, de conformidad con las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- PP-98
PP-02
PP-06

- 74** 8) dispondrá lo necesario para la auditoría anual de las cuentas de la Unión presentadas por el Secretario General y las aprobará si procede, para someterlas a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- 75**
PP-98 9) adoptará las disposiciones necesarias para convocar las conferencias y asambleas de la Unión y, con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros si se trata de una Conferencia o Asamblea Mundial, o de la mayoría de los Estados Miembros de la región interesada si se trata de una Conferencia Regional, proporcionará las directrices oportunas a la Secretaría General y a los Sectores de la Unión respecto de su asistencia técnica y de otra índole para la preparación y organización de las conferencias y asambleas;
- 76** 10) tomará decisiones en relación con el número 28 del presente Convenio;
- 77** 11) decidirá sobre la aplicación de las decisiones de conferencias que tengan repercusiones financieras;
- 78** 12) en la medida en que lo permita la Constitución, el presente Convenio y los Reglamentos Administrativos, adoptará cuantas disposiciones se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Unión;
- 79**
PP-98
PP-02 13) previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, tomará las medidas necesarias para resolver, con carácter provisional, los casos no previstos en la Constitución, en el presente Convenio ni en los Reglamentos Administrativos, y para cuya solución no sea posible esperar hasta la próxima conferencia competente;

80
PP-94
PP-06

14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 269B y 269C del presente Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

81
PP-98
PP-02

15) después de cada reunión, enviará en un plazo de 30 días a los Estados Miembros informes resumidos sobre las actividades del Consejo y cuantos documentos estime conveniente;

82

16) someterá a la Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las actividades de la Unión desde la anterior Conferencia de Plenipotenciarios, así como las recomendaciones que considere pertinentes.

SECCIÓN 3

ARTÍCULO 5

La Secretaría General

83

1 El Secretario General:

84

a) responderá de la gestión global de los recursos de la Unión; podrá delegar la gestión parcial de tales recursos en el Vicesecretario General y en los Directores de las Oficinas, previa consulta en su caso con el Comité de Coordinación;

- 85** *b)* coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;
- 86**
PP-98 *c)* con ayuda del Comité de Coordinación, preparará y someterá al Consejo un informe sobre la evolución del entorno de las telecomunicaciones desde la última Conferencia de Plenipotenciarios, que contendrá además las medidas recomendadas en cuanto a la estrategia y política futuras de la Unión, junto con sus consecuencias financieras;
- 86A**
PP-98 *c bis)* coordinará la aplicación del Plan Estratégico adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios y preparará un informe anual sobre esa aplicación para su examen por el Consejo;
- 87** *d)* organizará el trabajo de la Secretaría General y nombrará el personal de la misma, de conformidad con las directrices fijadas por la Conferencia de Plenipotenciarios y con los reglamentos establecidos por el Consejo;
- 87A**
PP-98
PP-02 *d bis)* preparará todos los años un Plan Operacional cuadrienal de arrastre de las actividades que ha de realizar el personal de la Secretaría General de conformidad con el Plan Estratégico que abarque el año siguiente y los tres años posteriores, incluidas las implicaciones financieras, teniendo debidamente en cuenta el Plan Financiero adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por los grupos asesores de los tres Sectores, y será examinado y aprobado todos los años por el Consejo;

- 88** e) adoptará las medidas administrativas relativas a la constitución de las Oficinas de los Sectores de la Unión y nombrará a su personal previa selección y a propuesta del Director de la Oficina interesada, aunque la decisión definitiva en lo que respecta al nombramiento y al cese del personal corresponderá al Secretario General;
- 89** f) informará al Consejo de las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados que afecten a las condiciones de servicio, asignaciones y pensiones del régimen común;
- 90** g) velará por la aplicación de los reglamentos adoptados por el Consejo;
- 91** h) proporcionará asesoramiento jurídico a la Unión;
- 92** i) tendrá a su cargo la supervisión administrativa del personal de la Unión, con el fin de lograr la utilización óptima del personal y la aplicación de las condiciones de empleo del régimen común al personal de la Unión. El personal nombrado para colaborar directamente con los Directores de las Oficinas dependerá administrativamente del Secretario General y trabajará directamente bajo las órdenes de los Directores interesados, pero con arreglo a las directrices administrativas generales del Consejo;
- 93** j) en interés de la Unión, y en consulta con los Directores de las Oficinas, podrá trasladar temporalmente, en caso necesario, a los funcionarios a empleos distintos de aquellos para los que hayan sido nombrados, con objeto de hacer frente a las fluctuaciones del trabajo en la Sede;

- 94 k) de acuerdo con el Director de la Oficina interesada, tomará las medidas administrativas y financieras necesarias para las conferencias y reuniones de cada Sector;
- 95 l) teniendo en cuenta las responsabilidades de los Sectores, proporcionará los adecuados servicios de secretaría anteriores y posteriores a las conferencias de la Unión;
- 96 PP-06 m) preparará recomendaciones para la primera reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 49 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, teniendo en cuenta los resultados de cualquier consulta regional;
- 97 n) proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión y, en colaboración, en su caso, con el Director interesado, facilitará los servicios necesarios para las reuniones de la Unión, recurriendo al personal de la Unión cuando lo considere necesario, de conformidad con el número 93 anterior. Podrá también, previa petición y mediante contrato, proporcionar la secretaría de otras reuniones relativas a las telecomunicaciones;
- 98 o) tomará las medidas necesarias para la publicación y la distribución oportunas de documentos de servicio, boletines de información y otros documentos e informes preparados por la Secretaría General y los Sectores, comunicados a la Unión o cuya publicación haya sido solicitada por conferencias o por el Consejo; la lista de documentos que se hayan de publicar será actualizada por el Consejo, previa consulta con la conferencia interesada en cuanto a los documentos de servicio y otros documentos cuya publicación sea solicitada por conferencias;

- 99** *p)* publicará periódicamente un boletín de información y de documentación general sobre las telecomunicaciones, con las informaciones que pueda reunir o se le faciliten, y las que pueda obtener de otras organizaciones internacionales;
- 100**
PP-98
PP-06 *q)* previa consulta con el Comité de Coordinación y tras haber realizado todas las economías posibles, preparará y someterá al Consejo un proyecto de presupuesto bienal que cubra los gastos de la Unión, teniendo en cuenta los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Ese proyecto comprenderá un presupuesto consolidado, incluida información relativa al presupuesto basado en los resultados y los costes para la Unión, preparado de conformidad con las directrices presupuestarias emanadas del Secretario General y comprenderá dos variantes. Una corresponderá a un crecimiento nulo de la unidad contributiva y la otra a un crecimiento inferior o igual al límite fijado por la Conferencia de Plenipotenciarios, después de una posible detracción de la Cuenta de Provisión. Una vez aprobada por el Consejo, la resolución relativa al presupuesto se enviará a todos los Estados Miembros para su conocimiento;
- 101** *r)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual de gestión financiera de acuerdo con el Reglamento Financiero, que someterá al Consejo. Serán preparados y sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para su examen y aprobación definitiva un informe de gestión financiera y un estado de cuentas recapitulativos;
- 102**
PP-98 *s)* con la asistencia del Comité de Coordinación, preparará un Informe anual sobre las actividades de la Unión que, después de aprobado por el Consejo, será enviado a todos los Estados Miembros;

- 102A**
PP-98 *s bis*) gestionará los acuerdos especiales mencionados en el número 76A de la Constitución, y los signatarios de esos acuerdos sufragarán los costes de esa gestión de acuerdo con la modalidad acordada entre éstos y el Secretario General.
- 103** t) realizará las demás funciones de secretaría de la Unión;
- 104** u) cumplirá cuantas funciones pueda encomendarle el Consejo.
- 105**
PP-06 2 El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias de la Unión. El Secretario General o su representante podrá participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión.

SECCIÓN 4

ARTÍCULO 6

El Comité de Coordinación

- 106** 1 1) El Comité de Coordinación asistirá y asesorará al Secretario General en todos los asuntos citados en el artículo 26 de la Constitución y en los artículos pertinentes del presente Convenio.
- 107** 2) El Comité será responsable de la coordinación con todas las organizaciones internacionales mencionadas en los artículos 49 y 50 de la Constitución en lo que se refiere a la representación de la Unión en las conferencias de esas organizaciones.

- 108** 3) El Comité examinará los progresos de los trabajos de la Unión y asistirá al Secretario General en la preparación, para su presentación al Consejo, del Informe a que se hace referencia en el número 86 del presente Convenio.
- 109**
PP-98 2 El Comité procurará adoptar sus conclusiones por unanimidad. De no obtener el apoyo de la mayoría del Comité, su Presidente podrá tomar decisiones bajo su propia responsabilidad en casos excepcionales, si estima que la decisión sobre los asuntos tratados es urgente y no puede aplazarse hasta la próxima reunión del Consejo. En tales casos, informará de ello rápidamente y por escrito a los Estados Miembros del Consejo, exponiendo las razones que le guían y cualquier opinión presentada por escrito por otros miembros del Comité. Si en tales casos los asuntos no fuesen urgentes, pero sí importantes, se someterán a la consideración de la próxima reunión del Consejo.
- 110** 3 El Presidente convocará el Comité como mínimo una vez al mes; en caso necesario, el Comité se podrá reunir también a petición de dos de sus miembros.
- 111**
PP-02
PP-06 4 Se elaborará un informe de las actividades del Comité de Coordinación, que se hará llegar a los Estados Miembros.

SECCIÓN 5

El Sector de Radiocomunicaciones

ARTÍCULO 7

Las Conferencias Mundiales
de Radiocomunicaciones

- 112** 1 De conformidad con el número 90 de la Constitución, se convocarán Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones para examinar cuestiones específicas de radiocomunicaciones. Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones tratarán los puntos incluidos en su orden del día, adoptado de conformidad con las disposiciones pertinentes de este artículo.
- 113** 2 1) En el orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones podrá incluirse:
- 114** a) la revisión parcial o, excepcionalmente, total del Reglamento de Radiocomunicaciones mencionado en el artículo 4 de la Constitución;
- 115** b) cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de la competencia de la conferencia;
- 116** c) un punto sobre instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones en lo que respecta a sus actividades y al examen de estas últimas;
- 117** d) la determinación de los temas que hayan de estudiar la
PP-98 Asamblea de Radiocomunicaciones y las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, así como los asuntos que la Asamblea deba examinar en relación con futuras Conferencias de Radiocomunicaciones.

- 118**
PP-94
PP-98
- 2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro a seis años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 siguiente.
- 119**
- 3) En el orden del día figurará todo asunto cuya inclusión haya decidido la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 120**
- 3 1) Este orden del día podrá modificarse:
- 121**
PP-98
- a) a petición de la cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros. Las peticiones deberán dirigirse individualmente al Secretario General, el cual las someterá al Consejo para su aprobación;
- 122**
- b) a propuesta del Consejo.
- 123**
PP-98
- 2) Las modificaciones propuestas al orden del día de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sólo quedarán definitivamente adoptadas previo acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio.
- 124**
- 4 Asimismo, la Conferencia:
- 125**
- 1) examinará y aprobará el informe del Director de la Oficina sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia;
- 126**
- 2) recomendará al Consejo la inclusión en el orden del día de la siguiente Conferencia de los puntos que considere oportunos, expondrá su opinión sobre los órdenes del día de un ciclo de Conferencias de Radiocomunicaciones de cuatro años y hará una estimación de sus consecuencias financieras;

- 127** 3) incluirá en sus decisiones, según el caso, instrucciones o peticiones al Secretario General y a los Sectores de la Unión.
- 128** 5 El Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea de Radiocomunicaciones o de la Comisión o Comisiones de Estudio pertinentes podrán participar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones asociada.

ARTÍCULO 8

Las Asambleas de Radiocomunicaciones

- 129** 1 Las Asambleas de Radiocomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que haya adoptado siguiendo sus propios procedimientos o le encomienden la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia, el Consejo o la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 129A** 1 *bis*) Se autoriza a la Asamblea de Radiocomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.
- PP-02**
- 130** 2 En cuanto al número 129 anterior, las Asambleas de Radiocomunicaciones:
- 131** 1) examinarán los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 157 del presente Convenio y aprobarán, modificarán o rechazarán los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos y examinarán los informes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones preparados en cumplimiento del número 160H del presente Convenio;
- PP-02**

- 132** 2) teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo las cargas que pesan sobre los recursos de la Unión, aprobarán el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinarán la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;
- 133** 3) a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 132 anterior, decidirán en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuirán a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;
- 134** 4) en la medida de lo posible, agruparán las cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de esos países en el estudio de tales cuestiones;
- 135** 5) proporcionarán asesoramiento sobre asuntos de su competencia en respuesta a las solicitudes formuladas por una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;
- 136**
PP-98 6) informarán a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones siguiente del estado de los asuntos que puedan incluirse en el orden del día de futuras conferencias de radiocomunicaciones;
- 136A**
PP-02 7) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;
- 136B**
PP-02 8) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 136A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones.

137 3 La Asamblea de Radiocomunicaciones será presidida por una personalidad designada por el Gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por una persona elegida por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

137A
PP-98
PP-02 4 La Asamblea de Radiocomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, salvo los relativos a los procedimientos contenidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ARTÍCULO 9

Las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

138
PP-98 El orden del día de las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de radiocomunicaciones de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y a la Oficina de Radiocomunicaciones relacionadas con sus actividades respecto a la Región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras Regiones. Estas conferencias se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuren en su orden del día. Las disposiciones de los números 118 a 123 del presente Convenio se aplicarán a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones pero solamente en lo que afecta a los Estados Miembros de la Región interesada.

ARTÍCULO 10

**La Junta del Reglamento
de Radiocomunicaciones**

139
PP-98

(SUP)

140
PP-02

2 Además de las funciones especificadas en el artículo 14 de la Constitución, la Junta:

1) examinará los informes del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones relativos a los estudios realizados, a solicitud de una o varias de las administraciones interesadas, sobre los casos de interferencia perjudicial y formulará las recomendaciones procedentes;

2) examinará también, a petición de una o varias de las administraciones interesadas y con independencia respecto de la Oficina de Radiocomunicaciones, los recursos presentados contra las decisiones de la Oficina de Radiocomunicaciones sobre asignación de frecuencias.

141
PP-02

3 Los miembros de la Junta deberán participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Radiocomunicaciones. En ese caso, no podrán participar en esas conferencias como miembros de sus delegaciones nacionales.

141A
PP-02

3 *bis*) Dos miembros de la Junta, designados por la misma, deberán participar, con carácter consultivo, en las Conferencias de Plenipotenciarios y en las Asambleas de Radiocomunicaciones. En estos casos, los dos miembros designados por la Junta no podrán participar en esas conferencias o asambleas como miembros de sus delegaciones nacionales.

142

4 Sólo correrán por cuenta de la Unión los gastos de viaje, las dietas y los seguros de los miembros de la Junta con motivo del desempeño de sus funciones para la Unión.

142A
PP-02

4 *bis*) Los miembros de la Junta, en el ejercicio de sus funciones al servicio de la Unión, tales como están definidas en la Constitución y el Convenio, o cuando llevan a cabo misiones para esta última, gozan de privilegios e inmunidades funcionales equivalentes a los concedidos a los funcionarios de elección de la Unión por cada Estado Miembro, sujeto a las disposiciones de su legislación nacional u otra legislación aplicable en cada Estado Miembro. Se concede a los miembros de la Junta esos privilegios e inmunidades funcionales en interés de la Unión y no como prerrogativas personales. La Unión podrá y deberá suspender la inmunidad otorgada a un miembro de la Junta en todos los casos en que estime que dicha inmunidad impediría la correcta administración de la justicia y que es posible hacerlo sin afectar los intereses de la Unión.

143

5 Los métodos de trabajo de la Junta serán los siguientes:

144

1) Los miembros de la Junta elegirán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, que permanecerán en funciones un año. Transcurrido éste, el Vicepresidente sucederá al Presidente y se elegirá un nuevo Vicepresidente. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, la Junta elegirá para sustituirlos, de entre sus miembros, un Presidente Interino.

145
PP-02

2) La Junta celebrará normalmente no más de cuatro reuniones al año, de hasta cinco días de duración, en general en la Sede de la Unión, con la asistencia como mínimo de dos tercios de sus miembros, y podrá desempeñar sus funciones utilizando los modernos medios de comunicación. Si lo considera necesario, según los asuntos que deba examinar, la Junta puede aumentar el número de sus reuniones. Excepcionalmente, las reuniones podrán durar hasta dos semanas.

146 3) La Junta procurará adoptar sus decisiones por unanimidad. Si ello no fuese posible, sólo serán válidas las decisiones tomadas con el voto a favor de dos tercios de los miembros de la Junta, como mínimo. Cada miembro de la Junta tendrá un voto; no se admitirá el voto por delegación.

147 4) La Junta podrá adoptar las disposiciones internas que considere necesarias, conformes con la Constitución, el presente Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones. Tales disposiciones se publicarán en las Reglas de procedimiento de la Junta.

ARTÍCULO 11

Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones

148 1 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones serán establecidas por las Asambleas de Radiocomunicaciones.

149
PP-98 2 1) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea de Radiocomunicaciones y redactarán proyectos de recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

149A
PP-98 1 *bis*) Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones también estudiarán los temas identificados en las resoluciones y recomendaciones de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones. Los resultados de esos estudios se incluirán en recomendaciones o en los informes preparados conforme al número 156 siguiente.

- 150**
PP-98 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 158 siguiente, el estudio de tales cuestiones y temas se centrará en lo siguiente:
- 151**
PP-98 a) la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas en las radiocomunicaciones terrenales y espaciales y la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas;
- 152** b) las características y la calidad de funcionamiento de los sistemas radioeléctricos;
- 153** c) la explotación de las estaciones de radiocomunicación;
- 154** d) los aspectos de las radiocomunicaciones relacionados con el socorro y la seguridad.
- 155**
PP-98 3) Estos estudios podrán versar sobre cuestiones económicas u operacionales, pero, si entrañan la comparación de soluciones técnicas alternativas, podrán tomarse en consideración los factores económicos.
- 156** 3 Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones realizarán también estudios preparatorios y formularán informes sobre las cuestiones técnicas, de explotación o de procedimiento que hayan de examinar las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, de conformidad con el programa de trabajo adoptado al respecto por una Asamblea de Radiocomunicaciones o según instrucciones del Consejo.
- 157** 4 Cada Comisión de Estudio preparará, para la Asamblea de Radiocomunicaciones, un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta del número 149 y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas, para su examen por la Asamblea.

- 158** 5 Teniendo en cuenta el número 79 de la Constitución, los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones deberán someter a un examen constante las tareas enunciadas en los números 151 a 154 anteriores y en el número 193 siguiente en relación con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 159** 6 En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de recomendaciones directamente relacionadas con el establecimiento, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales que se ocupan de radiocomunicaciones, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el campo de las telecomunicaciones.
- 160** 7 Con objeto de facilitar el examen de las actividades en el Sector de Radiocomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de radiocomunicaciones y con los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 11A

PP-98

El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones**160A**
PP-98
PP-02

1 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos, y actuará por conducto del Director.

160B
PP-98

2 El Grupo Asesor de Radiocomunicaciones:

160C
PP-98
PP-02

1) estudiará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias referentes a las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio y otros grupos y la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, así como cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo;

160CA
PP-02

1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias;

160D
PP-98

2) pasará revista a los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 132 del presente Convenio;

160E
PP-98

3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

160F
PP-98

4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

- 160G**
PP-98
- 5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- 160H**
PP-98
- 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores;
- 160I**
PP-02
- 7) preparará un informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 137A del presente Convenio y lo transmitirá al Director para que lo someta a la Asamblea.

ARTÍCULO 12

La Oficina de Radiocomunicaciones

- 161**
- 1 El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Radiocomunicaciones. Las funciones de la Oficina se complementan con las especificadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 162**
- 2 En particular, el Director,
- 163**
- 1) en relación con las Conferencias de Radiocomunicaciones:
- 164**
PP-98
PP-02
- a) coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio y otros grupos y de la Oficina, comunicará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector los resultados de estos trabajos, recibirá sus observaciones y presentará a la Conferencia un informe refundido que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria;

- 165**
PP-02
- b) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Conferencias de Radiocomunicaciones, de la Asamblea de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las reuniones del Sector de Radiocomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los demás Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;
- 166**
- c) prestará asistencia a los países en desarrollo en sus preparativos para las Conferencias de Radiocomunicaciones;
- 167**
- 2) en relación con la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones:
- 168**
- a) preparará y presentará proyectos de reglas de procedimiento a la aprobación de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; estas reglas incluirán, entre otras cosas, los métodos de cálculo y los datos necesarios para la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 169**
PP-98
PP-02
- b) distribuirá a los Estados Miembros las reglas de procedimiento de la Junta, recibirá las observaciones de las administraciones sobre las mismas y las presentará a la Junta;
- 170**
PP-02
- c) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y de acuerdos regionales, así como de las Reglas de Procedimiento asociadas, y la preparará en forma adecuada para su publicación;

- 171** d) aplicará las reglas de procedimiento aprobadas por la Junta, preparará y publicará conclusiones sobre la base de estas reglas y someterá a la Junta toda revisión de conclusión solicitada por una administración que no haya podido ser resuelta por aplicación de dichas reglas de procedimiento;
- 172** e) de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, efectuará la inscripción y registro metódicos de las asignaciones de frecuencia y, en su caso, de las características orbitales asociadas; mantendrá al día el Registro Internacional de Frecuencias; revisará las inscripciones contenidas en el Registro con el objeto de modificar o suprimir, según el caso, las que no reflejen la utilización real del espectro de frecuencias, de acuerdo con la Administración interesada;
- 173** f) ayudará a resolver los casos de interferencia perjudicial a petición de una o varias de las administraciones interesadas y, cuando sea necesario, efectuará investigaciones y preparará, para examen por la Junta, un informe con proyectos de recomendación a las administraciones interesadas;
- 174** g) actuará de secretario ejecutivo de la Junta;
- 175**
PP-02 3) el Director coordinará los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos y será responsable de la organización de esa labor;
- 175A**
PP-98 3 bis) prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de la labor del Grupo Asesor;

- 175B**
PP-98
PP-02
- 3^{ter}) tomará disposiciones prácticas para facilitar la participación de los países en desarrollo en las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y otros grupos.
- 176**
- 4) asimismo el Director:
- 177**
PP-98
- a) realizará estudios a fin de asesorar para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales y la utilización equitativa, eficaz y económica de la órbita de los satélites geoestacionarios y de otras órbitas, teniendo en cuenta las necesidades de los Estados Miembros que requieran asistencia, las necesidades específicas de los países en desarrollo, así como la situación geográfica especial de determinados países;
- 178**
PP-98
PP-06
- b) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Radiocomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;
- 179**
- c) llevará al día los registros necesarios;
- 180**
PP-98
PP-02
- d) someterá a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última conferencia; si no está prevista ninguna Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, el informe referente a las actividades realizadas durante el periodo transcurrido desde la última conferencia se presentará al Consejo y, a título informativo, a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector;

- 181** e) preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Radiocomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.
- 181A**
PP-98
PP-02 f) preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones de acuerdo con el Artículo 11A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 182** 3 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 183** 4 El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

SECCIÓN 6

**El Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 13

PP-98

**Las Asambleas Mundiales de Normalización
de las Telecomunicaciones****184**
PP-98

1 De conformidad con el número 104 de la Constitución, se convocarán Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones para examinar materias relacionadas con la normalización de las telecomunicaciones.

184A
PP-02

1 *bis*) Se autoriza a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.

185
PP-98

2 Las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán y formularán recomendaciones sobre las cuestiones que hayan adoptado siguiendo sus propios procedimientos o sobre las que les encomiende la Conferencia de Plenipotenciarios, cualquier otra conferencia o el Consejo.

186
PP-98

3 De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

187
PP-98
PP-02

a) examinará los informes de las Comisiones de Estudio preparados de conformidad con el número 194 del presente Convenio y aprobará, modificará o rechazará los proyectos de Recomendación contenidos en los mismos, y examinará los informes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones preparados en cumplimiento de los números 197 H y 197 I del presente Convenio;

- 188** *b)* teniendo en cuenta la necesidad de reducir al mínimo la presión sobre los recursos de la Unión, aprobará el programa de trabajo resultante del examen de las cuestiones existentes y nuevas y determinará la prioridad, la urgencia, las consecuencias financieras previsibles y el calendario para la terminación de su estudio;
- 189** *c)* a la luz del programa de trabajo aprobado a que se hace referencia en el número 188 anterior, decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir Comisiones de Estudio y atribuir a cada una de ellas las cuestiones correspondientes;
- 190**
PP-98 *d)* en la medida de lo posible, agrupará cuestiones de interés para los países en desarrollo, con el fin de facilitar la participación de los mismos en el estudio de tales cuestiones;
- 191** *e)* examinará y aprobará el informe del Director sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia.
- 191A**
PP-02 *f)* decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;
- 191B**
PP-02 *g)* establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones
- 191C**
PP-98 4 La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones podrá asignar asuntos específicos dentro de su competencia al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, indicando las medidas requeridas sobre el particular.
- 191D**
PP-98
PP-02 5 La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones será presidida por un Presidente designado por el gobierno del país en que se celebre la reunión o, si ésta se celebra en la Sede de la Unión, por un Presidente elegido por la propia Asamblea. El Presidente estará asistido por Vicepresidentes elegidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 14

**Comisiones de Estudio de Normalización
de las Telecomunicaciones****192**
PP-98

1) Las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones adoptadas de conformidad con un procedimiento establecido por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con el procedimiento establecido en los números 246A a 247 del presente Convenio.

193

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 195 siguiente, estudiarán cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y formularán recomendaciones sobre las mismas con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial, incluidas las recomendaciones sobre interconexión de sistemas radioeléctricos en redes públicas de telecomunicación y sobre la calidad de funcionamiento exigida a esas interconexiones. Las cuestiones técnicas y de explotación relacionadas concretamente con las radiocomunicaciones e indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio serán de la competencia del Sector de Radiocomunicaciones.

194
PP-98

3) Cada Comisión de Estudio preparará para las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones un informe en el que se indiquen los progresos realizados, las Recomendaciones adoptadas de acuerdo con el procedimiento de consulta previsto en el número 192 anterior y los proyectos de recomendaciones nuevas o revisadas para su examen por la Asamblea.

- 195** 2 Teniendo en cuenta el número 105 de la Constitución, los Sectores de Normalización de las Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones deberán someter a un examen constante la distribución de las tareas enunciadas en el número 193 anterior y las indicadas en los números 151 a 154 del presente Convenio en relación con el Sector de Radiocomunicaciones, a fin de llegar a un común acuerdo sobre posibles cambios de la distribución de las materias en estudio. Los dos Sectores cooperarán estrechamente y adoptarán procedimientos para realizar ese examen y alcanzar acuerdos oportuna y eficazmente. Si no se llega a un acuerdo, el asunto podrá someterse por conducto del Consejo a la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios.
- 196** 3 En el cumplimiento de su misión, las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional. Llevarán a cabo su labor tomando debidamente en consideración los trabajos de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales de normalización, con las que cooperarán teniendo presente la necesidad de que la Unión conserve su posición preeminente en el ámbito de la normalización mundial de las telecomunicaciones.
- 197**
PP-98 4 Con objeto de facilitar el examen de las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conviene tomar medidas para fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones que se ocupan de normalización y con los Sectores de Radiocomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Las funciones concretas, la forma de participación y las reglas de aplicación de estas medidas se determinarán en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14A

PP-98

**Grupo Asesor de Normalización
de las Telecomunicaciones****197A**
PP-98
PP-02

1 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos.

197B
PP-98

2 El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones:

197C
PP-98

1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

197CA
PP-02

1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias.

197D
PP-98

2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 188 del presente Convenio;

197E
PP-98

3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;

197F
PP-98

4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General;

197G
PP-98

5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

197H
PP-98 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores;

197I
PP-98 7) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 191A, con copia al Director para que lo someta a la Asamblea.

ARTÍCULO 15

Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

198 1 El Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones organizará y coordinará la actividad del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones.

199 2 En particular, el Director:

200
PP-98
PP-02 a) actualizará anualmente, después de consultar a los Presidentes de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y otros grupos, el programa de trabajo aprobado por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

201
PP-98
PP-02 b) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las Asambleas y reuniones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, y teniendo debidamente en cuenta las directrices del Consejo en la realización de esos preparativos;

- 202**
PP-98
- c) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las disposiciones pertinentes del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o de decisiones de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y la preparará en forma adecuada para su publicación;
- 203**
PP-98
PP-06
- d) intercambiará con los Estados Miembros y los Miembros del Sector datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;
- 204**
PP-98
- e) someterá a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Asamblea; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Asamblea, a menos que se haya convocado una segunda Asamblea;
- 205**
- f) preparará una estimación presupuestaria de las necesidades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión.

- 205A**
PP-98
PP-02
- g)* preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 14A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 205B**
PP-98
- h)* prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de su labor;
- 205C**
PP-98
- i)* proporcionará asistencia a los países en desarrollo para los trabajos preparatorios de las Asambleas de Normalización y, en especial, para el estudio de las cuestiones que tengan carácter prioritario para dichos países.
- 206**
- 3 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El Secretario General, de acuerdo con el Director, procederá al nombramiento de este personal técnico y administrativo. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 207**
- 4 El Director proporcionará la asistencia técnica necesaria al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el marco de las disposiciones de la Constitución y del presente Convenio.

SECCIÓN 7

**El Sector de Desarrollo de
las Telecomunicaciones**

ARTÍCULO 16

**Las Conferencias de Desarrollo
de las Telecomunicaciones**

- 207A**
PP-02 1 Se autoriza a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones a adoptar los métodos de trabajo y procedimientos para la gestión de las actividades del Sector, de conformidad con el número 145A de la Constitución.
- 208** 1 *bis*) De conformidad con el número 118 de la Constitución, las funciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones serán las siguientes:
- 209**
PP-06 a) las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones establecerán programas de trabajo y directrices para la definición de las cuestiones y las prioridades de desarrollo de las telecomunicaciones y proporcionarán orientaciones y directrices para el programa de trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Asimismo, decidirán, habida cuenta de los referidos programas de trabajo, si es necesario mantener, disolver o crear Comisiones de Estudio, y atribuirán a cada una de ellas las Cuestiones de Estudio;
- 209A**
PP-02 a *bis*) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes.
- 209B**
PP-02 a *ter*) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 209A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones.

- 210**
PP-02
- b) las Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones tratarán cuestiones y prioridades específicas en materia de desarrollo de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta las necesidades y características de la Región de que se trate y podrán asimismo someter recomendaciones a las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 211**
- c) las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones deberían fijar objetivos y estrategias para el desarrollo equilibrado de las telecomunicaciones mundiales y regionales, brindando especial consideración a la expansión y modernización de las redes y servicios de los países en desarrollo, así como a la movilización de los recursos necesarios para ello. Servirán de foro para el estudio de las cuestiones de política, de organización, de explotación, reglamentarias, técnicas y financieras y de los aspectos conexos, incluyendo la identificación de nuevas fuentes de financiación y su implantación;
- 212**
- d) dentro de su ámbito de competencia, las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones examinarán los informes que se les presenten y evaluarán las actividades del Sector; asimismo, podrán considerar aspectos del desarrollo de las telecomunicaciones relacionados con las actividades de otros Sectores de la Unión.
- 213**
PP-98
- 2 El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará el proyecto de orden del día de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Secretario General lo someterá al Consejo para su aprobación con el acuerdo de la mayoría de los Estados Miembros en el caso de una Conferencia Mundial o de la mayoría de los Estados Miembros pertenecientes a la Región de que se trate en el caso de una Conferencia Regional, a reserva de lo previsto en el número 47 del presente Convenio.

213A
PP-98
PP-02

3 La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones podrá asignar al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones asuntos específicos dentro de su competencia, indicando las medidas requeridas sobre el particular.

ARTÍCULO 17

Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones

214

1 Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones se ocuparán de cuestiones específicas de telecomunicaciones de interés general para los países en desarrollo, incluidas las indicadas en el número 211 del presente Convenio. El número y el periodo de actividad de estas Comisiones se limitarán en función de los recursos disponibles, y su mandato se concretará en cuestiones y temas prioritarios para los países en desarrollo y se orientará a tareas prácticas.

215

2 Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 119 de la Constitución, los asuntos estudiados en los Sectores de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones, serán objeto de constante examen por los Sectores para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación. Los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz.

- 215A**
PP-98
- 3 Cada Comisión de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones preparará para la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe en el que indique el avance de los trabajos y todos los proyectos de Recomendaciones nuevas o revisadas que se someterán a la consideración de la Conferencia.
- 215B**
PP-98
- 4 Las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones estudiarán Cuestiones y redactarán proyectos de Recomendación que serán adoptados de conformidad con los procedimientos enunciados en los números 246A a 247 del presente Convenio.

ARTÍCULO 17A

Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones

PP-98

- 215C**
PP-98
PP-02
PP-06
- 1 El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones estará abierto a los representantes de las administraciones de los Estados Miembros, a los representantes de los Miembros del Sector y a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y otros grupos, y actuará por conducto del Director.
- 215D**
PP-98
- 2 El Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- 215E**
PP-98
- 1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 215EA**
PP-02
- 1 *bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias.

- 215F**
PP-98 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo establecido en el número 209 del presente Convenio;
- 215G**
PP-98 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio;
- 215H**
PP-98 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas;
- 215I**
PP-98 5) adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 215J**
PP-98 6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores;
- 215JA**
PP-02 6 *bis*) preparará un informe para la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 213A del presente Convenio, con copia al Director para que lo someta a la Conferencia.
- 215K**
PP-98 3 El Director podrá invitar a participar en las reuniones del Grupo Asesor a representantes de entidades bilaterales de cooperación y asistencia al desarrollo y de instituciones multilaterales de desarrollo.

ARTÍCULO 18

PP-98

Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 216** 1 El Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones organizará y coordinará los trabajos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

- 217** 2 En particular, el Director:
- 218**
PP-02 a) participará por derecho propio, pero con carácter consultivo, en las deliberaciones de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones y otros grupos. Adoptará todas las medidas necesarias para la preparación de las conferencias y reuniones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en consulta con la Secretaría General de conformidad con el número 94 del presente Convenio y, cuando proceda, con los otros Sectores de la Unión, teniendo debidamente en cuenta las directrices formuladas por el Consejo para la realización de esos trabajos preparatorios;
- 219** b) tramitará la información recibida de las administraciones en aplicación de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y la preparará en forma adecuada para su publicación;
- 220**
PP-06 c) intercambiará con los miembros datos en forma legible automáticamente y en otras formas, preparará y tendrá al día la documentación y las bases de datos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y organizará, junto con el Secretario General, en su caso, su publicación en los idiomas de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el número 172 de la Constitución;
- 221** d) reunirá y preparará para su publicación, en colaboración con la Secretaría General y los demás Sectores de la Unión, las informaciones de carácter técnico o administrativo que puedan ser de especial utilidad para los países en desarrollo, con el fin de ayudarles a perfeccionar sus redes de telecomunicación; señalará a la atención de estos países las posibilidades que ofrecen los programas internacionales patrocinados por las Naciones Unidas;

- 222**
PP-98
- e) someterá a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones un informe sobre las actividades del Sector desde la última Conferencia; asimismo someterá al Consejo y a los Estados Miembros y Miembros del Sector un informe referente a los dos años siguientes a la última Conferencia;
- 223**
PP-98
- f) preparará una estimación presupuestaria para las necesidades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones basada en los costes y la transmitirá al Secretario General para su examen por el Comité de Coordinación y su inclusión en el presupuesto de la Unión;
- 223A**
PP-98
PP-02
- g) preparará anualmente un Plan Operacional cuadrienal de arrastre que cubra el año próximo y los tres años subsiguientes, incluidas las implicaciones financieras de las actividades que ha de realizar la Oficina en apoyo del Sector en su conjunto; dicho Plan Operacional cuadrienal será examinado por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones de acuerdo con el Artículo 17A del presente Convenio, y será examinado y aprobado anualmente por el Consejo;
- 223B**
PP-98
- h) prestará el apoyo necesario al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones y cada año presentará a los Estados Miembros, a los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Consejo un informe sobre los resultados de su labor.
- 224**
PP-98
- 3 El Director trabajará en forma colegiada con otros funcionarios de elección a fin de reforzar el papel activador de la Unión en lo que respecta al estímulo del desarrollo de las telecomunicaciones y tomará las disposiciones necesarias con el Director de la Oficina correspondiente para adoptar las medidas adecuadas, por ejemplo la convocación de reuniones de información sobre las actividades del Sector de que se trate.

- 225**
PP-98
- 4 A solicitud de los Estados Miembros interesados, el Director, con la asistencia de los Directores de las otras Oficinas y, en su caso, del Secretario General, estudiará y asesorará sobre cuestiones relativas a sus telecomunicaciones nacionales; cuando ese estudio entrañe la comparación de variantes técnicas, podrán tenerse en cuenta los factores económicos.
- 226**
- 5 El Director elegirá al personal técnico y administrativo de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ajustándose al presupuesto aprobado por el Consejo. El nombramiento de este personal técnico y administrativo lo hará el Secretario General de acuerdo con el Director. Corresponderá al Secretario General decidir en último término acerca de su nombramiento o destitución.
- 227**
PP-98
- (SUP)

SECCIÓN 8

Disposiciones comunes a los tres Sectores

ARTÍCULO 19

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

- 228**
- 1 El Secretario General y los Directores de las Oficinas fomentarán una mayor participación en las actividades de la Unión de las siguientes organizaciones y entidades:
- 229**
PP-98
- a) las empresas de explotación reconocidas, los organismos científicos o industriales y las instituciones de financiación o de desarrollo autorizadas por el Estado Miembro interesado;

- 230**
PP-98 b) otras entidades que se ocupen de cuestiones de telecomunicaciones, autorizadas por el Estado Miembro interesado;
- 231** c) las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales de telecomunicación, de normalización, de financiación o de desarrollo.
- 232** 2 Los Directores de las Oficinas mantendrán estrechas relaciones de trabajo con las entidades y organizaciones autorizadas a participar en las actividades de uno o varios Sectores de la Unión.
- 233**
PP-98 3 Toda solicitud de participación de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 229 anterior en los trabajos de un Sector, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Constitución y del presente Convenio, aprobada por el Estado Miembro correspondiente, será transmitida por éste al Secretario General.
- 234**
PP-98 4 Toda solicitud de cualquiera de las entidades a que se hace referencia en el número 230 anterior, presentada por el Estado Miembro correspondiente, será tramitada de conformidad con el procedimiento que establezca al efecto el Consejo. Esa solicitud será examinada por el Consejo para cerciorarse de su conformidad con el procedimiento anterior.
- 234A**
PP-98 4 *bis*) Alternativamente, la solicitud de una de las entidades a que se hace referencia en el número 229 o en el número 230 anterior de ingresar como Miembro de un Sector se podrá enviar directamente al Secretario General. Los Estados Miembros que autoricen a esas entidades a enviar directamente sus solicitudes al Secretario General informarán a éste en consecuencia. Las entidades cuyo Estado Miembro no haya enviado esa comunicación al Secretario General no tendrán la posibilidad de presentar directamente su solicitud. El Secretario General actualizará y publicará periódicamente las listas de los Estados Miembros que han autorizado a entidades dependientes de su jurisdicción o soberanía a presentar directamente esa solicitud.

234B
PP-98

4 *ter*) Al recibir directamente de una entidad la solicitud prevista en el número 234A anterior, el Secretario General se cerciorará, habida cuenta de los criterios definidos por el Consejo, de que la función y los objetivos del candidato son acordes con el objeto de la Unión. A continuación, el Secretario General informará a la mayor brevedad al Estado Miembro del solicitante, recabando la aprobación de la solicitud. Si el Secretario General no recibe objeción del Estado Miembro en el plazo de cuatro meses, le enviará un telegrama de recordatorio. Si en el plazo de cuatro meses después de la fecha de envío del telegrama de recordatorio el Secretario General no recibe objeción, se considerará aprobada la solicitud. Si el Secretario General recibe una objeción del Estado Miembro, invitará al solicitante a dirigirse a dicho Estado Miembro.

234C
PP-98

4 *quáter*) Cuando autorice la solicitud directa, el Estado Miembro podrá notificar al Secretario General que le delega la autoridad para aprobar toda solicitud de admisión de una entidad que esté dentro de su jurisdicción o soberanía.

235
PP-06

5 Toda solicitud de participación en los trabajos de un Sector formulada por cualquiera de las entidades u organizaciones indicadas en el número 231 anterior, con excepción de las mencionadas en los números 269B y 269C del presente Convenio, deberá ser enviada al Secretario General y se tramitará con arreglo a los procedimientos establecidos por el Consejo.

236
PP-06

6 Toda solicitud de participación de cualquiera de las organizaciones mencionadas en los números 269B a 269D del presente Convenio en los trabajos de un Sector se enviará al Secretario General y la organización correspondiente se incluirá en las listas mencionadas en el número 237 siguiente.

237
PP-98
PP-06

7 El Secretario General preparará y mantendrá listas actualizadas de las entidades y organizaciones mencionadas en los números 229 a 231 anteriores así como en los números 269B a 269D del presente Convenio y que están autorizadas a participar en los trabajos de los Sectores y, a intervalos apropiados, publicará y distribuirá esas listas a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector interesados y al Director de la Oficina de que se trate. El Director comunicará a las entidades y organizaciones interesadas el curso dado a su solicitud e informará de ello a los Estados Miembros interesados.

238
PP-98

8 Las condiciones de participación en los trabajos de los Sectores de las organizaciones y entidades contenidas en las listas a que se hace referencia en el número 237 anterior se especifican en el presente artículo, en el artículo 33 y en otras disposiciones pertinentes del presente Convenio. Las disposiciones de los números 25 a 28 de la Constitución no se aplican a las mismas.

239
PP-94
PP-98

9 Un Miembro de un Sector podrá actuar en nombre del Estado Miembro que lo haya aprobado, siempre que ese Miembro de Sector comunique al Director de la Oficina interesada la correspondiente autorización.

240
PP-98
PP-06

10 Todo Miembro de un Sector tendrá derecho a denunciar su participación en el mismo mediante notificación dirigida al Secretario General. Esta participación podrá ser también denunciada, en su caso, por el Estado Miembro interesado o, si se trata de un Miembro de Sector aprobado de conformidad con el número 234C anterior, según los criterios y procedimientos acordados por el Consejo. La denuncia surtirá efecto transcurridos seis meses desde el día de recepción de la notificación por el Secretario General.

- 241** 11 El Secretario General eliminará de la lista de entidades y organizaciones aquéllas que ya no estén autorizadas a participar en los trabajos de un Sector, de conformidad con los criterios y procedimientos que determine el Consejo.
- 241A**
PP-98 12 La asamblea o conferencia de un Sector podrá admitir a una entidad u organización a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada y de sus grupos subordinados con arreglo a los siguientes principios.
- 241B**
PP-98 1) Las entidades u organizaciones previstas en los números 229 a 231 anteriores podrán solicitar ser admitidas a participar a título de Asociado en los trabajos de una Comisión de Estudio determinada.
- 241C**
PP-98 2) Cuando un Sector haya admitido la participación a título de Asociado, el Secretario General aplicará a los solicitantes las disposiciones pertinentes del presente artículo, teniendo en cuenta la envergadura de la entidad u organización y cualesquiera otros criterios pertinentes.
- 241D**
PP-98 3) Los Asociados autorizados a participar en los trabajos de una determinada Comisión de Estudio no se incluirán en la lista a que se hace referencia en el número 237 anterior.
- 241E**
PP-98 4) En los números 248B y 483A del presente Convenio se indican las condiciones de participación en los trabajos de las Comisiones de Estudio.

ARTÍCULO 20

**Gestión de los asuntos en
las Comisiones de Estudio**

- 242**
PP-98 1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán al Presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios Vicepresidentes. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo.
- 243**
PP-98 2 Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios.
- 244** 3 Si en el intervalo entre dos asambleas o conferencias del correspondiente Sector, el presidente de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se hubiera nombrado un vicepresidente, éste le sustituirá en el cargo. Si para esa Comisión de Estudio se hubiera nombrado más de un vicepresidente, la Comisión, en su reunión siguiente, elegirá de entre ellos un nuevo presidente y, si fuere necesario, un nuevo vicepresidente de entre sus miembros. De igual modo, si durante ese periodo uno de los vicepresidentes se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, se elegirá otro.
- 245** 4 Los asuntos confiados a las Comisiones de Estudio se tratarán, en lo posible, por correspondencia, utilizando los medios de comunicación más modernos.

- 246** 5 El Director de la Oficina de cada Sector, en base a las decisiones de la conferencia o asamblea competente, previa consulta con el Secretario General y tras la coordinación prescrita en la Constitución y el Convenio, establecerá el plan general de las reuniones de las Comisiones de Estudio.
- 246A** *5 bis*) 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores adoptarán las Cuestiones que han de estudiarse con arreglo a los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea de que se trate, e indicarán si una Recomendación resultante debe ser objeto de una consulta formal de los Estados Miembros.
- 246B** 2) Las Comisiones de Estudio adoptarán las Recomendaciones resultantes del estudio de las referidas Cuestiones aplicando los procedimientos establecidos por la Conferencia o Asamblea correspondiente. Se considerarán aprobadas las Recomendaciones cuya aprobación no requiera la consulta formal de los Estados Miembros.
- 246C** 3) Las Recomendaciones que requieran la consulta formal de los Estados Miembros se tramitarán con arreglo a lo preceptuado en el número 247 siguiente o se transmitirán a la Conferencia o Asamblea competente, según el caso.
- 246D** 4) las disposiciones de los números 246A y 246B anteriores no se aplicarán a las Cuestiones y recomendaciones que tengan connotaciones de política o reglamentación, tales como:
- 246E** a) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Radiocomunicaciones pertinentes a la labor de las conferencias de radiocomunicaciones, y otras categorías de Cuestiones y Recomendaciones que decida la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- 246F** b) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones relativas a las cuestiones de tarifas y contabilidad y a los planes de numeración y direccionamiento pertinentes;

- 246G**
PP-98 c) las Cuestiones y recomendaciones aprobadas por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativas a asuntos de reglamentación, política y finanzas;
- 246H**
PP-98 d) las Cuestiones y recomendaciones que susciten dudas en cuanto a su alcance,
- 247**
PP-98 6 Las Comisiones de Estudio podrán adoptar medidas para obtener la aprobación por los Estados Miembros de las recomendaciones elaboradas entre dos Asambleas o Conferencias. Para obtener dicha aprobación se aplicarán los procedimientos aprobados por la asamblea o conferencia competente, según el caso.
- 247A**
PP-98 6 *bis*) Las Recomendaciones aprobadas con arreglo a los números 246B ó 247 anteriores tendrán el mismo régimen jurídico que las Recomendaciones aprobadas por la conferencia o asamblea.
- 248** 7 En caso necesario, se podrán constituir grupos de trabajo mixtos para estudiar las cuestiones que requieran la participación de expertos de varias Comisiones de Estudio.
- 248A**
PP-98 7 *bis*) En consulta con el Presidente de la Comisión de Estudio interesada y conforme a un procedimiento establecido por el Sector interesado, el Director de la Oficina podrá invitar a una organización ajena al Sector a que envíe representantes para que participen en los estudios sobre un tema específico en la Comisión de Estudio correspondiente o en sus grupos subordinados.
- 248B**
PP-98 7 *ter*) Una entidad admitida a título de Asociado de acuerdo con el número 241A del presente Convenio podrá participar en los trabajos de la Comisión de Estudio elegida, pero no en la adopción de decisiones ni en las actividades de coordinación de dicha Comisión de Estudio.

- 249** 8 El Director de la Oficina interesada enviará los informes finales de las Comisiones de Estudio a las administraciones, a las organizaciones y a las empresas participantes en el Sector. En ellos se incluirá una lista de las recomendaciones aprobadas de conformidad con el número 247 anterior. Estos informes se enviarán tan pronto como sea posible y, en todo caso, con tiempo suficiente para que lleguen a su destino un mes antes, por lo menos, de la fecha de apertura de la conferencia de que se trate.

ARTÍCULO 21

Recomendaciones de una conferencia a otra

- 250** 1 Toda conferencia podrá someter a otra conferencia de la Unión recomendaciones derivadas de su ámbito de competencia.
- 251**
PP-06 2 Estas recomendaciones se dirigirán a su debido tiempo al Secretario General, a fin de que puedan ser reunidas, coordinadas y enviadas en las condiciones previstas en el número 44 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

ARTÍCULO 22

Relaciones entre los Sectores y con las organizaciones internacionales

- 252** 1 Los Directores de las Oficinas podrán acordar, después de las consultas y la coordinación prescritas por la Constitución y el Convenio y las decisiones de las conferencias o asambleas competentes, la organización de reuniones mixtas de Comisiones de Estudio pertenecientes a dos o tres Sectores, con el objeto de estudiar cuestiones de interés común y la preparación de proyectos de recomendación sobre las mismas. Estos proyectos de recomendación se someterán a las conferencias o asambleas competentes de los Sectores interesados.
- 253** 2 Podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias o reuniones de un Sector el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de los otros Sectores o sus representantes y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. En caso necesario, tales conferencias o reuniones podrán invitar a la Secretaría General o a cualquier otro Sector que no haya considerado necesario estar representado en ellas, a que envíen observadores a sus reuniones, también con carácter consultivo.
- 254** 3 Cuando se invite a uno de los Sectores a participar en una reunión de una organización internacional, el Director del mismo podrá tomar las disposiciones necesarias, habida cuenta del número 107 del presente Convenio, para la designación de un representante con carácter consultivo.

CAPÍTULO II

**Disposiciones específicas relativas
a las conferencias y asambleas**PP-98
PP-02

ARTÍCULO 23

PP-02

Admisión a las Conferencias de Plenipotenciarios255 a 266
PP-02

(SUP)

267
PP-02

1 Se admitirá en las Conferencias de Plenipotenciarios a:

268

a) las delegaciones;268A
PP-02*b)* los funcionarios de elección, con carácter consultivo;268B
PP-02*c)* la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones conforme al número 141A del presente Convenio, con carácter consultivo;269
PP-94
PP-02
PP-06*d)* los observadores de los siguientes organismos, organizaciones y entidades, que podrán participar con carácter consultivo:269A
PP-02*i)* las Naciones Unidas;269B
PP-02*ii)* las organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el artículo 43 de la Constitución;269C
PP-02*iii)* las organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite;269D
PP-02*iv)* los organismos especializados de las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

- 269E**
PP-02
PP-06 e) los observadores de los Miembros de Sector mencionados en los números 229 y 231 del presente Convenio.
- 269F**
PP-02 2 La Secretaría General y las tres Oficinas de la Unión estarán representadas en la Conferencia con carácter consultivo.

ARTÍCULO 24

PP-02

Admisión a las Conferencias de Radiocomunicaciones

- 270 a 275**
PP-02 (SUP)
- 276**
PP-02 1 Se admitirá en las Conferencias de Radiocomunicaciones a:
- 277** a) las delegaciones;
- 278**
PP-02 b) los observadores de los organismos y organizaciones
PP-06 mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio, que podrán participar con carácter consultivo;
- 279**
PP-02 c) los observadores de otras organizaciones
PP-06 internacionales que hayan sido invitadas de conformidad con las disposiciones pertinentes del Capítulo I del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, que podrán participar con carácter consultivo;
- 280**
PP-98 d) los observadores de Miembros del Sector de
PP-06 Radiocomunicaciones;
- 281**
PP-02 (SUP)
- 282**
PP-98 e) los observadores de los Estados Miembros que, sin
PP-02 derecho de voto, participen en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones de una Región diferente a la que pertenezcan;
- 282A** f) con carácter consultivo, los funcionarios de elección,

PP-02 cuando la Conferencia trate asuntos de su competencia, y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO 25

PP-98
PP-02

Invitación y admisión a las Asambleas de Radiocomunicaciones y Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

283 a 294
PP-02

(SUP)

295
PP-02

1 Se admitirá en la asamblea o conferencia a:

296

a) a las delegaciones;

296bis
PP-06

b) los representantes de los Miembros de Sector interesados;

297
PP-02
PP-06

c) los observadores, que participan con carácter consultivo, que pertenezcan a:

297bis
PP-06

i) las organizaciones y organismos mencionados en los números 269A a 269D del presente Convenio;

298
PP-02

(SUP)

298A a B
PP-06

(SUP)

298C
PP-02
PP-06

ii) cualquier otra organización regional o internacional que se ocupe de asuntos de interés para la asamblea o la conferencia.

298D a F
PP-06

(SUP)

298G
PP-02

2 Los funcionarios de elección, la Secretaría General y las Oficinas de la Unión, según proceda, estarán representados

en la asamblea o la conferencia con carácter consultivo. Dos miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, designados por la misma, deberán participar en las Asambleas de Radiocomunicaciones con carácter consultivo.

PP-02

(SUP) ARTÍCULOS 26 a 30

ARTÍCULO 31

Credenciales para las conferencias**324**
PP-98

1 Las delegaciones enviadas por los Estados Miembros a una Conferencia de Plenipotenciarios, a una Conferencia de Radiocomunicaciones o a una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales deberán estar debidamente acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en los números 325 a 331 siguientes.

325

2 1) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las Conferencias de Plenipotenciarios estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

326

2) Las credenciales de las delegaciones enviadas a las demás conferencias citadas en el número 324 anterior estarán firmadas por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores o el Ministro del ramo.

- 327**
PP-98 3) A reserva de confirmación por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores, y recibida con anterioridad a la firma de las Actas Finales, las delegaciones podrán ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Misión diplomática del Estado Miembro interesado ante el Gobierno del país en que se celebre la conferencia. De celebrarse la conferencia en la Confederación Suiza, las delegaciones podrán también ser acreditadas provisionalmente por el Jefe de la Delegación Permanente del Estado Miembro interesado ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
- 328** 3 Las credenciales serán aceptadas si están firmadas por una de las autoridades competentes mencionadas en los números 325 a 327 anteriores y responden a uno de los criterios siguientes:
- 329** – confieren plenos poderes a la delegación;
- 330** – autorizan a la delegación a representar a su Gobierno, sin restricciones;
- 331** – otorgan a la delegación, o a algunos de sus miembros, poderes necesarios para firmar las Actas Finales.
- 332**
PP-98 4 1) Las delegaciones cuyas credenciales reconozca en regla la sesión plenaria podrán ejercer el derecho de voto del Estado Miembro interesado, a reserva de lo dispuesto en los números 169 y 210 de la Constitución, y firmar las Actas Finales.
- 333** 2) Las delegaciones cuyas credenciales no sean reconocidas en regla en sesión plenaria, perderán el derecho de voto y el derecho a firmar las Actas Finales hasta que la situación se haya regularizado.

334
PP-98
PP-02

5 Las credenciales se depositarán lo antes posible en la secretaría de la conferencia; a tal efecto, los Estados Miembros deberían enviar sus credenciales antes de la fecha de apertura de la conferencia al Secretario General, que las transmitirá a la secretaría de la conferencia tan pronto como ésta haya sido creada. La Comisión prevista en el número 68 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se encargará de verificarlas y presentará a la Sesión Plenaria un informe sobre sus conclusiones en el plazo que ésta le fije. En espera de la decisión que adopte sobre el particular la Sesión Plenaria, las delegaciones estarán facultadas para participar en los trabajos y ejercer el derecho de voto de los Estados Miembros.

335
PP-98

6 Por regla general, los Estados Miembros deberán esforzarse por enviar sus propias delegaciones a las conferencias de la Unión. Sin embargo, si por razones excepcionales un Estado Miembro no pudiera enviar su propia delegación, podrá otorgar a la delegación de otro Estado Miembro poder para votar y firmar en su nombre. Estos poderes deberán conferirse por credenciales firmadas por una de las autoridades mencionadas en los números 325 ó 326 anteriores.

336

7 Una delegación con derecho de voto podrá otorgar a otra delegación con derecho de voto poder para que vote en su nombre en una o más sesiones a las que no pueda asistir. En tal caso, lo notificará oportunamente y por escrito al Presidente de la conferencia.

337

8 Ninguna delegación podrá ejercer más de un voto por poder.

- 338** 9 No se aceptarán las credenciales ni las delegaciones de poder notificadas por telegrama, pero sí se aceptarán las respuestas telegráficas a las peticiones que, para precisar las credenciales, hagan el Presidente o la secretaria de la conferencia.
- 339**
PP-98 10 Un Estado Miembro o una entidad u organización autorizada que desee enviar una delegación o representantes a una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, a una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones o a una Asamblea de Radiocomunicaciones informará al Director de la Oficina del Sector interesado, indicando el nombre y la función de los miembros de la delegación o de los representantes.

PP-98

(SUP) CAPÍTULO III

ARTÍCULO 32

PP-02

**Reglamento general de las conferencias,
asambleas y reuniones de la Unión****339A**
PP-98
PP-02

1 La Conferencia de Plenipotenciarios adoptará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión. Las disposiciones relativas a los procedimientos de enmienda de ese Reglamento y a la entrada en vigor de las enmiendas están contenidas en dicho Reglamento.

340
PP-98
PP-02

2 El Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas al procedimiento de enmienda contenido en el artículo 55 de la Constitución y en el artículo 42 del presente Convenio.

ARTÍCULO 32A

PP-98

Derecho de voto**340A**
PP-98

1 La delegación de todo Estado Miembro, debidamente acreditada por éste para tomar parte en los trabajos de una Conferencia, Asamblea o reunión, tendrá derecho a un voto en todas las sesiones que se celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución.

340B
PP-98

2 La delegación de todo Estado Miembro ejercerá su derecho de voto en las condiciones determinadas en el artículo 31 del presente Convenio.

340C
PP-98

3 Cuando un Estado Miembro no se halle representado por una Administración en una Asamblea de Radiocomunicaciones, en una Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o en una Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones, los representantes de las empresas de explotación reconocidas de dicho Estado Miembro, cualquiera que sea su número, tendrán derecho a un solo voto, a reserva de lo dispuesto en el número 239 del presente Convenio. Serán aplicables a las indicadas Conferencias y asambleas las disposiciones de los números 335 a 338 del presente Convenio relativas a la delegación de poderes.

ARTÍCULO 32B

PP-98

Reservas

340D
PP-98

1 En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

340E
PP-98

2 Todo Estado Miembro que, durante una Conferencia de Plenipotenciarios se reserve el derecho a formular reservas conforme haya hecho constar en su declaración al firmar las Actas Finales, podrá formular reservas a una enmienda a la Constitución y al presente Convenio hasta el momento en que deposite en poder del Secretario General su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de dicha enmienda o de adhesión a la misma.

340F
PP-98

3 Cuando una delegación considere que una decisión es de tal naturaleza que impida que su Gobierno consienta en obligarse por la revisión de los Reglamentos Administrativos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión al final de la Conferencia que adopte dicha revisión. Asimismo, cualquier delegación podrá formular tales reservas en nombre de un Estado Miembro que no participe en la conferencia competente y que, de acuerdo con las disposiciones del artículo 31 del presente Convenio, haya otorgado a aquélla poder para firmar las Actas Finales.

340G
PP-98

4 La reserva formulada al término de la Conferencia sólo será válida si es formalmente confirmada por el Estado Miembro que la formula en el momento en que manifiesta su consentimiento en obligarse por el instrumento enmendado o revisado que haya adoptado la conferencia al término de la cual formuló dicha reserva.

341 a 467
PP-98

(SUP)

CAPÍTULO IV

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33

Finanzas

468
PP-98
PP-06
PP-10

1 1) La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado Miembro, con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:

Desde la clase de 40 unidades hasta la clase de 2 unidades:
en intervalos de una unidad.

Por debajo de la clase de 2 unidades, será la siguiente:

Clase de 1 1/2 unidad

Clase de 1 unidad

Clase de 1/2 unidad

Clase de 1/4 de unidad

Clase de 1/8 de unidad

Clase de 1/16 de unidad

468A
PP-98

1 *bis*) Sólo los Estados Miembros que figuren en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas y los que determine el Consejo podrán elegir las clases contributivas de 1/8 y 1/16.

468B
PP-98

1 *ter*) Los Miembros de los Sectores no podrán elegir una clase contributiva inferior a 1/2 unidad con excepción de los Miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que podrán elegir las clases de 1/4, 1/8 y 1/16 unidad. Sin embargo, la clase contributiva de 1/16 unidad quedará reservada a los Miembros del Sector provenientes de países en desarrollo según la lista publicada por el PNUD y examinada por el Consejo.

469
PP-98

2) Además de las clases contributivas mencionadas en el número 468 anterior, cualquier Estado Miembro o Miembro de Sector podrá elegir una clase contributiva superior a 40 unidades.

470
PP-98

3) El Secretario General comunicará a la mayor brevedad a los Estados Miembros no representados en la Conferencia de Plenipotenciarios la decisión de cada Estado Miembro acerca de la clase de contribución elegida por el mismo.

471
PP-98

(SUP)

472
PP-98

2 1) Los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores abonarán por el año de su adhesión o admisión una contribución calculada a partir del primer día del mes de su adhesión o admisión, según el caso.

473
PP-98

2) En caso de que un Estado Miembro denuncie la Constitución y el presente Convenio y de que el Miembro de un Sector denuncie su participación en éste, la contribución deberá abonarse hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia, de conformidad respectivamente con los números 237 de la Constitución o 240 del presente Convenio.

474
PP-98

3 Las sumas adeudadas devengarán intereses a partir del comienzo del cuarto mes de cada ejercicio económico de la Unión. Para estos intereses se fija el tipo de un 3% (tres por ciento) anual durante los tres meses siguientes y de un 6% (seis por ciento) anual a partir del principio del séptimo mes.

475
PP-98

(SUP)

- 476**
PP-94
PP-98
PP-02
PP-06
- 4 1) Las organizaciones indicadas en los números 269A a 269E del presente Convenio, otras organizaciones que también se indican en el Capítulo II del mismo (a menos que el Consejo las haya exonerado en régimen de reciprocidad) y los Miembros de Sector que se señalan en el número 230 del presente Convenio y que participen, de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente Convenio, en una Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia, asamblea o reunión de un Sector de la Unión, o en una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales, contribuirán a sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones en las que participen sobre la base del coste de las mismas y de conformidad con el Reglamento Financiero. No obstante, los Miembros de Sector no contribuirán específicamente a los gastos correspondientes a su participación en una conferencia, asamblea o reunión de su respectivo Sector, salvo en el caso de las conferencias regionales de radiocomunicaciones.
- 477**
PP-94
PP-98
- 2) Los Miembros de los Sectores que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector respectivo de conformidad con los números 480 y 480A siguientes.
- 478 y 479**
PP-98
- (SUP)
- 480**
PP-94
PP-98
- 5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Estados Miembros. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión. Devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 anterior.
- 480A**
PP-98
PP-06
- 5 *bis*) Cuando un Miembro de un Sector contribuya a los gastos de la Unión en cumplimiento del número 159A de la Constitución, identificará claramente el Sector al cual aporta la contribución.

- 480B**
PP-06
- 5 *ter*) En circunstancias excepcionales, el Consejo puede autorizar una reducción del número de unidades contributivas, cuando un Miembro de Sector lo solicite y demuestre estar en la imposibilidad de mantener por más tiempo su contribución en la clase inicialmente elegida.
- 481 a 483**
PP-98
- (SUP)
- 483A**
PP-98
- 4 *bis*) Los Asociados previstos en el número 241A del presente Convenio contribuirán a sufragar los gastos del Sector y de la Comisión de Estudio y grupos subordinados en los que participen, en la forma en que determine el Consejo.
- 484**
PP-94
PP-98
- 5 El Consejo determinará los criterios para la aplicación de la recuperación de costes a algunos productos y servicios.
- 485**
PP-94
- 6 La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.
- 486**
PP-94
- 7 1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.

487
PP-94

2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

ARTÍCULO 34

Responsabilidades financieras de las conferencias

488

1 Antes de adoptar propuestas o de tomar decisiones que tengan repercusiones financieras, las conferencias de la Unión tendrán presentes todas las previsiones presupuestarias de la Unión para cerciorarse de que no entrañan gastos superiores a los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

489

2 No se llevará a efecto ninguna decisión de una conferencia que entrañe un aumento directo o indirecto de los gastos por encima de los créditos que el Consejo está facultado para autorizar.

ARTÍCULO 35

Idiomas

490
PP-98

1 1) Podrán emplearse otros idiomas distintos de los mencionados en el artículo 29 de la Constitución:

491
PP-98

a) cuando se solicite del Secretario General que tome las medidas adecuadas para el empleo oral o escrito de uno o varios idiomas adicionales, con carácter permanente o especial, siempre que los gastos correspondientes sean sufragados por los Estados Miembros que hayan formulado o apoyado la solicitud;

- 492**
PP-98 b) cuando, en las conferencias y reuniones de la Unión y después de informar de ello al Secretario General o al Director de la oficina interesada, una delegación sufrague la traducción oral de su propia lengua a uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.
- 493**
PP-98 2) En el caso previsto en el número 491 anterior, el Secretario General atenderá la petición en la medida de lo posible, a condición de que los Estados Miembros interesados se comprometan previamente a reembolsar a la Unión el importe de los gastos consiguientes.
- 494** 3) En el caso previsto en el número 492 anterior, la delegación que lo desee podrá además asegurar, por su cuenta, la traducción oral a su propia lengua a partir de uno de los idiomas indicados en la disposición pertinente del artículo 29 de la Constitución.
- 495**
PP-98 2) Todos los documentos mencionados en el artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos.

CAPÍTULO V

Disposiciones varias sobre la explotación de los servicios de telecomunicaciones

ARTÍCULO 36

Tasas y franquicia

- 496** Los Reglamentos Administrativos contienen las disposiciones relativas a las tasas de las telecomunicaciones y a los diversos casos en que se concede la franquicia.

ARTÍCULO 37

Establecimiento y liquidación de cuentas

- 497**
PP-98 1 La liquidación de cuentas internacionales será considerada como una transacción corriente, y se efectuará con sujeción a las obligaciones internacionales ordinarias de los Estados Miembros o Miembros de los Sectores interesados cuando los Gobiernos hayan concertado arreglos sobre esta materia. En ausencia de esos arreglos o de acuerdos particulares concertados en las condiciones previstas en el artículo 42 de la Constitución, estas liquidaciones de cuentas serán efectuadas conforme a los Reglamentos Administrativos.
- 498**
PP-98 2 Las administraciones de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores que exploten servicios internacionales de telecomunicaciones deberán ponerse de acuerdo sobre el importe de sus respectivos débitos y créditos.

- 499** 3 Las cuentas correspondientes a los débitos y créditos a que se refiere el número 498 anterior se establecerán de acuerdo con las disposiciones de los Reglamentos Administrativos, a menos que se hayan concertado acuerdos particulares entre las partes interesadas.

ARTÍCULO 38

Unidad monetaria

- 500** PP-98 A menos que existan acuerdos particulares entre Estados Miembros, la unidad monetaria empleada para la composición de las tasas de distribución de los servicios internacionales de telecomunicaciones y para el establecimiento de las cuentas internacionales, será:

- la unidad monetaria del Fondo Monetario Internacional, o
- el franco oro,

entendiendo ambos como se definen en los Reglamentos Administrativos. Las disposiciones para su aplicación se establecen en el Apéndice 1 al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales.

ARTÍCULO 39

Intercomunicación

- 501** 1 Las estaciones de radiocomunicación del servicio móvil estarán obligadas, dentro de los límites de su utilización normal, al intercambio de radiocomunicaciones, sin distinción del sistema radioeléctrico empleado.

- 502** 2 Sin embargo, a fin de no entorpecer los progresos científicos, las disposiciones del número 501 anterior no serán obstáculo para el empleo de un sistema radioeléctrico incapaz de comunicar con otros sistemas, siempre que esta incapacidad sea debida a la naturaleza específica de tal sistema y no resultado de dispositivos adoptados con el único objeto de impedir la intercomunicación.
- 503** 3 No obstante lo dispuesto en el número 501 anterior, una estación podrá ser dedicada a un servicio internacional restringido de telecomunicación, determinado por la finalidad de este servicio o por otras circunstancias independientes del sistema empleado.

ARTÍCULO 40

Lenguaje secreto

- 504** 1 Los telegramas de Estado, así como los de servicio, podrán ser redactados en lenguaje secreto en todas las relaciones.
- 505**
PP-98 2 Los telegramas privados en lenguaje secreto podrán también admitirse entre todos los Miembros, a excepción de aquellos que previamente hayan notificado, por conducto del Secretario General, que no admiten este lenguaje para dicha categoría de correspondencia.
- 506**
PP-98 3 Los Estados Miembros que no admitan los telegramas privados en lenguaje secreto procedentes de su propio territorio o destinados al mismo, deberán aceptarlos en tránsito, salvo en el caso de la suspensión del servicio prevista en el artículo 35 de la Constitución.

CAPÍTULO VI

Arbitraje y enmienda

ARTÍCULO 41

Arbitraje: Procedimiento

(véase el artículo 56 de la Constitución)

- 507** 1 La parte que desee recurrir al arbitraje iniciará el procedimiento enviando a la otra parte una notificación al efecto.
- 508** 2 Las partes decidirán de común acuerdo si el arbitraje ha de ser confiado a personas, administraciones o Gobiernos. Si en el término de un mes, contado a partir de la fecha de dicha notificación, las partes no logran ponerse de acuerdo sobre este punto, el arbitraje será confiado a Gobiernos.
- 509** 3 Cuando el arbitraje se confíe a personas, los árbitros no podrán ser ni nacionales de un Estado parte en la controversia ni tener su domicilio en uno de los Estados interesados, ni estar al servicio de alguno de ellos.
- 510**
PP-98 4 Cuando el arbitraje se confíe a Gobiernos o a administraciones de Gobiernos, éstos se elegirán entre los Estados Miembros que no estén implicados en la controversia, pero que sean partes en el acuerdo cuya aplicación la haya provocado.
- 511** 5 Cada una de las dos partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje.

- 512** 6 Cuando en la controversia se hallen implicadas más de dos partes, cada uno de los dos grupos de partes que tengan intereses comunes en la controversia designará un árbitro, conforme al procedimiento previsto en los números 510 y 511 anteriores.
- 513** 7 Los dos árbitros así designados se concertarán para nombrar un tercero, el cual, en el caso de que los dos primeros sean personas y no gobiernos o administraciones, habrá de responder a las condiciones señaladas en el número 509 anterior, y deberá ser, además, de nacionalidad distinta a la de aquéllos. Si los dos árbitros no llegan a un acuerdo sobre la elección del tercero, cada uno de ellos propondrá un tercer árbitro no interesado en la controversia. El Secretario General de la Unión realizará en tal caso un sorteo para designar al tercer árbitro.
- 514** 8 Las partes en desacuerdo podrán concertarse para resolver su controversia por medio de un árbitro único, designado de común acuerdo; también podrán designar un árbitro cada una y solicitar del Secretario General que designe por sorteo, entre ellos, al árbitro único.
- 515** 9 El árbitro, o los árbitros, decidirán libremente el lugar y las normas de procedimiento que se han de aplicar al arbitraje.
- 516** 10 La decisión del árbitro único será definitiva y obligará a las partes en la controversia. Si el arbitraje se confía a varios árbitros, la decisión que se adopte por mayoría de votos de los árbitros será definitiva y obligará a las partes.
- 517** 11 Cada parte sufragará los gastos en que haya incurrido con motivo de la instrucción y presentación del arbitraje. Los gastos de arbitraje que no sean los efectuados por las partes se repartirán por igual entre éstas.

- 518** 12 La Unión facilitará cuantos informes relacionados con la controversia puedan necesitar el árbitro o los árbitros. Si las partes en controversia así lo deciden, la decisión del árbitro o árbitros se comunicará al Secretario General con fines de referencia en el futuro.

ARTÍCULO 42

Enmiendas al presente Convenio

- 519**
PP-98 1 Los Estados Miembros podrán proponer enmiendas al presente Convenio. Con vistas a su transmisión oportuna a los Estados Miembros y su examen por los mismos, las propuestas de enmienda deberán obrar en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General enviará lo antes posible, y como mínimo seis meses antes de dicha fecha, esas propuestas de enmienda a todos los Estados Miembros.
- 520**
PP-98 2 No obstante, los Estados Miembros o sus delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios podrán proponer en cualquier momento modificaciones a las propuestas de enmienda presentadas de conformidad con el número 519 anterior.
- 521** 3 Para el examen de las enmiendas propuestas al presente Convenio o de las modificaciones de las mismas en sesión plenaria de la Conferencia de Plenipotenciarios el quórum estará constituido por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 522** 4 Para ser adoptada, toda modificación propuesta a una enmienda, así como la propuesta en su conjunto, modificada o no, deberá ser aprobada en sesión plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 523**
PP-98
PP-02 5 En los casos no contemplados en los puntos anteriores del presente artículo, que prevalecerán, se aplicará el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.
- 524**
PP-98 6 Las enmiendas al presente Convenio adoptadas por una Conferencia de Plenipotenciarios entrarán en vigor en su totalidad y en forma de un solo instrumento de enmienda en la fecha fijada por la Conferencia, entre los Estados Miembros que hayan depositado con anterioridad a esa fecha el instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente Convenio y del instrumento de enmienda, o el instrumento de adhesión a los mismos. Queda excluida la ratificación, aceptación o aprobación parcial de dicho instrumento de enmienda o la adhesión parcial al mismo.
- 525** 7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el número 524 anterior, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá decidir que para la correcta aplicación de una enmienda a la Constitución es necesario enmendar el presente Convenio. En tal caso, la enmienda al presente Convenio no entrará en vigor antes que la enmienda a la Constitución.
- 526**
PP-98 8 El Secretario General notificará a todos los Estados Miembros el depósito de cada instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
- 527** 9 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicará al nuevo texto modificado del Convenio.

- 528** 10 Después de la entrada en vigor de dicho instrumento de enmienda, el Secretario General lo registrará en la Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. El número 241 de la Constitución se aplicará también a dicho instrumento de enmienda.

ANEXO

Definición de algunos términos empleados en el presente Convenio y en los Reglamentos Administrativos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

- 1000** A los efectos de los instrumentos de la Unión mencionados en el epígrafe, los términos siguientes tienen el sentido que les dan las definiciones que les acompañan.
- 1001** *Experto:* Persona enviada por:
- a) el Gobierno o la Administración de su país,
 - b) una entidad u organización autorizada de conformidad con el artículo 19 del presente Convenio, o
 - c) una organización internacional
- para participar en tareas de la Unión relacionadas con su especialidad profesional.
- 1002** *Observador:* Persona enviada por un Estado Miembro, una organización, un organismo o una entidad para asistir a una conferencia, asamblea o reunión de la Unión o del Consejo, sin derecho de voto y de conformidad con las disposiciones aplicables de los textos fundamentales de la Unión.
- 1003** *Servicio móvil:* Servicio de radiocomunicación entre estaciones móviles y estaciones terrestres o entre estaciones móviles.
- 1004** *Organismos científicos o industriales:* Toda organización, distinta de un organismo o entidad gubernamental, que se dedique al estudio de los problemas de las telecomunicaciones o al diseño o fabricación de equipos destinados a los servicios de telecomunicación.

1005

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por ondas radioeléctricas.

Nota 1: Las ondas radioeléctricas son ondas electromagnéticas cuya frecuencia se fija convencionalmente por debajo de 3 000 GHz y que se propagan por el espacio sin guía artificial.

Nota 2: A los efectos de los números 149 a 154 del presente Convenio, la palabra "radiocomunicación" comprende también las telecomunicaciones realizadas por ondas electromagnéticas cuya frecuencia sea superior a los 3 000 GHz y que se propaguen en el espacio sin guía artificial.

1006

Telecomunicación de servicio: Telecomunicación relativa a las telecomunicaciones públicas internacionales y cursada entre todas y cada una de las entidades o personas siguientes:

- las Administraciones,
- las empresas de explotación reconocidas,
- el Presidente del Consejo, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y cualquier otro representante o funcionario autorizado de la Unión, incluidos los que se ocupan de asuntos oficiales fuera de la Sede de la Unión.

**REGLAMENTO GENERAL
DE LAS
CONFERENCIAS, ASAMBLEAS
Y
REUNIONES DE LA UNIÓN**

REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONFERENCIAS, ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN

- 1** 1 El presente Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión (en adelante "el presente Reglamento general") es aplicable a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante "la Unión"). En caso de divergencia entre una disposición del presente Reglamento general y una disposición de la Constitución o del Convenio, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

- 2** 2 Las reuniones de un Sector que no sean conferencias o asambleas podrán adoptar métodos de trabajo compatibles con los adoptados por la conferencia o asamblea competente del Sector de que se trate. En caso de divergencia entre estos métodos y una disposición del presente Reglamento general, prevalecerán las disposiciones de este último.

- 3** 3 El presente Reglamento general se aplicará sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas que figuran en el Artículo 55 de la Constitución y en el Artículo 42 del Convenio.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas

1 Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios cuando haya Gobierno invitante

- 4** 1 Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 1 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 5** 2 1) Un año antes de la fecha de apertura de la Conferencia, el Gobierno invitante enviará la invitación al Gobierno de cada Estado Miembro.
- 6** 2) Dichas invitaciones podrán enviarse bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.
- 7** 3 El Secretario General invitará en calidad de observadores a los organismos, organizaciones y entidades contemplados en el Artículo 23 del Convenio.
- 8** 4 1) Las respuestas de los Estados Miembros deberán obrar en poder del Gobierno invitante al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia y en ellas se hará constar, de ser posible, la composición de la delegación.
- 9** 2) Dichas respuestas podrán enviarse al Gobierno invitante bien directamente, bien por conducto del Secretario General, o bien a través de otro Gobierno.
- 10** 3) Las respuestas de los organismos, organizaciones y entidades a que se hace referencia en el Artículo 23 del Convenio deberán obrar en poder del Secretario General un mes antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

2 Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

- 11** 1 Las fechas exactas y el lugar de la Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 12** 2 1) Lo dispuesto en los números 5 a 10 anteriores se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones, con arreglo a las disposiciones pertinentes del Artículo 24 del Convenio.
- PP-06**
- 13** 2) Los Estados Miembros deberían informar a los Miembros del Sector de la invitación que han recibido a participar en una Conferencia de Radiocomunicaciones.
- 14** 3 1) El Gobierno invitante, de acuerdo con el Consejo o a propuesta de éste, podrá enviar una notificación a las organizaciones internacionales no previstas en los números 269A a 269D del Convenio que puedan tener interés en que sus observadores participen en los trabajos de la conferencia.
- PP-06**
- 15** 2) Las organizaciones internacionales interesadas a que se refiere el número 14 anterior dirigirán al Gobierno invitante una solicitud de admisión dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la notificación.
- 16** 3) El Gobierno invitante agrupará las solicitudes; corresponderá a la Conferencia decidir sobre la admisión.

3 Invitación a las Asambleas de Radiocomunicaciones, a las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y a las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones cuando haya Gobierno invitante

- 17** 1 Las fechas exactas y el lugar de cada Asamblea o Conferencia se fijarán de conformidad con las disposiciones del Artículo 3 del Convenio, previa consulta con el Gobierno invitante.
- 18** 2 Un año antes de la fecha de apertura de la Asamblea o de la Conferencia, el Secretario General, previa consulta con el Director de la Oficina interesada, enviará una invitación a:
- 19** a) la administración de cada Estado Miembro;
- 20** b) los Miembros de los Sectores interesados;
- 21** c) los organismos y organizaciones a que se hace referencia en las disposiciones pertinentes del Artículo 25 del Convenio.
- 22** 3 Las respuestas deberán obrar en poder del Secretario General al menos un mes antes de la fecha de apertura de la Asamblea o la Conferencia y contener, en lo posible, toda clase de información sobre la composición de la delegación o representación.

4 Procedimiento para la convocación o cancelación de Conferencias o de Asambleas Mundiales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo

- 23** 1 En las siguientes disposiciones se describe el procedimiento aplicable para convocar una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones en el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas, para determinar sus fechas exactas y su lugar y para cancelar la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones.
- 24** 2 1) Los Estados Miembros que deseen la convocación de una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones lo comunicarán al Secretario General, indicando las fechas y el lugar propuestos para la Asamblea.
- 25** 2) Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, al menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros, por los medios de telecomunicación más adecuados, y les pedirá que le indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- 26** 3) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se pronuncia en favor del conjunto de la propuesta, es decir, si acepta al mismo tiempo, las fechas y el lugar propuestos, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados.
- 27** 4) Si la propuesta aceptada se refiere a la reunión de la Asamblea en lugar distinto de la Sede de la Unión, el Secretario General, con el asentimiento del Gobierno interesado, adoptará las medidas necesarias para convocar la Asamblea.

- 28** 5) Si la propuesta no es aceptada en su totalidad (fechas y lugar) por la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, el Secretario General comunicará las respuestas recibidas a los Estados Miembros y les invitará a que se pronuncien definitivamente, dentro de las seis semanas siguientes a la fecha de su recepción, sobre el punto o los puntos en litigio.
- 29** 6) Se considerarán adoptados dichos puntos cuando reciban la aprobación de la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio.
- 30** 3 1) Cualquier Estado Miembro que desee que la segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o la segunda Asamblea de Radiocomunicaciones se cancele informará en consecuencia al Secretario General. Si el Secretario General recibe peticiones concordantes de una cuarta parte, por lo menos, de los Estados Miembros, informará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y les pedirá que indiquen, en el término de seis semanas, si aceptan o no la propuesta formulada.
- 31** 2) Si la mayoría de los Estados Miembros, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se pronuncia en favor de la propuesta, el Secretario General lo comunicará inmediatamente a todos los Estados Miembros por los medios de telecomunicación más adecuados y se cancelará la Conferencia o la Asamblea.
- 32** 4 Los procedimientos descritos en los números 25 a 31 anteriores, con la excepción del número 30, se aplicarán también cuando la propuesta de convocación de una segunda Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones o de cancelación de una segunda Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones o de una segunda Asamblea de Radiocomunicaciones proceda del Consejo.

- 33** 5 Cualquier Estado Miembro que desee que se convoque una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales lo propondrá a la Conferencia de Plenipotenciarios; el orden del día, las fechas exactas y el lugar de esa Conferencia se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Convenio.

5 Procedimiento para la convocación de Conferencias Regionales a petición de Estados Miembros o a propuesta del Consejo

- 34** En el caso de las Conferencias Regionales, el procedimiento previsto en los números 24 a 29 anteriores se aplicará sólo a los Estados Miembros de la Región interesada. Cuando la convocación se haga por iniciativa de los Estados Miembros de la Región, bastará con que el Secretario General reciba solicitudes concordantes de una cuarta parte de los Estados Miembros de la misma. El procedimiento descrito en los números 25 a 29 anteriores se aplicará también cuando la propuesta de celebrar una Conferencia Regional proceda del Consejo.

6 Disposiciones relativas a las conferencias y asambleas que se reúnan sin Gobierno invitante

- 35** Cuando una Conferencia o Asamblea haya de celebrarse sin Gobierno invitante, se aplicarán las disposiciones de las secciones 1, 2 y 3 anteriores. El Secretario General adoptará las disposiciones necesarias para convocar y organizar la conferencia o asamblea en la Sede de la Unión, de acuerdo con el Gobierno de la Confederación Suiza.

7 Cambio de fechas o de lugar de una conferencia o asamblea

- 36** 1 Las disposiciones de las secciones 4 y 5 anteriores relativas a la convocación de una conferencia o asamblea se aplicarán por analogía cuando, a petición de los Estados Miembros o a propuesta del Consejo, se trate de cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea. Sin embargo, dichos cambios podrán efectuarse únicamente cuando la mayoría de los Estados Miembros interesados, determinada de acuerdo con lo establecido en el número 47 del Convenio, se haya pronunciado en su favor.
- 37** 2 Todo Estado Miembro que proponga cambiar las fechas o el lugar de celebración de una conferencia o asamblea deberá obtener el apoyo del número requerido de Estados Miembros.
- 38** 3 El Secretario General hará conocer, llegado el caso, en la comunicación que prevé el número 25 anterior, las repercusiones financieras que pueda originar el cambio de fechas o de lugar, por ejemplo cuando ya se hubieran efectuado gastos para preparar la conferencia o la asamblea en el lugar previsto inicialmente.

8 Plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias

- 39** 1 Las disposiciones de la presente sección se aplicarán a la Conferencia de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.
- 40** 2 Enviadas las invitaciones, el Secretario General rogará inmediatamente a los Estados Miembros que le remitan, por lo menos cuatro meses antes del comienzo de la conferencia, las propuestas relativas a los trabajos de la misma.

- 41** 3 Toda propuesta cuya aprobación entrañe una enmienda al texto de la Constitución o del Convenio o de una revisión de los Reglamentos Administrativos, deberá contener una referencia a los números del texto que hayan de ser objeto de enmienda o revisión. La propuesta irá acompañada de una concisa exposición de los motivos que la justifican.
- 42** 4 El Secretario General indicará junto a cada propuesta recibida de un Estado Miembro el origen de la misma mediante el símbolo establecido por la Unión para ese Estado Miembro. Si la propuesta fuera patrocinada por más de un Estado Miembro, irá acompañada en la medida de lo posible del símbolo correspondiente a cada Estado Miembro patrocinador.
- 43** 5 El Secretario General enviará las propuestas a todos los Estados Miembros, a medida que las vaya recibiendo.
- 44**
PP-06 6 El Secretario General reunirá y coordinará las propuestas recibidas de los Estados Miembros, y las enviará a los Estados Miembros a medida que las reciba, pero en todo caso con por lo menos dos meses de antelación a la apertura de la conferencia, y comunicará dichas propuestas por medios electrónicos. Los funcionarios de elección y demás funcionarios de la Unión, así como los observadores que puedan asistir a conferencias de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio, no estarán facultados para presentar propuestas.
- 45** 7 El Secretario General reunirá también los informes recibidos de los Estados Miembros, del Consejo y de los Sectores de la Unión, y las recomendaciones de las conferencias y los enviará, junto con eventuales informes propios, a los Estados Miembros por lo menos cuatro meses antes de la apertura de la conferencia. Comunicará también dichos informes por medios electrónicos.

- 46** 8 El Secretario General enviará lo antes posible a todos los Estados Miembros las propuestas recibidas después del plazo especificado en el número 40 anterior, y éstas se comunicarán por medios electrónicos.
- 47** 9 Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones relativas a las enmiendas, contenidas en el Artículo 55 de la Constitución y en el Artículo 42 del Convenio.

CAPÍTULO II

Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones

9 Orden de colocación

- 48** En las sesiones de las conferencias, las delegaciones se colocarán por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

10 Inauguración de la conferencia

- 49** 1) 1) Precederá a la sesión de apertura de la conferencia una reunión de los jefes de delegación, en el curso de la cual se preparará el orden del día de la primera Sesión Plenaria y se formularán propuestas sobre la organización y la designación del Presidente y los Vicepresidentes de la conferencia y de sus comisiones, habida cuenta de los principios de la rotación, de la distribución geográfica, de la competencia necesaria y de las disposiciones del número 53 siguiente.
- 50** 2) El Presidente de la reunión de jefes de delegación se designará de conformidad con lo dispuesto en los números 51 y 52 siguientes.
- 51** 2) 1) La Conferencia será inaugurada por una personalidad designada por el Gobierno invitante.
- 52** 2) De no haber Gobierno invitante, procederá a la apertura el jefe de delegación de mayor edad.
- 53** 3) 1) En la primera Sesión Plenaria se procederá a la elección del Presidente, que recaerá, por lo general, en una personalidad designada por el Gobierno invitante.
- 54** 2) De no haber Gobierno invitante, el Presidente se elegirá teniendo en cuenta la propuesta hecha por los jefes de delegación en el curso de la reunión mencionada en el número 49 anterior.

- 55 4 En la primera Sesión Plenaria se procederá asimismo:
- 56 a) a la elección de los Vicepresidentes de la conferencia;
- 57 b) a la constitución de las comisiones de la conferencia y a la elección de los Presidentes y Vicepresidentes respectivos;
- 58 c) a la designación de la secretaría de la conferencia, de conformidad con el número 97 del Convenio; la secretaría podrá ser reforzada en caso necesario por personal de la administración del Gobierno invitante.

11 Atribuciones del Presidente de la conferencia

- 59 1 El Presidente, además de las atribuciones que le confiere el presente Reglamento interno, abrirá y levantará las sesiones plenarias, dirigirá sus deliberaciones, velará por la aplicación del Reglamento interno, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones que se planteen y proclamará las decisiones adoptadas.
- 60 2 Asumirá la dirección general de los trabajos de la conferencia y velará por el mantenimiento del orden durante las sesiones plenarias. Resolverá las mociones y cuestiones de orden y, en particular, estará facultado para proponer el aplazamiento o cierre del debate o la suspensión o levantamiento de una sesión. Asimismo, podrá diferir la convocación de una Sesión Plenaria cuando lo considere necesario.
- 61 3 Protegerá el derecho de las delegaciones a expresar libre y plenamente su opinión sobre la materia en debate.
- 62 4 Velará por que los debates se limiten al asunto en discusión y podrá interrumpir a todo orador que se aparte del tema, para recomendarle que se circunscriba a la materia tratada.

12 Constitución de Comisiones

- 63 1 La Sesión Plenaria podrá constituir comisiones para examinar los asuntos sometidos a la consideración de la conferencia. Dichas comisiones podrán, a su vez, establecer subcomisiones. Las comisiones y subcomisiones podrán, asimismo, formar grupos de trabajo.
- 64 2 Se establecerán subcomisiones y grupos de trabajo cuando sea necesario.
- 65 3 A reserva de lo dispuesto en los números 63 y 64 anteriores, se constituirán las siguientes Comisiones:

12.1 Comisión de Dirección

- 66 a) Estará constituida normalmente por el Presidente de la conferencia o reunión, quien la presidirá, por los Vicepresidentes de la conferencia y por los Presidentes y Vicepresidentes de las comisiones;
- 67 b) La Comisión de Dirección coordinará toda cuestión relativa al buen desarrollo de los trabajos y programará el orden y número de sesiones, evitando, en lo posible, su simultaneidad en atención al reducido número de miembros de algunas delegaciones.

12.2 Comisión de Credenciales

- 68 La Conferencia de Plenipotenciarios, la Conferencia de Radiocomunicaciones o la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales nombrarán una Comisión de Credenciales, cuyo mandato consistirá en verificar las credenciales de las delegaciones en estas Conferencias. Esta Comisión presentará sus conclusiones en la Sesión Plenaria en el plazo que ésta especifique.

12.3 Comisión de Redacción

- 69 a) Los textos que las diversas comisiones redactarán, en la medida de lo posible, en forma definitiva teniendo para ello en cuenta las opiniones emitidas, se someterán a la Comisión de Redacción, la cual sin alterar el sentido, se encargará de perfeccionar su forma y, si fuese oportuno, de disponer su correcta articulación con los textos preexistentes que no hubieran sido modificados.
- 70 b) La Comisión de Redacción someterá dichos textos a la Sesión Plenaria, la cual decidirá su aprobación o devolución, para nuevo examen, a la comisión competente.

12.4 Comisión de Control del Presupuesto

- 71 a) La Sesión Plenaria designará, al inaugurarse una conferencia, una Comisión de Control del Presupuesto encargada de determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados, de examinar y de aprobar las cuentas de los gastos realizados durante dicha conferencia. Formarán parte de esta Comisión, además de los miembros de las delegaciones que deseen inscribirse en ella, un representante del Secretario General, un representante del Director de la Oficina interesada y, cuando exista Gobierno invitante, un representante del mismo.
- 72 b) Antes de que se agoten los créditos previstos en el presupuesto aprobado por el Consejo para la conferencia de que se trate, la Comisión de Control del Presupuesto, en colaboración con la secretaria de la conferencia, preparará un estado provisional de los gastos para que la Sesión Plenaria, a la vista del avance de los trabajos, pueda decidir si el mismo justifica una prolongación de la Conferencia después de la fecha en la que se hayan agotado los créditos del presupuesto.

- 73 c) La Comisión de Control del Presupuesto presentará a la Sesión Plenaria, al final de la Conferencia, un informe en el que se indicarán lo más exactamente posible los gastos estimados de la Conferencia, así como una estimación de los gastos resultantes del cumplimiento de las decisiones de esta Conferencia.
- 74 d) Una vez examinado y aprobado este informe por la Sesión Plenaria, será transmitido al Secretario General, con las observaciones de aquélla, a fin de que sea presentado al Consejo en su próxima reunión ordinaria.

13 Composición de las Comisiones

13.1 Conferencias de Plenipotenciarios

75
PP-06

A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 269A a 269E del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

13.2 Conferencias de Radiocomunicaciones y Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

76
PP-06

1 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias de radiocomunicaciones se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278, 279, 280 y, si procede, en el número 282 del Convenio serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

76A
PP-06

2 A reserva de lo dispuesto en el número 66 del presente Reglamento general, las comisiones de las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales se constituirán con delegados de los Estados Miembros. A menos que la sesión plenaria decida otra cosa, los observadores mencionados en los números 278 y 279 del Convenio, y los observadores de Miembros de Sector, serán autorizados a asistir a dichas comisiones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Credenciales, de Control del presupuesto y de Redacción.

77
PP-06

(SUP)

13.3 Asambleas de Radiocomunicaciones, Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones

78
PP-06

Además de los delegados de los Estados Miembros y de los representantes de cualquier entidad u organización que figure en la correspondiente lista mencionada en el número 237 del Convenio, los observadores mencionados en el Artículo 25 del Convenio podrán asistir a las comisiones de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto y de Redacción.

14 Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones

79

El Presidente de cada comisión propondrá a ésta la designación de los Presidentes y Vicepresidentes de las subcomisiones que se constituyan.

15 Convocación de las sesiones

- 80** Las sesiones plenarias y las sesiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se anunciarán con anticipación suficiente en el local de la conferencia.

16 Propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la Conferencia

- 81** La Sesión Plenaria distribuirá las propuestas presentadas con anterioridad a la apertura de la conferencia entre las comisiones competentes que se constituyan de acuerdo con lo estipulado en la sección 12 anterior. Sin embargo, la Sesión Plenaria podrá tratar directamente cualquier propuesta.

17 Propuestas o enmiendas presentadas durante la Conferencia

- 82** 1 Las propuestas o enmiendas que se presenten después de la apertura se remitirán al presidente de la conferencia, al presidente de la comisión competente o a la secretaria de la conferencia para su publicación y distribución como documentos de la misma.
- 83** 2 No podrá presentarse ninguna propuesta o enmienda escrita sin la firma del jefe de la delegación interesada o de quien lo sustituya. En ausencia del jefe o del jefe adjunto de la delegación, cualquier delegado que esté autorizado por el Jefe de la delegación para actuar en su representación podrá firmar cualquier propuesta o enmienda.
- 84** 3 El Presidente de la conferencia, de una comisión, de una subcomisión o de un grupo de trabajo, podrá presentar en cualquier momento propuestas para acelerar el curso de los debates.
- 85** 4 Toda propuesta o enmienda contendrá en términos precisos y concretos el texto que deba considerarse.

- 86 5 1) El Presidente de la conferencia o el de la comisión, subcomisión o grupo de trabajo competente decidirá, en cada caso, si las propuestas o enmiendas presentadas en sesión podrán hacerse verbalmente o entregarse por escrito para su publicación y distribución en las condiciones previstas en el número 82 anterior.
- 87 2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.
- 88 3) Además, el Presidente de la conferencia, al recibir las propuestas o enmiendas a que se alude en el número 82 anterior, las asignará a la comisión competente o a la Sesión Plenaria, según corresponda.
- 89 6 Toda persona autorizada podrá leer, o solicitar que se lea, en Sesión Plenaria, cualquier propuesta o enmienda que haya presentado durante la conferencia y exponer los motivos en que la funda.

18 Requisitos para la discusión, decisión o votación acerca de las propuestas o enmiendas

- 90 1 No podrá ponerse a discusión ninguna propuesta o enmienda si en el momento de su consideración no lograrse, por lo menos, el apoyo de otra delegación.
- 91 2 Toda propuesta o enmienda debidamente apoyada deberá someterse a discusión y después a decisión, si es necesario mediante una votación.

19 Propuestas o enmiendas omitidas o diferidas

- 92 Cuando se omita o difiera el examen de una propuesta o enmienda, incumbirá a la delegación proponente velar por que se efectúe dicho examen.

20 Normas para las deliberaciones en Sesión Plenaria

20.1 Quórum

- 93 Las decisiones que se adopten en Sesión Plenaria sólo serán válidas cuando se hallen presentes o representadas en ella más de la mitad de las delegaciones con derecho de voto acreditadas ante la conferencia. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de cualesquiera disposiciones de la Constitución o del Convenio que requieran una mayoría especial para la adopción de una enmienda a estos instrumentos.

20.2 Orden de las deliberaciones

- 94 1) Las personas que deseen hacer uso de la palabra necesitarán para ello la venia del Presidente. Por regla general, comenzarán por indicar la representación que ejercen.
- 95 2) Todo orador deberá expresarse con lentitud y claridad, distinguiendo bien las palabras e intercalando las pausas necesarias para facilitar la comprensión de su pensamiento.

20.3 Mociones y cuestiones de orden

- 96 1) Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá formular, cuando lo considere oportuno, una moción de orden o plantear una cuestión de orden que será resuelta de inmediato por el Presidente, de conformidad con el presente Reglamento interno. Toda delegación tendrá derecho a apelar contra la decisión presidencial, pero ésta se mantendrá en todos sus términos a menos que la mayoría de las delegaciones presentes y votantes se oponga.
- 97 2) La delegación que presente una moción de orden se abstendrá, en su intervención, de hablar sobre el fondo del asunto que se debate.

20.4 Prioridad de las mociones y cuestiones de orden

- 98 La prioridad que deberá asignarse a las mociones y cuestiones de orden de que trata el número 96 anterior, será la siguiente:
- 99 a) toda cuestión de orden relativa a la aplicación del presente Reglamento interno, comprendidos los procedimientos de votación;
- 100 b) suspensión de la sesión;
- 101 c) levantamiento de la sesión;
- 102 d) aplazamiento del debate sobre el tema en discusión;
- 103 e) clausura del debate sobre el tema en discusión;
- 104 f) cualquier otra moción o cuestión de orden que pueda plantearse, cuya prioridad relativa será fijada por el presidente.

20.5 Moción de suspensión o levantamiento de las sesiones

- 105 En el transcurso de un debate, toda delegación podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión indicando las razones en que se funda tal propuesta. Si la moción fuese apoyada, se concederá la palabra a dos oradores que se opongan a dicha moción y para referirse exclusivamente a ella, después de lo cual la moción será sometida a votación.

20.6 Moción de aplazamiento del debate

- 106 Durante las deliberaciones, cualquier delegación podrá proponer el aplazamiento del debate por un tiempo determinado. Formulada tal moción, el debate consiguiente, si lo hubiere, se limitará a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra, además del autor de la moción, después de lo cual la moción será sometida a votación.

20.7 Moción de clausura del debate

- 107** Cualquier delegación podrá proponer en todo momento la clausura del debate sobre el tema en discusión. En tal caso, podrá concederse el uso de la palabra solamente a tres oradores como máximo, uno a favor y dos en contra de la moción, después de lo cual ésta será sometida a votación. Si es aceptada, el Presidente pondrá inmediatamente a votación el tema cuyo debate fue objeto de la moción de clausura.

20.8 Limitación de las intervenciones

- 108** 1) La Sesión Plenaria podrá limitar eventualmente el número y duración de las intervenciones de una misma delegación sobre un tema determinado.
- 109** 2) Sin embargo, en las cuestiones de procedimiento, el Presidente limitará cada intervención a cinco minutos como máximo.
- 110** 3) Cuando un orador exceda el tiempo concedido, el Presidente lo hará notar a la asamblea y rogará al orador que concluya brevemente su intervención.

20.9 Cierre de la lista de oradores

- 111** 1) En el curso de un debate, el Presidente podrá disponer que se dé lectura de la lista de oradores inscritos; incluirá en ella a quienes manifiesten su deseo de intervenir y, con el consentimiento de los presentes, podrá declararla cerrada. No obstante, el Presidente, cuando lo considere oportuno, podrá permitir excepcionalmente que se conteste cualquier intervención anterior, aun después de cerrada la lista de oradores.
- 112** 2) Agotada la lista de oradores sobre el tema en discusión, el Presidente declarará clausurado el debate.

20.10 Cuestiones de competencia

- 113** Las cuestiones de competencia que puedan suscitarse serán resueltas con anterioridad a la votación sobre el fondo del asunto que se debate.

20.11 Retiro y reposición de mociones

- 114** El autor de cualquier moción podrá retirarla antes de la votación. Toda moción, enmendada o no, que se retire del debate, podrá ser presentada de nuevo por la delegación autora de la misma o cualquier otra delegación.

21 Votación

21.1 Definición de mayoría

- 115** 1) Se entenderá por mayoría más de la mitad de las delegaciones presentes y votantes.
- 116** 2) Las delegaciones que se abstengan de votar no serán tomadas en consideración para el cómputo de mayoría.
- 117** 3) En caso de empate, toda propuesta o enmienda se considerará rechazada.
- 118** 4) A los efectos del presente Reglamento interno, se considerará "delegación presente y votante" a la que vote en favor o en contra de una propuesta.

21.2 No participación en una votación

- 119** Las delegaciones presentes que no participen en una votación determinada o que declaren explícitamente no querer participar en ella, no se considerarán como ausentes para la determinación del quórum, en el sentido del número 93 anterior, ni como abstenidas desde el punto de vista de la aplicación de las disposiciones del número 121 siguiente.

21.3 Mayoría especial

- 120** Para la admisión de nuevos Estados Miembros regirá la mayoría fijada en el Artículo 2 de la Constitución.

21.4 Abstenciones de más del cincuenta por ciento

- 121** Cuando el número de abstenciones exceda de la mitad de los votos registrados (a favor, en contra y abstenciones), el examen del asunto en discusión quedará diferido hasta una sesión ulterior, en la cual no se computarán las abstenciones.

21.5 Procedimiento de votación

- 122** 1) Los procedimientos de votación son los siguientes:
- 123** *a)* por regla general, a mano alzada, si no se ha solicitado la votación nominal por orden alfabético, según lo previsto en el apartado *b)*, o la votación secreta, según lo previsto en el apartado *c)*;
- 124** *b)* nominal por orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros presentes y con derecho de voto:
- 125** 1 si así lo solicitan por lo menos dos delegaciones presentes y con derecho de voto antes de comenzar la votación, y si no se ha solicitado una votación secreta según lo previsto en el apartado *c)*, o
- 126** 2 si el procedimiento previsto en el apartado *a)* no da lugar a una mayoría clara;
- 127** *c)* por votación secreta, si así lo solicitan antes del comienzo de la votación por lo menos cinco de las delegaciones presentes con derecho de voto.

128 2) Antes de comenzar la votación, el Presidente observará si hay alguna petición en cuanto a la forma en que debe realizarse la votación; a continuación, declarará formalmente el procedimiento de votación que haya de aplicarse, el asunto que ha de someterse a votación y el comienzo de la misma. Una vez celebrada la votación, proclamará sus resultados.

129 3) En caso de votación secreta, la secretaría adoptará de inmediato las medidas necesarias para garantizar el secreto del sufragio.

130 4) La votación podrá efectuarse por un sistema electrónico, si se dispone de un sistema adecuado y si la conferencia así lo determina.

21.6 Prohibición de interrumpir una votación iniciada

131 Ninguna delegación podrá interrumpir una votación iniciada excepto si se trata de una cuestión de orden acerca de la forma en que aquélla se desarrolla. La cuestión de orden no podrá incluir la modificación de la votación en curso o un cambio del fondo del asunto sometido a votación. La votación comenzará con la declaración del Presidente de que la votación ha comenzado y terminará con la proclamación de sus resultados por el Presidente.

21.7 Fundamentos del voto

132 Terminada la votación, el Presidente concederá la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

21.8 Votación por partes de una propuesta

133 1) Toda propuesta podrá subdividirse y ponerse a votación por partes a instancia de su autor, si la sesión lo estima oportuno o a propuesta del Presidente, con la aprobación del autor. Las partes de la propuesta que resulten aprobadas serán luego sometidas a nueva votación de conjunto.

- 134 2) Cuando se rechacen todas las partes de una propuesta, se considerará rechazada la propuesta en su totalidad.

21.9 Orden de votación sobre propuestas concurrentes

- 135 1) Cuando existan dos o más propuestas sobre un mismo asunto, la votación se realizará de acuerdo con el orden en que aquéllas hayan sido presentadas, excepto si la sesión resuelve adoptar otro orden distinto.

- 136 2) Concluida cada votación, la sesión decidirá si se vota o no sobre la propuesta siguiente.

21.10 Enmiendas

- 137 1) Se entenderá por enmienda toda propuesta de modificación que solamente tienda a suprimir, agregar o alterar una parte de la propuesta inicial.

- 138 2) Toda enmienda admitida por la delegación que haya presentado la propuesta inicial será incorporada de inmediato a dicha propuesta.

- 139 3) No se considerarán enmiendas las propuestas de modificación que la sesión juzgue incompatibles con la propuesta inicial.

21.11 Votación de enmienda

- 140 1) Cuando una propuesta sea objeto de enmienda, esta última se votará en primer término.

- 141** 2) Cuando una propuesta sea objeto de dos o más enmiendas, se pondrá a votación en primer término la enmienda que más se aparte del texto inicial; si esta enmienda no obtiene la aprobación de la mayoría, se hará lo propio con aquella enmienda que entre las restantes también se aparte en mayor grado de la propuesta considerada y este mismo procedimiento se observará sucesivamente hasta que una enmienda obtenga la aprobación de la mayoría; si una vez finalizado el examen de todas las enmiendas presentadas, ninguna hubiera obtenido la mayoría, se pondrá a votación la propuesta inicial.
- 142** 3) Cuando se adopten una o varias enmiendas, se someterá seguidamente a votación la propuesta así modificada.

21.12 Repetición de una votación

- 143** 1) En las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo de una conferencia o reunión, no podrá someterse de nuevo a votación dentro de la misma comisión, subcomisión o grupo de trabajo, una propuesta, una parte de una propuesta o una modificación ya decididas en otra votación. Este principio se aplicará con independencia del procedimiento de votación elegido.
- 144** 2) En las sesiones plenarias no se someterá de nuevo a votación una propuesta, una parte de una propuesta o una enmienda, a menos que se cumplan las dos condiciones siguientes:
- 145** a) la mayoría de los Estados Miembros con derecho de voto lo solicite, y
- 146** b) medie al menos un día entre la votación realizada y la solicitud de repetición de esa votación. Este plazo no se aplicará el último día de una conferencia o reunión.

22 Normas para las deliberaciones y procedimiento de votación en las comisiones y subcomisiones

- 147** 1 El Presidente de una comisión o subcomisión tendrá atribuciones similares a las que la sección 11 anterior concede al Presidente de la conferencia.
- 148** 2 Las normas de deliberación previstas en la sección 20 anterior para las sesiones plenarias, serán aplicables a los debates de las comisiones y subcomisiones, salvo las que regulan el quórum.
- 149** 3 Las normas previstas en la sección 21 anterior serán aplicables igualmente a las votaciones que se efectúen en las comisiones o subcomisiones.

23 Actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

- 150** 1 Las actas de las sesiones plenarias de las citadas conferencias serán redactadas por la secretaría de la conferencia, la cual cuidará de que su distribución entre las delegaciones se realice lo antes posible y, en todo caso, dentro de los cinco días laborables siguientes a cada sesión.
- 151** 2 Una vez distribuidas las actas, las delegaciones podrán presentar por escrito a la secretaría de la conferencia, dentro del más breve plazo posible, las correcciones que consideren pertinentes, sin perjuicio de su derecho a presentarlas oralmente durante la sesión en que se consideren dichas actas.

152 3 1) Por regla general, las actas sólo contendrán las propuestas y conclusiones, con sus respectivos fundamentos, redactados con la mayor concisión posible.

153 2) No obstante, toda delegación tendrá derecho a solicitar que conste en acta, en forma sumaria o íntegra, cualquier declaración por ella formulada durante el debate. En tal caso, por regla general, lo anunciará así al comienzo de su exposición, para facilitar la tarea de los relatores. El texto correspondiente será suministrado a la secretaría de la conferencia dentro de las dos horas siguientes al término de la sesión.

154 4 La facultad concedida en el número 153 anterior sobre inserción de declaraciones deberá usarse con discreción en todos los casos.

24 Informes de las Sesiones Plenarias de las Asambleas de Radiocomunicaciones, de la Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones, de las Conferencias de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de las comisiones y subcomisiones

155 2 Las sesiones plenarias de las citadas Asambleas y Conferencias, así como de las comisiones y subcomisiones, podrán redactar los informes parciales que estimen necesarios y, eventualmente, al finalizar sus trabajos, podrán presentar un informe final en el que recapitarán, en forma concisa, las proposiciones y conclusiones resultantes de los estudios que se les hayan confiado.

25 Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias de las Conferencias de Plenipotenciarios, de las Conferencias de Radiocomunicaciones y de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales y de los Informes

- 156** 1) 1) Por regla general, al iniciarse cada sesión plenaria de las citadas conferencias, el Presidente preguntará si las delegaciones tienen alguna observación que formular en cuanto al acta de la sesión anterior, y estos documentos se darán por aprobados si no se presentan correcciones a la secretaría o si no se manifiesta ninguna oposición verbal. En caso contrario, se introducirán las rectificaciones a que hubiere lugar.
- 157** 2) Todo informe provisional o final será aprobado por la sesión plenaria, la comisión o la subcomisión interesada.
- 158** 2) 1) Las actas de las últimas sesiones plenarias de las citadas conferencias mencionadas más arriba serán examinadas y aprobadas por el Presidente de la conferencia.

26 Numeración

- 159** 1) Hasta su primera lectura en Sesión Plenaria, se conservarán los números de los capítulos, artículos y apartados de los textos que deban revisarse. Provisionalmente se dará a los textos que se agreguen el número del apartado precedente del texto inicial, seguidos de "A", "B", etc.
- 160** 2) La numeración definitiva de los capítulos, artículos y apartados, después de su aprobación en primera lectura, será confiada normalmente a la comisión de redacción aunque, por decisión adoptada en Sesión Plenaria, podrá encomendarse al Secretario General.

27 Aprobación definitiva

161

Los textos de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones o las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales se considerarán definitivos una vez aprobados en segunda lectura en Sesión Plenaria.

28 Firma

162

Los textos de las Actas Finales aprobados por las Conferencias mencionadas en el número 161 anterior serán sometidos a la firma de los delegados que tengan los poderes definidos en el Artículo 31 del Convenio, a cuyo efecto se observará el orden alfabético de los nombres en francés de los Estados Miembros representados.

29 Relaciones con la prensa y el público

163

1 No se podrán facilitar a la prensa comunicados oficiales sobre los trabajos de la conferencia sin la previa autorización de su Presidente.

164

2 La prensa y el público podrán, en la medida de lo posible, estar presentes en las conferencias conforme a las directrices aprobadas por la reunión de los jefes de delegación mencionada en el número 49 anterior y a las disposiciones prácticas tomadas por el Secretario General. La presencia de la prensa y del público no alterará en modo alguno la marcha normal de los trabajos de la reunión.

165

3 Las demás reuniones de la Unión no estarán abiertas a la prensa ni al público, a menos que la propia reunión decida lo contrario.

30 Franquicia

166

Durante la conferencia, los miembros de las delegaciones, los representantes de los Estados Miembros del Consejo, los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, los altos funcionarios de la Secretaría General y de los Sectores de la Unión que participen en la conferencia y el personal de la secretaría de la Unión enviado a la misma, tendrán derecho a la franquicia postal, telegráfica, telefónica y de télex que el Gobierno invitante haya concedido, de acuerdo con los demás Gobiernos y las empresas de explotación reconocidas interesadas.

CAPÍTULO III

Procedimientos de elección

167 Los presentes procedimientos se aplicarán a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores, de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Estados Miembros que integrarán el Consejo, de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Constitución.

31 Reglas generales aplicables a los procedimientos de elección

168 1) El Secretario General invitará a los Estados Miembros a presentar sus candidaturas como mínimo seis meses antes de la fecha de apertura de la Conferencia.

169 2) Se adjuntará un currículum vitae del candidato a cada candidatura, con excepción de las candidaturas a la elección de los Estados Miembros del Consejo.

170 3) Las candidaturas deberán obrar en poder del Secretario General a más tardar 28 días antes de la Conferencia a las 23.59 horas (hora de Ginebra). Esa fecha se indicará en la invitación enviada por el Secretario General.

171 4) Las candidaturas se publicarán como documentos de la Conferencia tan pronto como las haya recibido el Secretario General.

172 5) Las elecciones comenzarán el cuarto día civil de la Conferencia.
PP-06

173 6) Las elecciones se celebrarán en el siguiente orden: 1) Secretario General, Vicesecretario General y Directores de las Oficinas de los Sectores; 2) Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones y 3) Estados Miembros del Consejo.

- 174 7) Las elecciones se llevarán a cabo mediante votación secreta.
- 175 8) De ser posible, se utilizará un sistema electrónico para los votos, siempre y cuando se disponga de un sistema adecuado y la Conferencia no haya dispuesto otra cosa.
- 176 9) Cuando se utilicen papeletas de voto, antes de la votación el Presidente de la Conferencia designará, de entre las delegaciones presentes, a un escrutador de votos por región. El Presidente de la Conferencia entregará a los escrutadores la lista de las delegaciones con derecho de voto y la lista de los candidatos.
- 177 10) Las disposiciones relativas al derecho de voto y los votos por poder están consignadas en el Convenio.

32 Reglas aplicables a la elección del Secretario General, el Vicesecretario General y los Directores de las Oficinas de los Sectores

- 178 1) a) Las elecciones se celebrarán en tres fases, de la forma siguiente: en la primera fase, la elección del Secretario General, en la segunda, la del Vicesecretario General y en la tercera, la de los Directores de las Oficinas de los Sectores. La elección del Vicesecretario General no comenzará hasta que haya concluido la elección del Secretario General. La elección de los Directores de las Oficinas no comenzará hasta que haya concluido la elección del Vicesecretario General.
- 179 b) Si sólo hay un candidato al cargo de Secretario General o de Vicesecretario General, las elecciones tendrán lugar en dos fases: en la primera fase, la elección del Secretario General y del Vicesecretario General, y luego, la de los Directores de las Oficinas de los Sectores. La segunda serie de elecciones sólo podrá comenzar cuando haya terminado la primera.

- 180** 2) No se aceptará la candidatura de una persona a más de un cargo.
- 181** 3) Antes de proceder a las elecciones correspondientes a cada fase cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 182** a) una lista de los cargos incluidos en la fase, con los nombres de todos los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos; o
- 183** b) cuando se utilicen papeletas de voto para celebrar las elecciones, una papeleta para cada cargo incluido en la fase, en la que figuren los nombres de todos los candidatos por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado a los candidatos.
- 184** 4) Cada delegación indicará el candidato al que respalda:
- 185** a) por medios electrónicos; o
- 186** b) cuando se utilicen papeletas de voto para celebrar las elecciones, en la papeleta, poniendo una "X" en la casilla que figura junto al nombre del candidato.
- 187** 5) Se elegirá al candidato que haya obtenido la mayoría (véase el número 115 anterior).
- 188** 6) Las papeletas en blanco se considerarán abstenciones, y las papeletas que tengan más de una "X" o que tengan otra marca distinta de una "X" o cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas, y no se contarán. En el cómputo de la mayoría no se tendrá en cuenta a las delegaciones que se hayan abstenido.
- 189** 7) Cuando el número de abstenciones sea superior a la mitad del número de votos emitidos, se aplicarán las disposiciones del número 121 anterior.

- 190** 8) Una vez finalizado el escrutinio, el Presidente de la Conferencia anunciará los resultados de la votación en el orden siguiente:
- número de delegaciones con derecho de voto;
 - número de delegaciones ausentes;
 - número de abstenciones;
 - número de papeletas de voto nulas;
 - número de votos registrados;
 - número de votos que constituyen la mayoría requerida;
 - número de votos obtenidos por cada candidato, por orden creciente del número de votos;
 - nombre del candidato elegido, si lo hubiere.
- 191** 9) Cuando, en la primera votación, ningún candidato haya obtenido la mayoría necesaria, se celebrarán una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a menos que la Conferencia disponga otra cosa.
- 192** 10) Si después de la tercera votación ningún candidato ha obtenido la mayoría necesaria, se procederá, una vez transcurrido un intervalo de 12 horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados y a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, a una cuarta votación en la cual se elegirá entre los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la tercera votación.
- 193** 11) Si, no obstante, después de la tercera votación hubiese un empate entre varios candidatos, de modo que no pudiera elegirse a los dos candidatos que participarán en la cuarta votación, se procederá a una o, de ser necesario, dos votaciones adicionales una vez transcurridos intervalos sucesivos de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa, con el fin de deshacer el empate entre los candidatos en cuestión.

- 194** 12) Si se produce un empate en las votaciones adicionales mencionadas en el número 193 anterior, será elegido el candidato de mayor edad.

33 Reglas específicas relativas a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

- 195**
PP-06 1) El número total de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con los números 63 y 93A de la Constitución.
- 196** 2) Antes de proceder a la votación, cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 197** a) una lista de los nombres de los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos, agrupados según las regiones del mundo; o
- 198** b) cuando se utilicen papeletas de voto, las respectivas papeletas con los nombres de los candidatos, por orden alfabético francés, junto con los nombres de los Estados Miembros que han presentado los candidatos, agrupados según las regiones del mundo.
- 199** 3) Cada delegación indicará los nombres de los candidatos a los que respalda, hasta un máximo equivalente al número de candidatos por región que hayan sido admitidos para la elección de conformidad con el número 195 anterior:
- 200** a) por medios electrónicos; o
- 201** b) cuando se utilicen papeletas de voto, en su papeleta de voto, poniendo una "X" en la casilla que figura junto a los nombres.

- 202** 4) Las papeletas que tengan más "X" por región que las permitidas se considerarán nulas para la región o regiones de que se trate y no se contarán. Las papeletas que tengan cualquier marca distinta de una "X" en la casilla correspondiente, o que tengan cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas y no se contarán.
- 203** 5) Una vez finalizado el escrutinio, la secretaría preparará una lista con los candidatos de cada región, por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esa lista se entregará al Presidente de la Conferencia, una vez que los escrutadores la hayan verificado, si se han utilizado papeletas para las elecciones.
- 204** 6) Los Estados Miembros que obtengan el mayor número de votos entre los candidatos de su región, con sujeción a los límites del número de escaños que se han de asignar a la región de que se trata, son elegidos para la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.
- 205** 7) Cuando sea necesario, se procederá a una votación especial en la cual se elegirá entre los candidatos de la misma región que hayan obtenido el mismo número de votos una vez transcurrido un intervalo de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa.
- 206** 8) En caso de empate entre varios candidatos de la misma región después de la votación especial, será(n) elegido(s) el(los) candidato(s) de mayor edad.

34 Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo

- 207**
PP-10 1) El número total de Estados Miembros que habrán de elegirse, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con el número 61 de la Constitución, el número 50A del Convenio y el método adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 208** 2) Antes de proceder a la votación, cada delegación con derecho de voto recibirá:
- 209** a) una lista de los nombres de los Estados Miembros que se presentan como candidatos, por orden alfabético francés, agrupados según las regiones del mundo; o
- 210** b) cuando se utilicen papeletas de voto, una sola papeleta con los nombres de los Estados Miembros que se presentan como candidatos, por orden alfabético francés, agrupados según las regiones del mundo.
- 211** 3) Cada delegación indicará los nombres de los Estados Miembros a los que respalda, si bien el número de Estados Miembros por región no podrá ser superior al número de países admitidos para la elección de conformidad con el número 207 anterior:
- 212** a) por medios electrónicos; o
- 213** b) cuando se utilicen papeletas de voto, en su papeleta de voto, poniendo una "X" en la casilla que figura junto a los nombres.
- 214** 4) Las papeletas que tengan más "X" por región que las permitidas se considerarán nulas para la región o regiones consideradas y no se contarán. Las papeletas que tengan cualquier marca distinta de una "X" en la casilla correspondiente, o que tengan cualquier otra marca fuera de una casilla, se considerarán nulas y no se contarán.
- 215** 5) Una vez finalizado el escrutinio, la secretaría preparará una lista con los Estados Miembros que se presentaron como candidatos en cada región, por orden decreciente del número de votos obtenidos. Esa lista se entregará al Presidente de la Conferencia, una vez que los escrutadores la hayan verificado, si se han utilizado papeletas para las elecciones.

- 216** 6) Los Miembros que obtengan el mayor número de votos entre los candidatos de su región serán elegidos como miembros del Consejo, con sujeción al límite del número de escaños que ha de ocupar esa región.
- 217** 7) Si, para una determinada región, se produce un empate entre varios Estados Miembros con respecto al último, o a los últimos escaños, se procederá a una votación especial en la cual se elegirá entre los candidatos, una vez transcurrido un intervalo de seis horas como mínimo desde que se dieron a conocer los resultados, a no ser que la Conferencia disponga otra cosa.
- 218** 8) En caso de empate después de la votación especial, el Presidente de la Conferencia procederá a un sorteo para determinar el o los Estados Miembros que serán declarados elegidos.

CAPÍTULO IV

Propuesta, adopción y entrada en vigor de las enmiendas al presente Reglamento general

- 219** 1 Cualquier Estado Miembro puede proponer una enmienda al presente Reglamento general en una Conferencia de Plenipotenciarios. Las propuestas de enmienda deben presentarse de conformidad con las correspondientes disposiciones del Capítulo I anterior.
- 220** 2 El quórum exigido para el examen de una propuesta de enmienda al presente Reglamento general es el fijado en la sección 20.1 más arriba.
- 221** 3 Para ser adoptada, una propuesta de enmienda deberá ser aprobada en Sesión Plenaria por más de la mitad de las delegaciones acreditadas en la Conferencia de Plenipotenciarios que tengan derecho de voto.
- 222** 4 A menos que la Conferencia de Plenipotenciarios decida otra cosa por mayoría de dos tercios de las delegaciones acreditadas en la misma y con derecho de voto, las enmiendas al presente Reglamento general adoptadas de conformidad con las disposiciones del presente capítulo entrarán en vigor, para todas las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, en la fecha de la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios que las haya adoptado.

PROTOCOLO FACULTATIVO

**SOBRE LA SOLUCIÓN OBLIGATORIA DE CONTROVERSIAS
RELACIONADAS CON LA CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES,
EL CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES Y
LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

PROTOCOLO FACULTATIVO

sobre la solución obligatoria de controversias relacionadas con la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos Administrativos

En el acto de proceder a la firma de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), los Plenipotenciarios que suscriben han firmado el presente Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias.

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo Facultativo, expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el Artículo 4 de la Constitución,

han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el Artículo 56 de la Constitución, las controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos previstos en el Artículo 4 de la Constitución se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del Artículo 41 del Convenio, cuyo punto 5 (número 511) se ampliará como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del propósito de recurrir al arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los números 509 y 510 del Convenio."

ARTÍCULO 2

El presente Protocolo quedará abierto a la firma de los Miembros en el momento de la firma de la Constitución y del Convenio. Será ratificado, aceptado o aprobado por los Miembros signatarios con arreglo a sus normas constitucionales. Podrán adherirse a él los Miembros que sean partes en la Constitución y en el Convenio y los Estados que se conviertan en Miembros de la Unión. El instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositará en poder del Secretario General.

ARTÍCULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor para las Partes en el mismo que lo hayan ratificado, aceptado o aprobado o se hayan adherido a él, en la misma fecha que la Constitución y el Convenio, siempre que para esa fecha se hayan depositado al menos dos instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. De no ser así, el presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o de adhesión.

ARTÍCULO 4

El presente Protocolo podrá ser enmendado por las Partes en éste durante una Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión.

ARTÍCULO 5

Todo Miembro parte en el presente Protocolo podrá denunciarlo mediante notificación dirigida al Secretario General; tal denuncia surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha notificación por el Secretario General.

ARTÍCULO 6

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- a) las firmas del presente Protocolo y el depósito de cada uno de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión;
- b) la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo;
- c) la fecha de entrada en vigor de cada enmienda al mismo;
- d) la fecha en que surtirá efecto cada denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de discrepancia, el texto francés hará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Ginebra, a 22 de diciembre de 1992

DECISIONES

RESOLUCIONES

RECOMENDACIONES

DECISIÓN 3 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

considerando

- a) que la adopción de una Constitución y un Convenio permanentes de la UIT por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) ha contribuido a la eficacia de las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) que cada Conferencia de Plenipotenciarios ha examinado todas las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia precedente y ha adoptado otras nuevas, aunque en ellas se repitieran parcial o totalmente algunas de las conclusiones anteriores;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) estableció un nuevo sistema de numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones independiente del utilizado en las anteriores Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que estas prácticas en materia de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones no son las ideales ya que han redundado en cierto grado de ineficacia y se han prestado a confusión;
- e) que se requiere un nuevo sistema de numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones con el fin de evitar confusiones,

decide

- 1 que se mantengan en vigor las Resoluciones de una Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT a menos de que sean revisadas o abrogadas por una Conferencia de Plenipotenciarios ulterior;
- 2 que las Actas Finales de una Conferencia de Plenipotenciarios incluyan también:
 - el texto íntegro de las Resoluciones nuevas y revisadas junto con una lista de sus títulos y sus números;
 - una lista de las Resoluciones abrogadas con sus títulos y sus números, pero sin su texto;

3 que se designen las Resoluciones como sigue:

3.1 las Resoluciones no enmendadas:

- i) una Resolución de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) cuyo texto no haya sido enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) deberá seguir siendo designada con el número que le corresponda junto con la mención "(Kyoto, 1994)" después de dicho número, por ejemplo, Resolución AAA (Kyoto, 1994);
- ii) las Resoluciones que no se enmienden en una Conferencia de Plenipotenciarios posterior a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) conservarán su designación;

3.2 Resoluciones nuevas:

las nuevas Resoluciones que se adopten en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes se numerarán en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios precedente, junto con la mención, entre paréntesis, de la ciudad y año que correspondan, por ejemplo, Resolución BBB (Minneapolis, 1998);

3.3 Resoluciones revisadas:

las Resoluciones que se revisen en la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) y Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes conservarán sus números, a los que se añadirá, entre paréntesis, la abreviatura "Rev.", y la ciudad y el año que corresponda, por ejemplo, Resolución CCC (Rev. Minneapolis 1998);

4 que se aplique también a las Decisiones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios el tratamiento prescrito en los *decide* 1 a 3.3 anteriores.

DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en particular las metas, los objetivos y los resultados, de conformidad con la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, y las prioridades consignadas en los mismos;
- b) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes,

considerando además

- a) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2020-2023 presenta el reto de utilizar los recursos de la Unión de forma eficaz para alcanzar las metas y los objetivos del Plan Estratégico y aumentar los ingresos para cubrir la demanda de los programas;
- b) la necesidad de vincular la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT,

observando

la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la mejora de la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componentes importantes se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, cuya implantación debería facilitar un mayor fortalecimiento del sistema de gestión de la Unión, en particular la gestión financiera,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se subraya la importancia de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas, objetivos y resultados,

decide

1 autorizar al Consejo de la UIT a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2020-2023 siga siendo de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superen 85 millones CHF en los años 2020-2023;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo pueda facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados, además de los principales indicadores financieros pertinentes para la Unión;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2022, el Consejo establezca los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2024-2025 y 2026-2027 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo pueda autorizar que se rebasen los gastos fijados en el presupuesto para las conferencias, las reuniones y los seminarios, si el sobrecosto puede compensarse con ahorros de los años anteriores o se imputa al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evalúe los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos presupuestarios ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tenga la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 a la presente Decisión y considerando posibles deficiencias de financiación, y que, con esa finalidad, establezca los presupuestos más bajos posibles que sean compatibles con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gastos:

- a) la función de auditoría interna de la Unión debe seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;
- b) no se debe proceder a reducciones de gastos que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;
- c) no se reducirán los costes fijos relacionados con el reembolso de préstamos;
- d) los costes fijos relativos al seguro de salud de jubilados (ASHI) deben mantenerse a un nivel que esté en consonancia con las decisiones adoptadas en el marco del régimen común de Naciones Unidas para sueldos y beneficios;
- e) deben optimizarse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran ser necesarios para garantizar la seguridad y la salud del personal;
- f) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

7 que el Consejo procure, en cualquier circunstancia, mantener el nivel de la Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación

- 1 elabore proyectos de presupuestos bienales equilibrados para los años 2020-2021, así como para los años 2022-2023, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;
- 3 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2019 y 2021, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del Presupuesto bienal;
- 2 que implemente, supervise y proponga mejoras a la política de gestión de riesgos establecida en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), que comprenda todos los elementos de un marco de gestión de riesgos sistemático e integral, e informe anualmente al Consejo;
- 3 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio, y que presente un informe anual al respecto al Consejo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que cada año proporcionen al Consejo un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión y se aborde la aplicación del Presupuesto de la UIT relativo al año anterior y la aplicación prevista de dicho Presupuesto en el año en curso;

2 que hagan todo lo posible por lograr reducciones a través de una cultura de la eficiencia y la economía, e incluyan los ahorros realmente obtenidos en el marco de los presupuestos aprobados, en el informe antes mencionado que se presente al Consejo;

3 que incluya en el mencionado informe al Consejo un informe sobre las actividades extrapresupuestarias y los gastos correspondientes,

encarga al Consejo de la UIT

1 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del actual Reglamento Financiero y Reglas Financieras, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, dé prioridad a la asignación de una cantidad adecuada al Fondo ASHI a fin de mantenerlo a un nivel sostenible;

2 que, en caso de que se logre un superávit durante el ejercicio presupuestario, autorice al Secretario General a asignar una cantidad adecuada al Fondo para el proyecto de nuevo edificio a fin de financiar los gastos que legalmente no pueden cubrirse con el préstamo concedido por el país anfitrión;

3 que examine y apruebe los presupuestos bienales equilibrados para 2020-2021 y 2022-2023, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;

4 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;

5 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

6 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a un superávit presupuestario;

7 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a medio o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;

8 que invite al Auditor Externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) y al GTC-RHF a que siga elaborando recomendaciones para garantizar un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo 7* anterior;

9 que estudie los informes conexos e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

invita al Consejo de la UIT

a determinar, en su reunión ordinaria de 2021 y en la medida de lo posible, el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2024-2027,

invita a los Estados Miembros

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2024-2027 antes del final del año 2021.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)*

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

CUADRO 1

Plan Financiero de la Unión para 2020-2023: Ingresos y gastos

| Ingresos y gastos previstos 2020-2023 | | | |
|---|-----------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|
| <i>Ingresos en miles de francos suizos</i> | | | |
| | a | b | a+b |
| | Proyecto de presupuesto 2020-2021 | Proyecto de presupuesto 2022-2023 | Proyecto de Plan Financiero 2020-2023 |
| Ingresos previstos | | | |
| A. Contribuciones previstas | | | |
| A.1 Contribuciones de los Estados Miembros | 218 586 | 218 586 | 437 172 |
| A.2 Contribuciones de los Miembros de Sector | 27 854 | 27 854 | 55 708 |
| A.3 Asociados | 3 422 | 3 422 | 6 844 |
| A.4 Instituciones Académicas | 666 | 666 | 1 332 |
| A Total contribuciones previstas | 250 528 | 250 528 | 501 056 |
| B Total recuperación de costes | 75 750 | 75 750 | 151 500 |
| C. Ingresos devengados | 600 | 600 | 1 200 |
| D. Otros ingresos | 200 | 200 | 400 |
| E. Acreditación/detracción de la Cuenta de Provisión | 0 | 0 | 0 |
| F. Ahorros generados por la ejecución del presupuesto | 4 263 | 1 832 | 6 095 |
| G. Déficit de financiación | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL INGRESOS | 331 341 | 328 910 | 660 251 |
| Gastos previstos | | | |
| Secretaría General | 183 223 | 182 921 | 366 144 |
| Sector de Radiocomunicaciones | 59 884 | 63 247 | 123 131 |
| Sector de Normalización de las Telecomunicaciones | 27 964 | 26 996 | 54 960 |
| Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 60 270 | 55 746 | 116 016 |
| Total Gastos | 331 341 | 328 910 | 660 251 |
| Ingresos menos gastos | 0 | 0 | 0 |

CUADRO 2

| Proyecto de Plan Financiero 2020-2023 - Costes previstos - Importe en miles CHF | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|-----------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|-----------------|
| Metas | Previsiones 2020-2021 | | | | Total 2020-2021 | Previsiones 2022-2023 | | | | Total 2022-2023 | Total 2020-2023 |
| | SG | UIT-R | UIT-T | UIT-D | UIT | SG | UIT-R | UIT-T | UIT-D | UIT | UIT |
| Meta 1: Crecimiento | 45 806 | 13 176 | 9 508 | 13 466 | 81 956 | 45 730 | 13 914 | 8 909 | 12 456 | 81 009 | 162 965 |
| Meta 2: Integración | 60 463 | 18 563 | 10 347 | 20 008 | 109 381 | 60 364 | 19 607 | 10 258 | 18 506 | 108 735 | 218 116 |
| Meta 3: Sostenibilidad | 32 980 | 10 779 | 2 237 | 14 236 | 60 232 | 32 926 | 11 384 | 2 160 | 13 167 | 59 637 | 119 869 |
| Meta 4: Innovación | 23 819 | 11 378 | 3 915 | 3 992 | 43 104 | 23 780 | 12 017 | 3 779 | 3 692 | 43 268 | 86 372 |
| Meta 5: Asociación | 20 155 | 5 988 | 1 957 | 8 568 | 36 668 | 20 121 | 6 325 | 1 890 | 7 925 | 36 261 | 72 929 |
| Total UIT | 183 223 | 59 884 | 27 964 | 60 270 | 331 341 | 182 921 | 63 247 | 26 996 | 55 746 | 328 910 | 660 251 |

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas destinadas a mejorar la eficiencia de la UIT y reducir sus gastos

- 1) Identificación y eliminación de todos los casos y formas de duplicación de funciones y actividades entre todos los órganos estructurales y las medidas de la UIT. Refuerzo de la coordinación, armonización y cooperación entre los Sectores, incluida la optimización de los métodos de gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, así como la centralización de las tareas financieras y administrativas.
- 2) Coordinación y armonización de todos los seminarios, talleres y actividades transectoriales por el Grupo Especial Intersectorial de la Secretaría, a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y de aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.
- 3) Aumento de la eficiencia de las Oficinas Regionales en la ejecución de las metas y objetivos de la UIT en su conjunto, así como en la utilización de expertos locales y la red local de contactos y recursos. Máxima coordinación de las actividades con las organizaciones regionales y utilización racional de los recursos humanos y financieros disponibles, incluidos los ahorros en gastos de viaje y gastos asociados con la planificación y organización de eventos fuera de Ginebra.
- 4) Ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no sensibles de la Secretaría General y de las tres Oficinas con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.
- 5) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio en cuestiones de género, la distribución geográfica y los requisitos sobre nuevas competencias.

- 6) Recurrir a consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.
- 7) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de Oficinas Regionales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.
- 8) Reducción por la Secretaría General y los tres Sectores de la Unión de los costes de documentación por conducto de medidas tales como celebrar conferencias y reuniones de todo tipo y en todo nivel sin papel; instar al personal a evitar imprimir correos electrónicos y documentos; reducir el archivo de documentos impresos; poner en marcha iniciativas destinadas a convertir la UIT en una organización sin soporte de papel alguno, y fomentar la adopción de soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) innovadoras como sustitutos del papel viables y sostenibles, sin menoscabo de la calidad de la información proporcionada a los participantes en los eventos o al personal de la UIT en el ejercicio de sus funciones rutinarias.
- 9) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos.
- 10) Aplicación de medidas viables para ahorrar recursos en los ámbitos de la prestación de servicios de interpretación y la traducción de documentos de la UIT, por ejemplo, minimizando la extensión de los documentos, así como en la elaboración de publicaciones para eventos de todo tipo y en todo nivel, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios; y mediante la optimización del uso de los recursos en los servicios lingüísticos, incluso mediante la aplicación de procedimientos de traducción alternativos, manteniendo al mismo tiempo la calidad de las traducciones y la precisión de la terminología relacionada con las telecomunicaciones/TIC.

- 11) Aumento de la eficacia de las actividades programáticas de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y garantía de que esas actividades contribuyen al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en consonancia con el Plan Financiero y el Presupuesto Bial, y, según proceda, mediante la recuperación de costos y las contribuciones voluntarias. En colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, participación de las Organizaciones Regionales en las actividades de la CMSI de ámbito regional.
- 12) Optimización del número y la duración de las reuniones y la celebración de dichas reuniones con la ayuda de capacidades TIC. Reducción del número de grupos al mínimo indispensable mediante su reestructuración y/o la terminación de su labor en ausencia de resultados y/o ante una duplicación de actividades, evitando al mismo tiempo cualquier riesgo, en particular, de incumplimiento de las metas y los objetivos estratégicos y operacionales de la Unión.
- 13) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas, objetivos y resultados estratégicos con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.
- 14) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" y actuar en consecuencia para aumentar la eficacia, además de evitar traslajos y duplicaciones.
- 15) Estudio minucioso de la envergadura, la localización y los recursos asignados a las iniciativas regionales, de los resultados y actividades de asistencia a los Miembros, de la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de las actividades dimanantes de los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Plan de Acción de Buenos Aires, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.
- 16) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en misión dando prioridad, en la medida de lo posible, al personal de las Oficinas Regionales y Zonales, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.

- 17) Llamamiento a los Estados Miembros para que reduzcan al mínimo indispensable el número de cuestiones planteadas y el tiempo dedicado a su examen en todas las conferencias, asambleas y reuniones de otra índole.
- 18) Continuación de la aplicación por la Unión del plan integral para mejorar la estabilidad y previsibilidad de la base financiera de la Unión, movilizandolos recursos necesarios y mejorando la gestión de los proyectos institucionales internos que requieran importantes inversiones a largo plazo, entre otras medidas.
- 19) Invitación a los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros de la UIT a que adopten todas las medidas posibles para liquidar o cancelar los atrasos en sus pagos a la Unión.
- 20) Optimización de los gastos inherentes al mantenimiento, las reparaciones habituales y la renovación/reconstrucción de edificios e instalaciones de la UIT, así como a la prestación de servicios de seguridad con arreglo a las normas aplicables del sistema de las Naciones Unidas.
- 21) Mayor utilización de las reuniones virtuales y la participación a distancia en las reuniones presenciales con objeto de reducir y/o eliminar los viajes a reuniones que se difunden o, preferentemente, se transcriben por la web, incluida la presentación a distancia de documentos y contribuciones.
- 22) Introducción de métodos transversales innovadores y métodos de trabajo destinados a mejorar la productividad de la Unión.
- 23) Supresión, en la medida de lo posible, de las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos.
- 24) Continuación de los esfuerzos encaminados a simplificar, armonizar o suprimir, en su caso, los procesos administrativos internos para su ulterior digitalización y automatización.
- 25) Consideración de la posibilidad de aumentar la compartición de algunos servicios comunes con otras organizaciones de las Naciones Unidas, y adoptarla si es beneficiosa.

- 26) Llamamiento a los Estados Miembros para que, en la medida de lo posible y con la ayuda de la Secretaría, incluyan en sus propuestas a las conferencias de la UIT un anexo con información pertinente para que el Secretario General y los Directores de las Oficinas puedan identificar las probables consecuencias financieras de dichas propuestas.
- 27) Cualquiera otra medida que adopten el Consejo y la administración de la UIT, incluidas las medidas encaminadas a reforzar la eficiencia de la función de auditoría interna, institucionalizar funciones de evaluación, evaluar y reducir al mínimo el riesgo de fraude y otros riesgos, aplicar oportunamente las recomendaciones del Auditor Externo, el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y la Dependencia Común de Inspección y llevar a la práctica la estrategia de gestión de la información y las tecnologías de la información.

DECISIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;
- e) que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo (GTC) al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;
- f) que en su reunión de 2015 el Consejo adoptó el Acuerdo 584 sobre creación y gestión de los GTC, y en su reunión de 2016 la Resolución 1333 (Rev. 2016) relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de los GTC;
- g) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativa a la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

considerando además

a) que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

b) la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

c) que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;

2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018)¹;

3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:

- mantenga, disuelva o cree los GTC; y
- modifique o defina los mandatos de los GTC;

según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores de la UIT;

8 que el mandato de los presidentes y vicepresidentes de los GTC no sea superior al intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;

9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;

10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;

11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren en secuencia o consecutivamente;

13 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuatrienales de los GTC y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear los GTC para el próximo periodo.

DECISIÓN 12 (REV. BUSÁN, 2014)

Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;

b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados en materia de normalización, en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:

- el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;
 - las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T, suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;
- d)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de propiciar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;
- e)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, en la que se señala la importancia para la humanidad de las publicaciones de la UIT relativas a este tipo de actividades;
- f)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T en los países en desarrollo;
- g)* el Acuerdo 571 (2014) del Consejo, relativo al sobre acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo y otras publicaciones de la UIT;
- h)* el Acuerdo 574 (2013) del Consejo sobre acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las CMDT;

i) el Acuerdo 542 (2006) del Consejo, mediante el cual se aprobó el acceso público gratuito en línea a las Recomendaciones UIT-T por un periodo de prueba, que se confirmó de manera permanente en la Decisión 12 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

j) que, de conformidad con el Documento C13/81 del Consejo, durante el periodo de prueba de acceso gratuito en línea, los ingresos procedentes de la venta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en papel y DVD, en 2012 aumentaron un 60 por ciento en comparación con las ventas realizadas en todos los formatos (incluso en línea) durante el mismo periodo de 2008, año en que se publicó la anterior edición del Reglamento de Radiocomunicaciones;

k) que el acceso gratuito en línea público al Reglamento de Radiocomunicaciones, como se indica en los Documentos C13/21, C13/81 y C14/21 del Consejo, no ha tenido consecuencias financieras negativas en 2012 y 2013;

l) lo dispuesto en la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Visión de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, relativa a la importancia del acceso gratuito a las normas internacionales, que aumenta la eficiencia en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en diversos ámbitos de actividad humana, comprendido el desarrollo de la sociedad de la información;

m) que el acceso gratuito a los textos fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

b) las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión;

c) las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, los diversos Manuales de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y las Reglas de Procedimiento;

d) que, tras la aprobación de los Acuerdos 542, 571 y 574 del Consejo de la UIT, ha habido un incremento considerable de las descargas de todas las publicaciones a las que se puede acceder gratuitamente en línea gracias a esos Acuerdos, tal y como se ha informado anualmente al Consejo, lo que ha incrementado el interés público en las esferas de trabajo y resultados de la UIT y ha facilitado la participación más activa de diferentes organizaciones en la labor de la UIT;

e) que las consecuencias financieras de proporcionar acceso gratuito en línea a estas publicaciones han resultado ser mínimas y han sido compensadas por el aumento del conocimiento de la labor llevada a cabo por la Unión en los tres Sectores;

f) que, como resultado de la introducción del acceso en línea gratuito a las Recomendaciones UIT-R, aprobado por el Consejo en 2009, el número de descargas de esas Recomendaciones prácticamente se triplicó entre 2008 y 2010, aumentando así los conocimientos y participación de expertos en radiocomunicaciones en los trabajos realizados en el UIT-R,

reconociendo además

a) la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;

b) la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;

c) que se han cumplido los dos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;

d) que dar acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT facilita la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en la Unión, así como la divulgación de los mismos;

e) que, en lo que respecta a los Instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales,

observando

a) que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para la mejora de la capacitación y el desarrollo del potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;

b) que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y los instrumentos de la Unión;

c) que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

observando además

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

decide

1 dar al público en general acceso en línea gratuito de manera permanente a las Recomendaciones e Informes del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, los Manuales del UIT-R sobre gestión del espectro de radiofrecuencias², las publicaciones de la UIT relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la preparación ante catástrofes, la alerta temprana, las operaciones de salvamento, mitigación, socorro y respuesta en caso de catástrofe, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los textos fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio, Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión, Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones), las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, los Informes Finales de las CMDT, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la UIT, las Actas Finales de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, así como las Actas Finales de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

2 que la demanda de copias impresas de todas las publicaciones indicadas en el *decide* 1 anterior siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que para todos los demás, es decir, los no miembros, se fijará un precio "de mercado"³,

² Se trata, entre otros, de los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Técnicas informatizadas para la gestión del espectro y Comprobación técnica del espectro.

³ Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas, evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores.

encarga al Secretario General

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta y las descargas gratuitas de las publicaciones de la UIT, los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe anualmente al Consejo, detallando los siguientes puntos:

- ventas totales y descargas gratuitas anuales en los últimos cinco años a partir de 2009;
- comparación entre las ventas de copias impresas y descargas gratuitas de copias electrónicas, por año;
- ventas y descargas gratuitas por país y categoría de Miembros,

encarga al Consejo

que examine el Informe del Secretario General y adopte políticas para seguir mejorando el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT.

DECISIÓN 14 (BUSÁN, 2014)

**Utilización de hiperenlaces en los documentos
de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

el Documento C09/36, que contiene un Informe del Secretario General sobre la utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT,

teniendo en cuenta

el apoyo del Consejo de la UIT¹ a las Recomendaciones del citado Informe,

decide

que los documentos finales presentados para su aprobación no contengan hiperenlaces salvo, en su caso, hiperenlaces internos a documentos o partes de documentos que sean estables y hayan sido aprobados por el órgano competente de la Unión, y que la inclusión de un hiperenlace interno en un documento presentado para su aprobación no debería dar lugar a la aprobación implícita del contenido del hiperenlace en cuestión sino que su aprobación debe ser explícita (este procedimiento no se aplica a las Comisiones de Estudio).

(Busán, 2014)

¹ Véase el § 12.3 del Documento C09/90 de 22 de octubre de 2009.

RESOLUCIÓN 2 (REV. DUBÁI, 2018)

Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);
- b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas durante el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas en la CMSI, y respaldadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que se presentaron como contribución al examen general realizado por la AGNU;
- c) la Resolución 77 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;
- d) que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- e) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;
- f) que los servicios y las tecnologías de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) nuevos, de rápido desarrollo y emergentes resultan asombrosamente prometedoras para el progreso del bienestar humano;
- g) que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones/TIC;

h) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;

i) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la CMSI);

b) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

c) de que el FMPT, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha celebrado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009 y 2013, ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio FMPT;

d) de la fructífera edición del FMPT-13 celebrado en Ginebra (Suiza) a la que asistieron 126 Estados Miembros de la UIT y no menos de 900 delegados,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de Sector, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los FMPT como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

- b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando el FMPT en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;
- c) que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;
- d) la conveniencia de que el FMPT siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo¹, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el FMPT;
- f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar el FMPT;
- g) que la discusión de los temas relacionados con los servicios y tecnologías emergentes de telecomunicaciones/TIC cuenta con la participación de todas las partes interesadas, en sus respectivas funciones,

resuelve

- 1 que el FMPT se celebre preferiblemente de manera consecutiva con el Foro de la CMSI 2021, teniendo en cuenta la necesidad de que los Estados Miembros se preparen adecuadamente;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que el FMPT, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;

3 que el FMPT no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las reuniones pertinentes de la UIT;

4 que el FMPT esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector; no obstante, si procede, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, se podrá celebrar una reunión especial solamente para los Estados Miembros;

5 que el FMPT se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT en la celebración de anteriores FMPT;

6 que el FMPT debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;

7 que el Consejo de la UIT continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT;

8 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de Sector teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT, especialmente en el proceso preparatorio de los FMPT anteriores;

9 que, para asegurarse de que los debates del FMPT estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las propuestas formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, y en las opiniones de los Asociados, las Instituciones Académicas y las partes interesadas, y que el FMPT no tenga en cuenta los proyectos de nuevas opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto para la elaboración del informe del Secretario General antes del Foro;

10 que se promueva una amplia participación en el FMPT y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el FMPT, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo de la UIT

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y los temas de los futuros FMPT;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe del Secretario General indicado en el *resuelve* 8 anterior;

3 que el procedimiento indicado en el *encarga al Consejo de la UIT* 2 incluya, según proceda, una participación abierta a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector y consultas públicas en línea abiertas a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las prácticas adoptadas y experiencias adquiridas por la UIT, especialmente en el proceso preparatorio de los FMPT anteriores,

encarga además al Consejo de la UIT

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el FMPT, para la adopción de las medidas oportunas.

RESOLUCIÓN 5 (KYOTO, 1994)

Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del órgano interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales y las asambleas de la Unión se celebren normalmente en la Sede de la Unión,

resuelve

1 que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2 que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 6 (KYOTO, 1994)

Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) el Artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;

b) el Artículo 49 de la misma Constitución, que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;

c) el Artículo 50 de dicha Constitución, que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCIÓN 7 (KYOTO, 1994)

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) (en particular el número 43 de la Constitución y el número 138 del Convenio) prevén la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones son competentes para definir una región a efectos de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- d) que el Consejo puede proponer la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones, aunque no se le ha conferido expresamente autoridad para definir una región,

considerando

- a) que puede ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que el Consejo es el órgano más adecuado para definir una región cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes o Conferencias de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que, si fuese necesario definir una región a efectos de convocar una conferencia regional de radiocomunicaciones, el Consejo proponga una definición de la región;

- 2 que se consulte a todos los Miembros de la región propuesta y se informe en consecuencia a todos los Miembros de la Unión;
- 3 que se considere definida la región cuando en el plazo que determine el Consejo, hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región propuesta;
- 4 que se comunique a todos los Miembros la composición de la región,
invita al Consejo
- 1 a que tome nota de la presente Resolución y adopte las medidas que juzgue oportunas;
- 2 a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta a los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocatoria de la conferencia regional de radiocomunicaciones.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 11 (REV. DUBÁI, 2018)

Eventos ITU Telecom

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) que la Unión tiene por objeto, según se estipula en el Artículo 1 de la Constitución, entre otras cosas, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;
- b) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando considerables cambios, debido al efecto combinado de la evolución de la tecnología, la mundialización de los mercados y la creciente demanda por parte de los usuarios de servicios transfronterizos integrados cada vez más adaptados a sus necesidades;
- c) que anualmente, además de una amplia gama de exposiciones y conferencias nacionales, regionales y mundiales sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) organizadas por numerosas organizaciones, la UIT organiza también una serie de eventos mundiales y regionales coherentes con los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión, teniendo presentes las medidas de eficiencia de la UIT, para promover el desarrollo y el avance de las telecomunicaciones/TIC;
- d) que desde hace muchos años resulta evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre las estrategias y políticas de telecomunicaciones, las nuevas tecnologías y las tendencias de futuro;
- e) que los eventos ITU Telecom tienen como finalidad mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal para presentar la tecnología más moderna en todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y ámbitos conexos, y constituyen un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros y la industria;

f) que los últimos eventos ITU Telecom han demostrado ser un éxito a la hora de promover la función de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en el desarrollo y la promoción de soluciones, aplicaciones y tecnologías de primer orden y que la UIT debe seguir incentivando la participación de las PYME y asegurarse de que las PYME sigan siendo una esfera de interés clave en todos sus eventos futuros en la medida de lo posible,

destacando

a) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando, sujeto a un examen estratégico y financiero, un evento anual en el que se facilite el intercambio de información sobre tecnologías de última generación, estrategias y políticas;

b) que las pequeñas empresas del sector de las TIC ocupan una posición inmejorable para la creación de puestos y oportunidades de trabajo con mayor probabilidad de reducir en todo el mundo las elevadas tasas de desempleo en general y entre los jóvenes y las mujeres, en particular,

observando

a) que, tras consultar a los Estados Miembros en 2014, y reconociendo la función esencial que desempeñan las PYME en el fomento de la innovación y el crecimiento de las TIC, los eventos ITU Telecom se están convirtiendo en plataformas internacionales destinadas a fomentar la creación de PYME de TIC y a poner de relieve sus soluciones;

b) que los eventos ITU Telecom siguen haciendo frente a dificultades tales como el aumento de los costos de las exposiciones, la tendencia a reducir sus dimensiones, la especialización de su temática y la necesidad de ofrecer un valor añadido a la industria;

c) que ITU Telecom debe proseguir su transición hacia una plataforma internacional de servicios para las PYME del sector de las TIC y ofrecer a los participantes valor añadido y oportunidades que les permitan rentabilizar de manera razonable su inversión,

observando además

- a) que los participantes, y en particular los miembros de la industria, quisieran un calendario de eventos y oportunidades ITU Telecom razonablemente predecible, tanto en lo referente a lugares como a fechas;
- b) que crece el interés en desarrollar aún más los eventos ITU Telecom como plataforma esencial para hacer contactos estratégicos, la exposición de servicios y aplicaciones TIC innovadores y el debate entre responsables políticos, organismos reguladores, dirigentes de la industria y PYME;
- c) que se solicitan costes de superficie bruta de exposición y de participación más competitivos, precios preferenciales o rebajados en los hoteles, y disponibilidad de un número suficiente de habitaciones de hotel y opciones, a fin de lograr que los eventos sean más accesibles y asequibles, sobre todo para las PYME y las empresas tecnológicas de nueva creación;
- d) que las dificultades financieras son el principal obstáculo para la participación de los países en desarrollo¹ en los eventos de la UIT, en general, y en los eventos ITU Telecom en particular, dado el elevado precio de algunos de tipos de entradas;
- e) que, desde su reorientación en 2015, el evento se ha ido convirtiendo en una plataforma internacional de servicios para las PYME del sector de las TIC y que debería reforzarse la marca ITU Telecom utilizando medios de comunicación idóneos, a fin de volver a convertirse en uno de los eventos de telecomunicaciones/TIC más reputados;
- f) que es necesario garantizar la viabilidad financiera de los eventos ITU Telecom considerando incluso su repercusión en los limitados recursos de que dispone la Secretaría de la UIT;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) que hay un apoyo general para mantener los eventos ITU Telecom como una plataforma de la UIT en la que abordar las cuestiones estratégicas que surgen del desarrollo del mercado, así como una demanda creciente de consolidar esa plataforma como el evento principal para otras actividades de la UIT,

resuelve

- 1 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, organice eventos ITU Telecom sobre temas de gran importancia que sean de actualidad en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, y en los que se aborden, las tendencias del mercado, la evaluación de las tecnologías y las cuestiones reglamentarias, incluidas las PYME y su función en el ecosistema TIC;
- 2 que la Unión inicie el proceso de organización de los eventos ITU Telecom de 2020, 2021 y 2022 antes de la reunión de 2019 del Consejo;
- 3 que la Unión contrate los servicios de un consultor en gestión externo independiente a fin de llevar a cabo una evaluación estratégica y financiera global y un examen de los eventos ITU Telecom, habida cuenta de las contribuciones recibidas de los Miembros de la UIT, y presente un Informe con recomendaciones y diversas estrategias a la reunión de 2020 del Consejo a fin de que éste tome las medidas del caso;
- 4 que, de acuerdo con las contribuciones presentadas por los Miembros de la UIT, se presente el mandato relativo a la contratación del consultor en gestión externo independiente al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros para su aprobación y que los gastos que entrañe dicha contratación corran a cargo del Fondo de Operaciones de las Exposiciones (FOEX);
- 5 que el Secretario General asuma toda la responsabilidad respecto de las actividades de ITU Telecom (incluida su planificación, organización y financiación);
- 6 que los eventos ITU Telecom se organicen de forma predecible y periódica, a ser posible en la misma época del año, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por que se cumplan las expectativas de todos los participantes en dichos eventos; y, además, se procure que no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT;

- 7 que cada evento ITU Telecom sea viable desde el punto de vista financiero y no tenga consecuencias negativas en el presupuesto de la UIT sobre la base del actual sistema de asignación de costos definido por el Consejo;
- 8 que la Unión, en su proceso de selección de los lugares de celebración de los eventos ITU Telecom, garantice:
 - 8.1 un proceso de licitación abierto y transparente, basado en el modelo de Acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo en su reunión de 2016, previa consulta con los Estados Miembros;
 - 8.2 la accesibilidad y asequibilidad de los pases para los participantes en los foros ITU Telecom, en particular los de países en desarrollo;
 - 8.3 que los eventos ITU Telecom generen beneficios;
 - 8.4 que la selección de los lugares de celebración de los eventos ITU Telecom se base, en la medida de lo posible, en el principio de rotación entre las regiones y entre los Estados Miembros de las regiones; no obstante, se podrá prestar la debida consideración a los Estados Miembros que propongan acoger el evento durante varios años consecutivos si el Secretario General considera que ello redundará en interés de la UIT y de sus Miembros;
- 9 que el Auditor Externo de la Unión se encargue de la auditoría de cuentas de los eventos ITU Telecom;
- 10 que el FOEX proporcione una reserva mínima de (5 000 000 CHF);
- 11 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, y teniendo en consideración en el *resuelve* 10 anterior, una parte considerable de los beneficios generados por las actividades de ITU Telecom se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC (FD-TIC) de la UIT;
- 12 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, fomente conscientemente la participación de las PYME en los eventos de la UIT incorporando cuestiones de importancia para las PYME en los programas de esos eventos y permitiendo a las PYME pronunciarse sobre las cuestiones reglamentarias y burocráticas que les afectan,

encarga al Secretario General

- 1 que garantice la aplicación de los *resuelve* 2, 3 y 4 anteriores sirviéndose de la política de adquisiciones de la UIT y, en particular, contrate al consultor en gestión externo independiente mencionado en el *resuelve* 3 antes del 1 de abril de 2019 con cargo al FOEX;
- 2 que garantice la gestión adecuada de los eventos y recursos de ITU Telecom de conformidad con los reglamentos de la Unión;
- 3 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, y en particular a los países en desarrollo, organizar eventos ITU Telecom;
- 4 que elabore un plan de actividad económica para cada evento que se proponga;
- 5 que vele por la transparencia de los eventos ITU Telecom y presente al Consejo un informe anual por separado al respecto, que incluirá lo siguiente:
 - todas las actividades económicas de ITU Telecom;
 - los motivos para la selección de los lugares de celebración de los futuros eventos ITU Telecom;
 - las repercusiones financieras y los riesgos que entrañarán futuros eventos ITU Telecom, preferiblemente con dos años de antelación;
- 6 que siga diseñando iniciativas para alentar, aumentar y fomentar la participación de las PYME y de todas las demás partes interesadas en el contexto de la plataforma ITU Telecom, en particular en los foros del evento, e identifique oportunidades para celebrar otras actividades/reuniones/eventos de la UIT en el marco de ITU Telecom;
- 7 que proponga al Consejo un mecanismo para aplicar el *resuelve* 8 anterior;
- 8 que los eventos ITU Telecom no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT: el lugar de celebración se determinará a partir de una selección competitiva y la negociación del contrato se basará en el modelo de acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo;

9 que se asegure de que si un evento ITU Telecom se celebra el mismo año que una Conferencia de Plenipotenciarios, el evento ITU Telecom se celebre preferiblemente antes de la Conferencia de Plenipotenciarios;

10 que vele por la existencia de un control interno y por que las Auditorías interna y externa de las cuentas correspondientes a los diferentes eventos ITU Telecom se efectúen periódicamente;

11 que informe anualmente al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la futura evolución de los eventos ITU Telecom,

encarga al Secretario General, en cooperación con los Directores de las Oficinas

que, al planificar los eventos ITU Telecom, preste la debida atención a las posibles sinergias con las principales conferencias y reuniones importantes de la UIT y viceversa, cuando proceda,

encarga al Consejo de la UIT

1 que examine el Informe anual sobre los eventos ITU Telecom indicado en el *encarga al Secretario General* 5;

2 que examine y apruebe la asignación de parte de los beneficios generados por los eventos ITU Telecom a proyectos desarrollados en el marco del FD-TIC;

3 que, de acuerdo con el *resuelve* 3 anterior, encargue al consultor en gestión externo independiente la elaboración de un nuevo programa para ITU Telecom, que se presentará a la reunión de 2021 del Consejo para que este tome las medidas del caso;

4 que presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un informe sobre la aplicación de los *resuelve* 3, 4 y 5.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 14 (REV. ANTALYA, 2006)

Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT;
- b) que en el Artículo 19 del Convenio de la UIT se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores en calidad de Miembros de Sector;
- c) que, a excepción de lo dispuesto en los números 239 y 340C del Convenio, sólo los Estados Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el Artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que los Miembros de Sector que figuran en las listas establecidas por el Secretario General en virtud del número 237 del Convenio pueden participar en todas las actividades del Sector en cuestión, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados y, a este respecto, los Miembros de Sector están autorizados a:

- a) recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio y de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión;
- b) enviar contribuciones a las comisiones de estudio, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;

- c) enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con los métodos y procedimientos de trabajo del Sector;
- d) proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) participar en los trabajos de redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los Miembros de Sector a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, particularmente en el campo de la normalización,

invita a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a la Asamblea de Radiocomunicaciones y a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a adoptar las disposiciones apropiadas en los métodos y procedimientos de trabajo de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Estados Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los Miembros de Sector de su país.

RESOLUCIÓN 16 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

advirtiendo

el Informe del Consejo sobre los resultados de la aplicación de la Resolución 16 (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

b) que la UIT es el órgano mejor situado para asegurar una cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

c) que la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), reconoció que en las disposiciones de los números 78 y 104 de la Constitución se estipulaba una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y definió directrices y principios generales sobre la distribución de las tareas entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

d) que, en aplicación de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993) y la Asamblea de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) adoptaron Resoluciones en las que se establecen procedimientos para continuar el examen periódico y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias en la Unión;

e) la necesidad de que intervengan en este examen todos los participantes interesados en el UIT-R y el UIT-T;

f) que, al aplicar esta Resolución, es necesario abordar con más prudencia las cuestiones que puedan tener repercusiones sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

1 que se mantenga el actual proceso, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones, que prevén un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;

2 que no se deben abordar en este proceso modificaciones de la distribución de las tareas entre el UIT-R y el UIT-T que puedan afectar al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales o al Reglamento de Radiocomunicaciones.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 21 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

- a) la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación internacionales de telecomunicaciones;
- b) la Resolución 29 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones;
- c) la Resolución 22 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;
- d) la Resolución 65 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la comunicación del número de la parte llamante, la identificación de la línea llamante y la identificación del origen;
- e) el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;
- f) los intereses de los países en desarrollo¹;
- g) los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- h) la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- i) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- j) los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;
- k) el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos alternativos de llamada;
- l) que el concepto de procedimiento alternativo de llamada ha evolucionado con el tiempo,

considerando

- a) que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;
- b) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- c) que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;
- d) que ciertos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a los consumidores;
- e) que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

consciente

a) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

b) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada y la identificación del origen de las comunicaciones,

resuelve

1 continuar los trabajos para identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos alternativos de llamada y evaluar su repercusión en todas las partes, con objeto de examinar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda, y, de esta forma, paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos alternativos de llamada en todas las partes;

2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas procedentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE, a velar por que se facilite la información relativa a la identificación de línea llamante internacional (CLI) internacional y a la identificación del origen (OI), siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y a garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos alternativos de llamada;

4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando en virtud de sus respectivos mandatos:

i) procedimientos alternativos de llamada, a raíz del *resuelve* 1, a fin de actualizar las Recomendaciones UIT-T pertinentes o elaborar nuevas, según proceda;

ii) cuestiones relativas a la OI y la CLI, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes;

5 alentar a la Comisión de Estudio 12 del UIT-T a que elabore directrices relativas a la QoS y la QoE mínimas, con arreglo a su mandato,

encarga a los Directores de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicación locales con respecto a la asignación y terminación de llamadas con procedimientos alternativos de llamada;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos alternativos de llamada, teniendo en cuenta los *resuelve* 1, 4 y 5 *supra*;

3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos alternativos de llamada propuestas;

4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos alternativos de llamada,

invita a los Estados Miembros

1 a alentar a sus administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a que apliquen las Recomendaciones UIT-T mencionadas en el *considerando e*), con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo, así como sus repercusiones sobre los consumidores;

2 que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

4 a considerar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales favorables a los procedimientos alternativos de llamada, destinados a mantener niveles de QoS y QoE aceptables que los consumidores puedan elegir, y a garantizar que se facilite la información relativa a la CLI internacional y a la OI, al menos a la empresa de explotación de destino, en la medida de lo posible;

5 a contribuir a estos trabajos,

invita a los Miembros de Sector

1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

2 a contribuir a estos trabajos.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 22 (REV. ANTALYA, 2006)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social de todos los países;

b) que la función esencial de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sigue consistiendo en fomentar el desarrollo universal de las telecomunicaciones/TIC;

c) las diferencias cada vez más grandes entre los países desarrollados y en desarrollo en lo referente al crecimiento económico y el progreso tecnológico;

d) que en su informe "El Eslabón Perdido", la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;

e) que la Recomendación D.150 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en la que se contempla el reparto de los ingresos de distribución procedentes del tráfico internacional entre los países terminales, en principio sobre la base del 50%, fue enmendada en el sentido de prever una proporción diferente cuando haya diferencias entre los costes de prestación y de explotación de servicios de telecomunicación, si bien el UIT-T no ha sido informado sobre su aplicación;

f) la Resolución 3 (Melbourne, 1988) adoptada por la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica;

g) que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en respuesta a la recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de la prestación y explotación de servicios de telecomunicación internacionales entre países en desarrollo e industrializados, y ha concluido que el coste de la prestación de esos servicios es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados, situación que aún existe;

h) que el UIT-T realizó los estudios necesarios para terminar la Recomendación D.140, en la que se sientan los principios aplicables a la fijación de las tasas de distribución y de repartición en función de los costes en cada relación,

reconociendo

a) que el persistente subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;

b) que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC es una condición *sine qua non* del desarrollo social y económico;

c) que el acceso desigual a los servicios de telecomunicación a escala mundial contribuye a ensanchar la disparidad entre el crecimiento económico y el progreso tecnológico del mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;

d) que los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales tienden a bajar, lo que contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre países desarrollados, pero que las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de manera uniforme en todo el mundo;

e) que elevar en todo el mundo el nivel de calidad de la red de telecomunicaciones y los niveles de acceso al servicio telefónico hasta equiparlos a los de los países desarrollados contribuiría sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los desequilibrios existentes en llamadas y costes,

recordando

- a) las Resoluciones pertinentes de varias conferencias de desarrollo y en particular las declaraciones sobre el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;
- b) la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Estados Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de tarificación del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo;
- c) la Recomendación 3 (Kyoto, 1994), en la que se recomienda que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes,

observando

- a) que el concepto de externalidad de la red podría aplicarse al tráfico internacional entre países en desarrollo y desarrollados;
- b) que en un informe del UIT-T figura información relativa al concepto de externalidad de la red y su posible aplicación al tráfico internacional;
- c) que si el concepto de externalidad de la red se considerase aplicable, podría ser conveniente, siempre que se cumplieran ciertas condiciones, que el reparto de los ingresos de distribución se calculara, en lugar de sobre la base del 50%, sobre la base del pago de una proporción superior por el país desarrollado, a fin de tomar en consideración el valor de la externalidad de la red;
- d) que el UIT-T está estudiando la aplicabilidad de la externalidad de la red al tráfico internacional,

resuelve instar al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 a que acelere su labor para finalizar los estudios sobre el concepto de externalidad para el tráfico internacional en relación con las redes del servicio fijo y del servicio móvil;
- 2 a que continúe su labor para elaborar metodologías de determinación de costes apropiadas para servicios fijos y móviles;
- 3 a que concierte acuerdos de transición que dejen cierta flexibilidad, teniendo en cuenta la situación de los países en desarrollo y la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones internacionales;
- 4 a que tome en consideración de forma prioritaria los intereses de todos los usuarios de las telecomunicaciones,

invita a las administraciones de los Estados Miembros de la UIT

- 1 a facilitar a la Secretaría General toda la información necesaria para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a contribuir a la labor del UIT-T sobre las externalidades de la red, con miras a finalizar los estudios necesarios, teniendo en cuenta los intereses legítimos de todas las partes,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que supervisen esas actividades y que informen al Consejo sobre los progresos realizados,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que presente al Consejo un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

encarga al Consejo

- 1 que examine los resultados y tome todas las medidas necesarias para facilitar la realización de los objetivos de la presente Resolución,
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 25 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo¹;
- b) que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir la brecha digital a escala nacional y mundial;
- c) el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos y a las zonas remotas y de difícil acceso,

teniendo presente

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT, sobre el objeto de la Unión, se estipula que uno de los objetos de la Unión es promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para dicha asistencia, así como el acceso a la información;
- b) la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- c) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d)* la Resolución UIT-R 48-2 (Rev. Ginebra 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- e)* la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;
- f)* que, como estipula el Artículo 5 del Convenio de la UIT, el Secretario General coordinará las actividades de la Secretaría General y los Sectores de la Unión, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Coordinación, con el objeto de utilizar con la máxima eficacia y economía los recursos de la Unión;
- g)* Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;
- h)* la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);
- i)* la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos para la asignación de trabajos y el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el UIT-D;
- j)* el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI), en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT;
- k)* el informe de 2012 de la DCI, en particular la recomendación 12, en la que se recomienda que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 vele por que el cometido de la presencia regional para lograr "Una UIT" se integre en el Plan Estratégico de la Unión, y que el Consejo se asegure de que ese cometido se traslade adecuadamente en cascada a los Planes Operacionales de cada Sector;
- l)* el informe de 2016 de la DCI, en el que se formula una recomendación sobre la presencia regional y se señala que las recomendaciones de su informe de 2009 seguían siendo pertinentes,

observando con reconocimiento

- a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- b) la Resolución 71/243 de la AGNU, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- c) la Resolución 72/279 de la AGNU sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para asistir a los países en su empeño por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- d) que el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), dirigido por el Vicesecretario General de la UIT, se creó para facilitar la coordinación y colaboración entre las tres Oficinas y la Secretaría General, con miras a evitar la duplicación de actividades y optimizar la utilización de recursos;
- e) el Grupo Intersectorial de Coordinación sobre temas de interés común,

reconociendo

- a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;
- b) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad;
- c) que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según estipula la Resolución 167 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia ayuda a fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia,

convencida

- a) de que la presencia regional es una herramienta que permite a la UIT trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;
- b) de la importancia que tiene la colaboración entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General a fin de promover y mejorar el trabajo de las Oficinas Regionales;
- c) de que las Oficinas Regionales y Zonales permiten a la UIT tener mayor conciencia de las prioridades y necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;
- d) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y Zonales para representar a los tres Sectores de la UIT;
- e) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;
- f) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las Oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;
- g) que todas las Oficinas Regionales deben disponer de la misma información electrónica pertinente de la que dispone la Sede de la UIT a fin de poder mantener informados a los países de su región;
- h) que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión, de los Planes Operacionales de los tres Sectores y la Secretaría General y del Plan de Acción de Buenos Aires, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y Zonales,

observando

- a) que el papel de las Oficinas Regionales de la UIT consiste en brindar asistencia a los países en las regiones en muchos ámbitos, como la ejecución y seguimiento de proyectos, incluidos los relacionados con las iniciativas regionales, la reducción de la brecha de normalización, la capacitación sobre la gestión de frecuencias, la presentación de información actualizada a las regiones sobre las actividades de la UIT y el fortalecimiento de la colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y Zonales deben ser claras y precisas;
- c) que debería haber más cooperación y coordinación entre las tres Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;
- d) que es necesario evaluar constantemente las necesidades de recursos, incluido el personal, de las Oficinas Regionales y Zonales para que puedan cumplir sus mandatos acordados,

observando además

que las Oficinas Regionales y Zonales representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y la Secretaría General, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

1 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución del Plan Estratégico, los programas y proyectos de la UIT, y las iniciativas regionales establecidas en la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, con sujeción a los recursos disponibles, incluidos los asignados por el Plan Financiero y los obtenidos de otras fuentes pertinentes, como las contribuciones voluntarias;

2 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT y la Secretaría General, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede, y colaborando con las organizaciones regionales de telecomunicaciones para evitar la duplicación de actividades y esfuerzos;

3 que se confieran a las Oficinas Regionales y Zonales atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT;

4 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y Zonales aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y Zonales relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y el Plan de Acción de Buenos Aires, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

5 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

6 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires, en particular respecto a los cuatro objetivos y sus respectivos resultados, los productos y las iniciativas regionales;

7 que las Oficinas Regionales y Zonales participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los indicadores fundamentales de rendimiento identificados en el Plan de Acción de Buenos Aires y por el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

8 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

9 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de todos los eventos, reuniones y conferencias de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, teniendo en cuenta las prioridades definidas por los Miembros en las regiones, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las Oficinas Regionales;

10 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas, utilizar métodos de trabajo electrónicos y difundir información relevante por los diversos medios electrónicos existentes a sus respectivos Estados Miembros;

11 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de examen identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para examinar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y Zonales no se ajusten a los criterios de examen acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados;

12 que, para promover la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, los delegados de cualquier país en desarrollo que haya realizado contribuciones a los eventos de la UIT puedan recibir becas si el presupuesto correspondiente lo permite,

resuelve además

- 1 examinar la presencia regional de la UIT con arreglo a los criterios definidos en el Anexo a la presente Resolución;
- 2 que las Oficinas Regionales presenten informes a los Grupos Asesores de los Sectores, según convenga, e informen a los Directores de la BR y la TSB de las actividades regionales relacionadas con sus respectivos Sectores,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que incluya el fortalecimiento de la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones ordinarias del Consejo a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que aplique plenamente el mandato y los objetivos de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión mediante la coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;
- 2 que tenga en cuenta las necesidades de los Miembros de la Unión al dar efecto a las decisiones adoptadas en las conferencias y asambleas de la Unión;
- 3 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios para la aplicación de esta Resolución;
- 4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución, teniendo en cuenta los informes pertinentes de la DCI, entre otros;
- 5 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y Zonales basándose en el Informe anual del Secretario General, los resultados de la encuesta de satisfacción realizada por el Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2020-2023, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas y establezca directrices y recomendaciones para mejorar y fortalecer la presencia regional de la UIT;
- 6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones de los Informes de la DCI relativos a la presencia regional;

7 que considere los resultados del estudio realizado por el Secretario General y tome las medidas oportunas,

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que realice un examen general de la presencia regional de la UIT, tomando en consideración los elementos contenidos en el Anexo a la presente Resolución, e informe a la reunión de 2020 del Consejo de, entre otras cosas, las medidas convenientes sugeridas para garantizar la eficacia y eficiencia continuas de la presencia regional de la UIT;

4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

- i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;
- ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las Oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Buenos Aires;
- iii) las actividades relacionadas con los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;
- iv) las becas concedidas;

5 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuatrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios;

6 que siga colaborando con las Naciones Unidas, otras entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los Estados Miembros a fin de lograr la plena aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU,

encarga al Secretario General, tras mantener consultas con los Directores de las tres Oficinas

1 que vele por que todas las actividades planificadas de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones se consignen en las partes de los Planes Operacionales relacionadas con la regiones y se apliquen bajo la coordinación de las Oficinas Regionales;

2 que vele por que los Planes Operacionales de las Oficinas Regionales se basen en la información de las respectivas regiones antes de la aplicación;

3 que informe anualmente sobre la aplicación de todas las actividades de los tres Sectores y de la Secretaría General en las regiones bajo la coordinación de las Oficinas Regionales,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional:

- i) que fortalezca las Oficinas Regionales y Zonales mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;
- ii) que procure que las Oficinas Regionales tengan personal con conocimientos en los tres Sectores;
- iii) que revise los procedimientos administrativos internos relativos a las Oficinas Regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;

- iv) que ayude a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Buenos Aires, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017);
- v) que establezca procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;
- vi) que solicite la contribución especializada de las Oficinas Regionales y Zonales para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los Miembros de la UIT en la región;
- vii) que otorgue a las Oficinas Regionales y Zonales mayor flexibilidad para, en particular:
 - funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios, como así también la disponibilidad de todos los instrumentos electrónicos necesarios para la ejecución de estas actividades;
 - funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;
 - su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional como una extensión de la UIT en su totalidad, al igual que medidas para garantizar que las actividades de la BR y TSB se incorporen efectivamente en las Oficinas Regionales y Zonales, tal como se indica en la presente Resolución;
- 2 apoye el examen de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y Zonales, y vele por que cada región tenga al menos un profesional con habilidades y conocimientos pertinentes en cada uno de los tres Sectores que responda al Director Regional, incluso mediante capacitación de personal existente y que contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y Zonales, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario, los conocimientos y la experiencia en los tres Sectores de la UIT en la medida de lo posible;

5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y Zonales entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas Oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las Oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y Zonales suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que sigan coordinando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y Zonales para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión;

2 que lleve a cabo actividades regionales sectoriales a través de las Oficinas Regionales.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. DUBÁI, 2018)

Elementos para examinar la presencia regional de la UIT

El examen de la presencia regional de la UIT tiene en cuenta: las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, y en los *resuelve* 1 a 11 de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios; las recomendaciones de los informes de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas mencionadas en el *teniendo presente*, así como las reformas del sistema de desarrollo indicadas en el *observando con reconocimiento* de dicha Resolución; y otras decisiones pertinentes.

El examen de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, según proceda;
- b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- c) los resultados de las últimas encuestas del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;
- d) la asistencia facilitada a los países en desarrollo para participar en las actividades de la UIT;
- e) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus Oficinas Regionales;
- f) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- g) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría su eficiencia y eficacia;

- h) la eficacia de la colaboración y coordinación entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;
- i) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- j) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- k) la estructura general de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y Zonales.

Este examen deberá realizarse en consulta con los Estados Miembros y Miembros de Sector, a partir de la información facilitada por éstos y la información de las Oficinas Regionales y las organizaciones regionales e internacionales, según convenga.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2020 un informe sobre este estudio para su consideración y adecuada aplicación.

RESOLUCIÓN 30 (REV. DUBÁI, 2018)

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;
- b) la Resolución 72/200 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible;
- c) la Resolución 72/228 de la AGNU relativa a ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;
- d) la Resolución 70/1 de la AGNU, transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- e) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC como catalizador para aprovechar el potencial de las TIC y las oportunidades que brinda la innovación digital, en pro del desarrollo socioeconómico de los países concernidos y de la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU;

b) que la perspectiva de una sociedad de la información y sus beneficios económicos no podrán materializarse sin la integración del principio de inclusión,

observando

a) la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición;

b) el Producto 4.4 del Objetivo 4 del Plan de Acción de Buenos Aires de asistencia intensiva los PMA, PEID y PDSL;

c) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales a favor de los PDSL y los PEID para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

preocupada

a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario tener en cuenta la situación;

b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;

c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de los recursos necesarios para reaccionar con eficacia a las mismas;

d) porque la situación geográfica de los PEID y PDSL constituye un obstáculo para la conectividad internacional de las redes de telecomunicaciones con estos países,

consciente

de que la mejora de las redes de telecomunicaciones y su conectividad internacional en esos países impulsará la integración social y económica en todos los sectores así como el desarrollo integral de los mismos, y la posibilidad de creación de su propia sociedad del conocimiento, la participación en la economía digital y la consecución de los 17 ODS,

recordando

la antigua Resolución 49 (Doha, 2006) de la CMDT sobre medidas especiales para los PMA y los PEID,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que contribuyen al crecimiento económico, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren una acción prioritaria;
- 2 que continúen presentando al Consejo de la UIT medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y asistencia eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
- 3 que procuren proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos asignados a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;
- 4 que propongan medidas nuevas e innovadoras así como asociaciones o alianzas con otros organismos internacionales o regionales con objeto de generar fondos adicionales o proyectos conjuntos que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros en la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

5 que sigan mejorando las herramientas web de la UIT con el fin de facilitar la localización de todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por los Sectores de la UIT; y sigan identificando las estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente dichas herramientas a fin de acelerar la transferencia de conocimientos;

6 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando su gran interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;

2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;

3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición

a seguir otorgando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC, comprendidos aquellos que permitan mejorar las condiciones de la conectividad internacional, que promueven el desarrollo socioeconómico integral, adoptando actividades de cooperación financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, en beneficio de la población en general,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición en el fomento y apoyo a proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y la integración de infraestructuras de telecomunicaciones a fin de mejorar las condiciones de la conectividad internacional.

RESOLUCIÓN 32 (KYOTO, 1994)

Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el actual proceso de paz en el Oriente Medio y, en particular, los acuerdos firmados por Israel y la Organización de Liberación de Palestina,

considerando

- a) que el proceso de paz ha cambiado fundamentalmente la situación en el Oriente Medio;
- b) que los principios fundamentales de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) están destinados a fortalecer la paz y la seguridad mundiales para el desarrollo de la cooperación internacional y mejorar la comprensión entre los pueblos,

considerando asimismo

- a) que una red fiable de telecomunicaciones es esencial para el fortalecimiento y la consolidación de la comprensión entre los pueblos interesados;
- b) que es indispensable que la comunidad internacional, sea colectivamente por conducto de organizaciones internacionales o mediante la acción individual, ayude a la Autoridad Palestina a establecer una infraestructura moderna y fiable de telecomunicaciones,

enterada

- a) del informe sometido por el Secretario General a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) (Documento 52);

b) que, según un estudio reciente del Banco Mundial, la asistencia técnica a la Autoridad Palestina en el campo de las telecomunicaciones contribuirá a preparar el marco reglamentario y a transferir la competencia sobre los servicios públicos de los israelíes a los palestinos, así como a formar a la Autoridad Palestina en la gestión de dichos servicios públicos,

resuelve

evaluar y estudiar las necesidades de la Autoridad Palestina con objeto de mejorar la infraestructura de las telecomunicaciones e identificar las áreas en las que se necesita asistencia,

encarga al Secretario General

que difunda entre los Miembros los resultados de dicho estudio, invitándoles a que aporten su contribución para mejorar las redes de telecomunicación de la Autoridad Palestina,

invita a los Miembros

a que ofrezcan la asistencia que necesite la Autoridad Palestina a la luz del referido estudio, así como cualquier otro tipo de asistencia disponible,

encarga al Consejo

- 1 que examine el informe de referencia y, juntamente con los tres Sectores de la UIT, encuentre medios para proporcionar asistencia;
- 2 que colabore en los proyectos del Banco Mundial relativos a las telecomunicaciones de la Autoridad Palestina.

RESOLUCIÓN 33 (REV. MARRAKESH, 2002)

Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

recordando

- a) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;
- b) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) con satisfacción los esfuerzos realizados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las versiones anteriores de la presente Resolución;
- b) que la contribución fundamental aportada para la UIT a la reconstrucción de la red de telecomunicaciones del país ha sido ampliamente reconocida;
- c) con satisfacción que la estación móvil de comprobación técnica y radiogoniometría ofrecida por la UIT, para la cual se han utilizado fondos del superávit de TELECOM, ha resultado muy útil para comenzar la realización de un sistema de comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas,

reconociendo

- a) que se han hecho progresos considerables en la aplicación de las versiones anteriores de la presente Resolución desde su aprobación en 1994;
- b) que, en la situación actual y en el futuro previsible, Bosnia y Herzegovina no podrá mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que se prosiga el Plan de Acción iniciado después de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994 y Minneápolis, 1998) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, para dar asistencia y apoyo adecuados a Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicación, así como a su Autoridad Reguladora de las Telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que dé la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneápolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002)

RESOLUCIÓN 34 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

- a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) las Resoluciones 25 (Rev. Buenos Aires, 2017), 26 (Rev. Doha, 2006), 51 (Rev. Hyderabad, 2010) y 57 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe aplicando la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el Anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha;
- 2 que examine y adopte las decisiones que estime convenientes en relación con las necesidades de asistencia y ayuda urgentes a los países con necesidades especiales para reconstruir su sector de telecomunicaciones, que no se mencionan en el Anexo a la presente Resolución, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;
- 2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo de la UIT;
- 2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el Anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. DUBÁI, 2018)

Afganistán

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

República Centroafricana

Las instalaciones de telecomunicaciones de la República Centroafricana han quedado gravemente dañadas debido a las guerras políticos-militares desencadenadas en el país. Ahora bien, se reconoce que es fundamental disponer de una red de telecomunicaciones fiable para fomentar el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente en los que han sido azotados por catástrofes naturales, conflictos internos o guerras, a fin de que puedan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, la República Centroafricana deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y la construcción de su red nacional e internacional de fibra óptica. Dado que la República Centroafricana aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

Sudán del Sur

La República del Sudán del Sur ha atravesado más de dos decenios de guerra civil que han destrozado vidas, propiedades, instituciones y la infraestructura rudimentaria existente. La consecución de la paz hizo que Sudán del Sur empezara a definirse como un país soberano, pero sin ninguna infraestructura de telecomunicaciones, imprescindible en la actualidad para el desarrollo de sus ciudadanos.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará la asistencia y el apoyo apropiados al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el establecimiento de su sistema de telecomunicaciones y de su marco normativo y reglamentario, así como de sus capacidades.

Yemen

La infraestructura de telecomunicaciones de la República del Yemen requiere asistencia y apoyo adecuados, en el marco de la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, para la reconstrucción de sus redes básicas de telecomunicaciones, la puesta a punto de la infraestructura de telecomunicaciones y de tecnologías de la información, el desarrollo de sus recursos humanos mediante la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio yemení, según sea necesario, la adscripción de expertos con el fin de subsanar la falta de conocimientos especializados en algunos ámbitos, y la prestación de otras formas de ayuda y asistencia.

RESOLUCIÓN 37 (KYOTO, 1994)

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados,

encarga al Secretario General

- 1 que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;
- 2 que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;
- 3 que presente un informe sobre la aplicación de esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 38 (KYOTO, 1994)

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 ó 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo;
- c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante podrían tener dificultades financieras en caso de tener que contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal, que convendría alentar a todos los países a que sean Miembros de la Unión y que todos los Miembros puedan pagar sus contribuciones,

encarga al Consejo

que, previa petición, revise en cada una de sus reuniones la situación de los países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 41 (REV. DUBÁI, 2018)

Atrasos y cuentas especiales de atrasos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

teniendo en cuenta

a) el informe del Consejo de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Miembros de la UIT;

b) la Resolución 152 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios que reconoce la necesidad de aumentar la recuperación de contribuciones y reducir considerablemente los atrasos de Miembros de Sector y Asociados, y que puede proporcionar al Secretario General flexibilidad en los planes de amortización con los Miembros de Sector y los Asociados,

observando

a) que conforme al número 168 de la Constitución de la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector abonarán por adelantado su contribución anual;

b) el nivel de los atrasos,

considerando

a) que conforme al número 160 de la Constitución todos los Miembros de la UIT elegirán libremente la clase en que deseen contribuir a sufragar los gastos de la Unión;

b) que deben mantenerse estables y saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos los Miembros de la UIT,

considerando además

a) que la reestructuración de la deuda es fundamental para reducir la deuda total acumulada;

b) que algunos Miembros de la UIT, a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

insta

a todos los Miembros de la UIT con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización de atrasos,

confirma

la decisión de que, en adelante, sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

resuelve

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta a la hora de aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización de sus atrasos, y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, y que el incumplimiento del plan de amortización y las condiciones asociadas determinará la cancelación de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que revise las directrices (Documento C99/27) en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, y de hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados, y que supervise el trabajo del Secretario General de la UIT sobre la aplicación de presente Resolución;
- 2 que considere la adopción de las siguientes medidas adicionales en circunstancias excepcionales:
 - reducción temporal de la clase de contribución, de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio de la UIT;
 - condonación de los intereses de mora a los deudores que cumplan estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;

- ampliación del plan de amortización hasta treinta años para los países con necesidades especiales a causa de catástrofes naturales, conflictos civiles o condiciones de extrema penuria económica;
- ajuste del monto de la cuota, a condición de que el monto total acumulado sea el mismo al final del plan de amortización;

3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de la UIT en los trabajos de la Unión;

4 que presente a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos cuyas cuentas especiales de atrasos hayan sido canceladas, así como con los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas con atrasos, unos planes de amortización de sus deudas que se ajusten a las "Directrices en materia de planes de amortización para la liquidación de los atrasos y las cuentas especiales de atrasos" (Documento C99/77) y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo de la UIT propuestas de medidas adicionales según lo indicado en *encarga al Consejo anterior*, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

1 que informe sobre la presente Resolución a todos los Miembros de la UIT con atrasos, cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas;

2 que informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Miembros de la UIT

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 45 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

**Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza
en materia de finanzas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

que, en virtud de los acuerdos vigentes, el Gobierno de la Confederación Suiza pone a disposición del Secretario General, en caso necesario y a instancia de éste, fondos para atender las necesidades transitorias de tesorería de la Unión,

considerando asimismo

la asistencia facilitada y las disposiciones financieras ofrecidas por el Gobierno de la Confederación Suiza para que la Unión pueda construir el nuevo edificio "Montbrillant",

resuelve expresar

al Gobierno de la Confederación Suiza su satisfacción por la generosa ayuda prestada en materia de finanzas y su esperanza de que se renueven los acuerdos en esta materia,

encarga al Secretario General

que ponga esta Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza.

RESOLUCIÓN 46 (KYOTO, 1994)

**Remuneración y gastos de representación
de los funcionarios de elección**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo presente

la Resolución 42 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

reconociendo

que los sueldos de los funcionarios de elección deben fijarse en un nivel adecuado por encima de los pagados al personal de nombramiento en el régimen común de las Naciones Unidas,

resuelve

1 que, a reserva de las medidas que pudiera proponer el Consejo a los Miembros de la Unión de acuerdo con las instrucciones que siguen, el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones reciban, con efecto a partir del 1 de enero de 1995 sueldos fijados en relación con el sueldo máximo pagado al personal de nombramiento, sobre la base de los porcentajes siguientes:

| | |
|---|------|
| Secretario General | 134% |
| Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 123% |

2 que los porcentajes anteriores se apliquen al sueldo de base neto con personas a cargo y que todos los demás elementos de la remuneración se calculen sobre esta base empleando la metodología en vigor en el régimen común de las Naciones Unidas, siempre que se aplique un porcentaje adecuado a cada elemento de la remuneración,

encarga al Consejo

1 que, de hacerse un ajuste pertinente de las escalas de sueldos del régimen común, apruebe las modificaciones necesarias de los sueldos de los funcionarios de elección que resulten de la aplicación de los porcentajes arriba mencionados;

2 que, si surgieran factores, que, a su juicio, justificaran una modificación de los porcentajes mencionados, someta a los Miembros de la Unión para su aprobación por mayoría, los porcentajes revisados con las justificaciones apropiadas,

resuelve asimismo

que los gastos de representación se reembolsen, contra presentación de las correspondientes facturas, hasta los siguientes límites:

Franco suizo por año

| | |
|---|--------|
| Secretario General | 29.000 |
| Vicesecretario General, Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones | 14.500 |

RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT¹, con arreglo al cual la UIT deberá contratar *los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad*,

recordando

a) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resuelve que se incorporen con una alta prioridad políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

b) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan;

c) la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, que encarga al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la gestión basada en los resultados (GBR) y a la presupuestación basada en los resultados (PBR) en términos de planificación e implementación;

d) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia que indica las limitaciones de recursos para el periodo 2020-2023 y especifica metas y objetivos concretos para mejorar la eficiencia de las actividades de la UIT;

¹ Número 154 de la Constitución: "2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible".

e) la solicitud de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas a todos los organismos especializados de Naciones Unidas para que preparen su estrategia de paridad de género a fin de implementar, en todo el sistema de las Naciones Unidas, la estrategia lanzada por el Secretario General de las Naciones Unidas en septiembre de 2017,

observando

a) las diversas políticas² que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

b) la adopción, desde 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;

c) que la igualdad de género no es simplemente un derecho humano fundamental sino un prerrequisito para lograr la paz, la prosperidad y el desarrollo sostenible (el Objetivo 5 de Desarrollo Sostenible (ODS): Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas);

d) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reafirma un conjunto universal y transformador de objetivos y metas integrales, de gran alcance y centradas en las personas;

e) la Resolución 72/235 de la AGNU, sobre el desarrollo de los recursos humanos, en la que se destaca, entre otras cosas, que la rápida expansión de cambios y adelantos tecnológicos repercuten en el mundo laboral y que, a este respecto, el desarrollo de recursos humanos debe mantenerse al día y basarse en estrategias proactivas, inversiones y marcos normativos que aborden los aspectos emergentes relacionados con el futuro de la actividad laboral, la educación y la formación;

² Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc.

- f)* la Resolución 72/234 de la AGNU sobre las mujeres en el desarrollo, que recuerda el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas, incluido a través de los ODS;
- g)* la Resolución 25 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa al fortalecimiento de la presencia regional, concretamente sobre la importancia de la función de las Oficinas Regionales para divulgar la información acerca de las actividades de la UIT con sus Estados Miembros y Miembros de Sector y la necesidad de evaluar constantemente las necesidades de dotación de personal de las Oficinas Regionales y Zonales;
- h)* la Resolución 1299 del Consejo de la UIT (2008), que encarga al Secretario General que prepare, en colaboración con el Consejo del Personal de la UIT, un Plan Estratégico de Recursos Humanos (PERH) exhaustivo;
- i)* la Resolución 1106 del Consejo (1996, última modificación en 2001), sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo Consultivo Tripartito sobre gestión de recursos humanos, que recoge aspectos relativos al pago de incentivos y la promoción del personal;
- j)* el Acuerdo 517 del Consejo (2004, última modificación en 2009), sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- k)* otros Acuerdos y Resoluciones del Consejo de la UIT sobre diversos aspectos de la gestión de los recursos humanos;
- l)* el Plan de Acción 2.0 para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres (ONU-SWAP);
- m)* el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales y la política de tolerancia cero;
- n)* las recomendaciones pertinentes sobre la gestión de los recursos humanos del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre el examen de la gestión y administración de la UIT, publicado en 2016,

observando con preocupación

las conclusiones del informe de la DCI titulado "Revisión de las prácticas y políticas relativas a los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" con relación a la Unión,

acogiendo con beneplácito

a) el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas (Documento A/72/492), y específicamente la sección sobre la simplificación de la gestión de los recursos humanos y así como su Addéndum 2 titulado "Cambiar el paradigma de la gestión en las Naciones Unidas: implementar una nueva estructura de gestión para aumentar la eficacia y fortalecer la rendición de cuentas";

b) la Resolución 72/266 B de la AGNU sobre cambiar el paradigma de gestión en las Naciones Unidas,

considerando

a) la gran importancia de los recursos humanos de la UIT y la gestión eficaz de esos recursos para el cumplimiento de sus objetivos;

b) que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia de desarrollar y mantener una plantilla competente y con procedencia geográfica equitativa, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;

c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;

e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;

- f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas tanto al comienzo de su vida profesional como con experiencia en otras organizaciones;
- g) la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa del personal de nombramiento de la Unión;
- h) la necesidad de facilitar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;
- i) la necesidad de que la UIT amplíe su alcance estratégico, de manera que más mujeres se presenten a las vacantes de la UIT, especialmente, mujeres de países en desarrollo³;
- j) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes;
- k) la importancia de promover la incorporación de la política de género y la representación igualitaria de mujeres,

resuelve

- 1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con la misión, los valores, los objetivos y las actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la AGNU;
- 3 que, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;
- 4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

³ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior, continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el Sistema Común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo;

9 que se evalúe la repercusión de las decisiones adoptadas en virtud de la presente Resolución a fin de que se obtengan los resultados esperados,

encarga al Secretario General

1 que aplique políticas de recursos humanos basadas en prácticas idóneas y medidas para garantizar que la UIT logre sus objetivos en materia de gestión, teniendo en cuenta la estrategia para todo el Sistema sobre la paridad de género presentada por el Secretario General de las Naciones Unidas, así como los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un PERH cuatrienal que se ajuste a los planes estratégico y financiero de la UIT e incluya una serie de puntos de referencia, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal;

3 que mejore y aplique políticas y procedimientos de contratación, encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);

4 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

5 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

6 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del PERH, en los que se incluya asuntos relativos a las relaciones entre la dirección y el personal, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas al PERH, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución;

7 que, con arreglo al Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales, informe y proporcione actualizaciones al Consejo sobre los avances en materia de explotación y abuso sexual y acoso sexual en el puesto de trabajo, según sea el caso;

8 que aborde las conclusiones del informe de la DCI titulado "Examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas" con respecto a la Unión e informe al Consejo de las medidas adoptadas,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que examine y apruebe el PERH a cuatro años elaborado con arreglo al *encarga al Secretario General 2* y tenga en cuenta los informes anuales sobre la aplicación del PERH y de la presente Resolución y decida sobre las medidas que sean necesarias;
- 2 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;
- 3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;
- 4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los *considerando b), c) y h)* anteriores.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las Oficinas Regionales y Zonales, y cuestiones de contratación

- Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal
- Política en materia de carrera profesional y promoción del personal
- Política de contratación
- Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas
- Utilización de prácticas idóneas
- Procesos de contratación del personal y transparencia de estos procesos
- Equilibrio entre contratación externa y contratación interna
- Empleo de personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad
- Programas de cese voluntario y jubilación anticipada
- Planificación de reemplazos
- Empleos de corta duración
- Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"
- Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo
- Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del régimen común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de recursos humanos, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto

- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Comportamiento profesional e informes de evaluación
- Personal de las Oficinas Regionales y Zonales
- Capacitación en el empleo (sin interrupción de sus funciones)
- Formación externa (con interrupción de sus funciones)
- Representación geográfica
- Equilibrio de género
- Desglose del personal por edad
- Protección social del personal
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Utilización de herramientas de gestión modernas
- Garantía de la seguridad profesional
- Motivación del personal y formas de mejorarla
- Inclusión de la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos
- Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal
- Medidas destinadas a facilitar la contratación de mujeres, como se enumeran en el Anexo 2 de la presente Resolución
- Evaluación de la incidencia de la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. DUBÁI, 2018)

Fomento de la contratación de mujeres en la UIT

- 1 La UIT debe dar a los anuncios de vacantes la mayor difusión posible a fin de fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.
- 2 Se anima a los Estados Miembros de la UIT a presentar a sus candidatas.
- 3 En los anuncios de vacantes se debe fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.
- 4 Se han de modificar los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de solicitudes lo permite, en todos los niveles de selección el 50 por ciento de los candidatos que pasen al siguiente nivel sean mujeres.
- 5 En los niveles en los que no se hayan logrado las metas de equilibrio de género, la persona responsable de la contratación deberá preparar un memorando que justifique la propuesta de un candidato que no mejora la representación de género en la UIT, teniendo además en cuenta la distribución geográfica.
- 6 Deberían crearse las condiciones para la formación avanzada y el desarrollo profesional de las mujeres en el empleo y fuera del mismo.

RESOLUCIÓN 51 (REV. MINNEÁPOLIS, 1998)

Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

- a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;
- b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;
- c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión;
- d) que es importante que el Secretario General consulte al Consejo del Personal antes de que se tomen decisiones de carácter general sobre la gestión de los recursos humanos y las condiciones de empleo en la UIT, de conformidad con el Artículo 8.1.1.b) del Reglamento del Personal,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el Capítulo VIII de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes de la Secretaría de la Unión, representantes del personal y Estados Miembros del Consejo,

considerando además

que la participación de representantes del personal es positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que el personal esté representado por dos personas como máximo, que participen en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT;

2 que los representantes del personal puedan exponer la posición del personal sobre las cuestiones que les atañen, previa invitación del Presidente de la sesión en que se aborden estas cuestiones, en su caso a petición de un Estado Miembro del Consejo en las reuniones de ese último o a petición de una delegación si se trata de la Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 53 (KYOTO, 1994)

Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) de suprimir la categoría de Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decidió dejar de utilizar protocolos adicionales y adoptó la Resolución 47 sobre esa cuestión, que es también el tema de la presente Resolución,

atenta

a la petición que le ha vuelto a someter en fecha reciente el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe, como en el pasado, la aplicación, en caso necesario, de las disposiciones que permiten a las Naciones Unidas cumplir cualquier mandato de conformidad con el Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas,

resuelve

- 1 que, de acuerdo con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando las disposiciones correspondientes a la categoría de Miembro asociado que figuraban en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el Artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y
- 2 que el Consejo examine cada caso relacionado con el *resuelve* 1.

RESOLUCIÓN 55 (KYOTO, 1994)

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular su Artículo 16;
- b) la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), en la que se afirma que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas puede cursar el tráfico de los organismos especializados en ciertas condiciones precisas,

observando

- a) que el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas para que los organismos especializados puedan utilizar la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas;
- b) que desde 1989 la UIT ha colaborado estrechamente con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para mejorar la red de telecomunicaciones de éstas,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que deseen utilizar esa red, a condición de:

- 1 que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste por las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;

- 2 que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas;
- 3 que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;
- 4 que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor,

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, continúe la colaboración con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcione la orientación que se considere apropiada,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 56 (KYOTO, 1994)

**Revisión eventual del Artículo IV, sección 11,
del Convenio sobre privilegios e inmunidades
de los organismos especializados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistas

la Resolución 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959), la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de las telecomunicaciones de Estado contenida en el anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y lo dispuesto en el Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982) y Niza (1989),

resuelve

mantener las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982), Niza (1989) y de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo a la Constitución (Ginebra, 1992), pueden enviar o responder a telecomunicaciones de Estado,

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modifiquen convenientemente el Artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 57 (KYOTO, 1994)

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 52 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

vistas

las secciones correspondientes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección (DCI) como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados,

encarga al Consejo

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 58 (REV. BUSÁN, 2014)

Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) la Resolución 58 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 112 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) las siguientes Resoluciones:
 - la Resolución 72 (Rev. CMR-2007) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre los preparativos regionales y mundiales para las CMR;
 - la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre los preparativos regionales para las AMNT;
 - la Resolución 31 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre los preparativos regionales para las CMDT, Resolución que fue adoptada por primera vez en 2006 por la CMDT-06 celebrada en Doha (Qatar),

reconociendo

que en el Artículo 43 de la Constitución de la UIT se dispone que "*los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...*",

considerando

- a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;
- b) que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones¹, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) tratan de establecer estrecha cooperación con la Unión;
- c) que existe una necesidad constante de que la Unión refuerce su estrecha colaboración con estas organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales y coopere con las mismas en la preparación de las Asambleas y Conferencias de los tres Sectores y las Conferencias de Plenipotenciarios, mediante la celebración de seis reuniones preparatorias en el año precedente a la Conferencia;
- d) que en el Convenio de la UIT se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;
- e) que las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado sus preparativos para esta Conferencia;

¹ Hay 11 organizaciones regionales de telecomunicaciones, según se indica en el Artículo 43 de la Constitución. La lista figura en la Resolución 925 del Consejo. Las otras cinco organizaciones regionales, además de las seis principales, pueden decidir participar en las reuniones preparatorias regionales y demás actividades de la Unión.

- f) que muchas propuestas comunes presentadas a esta Conferencia han sido elaboradas por administraciones que han participado en los trabajos preparatorios realizados por las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- g) que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la oportunidad de entablar debates interregionales antes de las Conferencias, ha facilitado la tarea de llegar a un consenso durante las mismas;
- h) que es necesario establecer una coordinación general de las consultas interregionales;
- i) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ya ha quedado de manifiesto durante los preparativos de las CMR y las CMDT, y posteriormente las AMNT,

observando

- a) que el Informe del Secretario General en relación con la antigua Resolución 16 (Ginebra, 1992) de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, en caso de estar disponible, debería facilitar la evaluación por el Consejo de la UIT de la presencia regional de la Unión;
- b) que las relaciones entre las Oficinas Regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones han demostrado ser muy provechosas;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT no son miembros de dichas organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

teniendo en cuenta

los beneficios en cuanto eficiencia que obtendrían las Conferencias de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de los Sectores, de un mayor volumen y nivel de los preparativos previos por parte de los Estados Miembros,

resuelve

1 que la Unión siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda;

2 que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las CMDT y las AMNT, la Unión abarque a todos los Estados Miembros sin excepción, con la asistencia en caso necesario de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

resuelve además

invitar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a continuar sus preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, incluida, en la medida de lo posible, la convocatoria de reuniones de coordinación interregional,

encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las tres Oficinas

1 que siga entablando consultas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones sobre la manera de proporcionar asistencia en sus preparativos con miras a futuras Conferencias de Plenipotenciarios;

2 que dé seguimiento a la presentación de un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine teniendo en cuenta experiencias similares, y que informe periódicamente al Consejo;

3 que sobre la base de dichas consultas, y velando por que todos los Estados Miembros participen en este proceso, preste asistencia a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en los trabajos preparatorios, en particular de países en desarrollo², en ámbitos tales como:

- la organización de reuniones preparatorias de la UIT, preferentemente antes o después de los principales eventos de la UIT (referidos en el *resuelve 2*);
- la facilitación de reuniones de coordinación interregional con objeto de alcanzar una posible convergencia de las opiniones interregionales en los temas más importantes;
- la ayuda a los representantes de organizaciones regionales de telecomunicaciones para asistir a las mencionadas reuniones de coordinación interregional proporcionando becas, cuando sea necesario y dentro de los límites presupuestarios de la Unión y del Plan Financiero aprobado, a los representantes de los países en desarrollo que deseen asistir a las mencionadas reuniones;
- La identificación de los temas principales que deben resolver las futuras Conferencias y Asambleas a las que se refiere el *resuelve 2*,

encarga al Consejo

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas para reforzar esta cooperación, incluidas las encaminadas a hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los miembros que no forman parte del Consejo y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, teniendo en cuenta las medidas indicadas en el *encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las Oficinas 3 anterior*,

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de la presente Resolución.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 59 (KYOTO, 1994)

**Solicitud de opiniones consultivas a
la Corte Internacional de Justicia**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) el Artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia;

b) el acuerdo del Consejo de "afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo" y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho acuerdo;

c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del Artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) el Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo está autorizado para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el Artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCIÓN 60 (KYOTO, 1994)

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo en la sección 2.2.7.1 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 20), relativas a la Resolución 56 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de las otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo,

pide al Consejo

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 64 (REV. DUBÁI, 2018)

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;

d) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

e) la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural;

b) el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la declaración del Evento de Alto Nivel CMSI+10, Ginebra (2014), en particular los § 4 y 8,

teniendo en cuenta además

a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

b) que para ello la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;

c) que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta también

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

destacando

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

observando

- a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;
- d) la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;
- e) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;
- f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

reconociendo

- a) que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales;
- b) que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;
- c) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

resuelve

- 1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Estados Miembros

- 1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;
- 2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014);

3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;

2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;

3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;

4 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

RESOLUCIÓN 66 (REV. DUBÁI, 2018)

Documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) el número 484 del Convenio de la UIT;
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;
- d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones;
- h) la necesidad de establecer un proceso rápido y eficaz de normalización a nivel mundial;
- i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización competentes;
- j) la importancia de adoptar formatos normalizados abiertos de los documentos para facilitar el acceso a la información,

considerando además

- a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que refleje los costos de producción, comercialización y distribución y al mismo tiempo asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de canales/métodos modernos de distribución;

c) la actividad llevada a cabo por la Coalición Dinámica sobre Accesibilidad y Discapacidad (DCAD) del Foro de Gobernanza de Internet (IGF) patrocinada por el Director de la Oficina de Normalización de Telecomunicaciones (TSB) y la asociación entre el Sector de la Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el DCAD con el objetivo de maximizar los beneficios para todos los sectores de la comunidad mundial de comunicaciones electrónicas e información en línea por Internet,

resuelve

1 que los documentos destinados a facilitar la elaboración oportuna de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles en formato electrónico y abierto, y que los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados tengan acceso a los mismos;

2 que los documentos se publiquen en varios formatos abiertos, es decir, formatos de archivos de datos basados en normas abiertas, desarrollados por una comunidad abierta, avalados y mantenidos por un organismo de normalización, completamente documentados y disponibles públicamente;

3 que, no obstante de los objetivos de acceso gratuito en línea, las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, se pongan a disposición, según proceda, de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones adquiridas;

4 que la adquisición de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obligue a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;

5 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de documentación de base de productos o servicios;

6 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad;

7 que se aplique una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costos, mientras que las demás entidades y particulares, es decir, no miembros, abonarán el "precio de mercado"¹,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución;

2 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados adquirir y utilizar los medios necesarios para acceder a los documentos y publicaciones de la Unión en formato electrónico;

3 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión, en cualquiera de los formatos, sean razonables para estimular una amplia difusión;

4 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que éstos le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones;

5 informe anualmente al Consejo de la UIT,

¹ Se define como "precio de mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización, que se fija con miras a aumentar al máximo los ingresos pero a un nivel no tan alto como para desalentar las ventas.

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la TSB, los mecanismos y estrategias adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la web por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

(Kyoto, 1994) – (Rev. Minneapolis, 1998) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 68 (REV. GUADALAJARA 2010)

Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) el valor que tiene la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones y del Día Mundial de la Sociedad de la Información para la promoción de las orientaciones estratégicas de la Unión;
- b) el rápido auge y la evolución de la sociedad de la información que utiliza las tecnologías de información y comunicación (TIC), en lo que la información en todas sus formas, es parte importante de la vida cotidiana,

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 46 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se instituye la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo, fecha de la firma del primer Convenio Telegráfico Internacional, por el que se creó la UIT;
- b) la Resolución A/RES/60/252 de 27 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se proclama el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información;
- c) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reconoce la necesidad de contribuir a que se conozca mejor Internet;
- d) El crecimiento exponencial que los países miembros de la Unión han experimentado durante la última década en la utilización de las telecomunicaciones y las TIC,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a celebrar anualmente dicho Día organizando los programas nacionales apropiados con objeto de:

- estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo de la UIT;
- realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad;
- elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre los diferentes aspectos del tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Estados y Miembros de Sector;
- sensibilizar sobre la utilización de mecanismos de prevención, con objeto de advertir acerca de los riesgos y amenazas crecientes en el ciberespacio,

invita al Consejo

a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC a los países en desarrollo y a los desarrollados,

invita a los Estados Miembros

a poner en conocimiento del Secretario General los Informes que se elaboren sobre las principales cuestiones analizadas a nivel nacional,

encarga al Secretario General

- 1 que distribuya a todos los Estados Miembros y los Miembros de Sector un documento refundido, basado en los Informes nacionales que reciba de conformidad con la presente Resolución, para fomentar el intercambio de información y opiniones sobre determinadas cuestiones estratégicas;
- 2 que mantenga la coordinación con las Naciones Unidas y consulte a los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 69 (KYOTO, 1994)

Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativa a la aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Recomendación 1 de la misma Conferencia, relativa al depósito de instrumentos y a la entrada en vigor de dicha Constitución y de dicho Convenio,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre los Miembros que habían depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos tratados,

consciente

del llamamiento hecho en la presente Conferencia y contenido en su Recomendación 1, en favor de un depósito sin demora de dichos instrumentos,

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio (Ginebra, 1992) cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

hacer un llamamiento a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Estados Parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), para que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Estados Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos en los que manifiestan su consentimiento en obligarse por esos tratados, y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210 de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.

(Kyoto, 1994)

RESOLUCIÓN 70 (REV. DUBÁI, 2018)

Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, encaminado a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas";

b) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

c) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género¹ en todos los programas y Planes de la UIT;

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres.

(Origen: <http://www.un.org/womenwatch/daw/csw/GMS.PDF>).

d) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

e) la Resolución 55 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

f) la Resolución 55 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) mantenga una estrecha colaboración, llegado el caso, con el Grupo Especial de la UIT sobre cuestiones de género establecido en el marco de la Secretaría General de la UIT por el Consejo en su reunión de 2013 y con el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género y el Grupo de Trabajo sobre la brecha digital de género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, apoyando mutuamente la incorporación de una política de género en la Unión y aunando esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en su utilización, en beneficio de una sociedad de la información no discriminatoria e igualitaria;

g) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011 sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

h) las conclusiones AC1997-2 y la Resolución 2012/24 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, sobre incorporación y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)²;

² <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/promoting-un-accountability>

i) la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información CMSI, así como el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI, en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y de garantizar su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo ONU-MUJERES,

observando

a) el compromiso del Secretario General de las Naciones Unidas para lograr una total paridad de género en el sistema de las Naciones Unidas mediante la puesta en marcha de una estrategia en 2017 que sea el inicio de una campaña en todo el sistema para avanzar en esta prioridad, a la que hace referencia la Resolución 72/234 de la AGNU;

b) la Resolución 64/289 de la AGNU sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

c) el triple mandato de ONU Mujeres para el apoyo normativo, la coordinación y las funciones operacionales destinadas a proveer una plataforma efectiva para obtener resultados en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer;

d) que la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas en abril de 2013 abogó por el Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

e) las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la condición jurídica y social de la mujer (CSW), celebrado en marzo de 2011, sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología;

f) las conclusiones acordadas en la 61ª y la 62ª reuniones de la CSW, que promueven cambios digitales para el empoderamiento de la mujer, incluidas las mujeres de zonas rurales, y el apoyo al acceso de la mujer al desarrollo de sus capacidades mediante la ampliación del alcance de las oportunidades en materia de educación y formación, incluidas las tecnologías de la comunicación y la alfabetización digital,

observando asimismo

a) la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la UIT, con la finalidad de integrar una perspectiva de género en la Unión y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

b) que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de igualdad de género, empoderamiento e inclusión de la mujer para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto para tratar asuntos y barreras pertinentes con plazos y metas claros,

reconociendo

a) que la igualdad de acceso a las TIC para hombres y mujeres y la participación equitativa de hombres y mujeres a todos los niveles y en todos los ámbitos, en particular en la formulación de políticas y la adopción de decisiones, redundan en beneficio de la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento;

b) que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y gozan de reconocimiento como parte integrante de las sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;

c) que el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible quiere lograr la igualdad entre hombres y mujeres y empoderar a todas las mujeres y las niñas e impulsar la inclusión de una perspectiva de género como una cuestión transversal en todos los objetivos y las metas de la Agenda;

d) que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;

e) que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la sociedad de la información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

f) que es fundamental que los Miembros de la UIT y sus socios promuevan los trabajos de la Unión para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

g) que las mujeres sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y que existe la necesidad de cerrar la brecha digital de género, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas;

h) que para reducir la brecha de género, se requiere la promoción de las competencias digitales, la educación y las tutorías para las mujeres y las niñas, con el fin de que aumente su participación y liderazgo en la creación, el desarrollo y el despliegue de tecnologías de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

c) la Alianza mundial EQUALS³, de la que la UIT es miembro fundador, que está integrada por otros organismos de las Naciones Unidas, gobiernos y representantes del sector privado, del mundo académico y de organizaciones de la sociedad civil, y tiene por finalidad reducir la brecha digital de género en el mundo;

d) que el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas, en su Recomendación General N.º 37 sobre las dimensiones relacionadas con el género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático, recomienda que los Estados aseguren que las mujeres tengan acceso a tecnología para prevenir y mitigar los efectos adversos de los desastres y el cambio climático y que puedan usar y beneficiarse de las tecnologías de adaptación y mitigación del cambio climático, incluidas las relacionadas con la energía renovable y producción agrícola sostenible,

considerando

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la BDT, en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los progresos logrados por la UIT en la recopilación y publicación de datos y análisis que ayudan a comunicar las diferencias en el acceso y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las repercusiones de estas últimas en la igualdad de género;

c) los resultados logrados por el Grupo Especial de la UIT sobre Cuestiones de Género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

³ www.equals.org

d) el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

observando asimismo

a) que es necesario que la UIT continúe el estudio, la obtención de datos desglosados por variables socioeconómicas, en particular por género y edad, el análisis, la elaboración de estadísticas, la valoración y la evaluación de las consecuencias y el fomento de una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer;

b) que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y a la igualdad de género a nivel nacional, regional e internacional y en la elaboración de informes al respecto;

c) que es preciso seguir trabajando para asegurar la incorporación de la igualdad de género en todas las actividades de la Unión;

d) que es necesario seguir fomentando desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;

e) que es necesario que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de las mujeres y las niñas y faciliten su acceso al mercado de trabajo especialmente en campos relacionados con las TIC y las carreras en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM),

teniendo en cuenta

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a realizar acciones que fomenten la integración de la igualdad de género en los gobiernos, el sector público y privado y el sector académico con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas incluso en las zonas rurales y remotas;
- 2 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres en el sector de las TIC se efectúan de forma justa y equitativa;
- 3 a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 4 a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 a reforzar las políticas educativas y los planes de estudio en los ámbitos de la ciencia y la tecnología y promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras vinculadas a las STEM y a las telecomunicaciones/TIC, en particular las mujeres, y niñas de las zonas rurales y remotas, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;
- 6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios y a que hagan carreras de STEM, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en esos ámbitos en particular en el terreno de la innovación;
- 7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico;

8 a alentar una representación equilibrada de hombres y mujeres en las delegaciones a las conferencias, asambleas y demás reuniones de la UIT, así como en las candidaturas a cargos directivos;

9 a participar activamente y promover EQUALS, la alianza mundial para la reducción de la brecha digital,

resuelve

1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo⁴;

2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;

3 que se incorpore la perspectiva de género en la aplicación de los Planes Estratégico y Financiero de la UIT, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;

4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de igualdad de género, y que revelen las tendencias del sector, desglosadas por variables socioeconómicas, en particular por género y edad,

⁴ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la política IIG para que la UIT pueda incorporar una perspectiva de género en toda la organización y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres, niñas, hombres y niños;
- 2 que continúe y amplíe las iniciativas existentes y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género adoptando medidas de discriminación positiva cuando sean necesarias, en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT y en la contratación de pasantes;
- 3 que explore la asignación de recursos en el presupuesto de la UIT para facilitar la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible;
- 4 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva de género a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política y plan de acción IIG en donde se refleje con estadísticas desglosadas por sexo y por edad la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT, con miras a su difusión entre los Estados Miembros;
- 2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben de abordar en la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI;

- 3 que priorice la paridad de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos, con arreglo a la Estrategia del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Paridad de Género;
- 4 que al elegir entre candidatas y candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad a la paridad de género mencionada, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;
- 5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para que, con arreglo a los requisitos previstos en estos últimos, al menos el 50 por ciento de los candidatos que pasen a la siguiente fase de contratación sean mujeres;
- 6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 7 que vele por que cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya entre los candidatos por lo menos a una mujer;
- 8 que vele por la paridad entre hombres y mujeres en la composición de comités reglamentarios de la UIT;
- 9 que organice capacitación en materia de igualdad de género para todo el personal, incluyendo a las personas en puestos de decisión y liderazgo;
- 10 que siga apoyando la incorporación de la igualdad de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como EQUALS;
- 11 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;
- 12 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- 13 que promueva el lanzamiento de la Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC;

14 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT y que vinculan el acceso, la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha en mujeres y niñas; y promueva la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo integrado de mujeres y niñas;

15 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por ONU-SWAP y vele por el cumplimiento de los indicadores de rendimiento,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que estudien la posibilidad de poner en marcha un programa de mentorías abierto a la participación de los Miembros de la UIT que permita a las jóvenes y las niñas que inician sus estudios en las TIC y las STEM tener un referente ("mentor") que las acompañe y les transfiera su experiencia y conocimiento a lo largo de su carrera;

2 que prosiga y amplíe las iniciativas existentes, garantizando el equilibrio de género en la atribución de las becas de la UIT para la participación en las reuniones y actividades de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las Niñas en las TIC, que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

- 2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las Niñas en las TIC, y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;
- 3 que mantenga el sitio web de la UIT en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas con el fin de garantizar una amplia difusión de las acciones y actividades que llevan a cabo los Miembros en todo el mundo en ocasión de la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", así como los logros alcanzados con estas acciones;
- 4 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida;
- 5 que siga prestando asistencia a los países en desarrollo con objeto de acelerar la reducción de la brecha digital entre hombres y mujeres;
- 6 que asegure contribuciones relevantes al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluido el ODS 5,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de apoyar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a celebrar y promover el día internacional de las Niñas en las TIC cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las Niñas en las TIC cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;
- 3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan fortalecer la igualdad de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Buenos Aires;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a promover programas, acciones y mecanismos de apoyo que protejan a las mujeres y las niñas de todas las formas de discriminación, incluyendo a aquellas que viven en zonas rurales y remotas y en situación de vulnerabilidad;

8 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;

9 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

10 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

11 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio EQUALS in Tech;

12 a velar por el logro del ODS 5 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)*

RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos;
- b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se resuelve incorporar una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2020-2023, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;
- d) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que subraya la importancia de vincular los Planes Estratégico, Financiero y Operacional para medir los progresos en la consecución de los objetivos y metas de la UIT,

acogiendo con beneplácito

las Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) 71/243, de 21 de diciembre de 2016 sobre la Revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

observando

- a) los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 1 a la presente Resolución;

b) el glosario de términos que figura en el Anexo 3 a la presente Resolución,
reconociendo

a) la experiencia adquirida en la ejecución de los anteriores Planes Estratégicos de la Unión;

b) las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre la Planificación Estratégica en el Sistema de las Naciones Unidas, publicado en 2012;

c) las recomendaciones pertinentes relativas a la planificación estratégica y la gestión de riesgos del informe de la DCI sobre el examen de la gestión y la administración de la UIT, publicado en 2016;

d) que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, como se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, puede lograrse mediante la retribución de los recursos del Plan Financiero a los diversos Sectores y, posteriormente, a los objetivos y metas del Plan Estratégico, como se indica en el Apéndice del Anexo 1 a la presente Resolución,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico contenido en el Anexo 1 a la presente Resolución,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que elaboren y apliquen un marco de resultados de la UIT relativo al Plan Estratégico de la Unión, siguiendo los principios de la Gestión Basada en los Resultados y la Presupuestación Basada en los Resultados;

2 que coordinen la aplicación del Plan Estratégico, velando por la coherencia entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional y los presupuestos bienales;

3 que presenten un informe anual al Consejo de la UIT sobre el cumplimiento del Plan Estratégico y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus metas y objetivos;

4 que recomienden al Consejo ajustes al Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento y el marco de gestión de riesgos, concretamente:

- i) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de las metas y objetivos de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
 - ii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales de la Unión, y elaborando el Plan Estratégico de recursos humanos correspondiente;
- 5 que, después de su examen por el Consejo, transmitan esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades;
- 6 que continúen colaborando con el Secretario General de las Naciones Unidas, otras entidades responsables de sistemas para el desarrollo de las Naciones Unidas y Estados Miembros con vistas a facilitar la plena aplicación de las Resoluciones 71/243y 72/279 de la AGNU,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que supervise la evolución y la aplicación del marco de resultados de la UIT, incluida la adopción de indicadores conexos para medir con mayor precisión la eficacia y la eficiencia de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión;
- 2 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico y, si procede, lo ajuste sobre la base de los informes del Secretario General;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico, así como una propuesta de Plan Estratégico para el siguiente periodo;
- 4 que tome las medidas apropiadas para la aplicación de las Resoluciones 71/243 y 72/279 de la AGNU;

5 que se cerciore de que los Planes Operacionales Renovables de la Secretaría General y los tres Sectores, aprobados cada año por el Consejo, estén plenamente armonizados y sean conformes con la presente Resolución y sus anexos, así como con el Plan Financiero de la Unión, aprobado en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018),

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)*

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Plan Estratégico de la UIT para 2020-2023

1 Marco Estratégico de la UIT para 2020-2023

| | | |
|---|--|--|
| <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">← Planificación GBR</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Ejecución →</p> | <p>Visión y misión</p> | <p>La visión es el mundo mejor que desea la UIT.</p> <p>La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.</p> |
| | <p>Metas y finalidades estratégicas</p> | <p>Las metas estratégicas son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT.</p> <p>Las finalidades estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.</p> |
| | <p>Objetivos y resultados</p> | <p>Los objetivos se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado.</p> <p>Los resultados indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.</p> |
| | <p>Productos</p> | <p>Los productos son los resultados tangibles finales, los informes y producciones finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales.</p> |
| | <p>Actividades</p> | <p>Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados. Se pueden agrupar en procesos.</p> |

Valores: Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones

1.1 Visión

"Una **sociedad de la información** propiciada por el **mundo interconectado** en el que las **telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación** faciliten y aceleren el **crecimiento** y el **desarrollo socioeconómicos y ecológicamente** sostenibles de manera universal."

1.2 Misión

"**Promover, facilitar y fomentar** el **acceso asequible y universal** a las **redes, servicios y aplicaciones** de **telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación**, así como su **utilización** para el **crecimiento** y el **desarrollo socioeconómicos y ecológicamente** sostenibles."

1.3 Valores

La Unión reconoce que, a fin de cumplir su misión, debe afianzar y mantener la **confianza** de sus Miembros y ganarse la del público en general. Esto se aplica tanto a la labor de la Organización como a su forma de proceder.

La Unión se ha comprometido a afianzar y salvaguardar esa confianza en todo momento, velando por que sus iniciativas se rijan por los siguientes valores:

Eficiencia: Concentración en los fines de la Unión, toma de decisiones sobre la base de estudios, pruebas y experiencia adecuados, adopción de medidas efectivas y supervisión de los productos, eliminación de la duplicación interna en la UIT, liderar la consecución de los ODS.

Transparencia y rendición de cuentas: Al mejorar los procesos de transparencia y rendición de cuentas en favor de decisiones, acciones y resultados mejores, la UIT comunica y progresa para alcanzar sus objetivos.

Apertura: Atender y ser conscientes de las necesidades de sus Miembros, así como las actividades y expectativas de las organizaciones intergubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, la comunidad técnica y el sector académico.

Universalidad y neutralidad: Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la UIT llega a todas las partes del mundo, las abarca y las representa. En el marco de sus competencias consagradas en los instrumentos fundamentales de la Unión, sus operaciones y actividades reflejan la voluntad expresa de sus Miembros por consenso. La UIT también reconoce la importancia fundamental de los derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada.

Antropocéntrica, orientada al servicio y basada en los resultados: La UIT, que es antropocéntrica, trata de obtener resultados importantes para todos y cada uno. Como está orientada a los servicios, la UIT se ha comprometido a seguir proporcionando servicios de alta calidad y maximizar la satisfacción de beneficiarios e interesados. Como está basada en los resultados, la UIT busca resultados tangibles y trata de maximizar el impacto de su trabajo.

La Unión espera que todo su personal observe diligentemente las Normas de conducta de la administración pública internacional y el Código Ético de la UIT. La Unión también espera que todos sus asociados respeten las normas éticas más estrictas.

1.4 Metas estratégicas

A continuación se enumeran las metas estratégicas de la Unión, que apoyan el papel de la UIT para facilitar el progreso hacia la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Meta 1 – Crecimiento: Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización en favor de la economía y la sociedad digitales

La UIT, que reconoce que las telecomunicaciones/TIC son el principal facilitador del desarrollo socioeconómico y ecológicamente sostenible, obrará para permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización, promover el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en apoyo de la economía digital y ayudar a los países en desarrollo en su transición hacia la economía digital. El aumento de la utilización de las telecomunicaciones/TIC tiene repercusiones positivas tanto en el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, como en el crecimiento de la economía digital, con miras a la creación de una sociedad de la información inclusiva. La Unión está comprometida a trabajar de consuno y a colaborar con todas las partes interesadas en el entorno de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar esa meta.

Meta 2 – Integración: Reducir la brecha digital y proporcionar acceso a la banda ancha para todos

La UIT, que se ha comprometido a velar por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones/TIC, obrará para reducir la brecha digital con miras a la creación de una sociedad de la información inclusiva y facilitar un acceso universal a la banda ancha, velando por no dejar a nadie fuera de línea. La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones/TIC a escala mundial, fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países y regiones y por todas las personas, incluidas mujeres y niñas, jóvenes, poblaciones marginalizadas y vulnerables, personas de grupos socioeconómicos más bajos, poblaciones indígenas, ancianos y personas con discapacidad.

Meta 3 – Sostenibilidad: Gestionar los riesgos, los retos y oportunidades que plantea el rápido crecimiento de las telecomunicaciones/TIC

La UIT reconoce que, para promover las ventajas de la utilización de las telecomunicaciones/TIC, es necesario gestionar los riesgos, retos y oportunidades que plantea su rápido crecimiento. La Unión se dedica esencialmente a mejorar la calidad, fiabilidad, sostenibilidad y resiliencia de las redes y sistemas, así como creando confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC. En consecuencia, la Unión trata de facilitar el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen las telecomunicaciones/TIC al tiempo que procura minimizar las repercusiones negativas de efectos colaterales no deseados.

Meta 4 – Innovación: Propiciar la innovación en materia de telecomunicaciones/TIC en favor de la transformación digital de la sociedad

La Unión reconoce el papel crucial de las telecomunicaciones/TIC en la transformación digital de la sociedad. La Unión procura contribuir al desarrollo de un entorno que sea propicio para la innovación, donde los adelantos en las nuevas tecnologías se conviertan en un motor fundamental para la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Meta 5 – Asociación: Reforzar la cooperación entre los miembros de la UIT y todas las demás partes interesadas en favor de todas las metas estratégicas de la UIT

Con objeto facilitar la consecución de las metas estratégicas descritas *supra*, la Unión reconoce la necesidad de fomentar la participación y la cooperación entre gobiernos, sector privado, sociedad civil, organizaciones intergubernamentales e internacionales y comunidades técnicas y académicas. La Unión también reconoce la necesidad de contribuir a la asociación mundial para fortalecer el papel de las telecomunicaciones/TIC con miras a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

1.5 Finalidades

Las finalidades son el efecto y el impacto a largo plazo del trabajo de la Unión y dan una indicación de los progresos logrados para alcanzar las metas estratégicas. La Unión colaborará con todas las demás organizaciones y entidades del mundo comprometidas a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC. Esas finalidades tienen por objeto indicar la dirección en la cual la Unión debe orientar su atención y materializar la visión de la UIT de un mundo interconectado para 2020-2023. Las finalidades siguientes para cada una de las metas estratégicas de la UIT reflejan criterios específicos, medibles, orientados a la acción, realistas, pertinentes, limitados en el tiempo y cuyo seguimiento sea posible.

Cuadro 1: Finalidades

Finalidad

Meta 1: Crecimiento

Finalidad 1.1: Que, en 2023, el 65% de los hogares del mundo tenga acceso a Internet

Finalidad 1.2: Que, en 2023, el 70% de las personas físicas del mundo utilice Internet

Finalidad 1.3: Que, en 2023, el acceso a Internet sea un 25% más asequible (año de referencia: 2017)

Finalidad 1.4: Que, en 2023, todos los países hayan adoptado una agenda/estrategia digital

Finalidad 1.5: Que, en 2023, los abonos a la banda ancha hayan aumentado un 50%

Finalidad 1.6: Que, en 2023, más de la mitad de los abonos a la banda ancha del 40% de los países supere los 10 Mbits

Finalidad 1.7: Que, en 2023, el 40% de la población utilice servicios gubernamentales en línea

Meta 2: Integración

Finalidad 2.1: Que, en 2023, el 60% de los hogares de los países en desarrollo tenga acceso a Internet

Finalidad 2.2: Que, en 2023, el 30% de los hogares de los países menos adelantados tenga acceso a Internet

Finalidad 2.3: Que, en 2023, el 60% de los habitantes de los países en desarrollo utilice Internet

Finalidad 2.4: Que, en 2023, el 30% de los habitantes de los países menos adelantados utilice Internet

Finalidad 2.5: Que, en 2023, la brecha de la asequibilidad entre los países desarrollados y en desarrollo se haya reducido un 25% (año de referencia: 2017)

Finalidad 2.6: Que, en 2023, el precio de los servicios de banda ancha no supere el 3% de la renta mensual media en los países en desarrollo

Finalidad 2.7: Que, en 2023, los servicios de banda ancha lleguen al 96% de la población mundial

Finalidad 2.8: Que, en 2023, se haya alcanzado la igualdad de género en la utilización de Internet y la propiedad de teléfonos móviles

Finalidad 2.9: Que, en 2023, todos los países hayan creado entornos propicios que permitan a las personas con discapacidad acceder a las telecomunicaciones/TIC

Finalidad 2.10: Que, en 2023, la proporción de jóvenes/adultos con competencias en materia de telecomunicaciones/TIC haya aumentado un 40%

Meta 3: Sostenibilidad

Finalidad 3.1: Que, en 2023, la preparación en términos de ciberseguridad de los países haya mejorado, con competencias clave: creación de estrategias, equipos de intervención en caso de emergencia/incidente informático y legislación conexas

Finalidad 3.2: Que, en 2023, se haya aumentado en un 30% la tasa mundial de reciclaje de residuos electrónicos

Finalidad 3.3: Que, en 2023, se haya duplicado el porcentaje de países dotados de una legislación en materia de residuos electrónicos

Finalidad 3.4: Que, en 2023, la reducción neta de las emisiones de gases de efecto invernadero propiciada por las telecomunicaciones/TIC haya aumentado un 30% en comparación con el año de referencia, es decir, 2015

Finalidad 3.5: Que, en 2023, todos los países hayan integrado un Plan Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia en sus estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de catástrofes

Meta 4: Innovación

Finalidad 4.1: Que, en 2023, todos los países dispongan de políticas y/o estrategias encaminadas a fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC

Meta 5: Alianzas

Finalidad 5.1: Que, en 2023, se hayan incrementado las asociaciones efectivas con interesados y la cooperación con otras organizaciones y entidades del entorno de las telecomunicaciones/TIC

1.6 Gestión de los riesgos estratégicos

Habida cuenta de los retos, evoluciones y transformaciones actuales que tienen más posibilidades de afectar a las actividades de la UIT durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico, se han identificado, analizado y evaluado los riesgos estratégicos importantes cuya lista figura en el siguiente Cuadro. Esos riesgos se han tenido en cuenta al planificar la estrategia para 2020-2023, y se han identificado, en su caso, las medidas de mitigación correspondientes. Debe señalarse que los riesgos estratégicos no corresponden a deficiencias de las operaciones de la UIT, representan incertidumbres futuras que podrían afectar a los esfuerzos encaminados a cumplir la misión de la Unión durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico.

La UIT ha identificado, analizado y evaluado esos riesgos estratégicos. Aparte de los procesos de planificación estratégica, se definirá y aplicará por medio del proceso de planificación operacional de la Unión la creación del marco global sobre cómo mitigar esos riesgos.

Cuadro 2: Riesgos estratégicos y estrategias de mitigación

| | Riesgo | | Estrategia de mitigación |
|----------|---|---|---|
| 1 | Disminución de la pertinencia y la capacidad para demostrar un claro valor añadido | – | Evitar el riesgo: otorgando a cada estructura un mandato claro y una función en el marco de la Unión |
| – | Riesgo de incoherencia y duplicación de actividades en el seno de la organización, lo que repercute en su capacidad para demostrar el valor añadido | – | Limitar el riesgo: mejorando el marco de cooperación |
| – | Riesgo de conflictos de actividades, incoherencias y competencia con otras organizaciones y entidades pertinentes, lo que desvirtúa la percepción del mandato, la misión y el papel de la UIT | – | Evitar el riesgo: identificando los ámbitos que comportan un claro valor añadido y concediéndoles prioridad |
| | | – | Transferir el riesgo: forjando asociaciones a largo plazo |
| | | – | Limitar el riesgo: elaborando una estrategia de comunicación (interna y externa) adecuada y coherente |

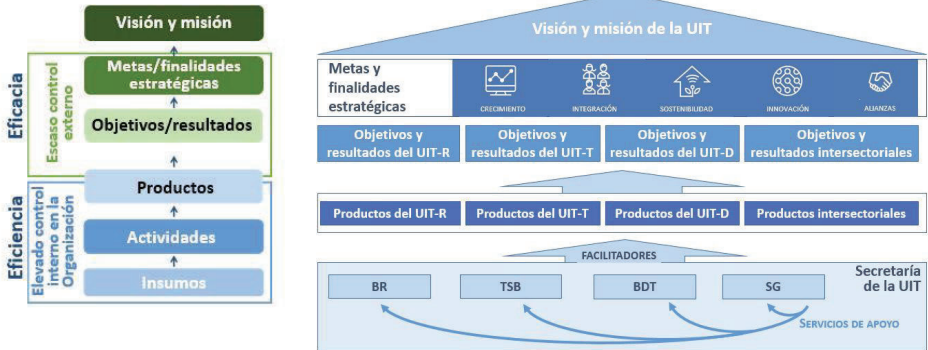
| Riesgo | Estrategia de mitigación |
|--|---|
| <p>2 Dispersión excesiva de esfuerzos</p> <p>– Riesgo de dilución de la misión y negligencia del mandato central de la organización</p> | <p>– Evitar el riesgo: partiendo de los puntos fuertes de la Unión, focalizándose en ellos y concediéndoles prioridad</p> <p>– Limitar el riesgo: garantizando la coherencia de las actividades de la UIT y/o evitando el trabajo en compartimentos estancos</p> |
| <p>3 Incapacidad para innovar y responder a las necesidades emergentes con suficiente rapidez, sin dejar de proporcionar productos de alta calidad</p> <p>– Riesgo de falta de reacción, lo que desalienta la participación de los miembros y otras partes interesadas</p> <p>– Riesgo de quedarse a la zaga</p> <p>– Riesgo de productos de menor calidad</p> | <p>– Evitar el riesgo: elaborando un plan de futuro y conservando una actitud ágil, reactiva e innovadora; focalizarse en actividades y mandatos fundamentales</p> <p>– Limitar el riesgo: definiendo, promoviendo y llevando a la práctica una cultura institucional adaptada</p> <p>– Transferir el riesgo: colaborando activamente con los interesados</p> |
| <p>4 Problemas relacionados con la confianza</p> <p>– Riesgo de aumento de los problemas relacionados con la confianza de los miembros y las partes interesadas</p> <p>– Riesgo de aumento de los problemas relacionados con la confianza entre los miembros</p> | <p>– Evitar el riesgo: adoptando y aplicando valores comunes – ajustando todas las iniciativas a los valores adoptados</p> <p>– Limitar el riesgo: colaborando con los miembros y otras partes interesadas, mejorando la comunicación y la transparencia, observando los valores y promoviendo la implicación en las iniciativas estratégicas; ajustarse a la misión, las metas y los procedimientos orgánicos fundamentales</p> |

| | Riesgo | | Estrategia de mitigación |
|---|--|---|--|
| 5 | Estructuras, instrumentos, metodologías y procesos internos inadecuados | – | Limitar el riesgo: optimizando estructuras internas y mejorando los procesos, instrumentos y metodologías |
| – | Riesgo de menoscabo de la idoneidad y la eficacia de los métodos, estructuras e instrumentos | – | Transferir el riesgo: emprendiendo procesos de control de la calidad |
| | | – | Limitar el riesgo: mejorando la comunicación interna y externa |
| 6 | Escasez de apoyo financiero | – | Limitar el riesgo: concediendo prioridad a nuevos mercados y actores; priorización de actividades fundamentales |
| – | Riesgo de reducción de las contribuciones financieras y las fuentes de ingresos | – | Limitar el riesgo: garantizando una planificación financiera eficaz |
| | | – | Limitar el riesgo: elaborando estrategias encaminadas a fomentar la participación de los miembros |
| | | – | Transferir el riesgo: dotando a las actividades de la UIT de una mayor relevancia |

2 Marco de resultados de la UIT

La UIT alcanzará las metas estratégicas de la Unión para 2020-2023 a través de varios objetivos que se irán logrando a lo largo de ese periodo. Cada Sector contribuirá a las metas globales de la Unión en el contexto de su mandato específico, mediante el logro de los objetivos específicos del Sector y los objetivos intersectoriales globales. El Consejo de la UIT velará por una coordinación y supervisión eficientes de su trabajo.

El objetivo de los facilitadores es apoyar los objetivos generales y las metas estratégicas de la Unión. Las actividades y los servicios de apoyo de la Secretaría General y de las Oficinas proporcionan estos facilitadores al trabajo de los Sectores y de la Unión en su conjunto.



Objetivos del UIT-R:

- R.1 Reglamentación del espectro/las órbitas: Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales
- R.2 Normas de radiocomunicaciones: Asegurar la conectividad e interoperabilidad mundial, la mejora de la calidad de funcionamiento, la calidad, la asequibilidad y la disponibilidad oportuna de los servicios y la economía global de las radiocomunicaciones, incluida la elaboración de normas internacionales
- R.3 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones

Objetivos del UIT-T:

- T.1 Elaboración de normas: Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperabilidad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones

- T.2 Reducción de la brecha normativa: Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización
- T.3 Recursos de telecomunicaciones: Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T
- T.4 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición, comprensión y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T
- T.5 Colaboración con organismos de normalización: Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales

Objetivos del UIT-D:

- D.1 Coordinación: Fomentar la cooperación internacional y la celebración de acuerdos respecto de temas relacionados con el desarrollo de telecomunicaciones/TIC
- D.2 Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura: Fomentar el desarrollo de la infraestructura y los servicios, incluida la instauración de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC
- D.3 Entorno habilitador: Fomentar un entorno político y reglamentario habilitador que propicie el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC
- D.4 Sociedad de la información integradora: Fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones a fin de promover la autonomía de las personas y las sociedades a efectos del desarrollo sostenible

Objetivos intersectoriales:

- I.1 Colaboración: Fomentar una colaboración más estrecha entre todos los interesados en el ecosistema de las telecomunicaciones/TIC
- I.2 Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC: Mejorar la identificación y el análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y darlas a conocer
- I.3 Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC: Mejorar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas
- I.4 Igualdad de género e inclusión: Promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC a efectos de la igualdad de género, y la inclusión y el empoderamiento de las mujeres y las niñas
- I.5 Sostenibilidad ambiental: Utilizar las telecomunicaciones/TIC para reducir la huella ambiental
- I.6 Reducción de solapamientos y duplicaciones: Reducir las esferas que se solapan y duplican y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector.

Cuadro 3: Vinculación entre los objetivos y las metas estratégicas de la UIT¹

| | | Meta 1: Crecimiento | Meta 2: Integración | Meta 3: Sostenibilidad | Meta 4: Innovación | Meta 5: Asociación | |
|-----------------------------------|----------------------------|--|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Objetivos del UIT-R | | | | | | | |
| | R.1 | Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | R.2 | Normas de radiocomunicaciones | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | R.3 | Intercambio de conocimientos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Objetivos del UIT-T | | | | | | | |
| | T.1 | Elaboración de normas | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | T.2 | Reducción de la brecha normativa | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | T.3 | Recursos de telecomunicaciones | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | T.4 | Intercambio de conocimientos | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | T.5 | Colaboración con organismos de normalización | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Objetivos | Objetivos del UIT-D | | | | | | |
| | D.1 | Coordinación | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | D.2 | Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | D.3 | Entorno habilitador | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | D.4 | Sociedad de la información inclusiva | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| Objetivos intersectoriales | | | | | | | |
| | I.1 | Colaboración | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | I.2 | Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | I.3 | Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | I.4 | Igualdad de género e inclusión | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | I.5 | Sostenibilidad ambiental | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| | I.6 | Reducción de solapamientos y duplicaciones | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

¹ Las casillas y las marcas representan vínculos primarios y secundarios con metas.

2.1 Objetivos, resultados y productos/facilitadores

Cuadro 4: Objetivos, resultados y productos del UIT-R

R.1 Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas: Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales

Resultados

R.1-a: Mayor número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR)

R.1-b: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR

R.1-c: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable

R.1-d: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital

R.1-e: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite

R.1-f: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el Registro

Productos

R.1-1: Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado

R.1-2: Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales

R.1-3: Reglas de Procedimiento y otras decisiones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)

R.1-4: Publicación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas

R.1-5: Publicación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas

R.2 Normas de radiocomunicaciones: Asegurar la conectividad e interoperabilidad mundial, la mejora de la calidad de funcionamiento, la calidad, la asequibilidad y la disponibilidad oportuna de los servicios y la economía global de las radiocomunicaciones, incluida la elaboración de normas internacionales

Resultados

R.2-a: Mayor acceso y utilización de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)

R.2-b: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante

R.2-c: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s)

R.2-d: Mayor número de hogares con recepción de televisión digital terrenal

R.2-e: Mayor número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en satélites de comunicación en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s). Número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite

R.2-f: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite

R.2-g: Mayor número de satélites equipados con cargas útiles de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes)

Productos

R.2-1: Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R

R.2-2: Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R

R.2-3: Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

R.3 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones

Resultados

R.3-a: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro

R.3-b: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia)

Productos

R.3-1: Publicaciones del UIT-R

R.3-2: Asistencia a los miembros, en particular a países en desarrollo y países menos adelantados

R.3-3: Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo

R.3-4: Seminarios, talleres y otros eventos

Cuadro 5: Facilitadores del UIT-R

| Objetivo(s) respaldado(s) | Actividades de la BR | Contribución a los resultados del Sector | Resultados |
|---------------------------|---|---|--|
| R.1 | Tramitación eficaz de las notificaciones de asignaciones de frecuencias | Mayor certeza con miras a la planificación de nuevas redes de radiocomunicaciones | Reducción de los plazos de tramitación para la publicación de notificaciones Plazos de tramitación dentro de los límites normativos aplicables |
| R.1, R.2, R.3 | Creación, mantenimiento y mejora de los programas informáticos, bases de datos y herramientas en línea del UIT-R Actividades técnicas, normativas, administrativas, promocionales y logísticas en favor de los objetivos del UIT-R | Mayor fiabilidad, eficacia y transparencia en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones | Creación y mejora de programas informáticos, bases de datos y herramientas en línea del UIT-R Eficacia y puntualidad en la entrega de productos del UIT-R y la prestación de apoyo a los objetivos del UIT-R Contribuciones de la BR a reuniones, conferencias y eventos del UIT-R |

Cuadro 6: Objetivos, resultados y productos del UIT-T

T.1 Elaboración de normas: Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperabilidad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones

Resultados

- T.1-a: Mayor utilización de Recomendaciones UIT-T
- T.1-b: Mejor conformidad con las Recomendaciones UIT-T
- T.1-c: Mejores normas sobre nuevos servicios y tecnologías

Productos

- T.1-1: Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)
- T.1-2: Reuniones de consulta regionales de la AMNT
- T.1-3: Asesoramiento y decisiones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT)
- T.1-4: Recomendaciones UIT-T y resultados conexos de las Comisiones de Estudio del UIT-T
- T.1-5: Asistencia y cooperación generales del UIT-T
- T.1-6: Base de datos de conformidad
- T.1-7: Centros y eventos de prueba de interoperabilidad
- T.1-8: Desarrollo de series de prueba

T.2 Reducción de la brecha normativa: Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización

Resultados

- T.2-a: Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo
- T.2-b: Aumento del número de Miembros del UIT-T, incluidos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

Productos

- T.2-1: Reducción de la brecha de normalización
- T.2-2: Talleres y seminarios, incluidas actividades de capacitación en línea o fuera de línea, que complementen la labor de capacitación relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización
- T.2-3: Divulgación y promoción

T.3 Recursos de telecomunicaciones: Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T

Resultados

T.3-a: Atribución oportuna y precisa de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las recomendaciones pertinentes

Productos

T.3-1: Bases de datos pertinentes de la TSB
T.3-2: Atribución y gestión de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones de conformidad con Recomendaciones y procedimientos del UIT-T

T.4 Intercambio de conocimientos: Fomentar la adquisición, comprensión y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T

Resultados

T.4-a: Mayor conocimiento de normas del UIT-T y de prácticas idóneas en su aplicación

T.4-b: Mayor participación en actividades de normalización del UIT-T y mayor sensibilización sobre la pertinencia de las normas del UIT-T

T.4-c: Mayor visibilidad del Sector

Productos

T.4-1: Publicaciones del UIT-T
T.4-2: Publicaciones de bases de datos
T.4-3: Divulgación y promoción
T.4-4: Boletín de Explotación de la UIT

T.5 Colaboración con organismos de normalización: Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales

Resultados

T.5-a: Aumento de las comunicaciones con otras organizaciones de normalización

T.5-b: Menor número de normas contradictorias

T.5-c: Mayor número de Memorandos de Entendimiento/acuerdos de colaboración con otras organizaciones

T.5-d: Mayor número de organizaciones calificadas UIT-T A.4, A.5 y A.6

T.5-e: Mayor número de talleres/eventos organizados junto con otras organizaciones

Productos

T.5-1: Memorandos de Entendimiento (MoU) y acuerdos de colaboración
T.5-2: Calificaciones UIT-T A.4/A.5/A.6
T.5-3: Talleres/eventos organizados conjuntamente

Cuadro 7: Facilitadores el UIT-T

| Objetivo(s) del UIT-T respaldado(s) | Actividades de la TSB | Contribución a los resultados del Sector | Resultados |
|--|--|--|---|
| T.1 | <ul style="list-style-type: none"> – Eficacia y puntualidad en la entrega de documentos (Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la AMNT, Recomendaciones UIT-T, documentos relacionados con la SG, informes) – Apoyo en funciones de secretariado, organización y logística para las reuniones – Servicios de asesoramiento – Servicios de información y métodos de trabajo electrónicos de la TSB – Explotación y mantenimiento de las bases de datos de C+I; apoyo logístico para eventos de interoperabilidad/pruebas, bancos de pruebas | <ul style="list-style-type: none"> – Mayor calidad de las Recomendaciones UIT-T | <ul style="list-style-type: none"> – Provisión puntual de información actualizada a los delegados y la comunidad normativa sobre los productos y servicios del UIT-T |

| | | | |
|------------|--|--|---|
| T.2 | <ul style="list-style-type: none"> – Organización de sesiones de formación prácticas sobre reducción de la brecha de normalización, apoyo financiero en forma de becas, apoyo logístico de grupos regionales – Organización de talleres – Anuncios (blog de noticias de la UIT, actividades promocionales) – Gestión de cuentas de miembros del UIT-T, retención de miembros actuales y captación proactiva de nuevos miembros | <ul style="list-style-type: none"> – Mayor número de miembros del UIT-T y aumento de su participación en el proceso de normalización | <ul style="list-style-type: none"> – Participación activa de delegados y organizaciones que hasta ahora o bien no habían participado, o bien habían desempeñado un papel pasivo en las actividades del UIT-T |
| T.3 | <ul style="list-style-type: none"> – Tramitación y publicación de aplicaciones/recursos de numeración internacional, direccionamiento, denominación e identificación | <ul style="list-style-type: none"> – Puntualidad y precisión en la atribución de los recursos | <ul style="list-style-type: none"> – Disponibilidad oportuna de la información de numeración y consecuente facilitación de la gestión de redes |
| T.4 | <ul style="list-style-type: none"> – Servicios de publicación del UIT-T – Desarrollo y mantenimiento de bases de datos del UIT-T – Servicio de divulgación y promoción (blog de noticias, redes sociales y sitio web de la UIT) – Organización de talleres, reuniones de grupos de CTO, conferencias Caleidoscopio, sesiones en ITU Telecom, CMSI, etc. | <ul style="list-style-type: none"> – Mayor conocimiento y sensibilización sobre las normas del UIT-T, mayor participación en las actividades del UIT-T y mayor visibilidad del sector | <ul style="list-style-type: none"> – Disponibilidad oportuna de publicaciones (documentos, bases de datos) y servicios fáciles de utilizar, y consecuente mejora de la experiencia de los delegados |

T.5

- Mantenimiento y gestión de memorandos de entendimiento y celebración de memorandos nuevos
- Mantenimiento y gestión de bases de datos A.4/A.5/A.6
- Apoyo logístico para la organización conjunta de eventos y talleres mundiales
- Servicios de apoyo para diversas actividades de colaboración (WSC, GSC, CITS, FIGI, CMSI, U4SSC...)
- Aumento de la cooperación con otras organizaciones
- Actividades de colaboración

Cuadro 8: Objetivos, resultados y productos del UIT-D

D.1 Coordinación: Fomentar la cooperación internacional y la celebración de acuerdos respecto de temas relacionados con el desarrollo de telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.1-a: Proceso de examen mejorado y mayor nivel de acuerdo sobre el proyecto de contribución del UIT-D al proyecto de Plan Estratégico de la UIT, la Declaración de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y el Plan de Acción de la CMDT

D.1-b: Evaluación de la implementación del Plan de Acción de la CMDT y del Plan de Acción de la CMSI

D.1-c: Mejora del intercambio de conocimientos, el diálogo y las asociaciones entre los miembros de la UIT sobre las cuestiones de telecomunicaciones/TIC

D.1-d: Mejor procesamiento y ejecución de los proyectos e iniciativas regionales de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

D.1.e: Facilitación de los acuerdos de cooperación para programas de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC entre los Estados Miembros y entre los Estados Miembros y otras partes interesadas en el ecosistema de las TIC a instancias de los Estados Miembros de la UIT implicados

Productos²

D.1-1: Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) e informe final de la CMDT

D.1-2: Reuniones Preparatorias Regionales (RPR) e informes finales de las RPR

D.1-3: Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) e informes del GADT para el Director de la BDT y la CMDT

D.1-4: Comisiones de Estudio y Directrices, Recomendaciones e informes de las Comisiones de Estudio

D.1-5: Plataformas para la coordinación regional, incluidos los Foros Regionales de Desarrollo (FRD)

D.1-6: Proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC ejecutados y servicios relacionados con las iniciativas regionales

² En el contexto de los Productos de la contribución del UIT-D al Plan Estratégico de la UIT, por "productos y servicios" se entienden las actividades realizadas por el UIT-D en virtud de su mandato, según se define en el Artículo 21 de la Constitución de la UIT, incluidas, entre otras, la capacitación y la divulgación de conocimientos y experiencias de la UIT.

D.2 Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura: Fomentar el desarrollo de la infraestructura y los servicios, incluida la instauración de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.2-a: Mejora de la capacidad de los miembros de la UIT para poner a disposición infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC resistentes

D.2-b: Fortalecimiento de la capacidad de los Estados Miembros para compartir información, encontrar soluciones y responder de manera efectiva a las ciberamenazas y para desarrollar y poner en práctica estrategias y capacidades nacionales, incluidas actividades de capacitación y fomento de la cooperación nacional, regional e internacional para aumentar el compromiso de los Estados Miembros y los actores pertinentes

D.2-c: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para aprovechar las telecomunicaciones/TIC para la reducción y la gestión del riesgo de catástrofe para garantizar la disponibilidad de las telecomunicaciones de emergencia y el apoyo cooperativo en esta esfera

Productos

D.2-1: Productos y servicios relativos a la infraestructura y los servicios de telecomunicaciones/TIC, la banda ancha fija e inalámbrica, la conexión de zonas rurales y remotas, la mejora de la conectividad internacional, la reducción de la disparidad en materia de normalización, la conformidad e interoperabilidad, la gestión y la comprobación técnica del espectro, la gestión efectiva y eficiente y la utilización adecuada de los recursos de telecomunicaciones, en el marco del mandato de la UIT, y la transición a la radiodifusión digital, como pueden ser los estudios de evaluación, las publicaciones, los talleres, las directrices y las prácticas idóneas

D.2-2: Productos y servicios para el desarrollo de la confianza y la seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, como pueden ser informes y publicaciones, y que contribuyan a la ejecución de las iniciativas nacionales y mundiales

D.2-3: Productos y servicios relativos a la reducción y la gestión del riesgo de catástrofe y las telecomunicaciones de emergencia, incluida la asistencia para que los Estados Miembros participen en todas las fases de la gestión de catástrofes, incluidas la alerta temprana, la intervención, las operaciones de socorro y a restauración de las redes de telecomunicaciones

D.3 Entorno habilitador: Fomentar un entorno político y reglamentario habilitador que propicie el desarrollo sostenible de las telecomunicaciones/TIC

Resultados

D.3-a: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para mejorar sus marcos políticos, jurídicos y reglamentarios habilitadores que sean propicios para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC

D.3-b: Capacidad reforzada de los Estados Miembros para producir estadísticas de telecomunicaciones/TIC de alta calidad y comparables a escala internacional que reflejen la evolución y las tendencias de las telecomunicaciones/TIC sobre la base de normas y métodos concertados

D.3-c: Mejora de la capacidad humana e institucional de los miembros de la UIT para aprovechar plenamente el potencial de las telecomunicaciones/TIC

D.3-d: Capacidad reforzada de los miembros de la UIT para integrar la innovación de las telecomunicaciones/TIC y digitalización en los programas nacionales de desarrollo y elaborar estrategias de promoción de iniciativas innovadoras, incluso mediante asociaciones públicas, privadas y público-privadas

Productos

D.3-1: Productos y servicios relativos a política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC para una mejor coordinación y coherencia internacional, como estudios de evaluación y otras publicaciones, y otras plataformas de intercambio de información

D.3-2: Productos y servicios relativos a las estadísticas de telecomunicaciones/TIC y digitalización y análisis de datos, como informes de investigación, recopilación, armonización y divulgación de datos estadísticos de gran calidad y comparables a escala internacional, y foros de debate

D.3-3: Productos y servicios relativos a la capacitación y el desarrollo de conocimientos humanos, incluso sobre gobernanza de Internet internacional, como pueden ser las plataformas en línea, los programas de formación presenciales y a distancia para mejorar los conocimientos prácticos, la compartición de materiales, y que tengan en cuenta las asociaciones con las partes interesadas en materia de formación en telecomunicaciones/TIC

D.3-4: Productos y servicios relativos a la innovación de telecomunicaciones/TIC, como la compartición de conocimientos y la asistencia, previa petición, para la elaboración de un programa nacional de innovación; mecanismos para las asociaciones; elaboración de proyectos, estudios y políticas de innovación de las telecomunicaciones/TIC

D.4 Sociedad de la información inclusiva: Fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones a fin de promover la autonomía de las personas y las sociedades a efectos del desarrollo sostenible

Resultados

D-4-a: Mejora del acceso y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición

D.4-b: Capacidad mejorada de los miembros de la UIT para acelerar el desarrollo socioeconómico aprovechando y utilizando nuevas tecnologías y servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC

D.4-c: Capacidad reforzada de los miembros de la UIT para elaborar estrategias, políticas y prácticas en pro de la inclusión digital, en particular destinadas al empoderamiento de las mujeres y las niñas, las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas

D.4-d: Capacidad mejorada de los miembros de la UIT para elaborar estrategias y soluciones de telecomunicaciones/TIC en materia de adaptación al cambio climático y mitigación del mismo y de utilización de energías verdes/renovables

Productos

D.4-1: Productos y servicios relativos a la ayuda concentrada a los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en pro de la disponibilidad y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC

D.4-2: Productos y servicios relativos a políticas de telecomunicaciones/TIC en pro del desarrollo de la economía digital, las aplicaciones de TIC y las nuevas tecnologías, como pueden ser la compartición de información y el apoyo para su implantación, los estudios de evaluación y las herramientas

D.4-3: Productos y servicios relativos a la inclusión digital de las niñas y las mujeres y de las personas con necesidades específicas (ancianos, jóvenes, niños y pueblos indígenas, entre otros), como la información sobre estrategias, políticas y prácticas de integración digital, desarrollo de capacidades digitales, herramientas y directrices y foros de debate para la compartición de prácticas y estrategias

D.4-4: Productos y servicios relativos a las TIC para la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, como el fomento de las estrategias y la divulgación de prácticas idóneas en materia de detección de zonas vulnerables y desarrollo de sistemas informáticos, mediciones y gestión de residuos-e

Cuadro 9: Facilitadores del UIT-D

| Objetivo(s) respaldado(s) | Actividades de la BDT | Contribución a los resultados del Sector | Resultados |
|---------------------------|--|--|---|
| D.1, D.2, D.3, D.4 | 1) Elaboración y aplicación de estrategias eficaces en materia de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de lograr las Líneas de Acción de la CMSI y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidas actividades de comunicación y promoción | <ul style="list-style-type: none"> – Mayor comprensión e intercambio de los objetivos y resultados del UIT-D – Mayor grado de orientación para las actividades del UIT-D – Mayor claridad respecto del programa de actividades | <ul style="list-style-type: none"> – Progresos cuantificables respecto del papel de la UIT en el logro de las Líneas de Acción de la CMSI y los ODS – Mayor nivel de cooperación internacional en el ámbito del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC – Mayor nivel de satisfacción de los Estados Miembros con los servicios y productos proporcionados por la BDT |
| | 2) Organización eficaz de las actividades en materia de desarrollo de telecomunicaciones/TIC y prestación de apoyo a las mismas a través de la coordinación y la colaboración entre servicios, la administración financiera y presupuestaria, el apoyo a la organización de eventos y el soporte informático | <ul style="list-style-type: none"> – Programación clara y coordinada de eventos – Prestación del apoyo financiero, informático y de mano de obra necesario dentro de los recursos disponibles – Prestación de un apoyo fiable a los eventos | <ul style="list-style-type: none"> – Mejora de la coordinación y la colaboración de cara a la organización de eventos y la realización de actividades – Uso eficaz de los recursos financieros – Organización oportuna y eficiente de eventos – Mayor calidad y coordinación del proceso de presentación de informes de la BDT a los Estados Miembros |

- 3) Organización eficaz de las actividades en materia de infraestructura de telecomunicaciones/ TIC, aplicaciones de TIC y ciberseguridad, y prestación de apoyo a las mismas
- Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros
 - Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales
 - Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros
- Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en los ámbitos de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, las aplicaciones de TIC y la ciberseguridad
 - Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros
 - Mejoras tangibles en los Estados Miembros de la UIT como resultado de las actividades de la BDT en los ámbitos de la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, las aplicaciones de TIC y la ciberseguridad
 - Mejora de la función de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo socioeconómico de los Estados Miembros
- 4) Organización eficaz de las actividades en materia de gestión de proyectos y conocimientos y prestación de apoyo a las mismas a través de la creación de capacidad, el apoyo a proyectos, los datos y estadísticas de TIC, y el apoyo a las telecomunicaciones de emergencia
- Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros
 - Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales
 - Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros
- Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en el ámbito de la gestión de proyectos y conocimientos
 - Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros
 - Mejoras tangibles en los Estados Miembros de la UIT como resultado de las actividades de la BDT en el ámbito de la gestión de proyectos y conocimientos
 - Mitigación satisfactoria de los riesgos vinculados a las telecomunicaciones de emergencia

- 5) Organización eficaz de las actividades en materia de innovación y asociación y prestación de apoyo a las mismas a través de la creación de asociaciones, la innovación y los servicios de coordinación de las Comisiones de Estudio
- Definición de las prioridades y necesidades de los Estados Miembros
 - Creación de productos y servicios pertinentes y puntualidad en su entrega a los usuarios finales
 - Participación eficaz de todos los interesados pertinentes en la creación de productos y servicios y su entrega a los Estados Miembros
 - Mejora de la calidad y accesibilidad de los productos, servicios y conocimientos técnicos elaborados y distribuidos por la BDT en los ámbitos de la innovación y la creación de asociaciones
 - Mayor nivel de satisfacción entre los Estados Miembros
 - Aumento de la participación de las partes interesadas y los asociados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo
 - Aumento del nivel de recursos donados en beneficio de las iniciativas emprendidas por los Estados Miembros con miras al desarrollo de sus telecomunicaciones/TIC
- 6) Realización y coordinación eficaces de las actividades en materia de desarrollo de telecomunicaciones/TIC a través de las actividades de las Oficinas Regionales y Zonales
- Mayor alcance de la UIT en diversas regiones y zonas del mundo
 - Eficiencia y eficacia en la provisión de productos, servicios, información y conocimientos técnicos de la BDT y la UIT a los Estados Miembros
 - Mayor nivel de satisfacción de los Estados Miembros con los servicios y productos proporcionados por la BDT

Cuadro 10: Objetivos, resultados y productos intersectoriales

I.1 Colaboración: Fomentar una colaboración más estrecha entre todos los interesados en el ecosistema de las telecomunicaciones/TIC

Resultados

- I.1-a: Aumento de la colaboración entre los interesados competentes
- I.1-b: Mayores sinergias de asociaciones sobre telecomunicaciones/TIC
- I.1-c: Mayor reconocimiento de las telecomunicaciones/TIC como facilitador global de la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- I.1-d: Mayor apoyo a los Miembros de la UIT en la creación y facilitación de productos y servicios de TIC

Productos

- I.1-1: Conferencias mundiales, foros, eventos y plataformas intersectoriales para debates de alto nivel
- I.1-2: Divulgación de conocimientos, tomas de contacto y asociaciones
- I.1-3: Memorandos de Entendimiento (MoU)
- I.1-4: Informes y otros insumos a los procesos interorganismos, multilaterales e intergubernamentales de las Naciones Unidas
- I.1-5: Creación de servicios de apoyo a los Miembros de la UIT en actividades y acontecimientos de la UIT

I.2 Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC: Mejorar la identificación y el análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y darlas a conocer

Resultados

- I.2-a: Identificación, sensibilización y análisis de la transformación digital y las tendencias emergentes en las telecomunicaciones/TIC

Productos

- I.2-1: Iniciativas e informes intersectoriales sobre las correspondientes tendencias emergentes de las telecomunicaciones/TIC y otras iniciativas similares
- I.2-2: Actualidades de la UIT en formato digital
- I.2-3 Plataformas de intercambio de información sobre nuevas tendencias

I.3 Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC: Mejorar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas

Resultados

I.3-a: Aumento de la disponibilidad y conformidad de equipos, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC con principios de diseño universales

I.3-b: Aumento de la participación de organizaciones de personas con discapacidad y con necesidades específicas en los trabajos de la Unión

I.3-c: Aumento de la sensibilización, incluido el reconocimiento multilateral e intergubernamental de la necesidad de mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas

Productos

I.3-1: Accesibilidad de los informes, directrices, normas y listas de comprobación atinentes a la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC

I.3-2: Movilización de recursos y conocimientos técnicos especializados, por ejemplo, mediante el fomento de la participación de personas con discapacidad y necesidades específicas en reuniones regionales e internacionales

I.3-3: Mayor desarrollo y aplicación de la política de la UIT en materia de accesibilidad y planes conexos

I.3-4: Promoción, tanto en el plano de las Naciones Unidas como en los planos regional y nacional

I.4 Igualdad de género e inclusión: Promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC a efectos de la igualdad de género e inclusión, y el empoderamiento de las mujeres y las niñas

Resultados

I.4-a: Mejor acceso a las telecomunicaciones/TIC y utilización de las mismas para promover la habilitación de la mujer

I.4-b: Mayor participación de mujeres en todos los niveles de toma de decisión en las labores de la Unión y en el sector de las telecomunicaciones/TIC

I.4-c: Mayor implicación en otras organizaciones de las Naciones Unidas y partes interesadas implicadas en la utilización de las telecomunicaciones/TIC para promover la habilitación de la mujer

I.4-d: Plena aplicación de la estrategia en todo el sistema de Naciones Unidas sobre la igualdad de género en el ámbito de competencias de la UIT

Productos

I.4-1: Colecciones de herramientas, herramientas de evaluación y directrices para la elaboración de políticas y el desarrollo de las aptitudes y otras prácticas para la implementación

I.4-2: Redes, colaboración, iniciativas y asociaciones

I.4-3: Promoción a escala de las Naciones Unidas y a nivel regional y nacional

I.4-4: Apoyo a la alianza EQUALS

I.5 Sostenibilidad ambiental: Utilizar las telecomunicaciones/TIC para reducir la huella ambiental

Resultados

- I.5-a: Mejora de la eficacia de las políticas y normas ambientales
- I.5-b: Reducción del consumo energético de las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC
- I.5-c: Aumento del volumen de residuos electrónicos reciclados
- I.5-d: Mejora de las soluciones para las ciudades inteligentes y sostenibles

Productos

- I.5-1: Políticas y normas en materia de eficiencia energética
- I.5-2: Seguridad y desempeño medioambiental de los equipos e instalaciones de TIC (gestión de residuos electrónicos)
- I.5-3: Plataforma mundial para las ciudades inteligentes y sostenibles, incluida la formulación de indicadores fundamentales de rendimiento

I.6 Reducción de solapamientos y duplicaciones: Reducir las esferas que se solapan y duplican, y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector

Resultados

- I.6-a: Colaboración más estrecha y transparente entre los Sectores de la UIT, la Secretaría General y las tres Oficinas
- I.6-b: Reducción de las esferas que se solapan y duplican entre los Sectores de la UIT y los trabajos de la Secretaría General y las tres Oficinas
- I.6-c: Ahorrar mediante la evitación de esferas de solapamiento

Productos

- I.6-1: Proceso para identificar y eliminar todo tipo de duplicación de funciones y actividades entre los órganos estructurales de la UIT, optimizando, entre otras cosas, los métodos de gestión, la logística, la coordinación y el apoyo prestado por la Secretaría
- I.6-2: Aplicar el concepto de "Una UIT", armonizando, en la medida de lo posible, los procedimientos de los sectores y las Oficinas Regionales/presencia regional en la ejecución de metas y objetivos de la UIT y los Sectores

Cuadro 11: Facilitadores/servicios de apoyo de la Secretaría General

| Objetivo(s) respaldado(s) | Actividades de la SG | Contribución a los resultados | Resultados |
|---------------------------|--|--|---|
| Todos | Gestión de la Unión | <ul style="list-style-type: none"> - Gobernanza eficiente y eficaz de la organización - Coordinación eficaz entre los Sectores de la Unión | <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la coordinación interna - Gestión de los riesgos estratégicos de la organización - Decisiones de los órganos rectores en proceso de aplicación - Elaboración, aplicación y seguimiento de los Planes Estratégico y Operacional - Nivel de aplicación de las Recomendaciones aceptadas - Aplicación de medidas de eficiencia - Calidad general de los servicios de apoyo prestados |
| Todos | Servicios de gestión de eventos (incluidos los servicios de traducción e interpretación) | <ul style="list-style-type: none"> - Conferencias, reuniones, eventos y talleres de la UIT eficaces y accesibles | <ul style="list-style-type: none"> - Alta calidad de los servicios prestados para los eventos de la UIT (disponibilidad de documentos, cortesía y profesionalidad del personal del servicio de conferencias de la UIT, calidad de la interpretación, calidad de los documentos, calidad de los locales e instalaciones de la conferencia) - Mejora de la eficacia financiera |

| | | | |
|-------|--------------------------|--|---|
| Todos | Servicios de publicación | <ul style="list-style-type: none"> – Fomento de la calidad, disponibilidad y rentabilidad de las publicaciones de la UIT | <ul style="list-style-type: none"> – Alta calidad de las publicaciones de la UIT – Diligencia del proceso editorial – Mejora de la eficacia financiera |
| Todos | Servicios de TIC | <ul style="list-style-type: none"> – Infraestructuras y servicios de tecnologías de la información y la comunicación fiables, eficaces y accesibles | <ul style="list-style-type: none"> – Satisfacción de los usuarios con los servicios de TIC prestados por la UIT – Disponibilidad y funcionalidad de los servicios de TIC (elevada disponibilidad, seguridad y protección de las TIC, servicios de biblioteca y archivo, provisión oportuna de los servicios previstos, prestación de asistencia para el uso eficaz de la tecnología, introducción de servicios de TIC nuevos e innovadores, servicios de TIC valiosos para el personal y los delegados de la UIT) – Mayor número de plataformas y/o sistemas tendentes a facilitar la transformación digital de la organización – Creación de mecanismos de continuidad de las actividades y recuperación en caso de catástrofe |

| | | | |
|-------|--|---|--|
| Todos | Servicios de protección y seguridad | <ul style="list-style-type: none"> – Protección y seguridad del entorno laboral para el personal y los delegados de la UIT | <ul style="list-style-type: none"> – Protección y seguridad generales de los activos e instalaciones de la organización en todo el mundo – Reducción de los accidentes o lesiones relacionados con el trabajo – Nivel de preparación del personal para las misiones |
| Todos | Servicios de gestión de recursos humanos (incluidos el pago de nóminas, la administración y el bienestar del personal, el diseño de la organización y la contratación, la planificación y el desarrollo) | <ul style="list-style-type: none"> – Utilización eficaz de los recursos humanos en un entorno propicio al trabajo | <ul style="list-style-type: none"> – Creación y aplicación de un marco de recursos humanos que promueva la sostenibilidad y la satisfacción de los trabajadores, e incluya elementos relacionados con el desarrollo profesional y la capacitación – Adaptación de los trabajadores a las condiciones y necesidades en constante evolución de la organización – Diligencia del proceso de contratación – Paridad de género entre los empleados de la UIT y en los comités estatutarios de la organización |

| | | | |
|-------|--|---|--|
| Todos | Servicios de gestión de recursos financieros (incluidos análisis presupuestarios y financieros, cuentas, adquisiciones y viajes) | <ul style="list-style-type: none"> - Planificación y utilización eficaces de los recursos financieros y de capital | <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las IPSAS y dictamen de auditoría anual de cuentas sin reservas - Servicios de adquisición y viajes: directrices de la UIT y buenas prácticas de las Naciones Unidas en vigor - Gasto deficitario cero en la aplicación del presupuesto - Ahorro de costes gracias a la aplicación de medidas de eficiencia |
| Todos | Servicios jurídicos | <ul style="list-style-type: none"> - Prestación de asesoramiento jurídico - Cumplimiento de las normas y los procedimientos | <ul style="list-style-type: none"> - Protección de los intereses, la integridad y la reputación de la Unión - Aplicación de las normas y los reglamentos |
| Todos | Auditoría interna | <ul style="list-style-type: none"> - Controles de gestión y gobernanza eficientes y eficaces | <ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones de auditoría interna en curso de aplicación |
| Todos | Oficina de ética | <ul style="list-style-type: none"> - Promoción de las normas éticas más estrictas | <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las normas de conducta de la administración pública internacional y del Código Ético de la UIT |

| | | | |
|-------|---|---|---|
| Todos | Compromiso con los miembros y/o servicios de apoyo a los miembros | – Prestación de servicios eficaces en relación con los miembros | <ul style="list-style-type: none"> – Mayor número de miembros – Aumento del nivel de satisfacción de los miembros – Aumento del nivel de ingresos procedentes de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas |
| Todos | Servicios de comunicación | – Servicios de comunicación eficaces | <ul style="list-style-type: none"> – Aumento de la participación habitual de los principales interesados en las plataformas digitales de la UIT – Mejora de la cobertura de los medios de la UIT – Mejora de la percepción del trabajo de la UIT – Mejora del tráfico en los canales multimedios de la UIT (Flickr, YouTube, etc.) – Aumento del tráfico y la implicación con las Actualidades de la UIT – Aumento de la implicación de las redes sociales y la vinculación con ellas |
| Todos | Servicios de protocolo | – Gestión eficaz de los servicios de protocolo | <ul style="list-style-type: none"> – Aumento del nivel de satisfacción de delegados y visitantes |

| | | | |
|-------|--|--|---|
| Todos | Facilitación del trabajo de los órganos rectores (Conferencia de Plenipotenciarios, Consejo, GTC) | <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo y facilitación de los procesos de toma de decisiones de los órganos rectores | <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de la eficacia de las reuniones de los órganos rectores |
| Todos | Servicios de gestión de instalaciones | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión eficaz de las instalaciones de la UIT | <ul style="list-style-type: none"> - Gestión eficaz del proceso de desarrollo del nuevo edificio de la UIT - Ahorro de costes en la gestión de las instalaciones de la UIT - Mantenimiento por la UIT de su estado de organización neutra en cuanto a emisiones de carbono |
| Todos | Servicios de gestión y desarrollo de contenido y/o gestión y planificación estratégica institucional | <ul style="list-style-type: none"> - Planificación eficaz - Asesoramiento estratégico a los altos cargos | <ul style="list-style-type: none"> - Aprobación de los instrumentos de planificación de la UIT por los miembros - Apoyo al desarrollo de iniciativas estratégicas |

Objetivos
intersectorial
es I.1, I.2

Coordinación y
cooperación en la
promoción de las
telecomunica-
ciones/TIC que
contribuyen a las
Líneas de Acción
de la CMSI y la
Agenda para
el Desarrollo
Sostenible 2030

- Aumento de las sinergias, la colaboración, la transparencia y la comunicación interna sobre las alianzas forjadas y las actividades emprendidas en materia de cooperación internacional con miras a la promoción de las TIC para los ODS
- Mejora de la coordinación en la organización de eventos y reuniones de la UIT
- Aumento de la coherencia en la planificación de la participación en conferencias y foros
- Creación y mejora de medidas y mecanismos encaminados a reforzar la eficiencia y la eficacia de la organización
- Coordinación de los trabajos de la UIT y su contribución a las Líneas de Acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

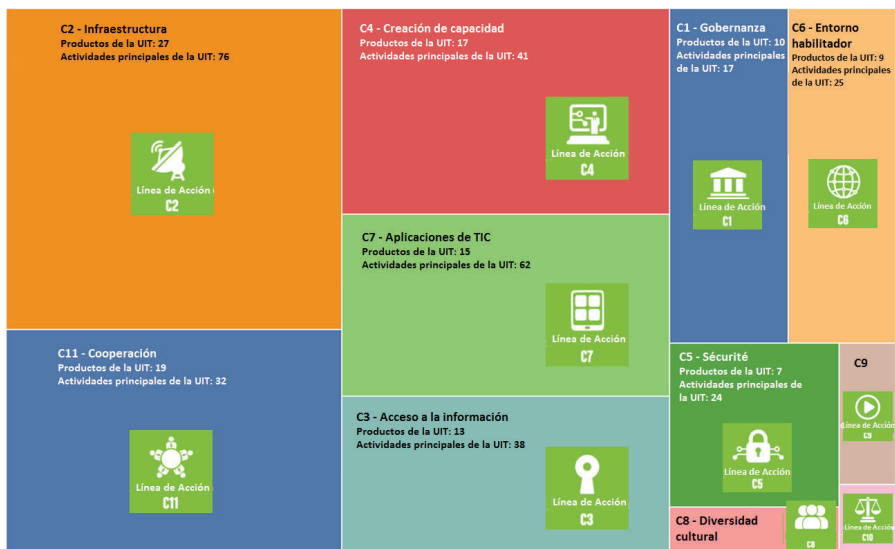
| | | | |
|---|---|---|---|
| Objetivos intersectoriales I.3, I.4, I.5, I.6 | Coordinación y cooperación en ámbitos de interés mutuo (véanse la accesibilidad, el género y la sostenibilidad ambiental) | <ul style="list-style-type: none"> – Coordinación de los trabajos en ámbitos de interés mutuo, promoción de sinergias y fomento de la eficacia y el ahorro en la utilización de los recursos de la UIT – Mejora de la coherencia en la planificación de la participación en conferencias y foros – Aumento de la comunicación interna sobre las actividades realizadas en todas las esferas temáticas – Mejora de la coordinación en la organización de eventos y reuniones de la UIT | <ul style="list-style-type: none"> – Aplicación del Plan de trabajo anual consolidado por esfera temática – Creación y mejora de medidas y mecanismos encaminados a reforzar la eficiencia y la eficacia de la organización |
|---|---|---|---|

3 Vinculación con los las líneas de acción de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Vinculación con las Líneas de Acción de la CMSI

La UIT desempeña un papel rector en el proceso de la CMSI, en cuyo marco coordina, como facilitador principal y en colaboración con la UNESCO y el PNUD, la aplicación multilateral del Plan de Acción de Ginebra. Cabe destacar que la UIT es el único facilitador de tres líneas de acción de la CMSI, a saber, las líneas **C2** (infraestructura de información y comunicación), **C5** (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y **C6** (entorno habilitador).

Vinculación entre los productos y actividades principales de la UIT y las líneas de acción de la CMSI (con arreglo a la información extraída de la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT)



Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Con la adopción de la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la UIT, junto con el resto de la familia de las Naciones Unidas, ha de apoyar a los Estados Miembros y contribuir a las iniciativas mundiales en favor de la consecución de los ODS. Los 17 ODS asociados y las 169 metas conexas ofrecen una visión holística al sistema de las Naciones Unidas.

La función de las TIC como catalizadores esenciales para acelerar el logro de los ODS queda patente en la Agenda 2030, cuyo tenor es el siguiente: "la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento". A la Unión, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC y la conectividad mundial, le incumbe un papel crucial en la promoción de la prosperidad en nuestro mundo digital.

Con objeto de maximizar su contribución a la Agenda 2030, la UIT se ocupa principalmente del **ODS 9** (industria, innovación e infraestructura) y la Meta 9.c, encaminada a aumentar significativamente el acceso a las TIC y proporcionar un acceso universal y asequible a Internet. De hecho, la infraestructura que impulsa nuestro mundo e integra la columna vertebral de la nueva economía digital se considera vital y esencial para muchas de las aplicaciones tecnológicas y posibles soluciones a los ODS. En ese sentido, resulta fundamental que estas últimas revistan un carácter universal y escalable.

Habida cuenta de que en el **ODS 17** (alianzas para lograr los Objetivos) las TIC figuran como medio ejecutorio dotado de una capacidad de transformación transversal, es imperativo que la UIT aproveche su honda incidencia. La Unión puede ejercer una influencia especialmente significativa en el **ODS 11** (ciudades y comunidades sostenibles), el **ODS 10** (reducción de las desigualdades), el **ODS 8** (trabajo decente y crecimiento económico), el **ODS 1** (fin de la pobreza), el **ODS 3** (salud y bienestar), el **ODS 4** (educación de calidad) y el **ODS 5** (igualdad de género).

Por consiguiente, la UIT aportará su máxima contribución al logro de los ODS restantes a través de la infraestructura y la conectividad y en asociación con todas las partes interesadas.

Vinculación entre los productos y actividades principales de la UIT y los ODS (con arreglo a la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT³).

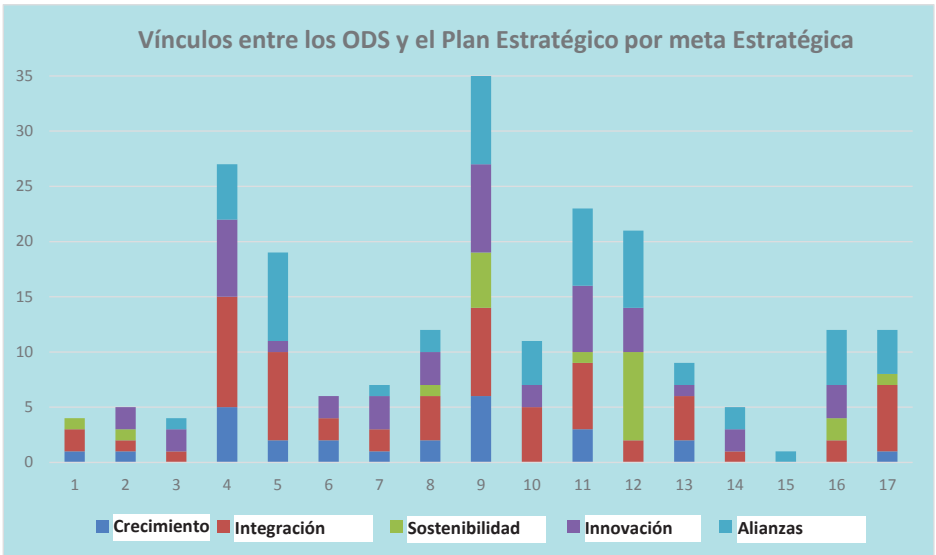


³ Véase la herramienta de correspondencia con los ODS de la UIT: <https://www.itu.int/sdgmappingtool>

A la UIT incumbe asimismo la custodia de cinco indicadores de los ODS (a saber, los indicadores 4.4.1, 5.b.1, 9.c.1, 17.6.2 y 17.8.1) que contribuyen al seguimiento que UNSTATS realiza de los ODS.

El siguiente Cuadro proporciona el vínculo entre las cinco metas estratégicas de la UIT para 2020-2023 y los ODS. Los indicadores de los ODS con referencia a las TIC están resaltados en negrita.

| |
|--|
| Meta 1 – Crecimiento |
| Metas de los ODS (indicador(es)): 1.4 (1.4.1), 2.4 (2.4.1), 4.1 (4.1.1), 4.2 (4.2.2), 4.3 (4.3.1), 4.4 (4.4.1), 4.A (4.A.1), 5.5 (5.5.1 , 5.5.2), 5.B (5.B.1), 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.3 (7.3.1), 8.2 (8.2.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.C (9.C.1), 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 17.6 (17.6.1), 17.6.2 |
| Meta 2 – Integración |
| Metas de los ODS (indicador(es)): 1.4 (1.4.1), 1.5 (1.5.3), 2.C (2.C.1), 3.D (3.D.1), 4.1 (4.1.1), 4.2 (4.2.2), 4.3 (4.3.1), 4.4 (4.4.1), 4.5 (4.5.1), 4.6 (4.6.1), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (4.B.1), 4.C (4.C.1), 5.1, 5.2 (5.2.1, 5.2.2), 5.3, 5.5 (5.5.1 , 5.5.2), 5.6 (5.6.1, 5.6.2), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 5.B (5.B.1), 5.C, 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.1 (7.1.1, 7.1.2), 7.B (7.B.1), 8.3 (8.3.1), 8.4 (8.4.2), 8.5 (8.5.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (9.C.1), 10.2 (10.2.1), 10.6, 10.7 (10.7.1), 10.B (10.B.1), 10.C (10.C.1), 11.1 (11.1.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.A, 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.1 (12.1.1), 12.A (12.A.1), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 13.A (13.A.1), 13.B (13.B.1), 14.A (14.A.1), 16.2 (16.2.2), 16.8 (16.8.1), 17.3 (17.3.2), 17.6 (17.6.1), 17.6.2 , 17.7, 17.8 (17.8.1), 17.9 (17.9.1), 17.18 |
| Meta 3 – Sostenibilidad |
| Metas de los ODS (indicador(es)): 1.5 (1.5.3), 2.4 (2.4.1), 8.4 (8.4.2), 8.5 (8.5.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 11.6 (11.6.1, 11.6.2), 11.A, 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.1 (12.1.1), 12.2 (12.2.1, 12.2.2), 12.4 (12.4.1, 12.4.2), 12.5 (12.5.1), 12.6 (12.6.1), 12.7 (12.7.1), 12.8 (12.8.1), 12.A (12.A.1), 16.2 (16.2.2), 16.4, 17.7 |
| Meta 4 – Innovación |
| Metas de los ODS (indicador(es)): 2.4 (2.4.1), 2.C (2.C.1), 3.6 (3.6.1), 3.D (3.D.1), 4.3 (4.3.1), 4.4 (4.4.1), 4.5 (4.5.1), 4.6 (4.6.1), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (4.B.1), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 6.1, 6.4 (6.4.1), 7.1 (7.1.1, 7.1.2), 7.2 (7.2.1), 7.3 (7.3.1), 8.2 (8.2.1), 8.3 (8.3.1), 8.10 (8.10.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (9.C.1), 10.5 (10.5.1), 10.C (10.C.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.4, 11.5 (11.5.2), 11.6 (11.6.1, 11.6.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.3, 12.5 (12.5.1), 12.A (12.A.1), 12.B (12.B.1), 13.1 (13.1.2), 14.4 (14.4.1), 14.A (14.A.1), 16.3, 16.4, 16.10 (16.10.2), 17.7 |
| Meta 5 – Alianzas |
| Metas de los ODS (indicador(es)): 3.D (3.D.1), 4.4 (4.4.1), 4.7 (4.7.1), 4.A (4.A.1), 4.B (4.B.1), 4.C (4.C.1), 5.1, 5.2 (5.2.1, 5.2.2), 5.3, 5.5 (5.5.1 , 5.5.2), 5.6 (5.6.1, 5.6.2), 5.A (5.A.1, 5.A.2), 5.B (5.B.1), 5.C, 7.B (7.B.1), 8.3 (8.3.1), 8.4 (8.4.2), 9.1, 9.2, 9.3 (9.3.1, 9.3.2), 9.4 (9.4.1), 9.5, 9.A (9.A.1), 9.B (9.B.1), 9.C (9.C.1), 10.5 (10.5.1), 10.6, 10.B (10.B.1), 10.C (10.C.1), 11.1 (11.1.1), 11.2, 11.3 (11.3.2), 11.5 (11.5.2), 11.B (11.B.1, 11.B.2), 12.3, 12.6 (12.6.1), 12.7 (12.7.1), 12.8 (12.8.1), 12.A (12.A.1), 12.B (12.B.1), 13.1 (13.1.2), 13.3 (13.3.2), 16.2 (16.2.2), 16.3, 16.4, 16.8 (16.8.1), 16.10 (16.10.2), 17.6 (17.6.1), 17.6.2 , 17.7, 17.8 (17.8.1), 17.9 (17.9.1), 17.18 |



4 Aplicación y evaluación del Plan Estratégico

El vínculo fuerte y coherente entre la planificación estratégica, operacional y financiera de la Unión está garantizado por la aplicación del sistema de Gestión Basada en los Resultados (GBR) de la UIT conforme a las Resoluciones 71 y 151 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios.

Los resultados serán el principal objetivo de la estrategia, planificación y presupuestación en el sistema GBR de la UIT. La supervisión y evaluación del rendimiento, así como la gestión del riesgo, garantizarán que los procesos de planificación estratégica, operacional y financiera se basen en decisiones fundamentadas y una atribución apropiada de los recursos.

El sistema de supervisión y evaluación del rendimiento de la UIT se seguirá desarrollando conforme al marco estratégico esbozado en el Plan Estratégico para 2020-2023, a fin de medir los progresos realizados para lograr los objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas de la UIT fijados en el Plan Estratégico, evaluar el rendimiento y detectar los problemas que se deben solucionar.

El sistema de gestión del riesgo de la UIT se desarrollará aún más para garantizar un planteamiento integrado del marco de GBR de la UIT que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023.

Criterios de ejecución

Los criterios de ejecución fijan el marco que permite una identificación precisa de las actividades apropiadas de la Unión para que se alcancen los objetivos, resultados y metas estratégicas de la Unión de la manera más efectiva y eficiente. En ellos se definen los criterios de establecimiento de prioridades para el proceso de atribución de recursos en el presupuesto bienal de la Unión.

Los criterios de ejecución de la estrategia de la Unión para 2020-2023 son los siguientes:

- **Adherirse a los valores de la UIT:** Los valores fundamentales de la UIT orientarán las prioridades y fundamentarán la adopción de decisiones.
- **Seguir principios de gestión basada en los resultados (GBR),** tales como:
 - **Supervisión y evaluación del rendimiento:** El rendimiento en el logro de los objetivos/metast se supervisará y evaluará de conformidad con los Planes Operacionales aprobados por el Consejo, y se identificaron oportunidades de mejora a fin de apoyar el proceso de adopción de decisiones.
 - **Identificación, análisis y tratamiento de riesgos:** Se habrán adoptado procesos integrados de gestión de eventos inciertos que puedan incidir en el logro de objetivos y metas, a fin de mejorar la adopción de decisiones.
 - **Principios de presupuestación basada en los resultados (PBR):** El proceso presupuestario atribuirá recursos sobre la base de las metas y los objetivos que se han de alcanzar definidos en el Plan Estratégico.
 - **Información sobre las repercusiones:** Se informará claramente sobre los progresos obtenidos para alcanzar las metas estratégicas de la UIT, focalizándose en el impacto de las actividades de la Unión.

- **Eficiencia:** La eficiencia se ha convertido en el imperativo general de la Unión. La UIT determinará si los interesados cosechan los máximos beneficios de los servicios que proporciona la UIT en función de los recursos disponibles (relación calidad-precio).
- **Adoptar las recomendaciones de Naciones Unidas y armonizar las prácticas administrativas,** ya que la UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas, forma parte de su sistema.
- **Funcionar como una sola UIT:** Los Sectores trabajarán con cohesión en la ejecución del Plan Estratégico. La Secretaría apoyará la planificación operacional coordinada para evitar redundancias y duplicaciones y maximizar las sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.
- **Desarrollo de la organización a largo plazo en pro del rendimiento y la relevancia de conocimientos:** La organización, que aspira a ser una organización que aprende, seguirá trabajando de manera interconectada e invirtiendo en el personal para ofrecer de manera sostenible la mejor relación calidad-precio.
- **Prioridades:** Es importante definir criterios específicos de priorización entre distintas actividades e iniciativas que la Unión está dispuesta a emprender. Deben tenerse en cuenta los factores siguientes:
 - **Valor añadido:**
 - Definir prioridades de los trabajos que sólo puede llevar a cabo la UIT (resultados que no se pueden obtener de otra manera).
 - Participar en cuestiones donde y en la medida que la UIT aporte un valor significativo.
 - No dar prioridad a actividades que otras partes puedan emprender.
 - Definir prioridades sobre la base de los conocimientos de ejecución disponibles en la UIT.
 - **Incidencia y concentración:**
 - Focalizarse en la mayor incidencia para la mayoría, teniendo en cuenta la integración.

- Empezar menos actividades pero con mayor incidencia, en vez de muchas con incidencia diluida.
- Ser coherente y emprender actividades que contribuyan claramente al contexto global determinado en el marco estratégico de la UIT.
- Dar prioridad a las actividades que dan resultados tangibles.
- **Necesidades de los miembros:**
 - Definir prioridades en las demandas de los miembros con un enfoque orientado al cliente.
 - Dar prioridad a las actividades que los Estados Miembros no pueden llevar a cabo sin ayuda de la organización.

Apéndice A – Atribución de recursos (vínculo con el Plan Financiero)

| Objetivos estratégicos de la UIT | CHF (000) | Reatribución | | | | | en % | | | | | CHF (000) | | | | | |
|---|----------------|----------------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--------------------|------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|---------------|---------------|
| | | Costes previstos 2020-2023 | Meta 1: Crecimiento | Meta 2: Integración | Meta 3: Sostenibilidad | Meta 4: Innovación | Meta 5: Alianzas | Meta 1: Crecimiento | Meta 2: Integración | Meta 3: Sostenibilidad | Meta 4: Innovación | Meta 5: Alianzas | | | | | |
| Objetivos del UIT-R | 256 087 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| R.1. Reglamentación y gestión del espectro/las órbitas | 155 606 | 25% | 20% | 25% | 20% | 10% | 10% | 39 649 | 32 529 | 43 461 | 26 711 | 13 756 | 57 183 | 80 824 | 54 718 | 40 699 | 22 663 |
| R.2. Normas de telecomunicaciones | 34 480 | 30% | 20% | 10% | 30% | 10% | 10% | 10 896 | 7 450 | 3 981 | 9 003 | 3 150 | 10 896 | 7 450 | 3 981 | 9 003 | 3 150 |
| R.3. Intercambio de conocimientos | 66 001 | 10% | 60% | 10% | 10% | 10% | 10% | 6 638 | 40 845 | 7 276 | 5 485 | 5 757 | 6 638 | 40 845 | 7 276 | 5 485 | 5 757 |
| Objetivos del UIT-T | 117 816 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| T.1. Elaboración de normas | 57 966 | 40% | 20% | 10% | 20% | 10% | 10% | 23 985 | 12 299 | 6 573 | 9 905 | 5 200 | 40 107 | 46 364 | 10 263 | 13 591 | 7 491 |
| T.2. Reducción de la brecha normativa | 26 188 | 15% | 75% | 10% | 10% | 10% | 10% | 3 921 | 20 107 | 2 160 | 2 160 | 490 | 3 921 | 20 107 | 2 160 | 2 160 | 490 |
| T.3. Recursos de telecomunicaciones | 11 332 | 30% | 50% | 10% | 10% | 5% | 5% | 5 655 | 3 480 | 1 240 | 467 | 831 | 5 655 | 3 480 | 1 240 | 467 | 831 |
| T.4. Intercambio de conocimientos | 19 291 | 30% | 50% | 10% | 10% | 5% | 5% | 5 747 | 9 822 | 2 100 | 791 | 264 | 5 747 | 9 822 | 2 100 | 791 | 264 |
| T.5. Colaboración con organismos de normalización | 3 039 | 25% | 20% | 10% | 10% | 10% | 35% | 799 | 656 | 350 | 264 | 970 | 799 | 656 | 350 | 264 | 970 |
| Objetivos del UIT-D | 245 201 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| D.1. Coordinación | 55 147 | 10% | 40% | 10% | 10% | 10% | 30% | 5 729 | 23 500 | 6 280 | 4 733 | 14 905 | 61 105 | 82 320 | 47 651 | 22 638 | 31 492 |
| D.2. Infraestructura de telecomunicaciones/TIC moderna y segura | 71 158 | 60% | 10% | 10% | 10% | 10% | 10% | 43 499 | 7 435 | 7 947 | 5 990 | 6 287 | 43 499 | 7 435 | 7 947 | 5 990 | 6 287 |
| D.3. Entorno habilitador | 42 875 | 10% | 10% | 54% | 16% | 10% | 10% | 4 231 | 4 339 | 25 043 | 5 593 | 3 669 | 4 231 | 4 339 | 25 043 | 5 593 | 3 669 |
| D.4. Sociedad de la información integradora | 76 021 | 10% | 60% | 10% | 10% | 10% | 10% | 7 646 | 47 046 | 8 381 | 6 317 | 6 631 | 7 646 | 47 046 | 8 381 | 6 317 | 6 631 |
| Objetivos intersectoriales | 41 147 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| I.1. Colaboración | 12 674 | 10% | 10% | 10% | 10% | 10% | 60% | 1 385 | 1 420 | 1 518 | 1 144 | 7 207 | 1 385 | 1 420 | 1 518 | 1 144 | 7 207 |
| I.2. Tendencias emergentes en materia de telecomunicaciones/TIC | 10 129 | 10% | 10% | 10% | 70% | 10% | 10% | 1 158 | 1 158 | 1 269 | 6 698 | 1 004 | 1 158 | 1 158 | 1 269 | 6 698 | 1 004 |
| I.3. Accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC | 2 523 | 10% | 70% | 10% | 10% | 10% | 20% | 256 | 1 834 | 211 | 211 | 222 | 256 | 1 834 | 211 | 211 | 222 |
| I.4. Igualdad de género e inclusión | 6 678 | 10% | 10% | 70% | 10% | 10% | 20% | 674 | 4 836 | 3 896 | 979 | 514 | 674 | 4 836 | 3 896 | 979 | 514 |
| I.5. Sostenibilidad ambiental | 5 981 | 10% | 15% | 15% | 15% | 15% | 40% | 505 | 518 | 554 | 417 | 1 168 | 505 | 518 | 554 | 417 | 1 168 |
| I.6. Reducción de solapamientos y duplicaciones | 3 162 | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% | 40% | 505 | 518 | 554 | 417 | 1 168 | 505 | 518 | 554 | 417 | 1 168 |
| Total UIT | 660 251 | | | | | | | 162 965 | 218 116 | 119 869 | 86 372 | 72 929 | 162 965 | 218 116 | 119 869 | 86 372 | 72 929 |

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Análisis de situación

1 Antecedentes: Organismos de dirección y Sectores

De conformidad con la Constitución y el Convenio de la UIT, la Unión comprende: a) la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la UIT; b) el Consejo de la UIT, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios durante los cuatro años entre las Conferencias de Plenipotenciarios; c) la Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales; d) el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones; f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y g) la Secretaría General. Las tres Oficinas actúan de Secretaría de su respectivo Sector (Oficina de Radiocomunicaciones, BR para el UIT-R; Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB para el UIT-T; y Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT para el UIT-D).

2 Análisis de situación

2.a Análisis de situación estratégico

La UIT es parte del sistema de las Naciones Unidas

La UIT es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC. Atribuye espectro de radiocomunicaciones mundial y órbitas de satélite, desarrolla las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías, y lucha por mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las comunidades insuficientemente atendidas del mundo entero. La Unión está comprometida a conectar a todos los habitantes del mundo, vivan donde vivan y dispongan de los medios de que dispongan. Con su trabajo protege y apoya el derecho fundamental de cada uno a comunicar.

Lecciones aprendidas del Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019

El Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, adoptado por los Estados Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios en 2014, se convirtió en la base para la adopción de la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo de las Telecomunicaciones/TIC y en él se establecieron objetivos, metas y una visión compartidos que los Estados Miembros se mostraron resueltos a alcanzar para 2020, en colaboración con todas las partes interesadas en el ecosistema TIC. En el Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019 se describió la labor de la Unión en la aplicación de cuatro metas estratégicas: crecimiento, integración, sostenibilidad e innovación y asociación.

Uno de los objetivos fue que las metas establecidas se reforzasen entre sí; al crecer el acceso a las TIC, los miembros de la UIT trataban de fomentar una mayor utilización de las TIC y de crear una repercusión positiva sobre el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo. Al integrar a cada persona, los beneficios de las TIC se ampliarían a todos y se colmaría así la brecha digital entre el mundo en desarrollo y el desarrollado y se llegaría a las poblaciones marginadas y vulnerables de todos los países. La capacidad para sostener los enormes beneficios de las TIC requiere el reconocimiento de que el crecimiento también entraña desafíos y riesgos que es preciso gestionar. Al innovar y promover la asociación, el ecosistema de TIC en transformación podría garantizar su adaptación a la rápida evolución del entorno tecnológico, económico y social.

Los resultados generales de la aplicación del Plan Estratégico y la Agenda Conectar 2020 han sido impresionantes, si bien se necesita seguir trabajando intensamente. Corresponde a los Estados Miembros alcanzar muchos de los objetivos relativos a la conectividad que figuran en esa Agenda para el año 2020: por ejemplo, todo parece indicar que se cumplirá el Objetivo 1.2, por el que se aspira a que el 60% de las personas en el mundo utilicen Internet (es decir, que haya 1 500 millones de personas más en línea entre 2014 y 2020), en particular gracias al fuerte crecimiento en los países en desarrollo y en los países menos adelantados (PMA). También se progresa debidamente hacia el cumplimiento en 2020 de los Objetivos 2.2.A y 2.2.B, por los que se aspira a que el 50% de las personas en los países en desarrollo, y el 20% en los PMA, estén conectadas. Así mismo se espera que se cumplan los objetivos de conectividad en los hogares para el año 2020: el Objetivo 1.1, por el que se aspira alcanzar una tasa del 55% de los hogares conectados en el mundo y, en el marco de la Meta 2, el objetivo del 50% y el 15% de hogares conectados

en países en desarrollo (2.1.A) y en PMA (2.1.B). Ahora bien, se calcula que 3 900 millones de personas todavía no disponen de Internet, la brecha entre los géneros persiste y, aunque los costos del acceso a Internet se reduzcan, puede que no se alcancen las metas establecidas en la Agenda Conectar 2020 para la reducción de la brecha de asequibilidad entre países en desarrollo y países desarrollados.

En el Plan Estratégico de la UIT para 2016-2019 también se presentan mejoras importantes internas para la organización, reforzando el concepto de "funcionar como una sola UIT". Con la misión, visión y metas estratégicas comunes para toda la organización se pretende que todos los Sectores trabajen de modo cohesionado en la aplicación del Plan Estratégico y que la Secretaría apoye coordinadamente la aplicación de los planes operativos para evitar duplicaciones y redundancias y para maximizar sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.

En el plan se introdujo una gestión reforzada basada en resultados para la organización y un vínculo más claro entre el Plan Estratégico, el Plan Operacional y el Plan Financiero, con una asignación transparente de recursos a objetivos y metas estratégicos (de los Sectores y los objetivos entre Sectores). La nueva forma de presentación de informes sobre la aplicación del Plan Estratégico, en la que se reproducen los indicadores fundamentales de rendimiento acordados de los resultados de la labor de los Sectores y los servicios de apoyo prestados por la Secretaría (unos 150 indicadores en total), permitió a los Miembros evaluar mejor los resultados y los avances realizados⁴.

⁴ Informes disponibles también en línea en <https://www.itu.int/annual-report-2016>

Avances desde la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2014

En esta sección se presentan algunos de los avances fundamentales desde la adopción del anterior Plan Estratégico de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Busán (República de Corea), el mes de octubre de 2014, para su estudio en la elaboración del nuevo Plan Estratégico para 2020-2023.

En septiembre de 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas acordaron la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por la que todos los países y todas las partes interesadas colaborarían y aplicarían ese plan para el desarrollo sostenible. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las 169 metas acordados muestran la escala y la ambición de esa nueva Agenda universal.

Los Estados Miembros reconocen en la Agenda 2030 que "la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento". Las TIC tienen un potencial enorme para acelerar los avances en todos los ODS y mejorar la vida de las personas de modos fundamentales.

Cabe mencionar el **ODS 9** (Industria, innovación e infraestructura) y en particular la Meta 9.c de "Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020", donde se introduce un objetivo claro relativo a la infraestructura digital, sin la cual el mundo no podrá ofrecer soluciones ampliables para los ODS. Las TIC se mencionan especialmente como medio de implementación en el marco del **ODS 17** (Alianzas para lograr los Objetivos, Meta 17.8), y se subraya su potencial transformador transversal. También se destaca el papel de las TIC en la promoción del empoderamiento de las mujeres en el marco del **ODS 5** (Igualdad de género, Meta 5.b), así como su importancia en el marco del **ODS 4** (Educación de calidad, Meta 4.b).

La UIT, como parte del Sistema de las Naciones Unidas, necesita prestar apoyo a los Estados Miembros y contribuir en las labores mundiales destinadas a alcanzar los ODS. Todos los Estados Miembros acordaron (y así lo expresaron en la Resolución 70/1 de la AGNU) que se requiere una participación mundial para apoyar la aplicación de todos los Objetivos y Metas, "aglutinando a los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles".

Además, todos los Estados Miembros hicieron un llamamiento por una armonización estrecha entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante la adopción de la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI. En esa Resolución se pide a todas las entidades de las Naciones Unidas facilitadoras de las Líneas de Acción de la CMSI que revisen sus planes de información y trabajo en pro de la consecución de la Agenda 2030.

En paralelo, los avances en el campo de la ciencia, tecnología e ingeniería, incluidas las nuevas tendencias, están generando una transformación fundamental no sólo para el ecosistema de telecomunicaciones/TIC sino también para diversos sectores, por lo que también deben tenerse en cuenta para el desarrollo del Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023. Esos avances y tendencias guardan relación con la transformación digital y entre ellos figuran: Internet de las cosas (IoT), 5G, IMT-2020, inteligencia artificial, macrodatos (*big data*), computación en nube, la denominada 4ª "Revolución Industrial", ciudades inteligentes, tecnologías de libro mayor distribuido, redes definidas por *software* y virtualización de funciones de red, sistema de transporte inteligente (ITS) y código abierto.

Se está tomando una amplia conciencia del papel de la economía y la transformación digitales como habilitadores e impulsores fundamentales del desarrollo sostenible, como también se subrayó en la Declaración Ministerial del G20 sobre Economía Digital. "Shaping Digitalisation for an Interconnected World" ("Forjar la digitalización para un mundo interconectado"), acordada en Düsseldorf (Alemania), en abril de 2017. La visión común con la que aprovechar las oportunidades y hacer frente a los desafíos en transformación de la economía digital también se reafirmó en la Declaración de los Ministros de TIC e Industria del G7⁵ en Turín (Italia), en septiembre de 2017, mientras que en la Declaración de Buenos Aires⁶ adoptada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones celebrada en Buenos Aires (Argentina), en octubre de 2017, se subrayó la necesidad de desarrollar y hacer avanzar la economía digital.

La digitalización modifica la sociedad y la economía: implica el cambio, vinculación y penetración completos de casi todas las esferas de la vida y el trabajo por las TIC. Representa la capacidad de recopilar y analizar información. Nunca antes los avances se habían producido tan en paralelo, tan en tiempo real. Eso permite un progreso enorme en productividad, pero también un incremento en la velocidad de los cambios. Los productos y servicios tienen cada vez más valor añadido digital y se están convirtiendo en "inteligentes" mediante su incorporación en sistemas inteligentes y vinculados por redes.

Las tecnologías, aplicaciones inteligentes y otras innovaciones en la economía digital pueden mejorar los servicios y ayudar a superar las dificultades en materia de política en muchas esferas⁷, como atención sanitaria, agricultura y ganadería, gobernanza pública, impuestos, transporte, educación y medio ambiente. Las TIC no sólo contribuyen a la innovación en los productos sino también a la innovación en procesos y disposiciones organizativas. Aunque las tecnologías digitales son un catalizador del crecimiento también tienen efectos perjudiciales en el empleo y el bienestar: por una parte crean oportunidades para las empresas (especialmente las PYME) y para los trabajadores y ciudadanos para participar en actividades comerciales,

⁵ [Declaración de los Ministros de TIC e Industria del G7: Making the Next Production Revolution Inclusive, Open and Secure.](#)

⁶ UIT, CMDT-17 – [Declaración de Buenos Aires.](#)

⁷ [Origen: Key Issues for Digital Transformation in the G20, G20 German Presidency/OECD.](#)

pero pueden excluir a trabajadores que realizan tareas específicas y aumentar todavía más las brechas actuales de acceso y utilización, lo que resultará en nuevas brechas digitales y más desigualdad.

Oportunidades y amenazas para la Unión

La repercusión de la transformación digital y el crecimiento de la economía digital crea nuevos mercados y nuevos actores fundamentales en el ecosistema de telecomunicaciones/TIC. Eso genera nuevas oportunidades para que la UIT trabaje con miembros y asociados nuevos y debata sobre los nuevos desafíos de la digitalización, que posiblemente haya que gestionar mediante una cooperación internacional adecuada, por ejemplo, compartiendo prácticas idóneas.

Los Estados Miembros del mundo en desarrollo participan cada vez más en el sistema multilateral, lo que alienta la creación de todo tipo de alianzas para superar los obstáculos de la digitalización y permitir el intercambio de recursos, tecnología y conocimiento en la economía digital mundial.

Las TIC también están transformando la sociedad. En una era en la que todos pueden crear, acceder, utilizar y compartir información y conocimiento, las personas y las sociedades pueden alcanzar su máximo potencial en la promoción del desarrollo sostenible y la mejora de su calidad de vida. El efecto de las TIC puede ser catalizador en la implementación de los ODS, desde el impacto en la atención médica y social hasta la educación, pasando por el impulso del crecimiento económico, la reducción de las desigualdades y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. La UIT podría promover ese papel catalizador.

Por otra parte siguen existiendo brechas digitales que subrayan la importancia de que la Unión logre sus objetivos de conectividad. Más de la mitad de la población mundial sigue sin tener acceso a Internet (según datos del 2017, aproximadamente 3 900 millones) y en África tres de cada cuatro personas no son usuarios de Internet. La brecha entre los géneros también persiste: la proporción de hombres que utilizan Internet es mayor que la de mujeres en dos de cada tres países del mundo. En los países menos adelantados sólo una de cada siete mujeres utiliza Internet, en comparación con uno de cada cinco hombres. El servicio móvil de banda ancha cuesta más de un 5 por ciento de la renta nacional bruta per cápita en la mayoría de los PMA, por lo que no es asequible para la gran mayoría de su población.

En lo que respecta al sector de las telecomunicaciones, han surgido nuevos modelos de negocio para proveedores de servicios digitales y se ha observado un aumento de la competencia. Eso pone en cuestión los tipos de reglamentos requeridos y muestra el contraste entre el entorno de reglamentación para servicios en línea y el entorno para servicios de telecomunicaciones tradicionales.

Por último, el crecimiento rápido de las TIC en un mundo cada vez más digital genera desafíos particulares y más preocupaciones que la Unión puede afrontar, en el marco del mandato otorgado por sus Miembros, entre otros la repercusión medioambiental, la repercusión en los consumidores, la brecha digital, las cuestiones sobre la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, de conformidad con la Línea de Acción 5 de la CMSI.

En el siguiente Cuadro se muestra el análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT) que debe estudiarse al elaborar la estrategia ya que en él se presentan las fortalezas y debilidades de la UIT, así como las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta la organización.

Cuadro 1 – Análisis SWOT

| Fortalezas | Debilidades |
|--|--|
| 1 Organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC con 150 años de historia/tradición | 1 Duración del proceso de toma de decisiones de los organismos regentes |
| 2 Papel líder en la organización del uso de recursos TIC a nivel mundial mediante reglamentos y normas de aplicación universal | 2 La estructura federal requiere coordinación y aclaración de las funciones de cada sector para evitar duplicaciones/incompatibilidades |
| 3 Composición de miembros única: gobiernos, sector privado e instituciones académicas participan en las actividades de la organización | 3 Algunos elementos de la cultura organizativa son conservadores y aversos al riesgo |
| 4 Papel doble de organización normativa con experiencia en implementación de iniciativas para el desarrollo | 4 Dificultad para decidir sobre la diversificación de fuentes de ingresos |
| 5 Posición prominente para fomentar el papel habilitador de las TIC con miras a acelerar la implementación de los ODS | |
| 6 Plataforma integradora, neutral y mundial: marca fuerte con buena reputación | |
| 7 Alianzas con partes interesadas clave y colaboraciones establecidas | |
| 8 Estructura federal: se presta más atención a campos concretos | |
| 9 Legitimidad y capacidad para organizar eventos y conferencias internacionales destacados | |
| 10 Conocimiento y habilidades del personal y miembros de la UIT en cuestiones técnicas (p. ej., radiocomunicaciones o normalización), políticas y reglamentarias, estadísticas y desarrollo ("externalización abierta" de habilidades) | |

Oportunidades

- 1 La creación de **mercados nuevos** y la llegada de **nuevos actores clave crea oportunidades de membresía**
- 2 Los Estados Miembros del **mundo en desarrollo participan cada vez más en el sistema multilateral**
- 3 Mayor **relevancia de las TIC en la sociedad**, los **datos** se consideran el **nuevo petróleo**
- 4 **Impacto catalizador de TIC en la implementación de ODS** (repercusión en la atención médica y social, educación, identidad social, etc.)
- 5 **Transformación digital** del sector y los servicios públicos
- 6 Los nuevos sistemas, actores y tecnologías se benefician de una política habilitadora y de un entorno reglamentario que fomenta la innovación
- 7 Los nuevos **mercados/tecnologías respetuosos con el medio ambiente** generan nuevas oportunidades para asociaciones
- 8 Apoyo de algunas **organizaciones de medios de comunicación y defensa**
- 9 **Refuerzo de la coordinación y colaboración con otras organizaciones/asociaciones regionales e internacionales pertinentes**

Amenazas

- 1 **Aumentan las brechas** (p. ej., brecha digital, de género, geográfica)
 - 2 Dificultad de la **economía mundial** para recuperar una trayectoria de crecimiento fuerte, equilibrado y sostenido
 - 3 **Cuestiones que afectan a la confianza y seguridad en la utilización de las TIC** de conformidad con la Línea de Acción 5 de la CMSI, las repercusiones para los clientes
 - 4 La sostenibilidad del crecimiento de las TIC
 - 5 Las **repercusiones en el medio ambiente** del aumento de redes, datos y dispositivos conectados)
 - 6 **Presión** de diversas partes interesadas por **aplicar planteamientos no probados**
-

2.b Examen general de las finalidades del Plan Estratégico para 2016-2019

En el Plan Estratégico para 2016-2019 se establecen cuatro metas: crecimiento, integración, sostenibilidad e innovación y asociación, con diversos objetivos estratégicos subyacentes (incluidos los objetivos de la Agenda Conectar 2020).

Con el Objetivo 1.1 se aspira alcanzar una tasa del 55% de hogares conectados en el mundo y, en el marco de la Meta 2, en los Objetivos subyacentes se establecen unas tasas deseadas del 50% y el 15% de hogares conectados en países en desarrollo (2.1.A) y en PMA (2.1.B) respectivamente. Se espera que se cumplan todos esos objetivos de conectividad en los hogares para el año 2020.

Los Objetivos 1.2, 2.2.A y 2.2.B establecen el número deseado de personas conectadas en el mundo (60%), en los países en desarrollo (50%) y en los PMA (20%) respectivamente. Todos esos objetivos también van por buen camino para su consecución a tiempo para el 2020.

Con el Objetivo 1.3 se aspira a que las telecomunicaciones/TIC sean un 40% más asequibles para 2020 respecto de los valores de 2014. Al ritmo actual se espera que la reducción en los costos para 2020 sea de aproximadamente un 32% por término medio, con un valor similar en la caída de la brecha de asequibilidad entre los países en desarrollo y los países desarrollados (Objetivo 2.3.A). Con el Objetivo 2.3.B se aspira a que el costo del acceso a Internet se sitúe por debajo del 5% de la renta nacional bruta per cápita, lo que ocurre en 120 de 160 países de los que se disponen datos. Se espera que el número de países aumente para 2020 pero no todos alcanzarán el objetivo.

En el Objetivo 2.4 se establece que el 90% de la población rural del mundo debería estar atendida por servicios de banda ancha para 2020. Que se cumpla o no este objetivo depende en gran medida del tiempo que se tarde en reemplazar la cobertura 2G por la 3G. Actualmente con la 2G se presta servicio a más del 90% de la población rural, por lo que podría cumplirse si se aplican las mejoras necesarias.

La igualdad de género en cuanto a acceso a Internet figura como Objetivo 2.5.A. En los últimos años el rápido crecimiento en los países en desarrollo estaba asociado a un aumento en la desigualdad de género, pero los últimos datos de la UIT muestran que la brecha entre los géneros está disminuyendo actualmente: de 12,2% en 2016 a 11,6% en 2017.

En el Objetivo 2.5.B se incorpora la estrategia de accesibilidad para personas con discapacidades. Actualmente 48 de los 64 países que han presentado informes al respecto tienen una estrategia así.

En el Objetivo 3.1 se establece que la preparación para la ciberseguridad deberá mejorarse para 2020. Desde 2016, la UIT realiza mediciones al respecto mediante el Índice Mundial de Ciberseguridad, que debe utilizarse para evaluar esa mejora en 2020.

Con el Objetivo 4.1 se pretende obtener un entorno de telecomunicaciones/TIC propicio para la innovación. En los últimos años se ha visto un aumento rápido en el número de países con una estrategia de innovación nacional encaminada a ello.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. DUBÁI, 2018)

Glosario de términos

| Término | Versión de trabajo |
|------------------|--|
| Actividades | Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados ⁸ . |
| Plan Financiero | <p>El Plan Financiero abarca un periodo de cuatro años y establece las bases financieras a partir de las cuales se elaboran los presupuestos bienales.</p> <p>El Plan Financiero se elabora en el contexto de la Decisión 5 (Ingresos y gastos de la Unión) donde se indica, entre otras cosas, el importe de la unidad contributiva aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios. Está vinculado al Plan Estratégico, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 71, mediante la atribución de recursos financieros a los objetivos estratégicos de la Unión.</p> |
| Insumos | Los insumos son recursos, por ejemplo, financieros, humanos, materiales y tecnológicos, utilizados por actividades para elaborar productos. |
| Misión | La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT. |
| Objetivos | Los objetivos se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado. |
| Plan Operacional | Las Oficinas y la Secretaría General preparan cada año sus respectivos Planes Operacionales en consulta con los Grupos Asesores correspondientes y de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión sobre el periodo trienal siguiente para cada Sector. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuadriennales renovables. |
| Resultados | Los resultados indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización. |

⁸ Las actividades y los productos se definen de manera detallada durante el proceso de planificación, asegurando así una estrecha vinculación entre la planificación estratégica y la operacional.

| Término | Versión de trabajo |
|--|--|
| Productos | Los productos son los resultados tangibles finales, los documentos, los productos y los servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales. Los productos son objetos de costes y están representados como pedidos internos en el sistema de contabilidad de costes aplicable. |
| Indicadores de rendimiento | Los indicadores de rendimiento son los criterios utilizados para medir el grado en el cual se han alcanzado los resultados o los objetivos. Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos. |
| Procesos | Conjunto de actividades coherentes destinadas a alcanzar un objetivo/meta deseado. |
| Presupuesto basado en los resultados (PBR) | El presupuesto basado en los resultados (PBR) es el proceso de elaboración del presupuesto por programas en el que: a) la formulación de programas tiene por objeto alcanzar objetivos y resultados predeterminados; b) los resultados justifican la necesidad de recursos, que provienen de productos elaborados y guardan relación con los mismos, para lograr los resultados previstos; y c) los indicadores de resultados permiten evaluar los resultados realmente alcanzados. |
| Gestión basada en los resultados (GBR) | La gestión basada en los resultados (GBR) es un sistema de gestión que orienta procesos, recursos, productos y servicios de la organización para alcanzar resultados medibles. Proporciona los marcos e instrumentos de gestión para la planificación estratégica, la gestión de riesgos, la supervisión y evaluación del rendimiento y las actividades de financiación basadas en resultados fijados. |
| Marco de resultados | Un marco de resultados es la herramienta de gestión estratégica utilizada para planificar, controlar, evaluar e informar en el método de la GBR. Proporciona la secuencia necesaria para lograr los resultados deseados (cadena de resultados) – comenzando con los insumos, pasando por las actividades y productos, hasta llegar a los resultados – a escala de los objetivos del Sector e intersectoriales, y el nivel de repercusión de las metas y finalidades a escala de toda la UIT. Explica cómo han de lograrse los resultados, incluyendo las relaciones causales y las hipótesis y riesgos subyacentes. El marco de resultados refleja la reflexión en el plano estratégico en toda la organización. |
| Metas estratégicas | Las metas estratégicas son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT. |

| Término | Versión de trabajo |
|--|--|
| Plan Estratégico | El Plan Estratégico define la estrategia de la Unión para un periodo cuatrienal a fin de que ésta cumpla su misión. Define metas y objetivos estratégicos y representa el plan de la Unión para ese periodo. Es el principal instrumento que encarna la noción estratégica de la Unión. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. |
| Riesgos estratégicos | Se entiende por riesgos estratégicos las incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la estrategia de la organización y su ejecución. |
| Gestión de riesgos estratégicos (GRE) | La gestión de riesgos estratégicos (GRE) es un sistema de gestión que identifica y centra la atención en incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la capacidad de la organización de cumplir su misión. |
| Finalidad estratégica | Las Finalidades Estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión. |
| Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT) | <p>Un estudio realizado por una organización a fin de encontrar sus fortalezas y debilidades, y los problemas y oportunidades que deberá tratar. La sigla SWOT procede de las iniciales de las palabras inglesas "strengths", "weaknesses", "opportunities" y "threats".</p> <p>Factores internos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Fortalezas</i> son las capacidades que permiten a la organización obtener buenos resultados – capacidades que han de aprovecharse. – <i>Debilidades</i> son características que afectan al buen funcionamiento de la organización y que han de resolverse. <p>Factores externos:</p> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Oportunidades</i> son tendencias, fuerzas, eventos e ideas que la organización puede aprovechar. – <i>Amenazas</i> son posibles eventos o fuerzas que escapan al control de la organización y que la organización tiene que mitigar. |
| Valores | Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones. |
| Visión | El mundo mejor que desea la UIT. |

Lista de términos en los 6 idiomas oficiales de la Unión

| Inglés | Árabe | Chino | Francés | Ruso | Español |
|--|---|-----------------------|--|---|--|
| Activities | الأنشطة | 活动 | Activités | Виды деятельности | Actividades |
| Financial plan | الخطة المالية | 财务规划 | Plan financier | Финансовый план | Plan Financiero |
| Inputs | المدخلات | 投入, 输入意见 (取决于上下文) | Contributions | Исходные ресурсы | Insumos |
| Mission | الرسالة | 使命 | Mission | Миссия | Misión |
| Objectives | الأهداف | 部门目标 | Objectifs | Задачи | Objetivos |
| Operational plan | الخطة التشغيلية | 运作规划 | Plan opérationnel | Оперативный план | Plan Operacional |
| Outcomes | النتائج | 结果 | Résultats | Конечные результаты | Resultados |
| Outputs | النواتج | 输出成果 | Produits | Намеченные результаты деятельности | Productos |
| Performance indicators | مؤشرات الأداء | 绩效指标 | Indicateurs de performance | Показатели деятельности | Indicadores de Rendimiento |
| Processes | العمليات | 进程 | Processus | Процессы | Procesos |
| Results-based budgeting | الميزنة على أساس النتائج | 基于结果的预算制定 | Budgétisation axée sur les résultats | Составление бюджета, ориентированного на результаты | Elaboración del Presupuesto basado en los resultados |
| Results-based management | الإدارة على أساس النتائج | 基于结果的管理 | Gestion axée sur les résultats | Управление, ориентированное на результаты | Gestión basada en los resultados |
| Results framework | إطار النتائج | 结果框架 | Cadre de présentation des résultats | Структура результатов | Marco de resultados |
| Strategic goals | الغايات الاستراتيجية | 总体战略目标 | Buts stratégiques | Стратегические цели | Metas estratégicas |
| Strategic plan | الخطة الاستراتيجية | 战略规划 | Plan stratégique | Стратегический план | Plan Estratégico |
| Strategic risks | المخاطر الاستراتيجية | 战略风险 | Risques stratégiques | Стратегические риски | Riesgos estratégicos |
| Strategic risk management | إدارة المخاطر الاستراتيجية | 战略风险管理 | Gestion des risques stratégiques | Управление стратегическими рисками | Gestión de riesgos estratégicos |
| Strategic target | المقاصد الاستراتيجية | 具体战略目标 | Cible stratégique | Стратегический целевой показатель | Finalidad estratégica |
| Strengths, Weakness, Opportunities and Threats (SWOT) analysis | تحليل مواطن القوة والضعف والفرص والمخاطر (SWOT) | 优势、劣势、机会与威胁 (SWOT) 分析 | Analyse des forces, faiblesses, possibilités et menaces (SWOT) | Анализ сильных и слабых сторон, возможностей и угроз (SWOT) | Análisis de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (SWOT) |
| Values | القيم | 价值观 | Valeurs | Ценности | Valores |
| Vision | الرؤية | 愿景 | Vision | Концепция | Visión |

RESOLUCIÓN 75 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT, las decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneapolis, 1998),

observando

- a) que los instrumentos de la Unión son la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;
- b) que esta Conferencia aprobó un nuevo instrumento que contiene el Reglamento interno de las Conferencias y de otras reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- c) que se ha abierto a la ratificación, aceptación, aprobación, o adhesión de los Estados Miembros de la UIT un Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relativas a la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos,

considerando

- a) que las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aparecen en una publicación de referencia que contiene una versión actualizada del Reglamento de Radiocomunicaciones y de las resoluciones y recomendaciones aprobadas por las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;
- b) que, pese a su carácter permanente, la Constitución y el Convenio de la UIT han sido modificados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994) y por la presente Conferencia;
- c) que la presente Conferencia adoptó la Decisión 3 relativa al tratamiento de las decisiones, resoluciones y recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios,

resuelve encargar al Secretario General

que publique un documento de referencia que contenga:

- la Constitución y el Convenio, en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios, indicándose con las disposiciones modificadas la Conferencia que aprobó tales enmiendas;
- el texto íntegro de todas las decisiones, resoluciones y recomendaciones en vigor;
- la lista de decisiones, resoluciones y recomendaciones derogadas, y el año de su derogación;
- el texto íntegro del Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias relativas a la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 77 (REV. DUBÁI, 2018)

**Planificación y duración de las conferencias, foros,
asambleas y reuniones del Consejo de la Unión
(2019-2023)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;
- b) que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;
- c) que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebrarán cada cuatro años;
- d) que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;
- f) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

- a) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y las prioridades en él identificadas;
- b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2020-2023 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

considerando

- a) la necesidad de tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las Conferencias, Asambleas y Foros, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;
- b) la necesidad de tener en cuenta la disponibilidad de suficiente espacio para reunirse, a fin de dar cabida a las actividades centrales de los Sectores de la UIT;
- c) que celebrar Conferencias, Asambleas y Foros el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los Miembros y el personal de la Unión,

teniendo en cuenta

- a) el Documento PP-18/37 sometido por el Secretario General, relativo a las Conferencias y Asambleas previstas;
- b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

- a) las diversas disposiciones de la Constitución y el Convenio que establecen los tres Sectores de la Unión y sus elementos constitutivos, incluidas las Conferencias, Asambleas, Comisiones de Estudio y Grupos Asesores;
- b) las exigencias cada vez mayores que se imponen a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión y la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente antes de cada Conferencia, Asamblea o Foro de la Unión;
- c) que planificar la reunión del Consejo en una fecha más temprana del año natural mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

observando

- a) que la Resolución 1380 del Consejo (2016, modificada en 2017) establece las fechas de la AR-19 del 21 al 25 de octubre de 2019 y que la CMR-19 tendrá lugar del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019;

b) que los informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones,

resuelve

1 que las Conferencias y Asambleas de la UIT se celebren, en principio, en el último trimestre del año, y no en el mismo año¹, salvo según lo dispuesto en el *recordando b) supra*;

2 que las Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de tres semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;

3 que las Exposiciones, Foros, Eventos de Alto Nivel y Simposios de la UIT de carácter mundial se programen atendiendo a los recursos asignados en el Plan Financiero y el presupuesto bienal aprobado por el Consejo y en función del calendario y los requisitos de espacio de reunión de las actividades básicas de la UIT y otros eventos obligatorios de la Unión, tales como Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo;

4 que el programa de Conferencias, Foros, Asambleas y reuniones del Consejo para el periodo 2019-2023 sea el siguiente:

4.1 el Consejo celebrará, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses;

4.2 la CMR-19 se celebrará en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 28 de octubre al 22 de noviembre de 2019, precedida por la Asamblea de Radiocomunicaciones del 21 al 25 de octubre de 2019;

4.3 la AMNT tendrá lugar en el último trimestre de 2020;

4.4 el 6º Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se celebrará en 2021, preferentemente de manera consecutiva con el Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

4.5 la CMDT tendrá lugar en el último trimestre de 2021;

¹ A excepción de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

4.6 la Conferencia de Plenipotenciarios se celebrará en el último trimestre de 2022;

4.7 la AR y la CMR, después de 2019, tendrán lugar en el último trimestre de 2023;

5 que los órdenes del día de las Conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las Asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias y Asambleas pertinentes;

6 que las Conferencias y Asambleas mencionadas en el *resuelve* 4 se celebren dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos, y que el Consejo decida la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día,

encarga al Secretario General

1 que tome las medidas oportunas para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos asignados a tales Conferencias;

2 que otorgue prioridad de programación a las Comisiones de Estudio y los Grupos Asesores de los tres Sectores de la UIT, el Consejo y los Grupos de Trabajo del Consejo cuando las reuniones previstas se celebren en la Sede de la UIT;

3 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo de la UIT

1 que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua;

2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles maneras de mejorar su aplicación.

RESOLUCIÓN 80 (REV. MARRAKECH, 2002)

El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

- a) que la reunión de 2001 del Consejo modificó y aprobó el orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 (CMR-2003);
- b) que el sector de las radiocomunicaciones ha experimentado un rápido crecimiento tecnológico y que la demanda de nuevos servicios está aumentando rápidamente en un entorno que exige actuaciones oportunas y eficaces,

considerando asimismo

- a) que en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) (CMR-97) y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000) (CMR-2000), numerosas administraciones presentaron propuestas regionales comunes que aumentaron notablemente la eficacia de los trabajos de la Conferencia;
- b) que los grupos oficiosos y la coordinación general entre las regiones contribuyeron en gran medida a facilitar los trabajos de esas Conferencias;
- c) que en la Resolución 72 (Rev. CMR-2000) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones se alienta la colaboración oficial u oficiosa con el fin de resolver las discrepancias,

observando

- a) que la presente Conferencia ha adoptado muchas de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT encaminadas a aumentar la eficacia de la UIT en un entorno caracterizado por su rápido cambio;

b) que de conformidad con los números 118 y 126 del Convenio de la UIT, el ámbito general de un ciclo de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) se basa en un periodo que abarca dos conferencias, en el cual los puntos del orden del día que requieren largos periodos de estudio pueden encomendarse a una futura Conferencia, mientras que los que es posible examinar en dos o tres años pueden incluirse en el orden del día de la primera Conferencia de dicho ciclo;

c) que en el Plan Estratégico se destaca una estrategia encaminada a aumentar la eficacia de las CMR;

d) que en el número 126 del Convenio se dispone que una CMR haga una estimación de las consecuencias financieras de su orden del día propuesto,

resuelve

1 que la preparación y administración de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, incluidas las asignaciones presupuestarias, se planifiquen sobre la base de dos CMR consecutivas y que la CMR proponga un proyecto de orden del día para la siguiente CMR y un orden del día provisional para la segunda CMR;

2 apoyar la armonización regional de propuestas comunes, como se señala en la Resolución 72 (Rev. CMR-2000), con miras a su presentación a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones;

3 alentar la colaboración oficial u oficiosa en el intervalo entre dos Conferencias con el fin de resolver las discrepancias que susciten los temas nuevos o ya incluidos en el orden del día de una Conferencia;

4 que, al proponer a una CMR puntos concretos del orden del día, las administraciones deberían incluir alguna indicación de las posibles repercusiones financieras y en materia de recursos (estudios preparatorios y aplicación de decisiones). Para ello pueden solicitar la asistencia de la Oficina de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que estudie, con el asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, la forma de mejorar la preparación, la estructura y la organización de las CMR, para su examen por la Conferencia,

encarga además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que consulte a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones acerca de las distintas formas de prestar asistencia durante los trabajos preparatorios de futuras CMR;
- 2 que, sobre la base de dichas consultas y en colaboración con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se preste asistencia a los Estados Miembros y a las organizaciones de telecomunicaciones regionales y subregionales en la organización de sesiones de información y de reuniones preparatorias regionales e interregionales oficiales y oficiosas en las respectivas regiones y durante la celebración de las conferencias;
- 3 que presente al Consejo un Informe sobre la aplicación del punto 2 del *encarga además al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* anterior,

encarga al Secretario General

que invite a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores a participar en el examen de esta cuestión.

RESOLUCIÓN 86 (REV. MARRAKECH, 2002)

Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

a) que el Grupo Voluntario de Expertos establecido para examinar la atribución y una mejor utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones propuso ciertos cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones, particularmente en lo que concierne a los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite, en aras de la simplificación;

b) que en la Resolución 18 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encargaba al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) que iniciara el examen de algunos aspectos de la coordinación internacional de redes de satélite;

c) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) adoptó modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que entraron en vigor el 1 de enero de 1999;

d) que los procedimientos de coordinación y notificación de redes de satélite constituyen el elemento base para el cumplimiento de la función y el mandato de la UIT en materia de telecomunicaciones espaciales;

e) que el ámbito de aplicación de la presente Resolución ya se ha ampliado más allá de los objetivos previstos en la misma;

f) que no hay criterios en cuanto a la forma en que se aplicará la presente Resolución para lograr adecuadamente los objetivos establecidos en la misma,

considerando asimismo

que es importante que se actualicen y simplifiquen al máximo esos procedimientos, a fin de reducir los costos para las administraciones y la BR,

observando

a) que la Resolución 85 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 49 (Rev. CMR-2000) abarcan todos los aspectos de la debida diligencia administrativa;

b) la Resolución 80 (Rev. CMR-2000) relativa a la debida diligencia en la aplicación de los principios consagrados en la Constitución de la UIT,

resuelve pedir a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003 y a las siguientes Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

que se revisen y actualicen los procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite, incluidas las características técnicas asociadas, así como los apéndices pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, con objeto de:

- i) facilitar, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución, la utilización racional, eficiente y económica de las frecuencias radioeléctricas y de las órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con el fin de que los países o los grupos de países puedan tener acceso en igualdad de condiciones a dichas órbitas y frecuencias, y habida cuenta de las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de ciertos países;
- ii) velar por que esos procedimientos, características y apéndices reflejen las tecnologías más recientes;
- iii) lograr una mayor simplificación y más economías de costos en favor de las administraciones y la BR,

resuelve además pedir a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2003

que determine el ámbito de aplicación de la presente Resolución así como los criterios de su aplicación.

RESOLUCIÓN 91 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) que anteriores Conferencias de Plenipotenciarios refrendaron el examen de opciones con miras a fortalecer las bases financieras de la Unión, concretamente, las posibilidades de reducir costes, de atribuir más eficazmente los recursos, jerarquizar las actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Estados Miembros y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente;

b) que en la Resolución 1210 del Consejo de la UIT se encarga al Secretario General que establezca un seguimiento de la contabilidad de costes que haga posible identificar y verificar los costes de cada proyecto y actividad de la UIT, ya que es esencial para preparar presupuestos exactos basados en actividades e implementar la recuperación de costes;

c) que la solidaridad entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en lo que respecta a una distribución equitativa del cumplimiento de las obligaciones financieras debe seguir siendo un principio importante de las bases financieras de la Unión;

d) que la Unión ha elaborado un sistema de contribuciones en virtud del cual algunos Estados Miembros han asumido voluntariamente una gran parte del apoyo para las actividades básicas de la Unión, que redundan en beneficio de todos los Estados Miembros, aunque la importancia de estas actividades pueda ser ponderada de forma diversa por los distintos Estados Miembros,

observando

- a) que la elaboración del presupuesto basada en los resultados se concibió y aplicó a partir del presupuesto de 2006-2007 de la Unión, en consonancia con la Resolución 1216 del Consejo;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) decidió aplicar la planificación operacional en los tres Sectores y en la Secretaría General, con miras a establecer un vínculo entre la planificación financiera y la planificación estratégica, mediante la adopción de la Resolución 72 (Minneapolis, 1998), que posteriormente fue enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y por la presente Conferencia;
- c) la adopción por el Consejo del Acuerdo 535 sobre un método de atribución de costes que le confiere exactitud al proceso de contabilización de costes y a la atribución de costes a los resultados, mediante la elaboración y la aplicación de un sistema de contabilización del tiempo, y permite identificar el coste total de las actividades y de los resultados, incluidos, entre otros, los costes de elaboración y los costes de producción, ventas, comercialización y distribución;
- d) la función del Consejo en el establecimiento de salvaguardias y controles sobre los ingresos y gastos, cuando se aprueban los presupuestos bienales y cuando se examinan los planes operacionales anuales y los informes de gestión financiera,

reconociendo

- a) que la aplicación de mecanismos de recuperación de costes es específica del proceso comercial relacionado con los diversos productos o servicios sujetos a la recuperación de costes;
- b) que el método utilizado para la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites se define en el Acuerdo 482 (modificado en 2008) del Consejo (Documento C08/103);
- c) que las tasas de recuperación de costes de los productos y servicios están desglosadas por producto o servicio y se utilizan para sufragar los costes directos e indirectos de la prestación del servicio o el suministro del producto a que se refieren, y no deberían considerarse como generadoras de beneficios a costa de los Miembros;

d) que se deberían imponer límites a las atribuciones de costes indirectos dado que, a pesar de los más decididos esfuerzos por definir una metodología equitativa de atribución de costes, según se indica en el anterior *observando c)*, no es posible garantizar que dicha metodología tenga siempre como resultado un nivel razonable de atribución de los costes indirectos de un producto o servicio determinado;

e) que la recuperación de costes puede ser un medio de promover la eficiencia, al desalentar la utilización innecesaria o superflua de servicios o productos;

f) que el impago de las facturas de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes tiene consecuencias negativas en la situación financiera de la Unión,

resuelve

1 seguir refrendando la aplicación de la recuperación de costes, en la medida de lo posible mediante el pago anticipado, para financiar determinados productos y servicios de la Unión para los cuales se ha adoptado el principio de la recuperación de costes;

2 que el Consejo considere la ampliación del principio de la recuperación de costes y lo aplique, según proceda:

- i) a los nuevos productos y servicios de la UIT;
- ii) a los productos y servicios recomendados por una Conferencia o Asamblea de un Sector;
- iii) a cualquier otro caso que el Consejo considere oportuno;

3 que, cuando el Consejo examine la aplicación de la recuperación de costes a un producto o servicio particular, se sigan teniendo en cuenta los siguientes factores:

- i) cuando un servicio o producto se suministre en beneficio de un limitado número de Estados Miembros o Miembros de Sector;
- ii) cuando un servicio o producto sea objeto de una demanda mucho mayor medida por parte de un reducido número de usuarios;
- iii) cuando se soliciten servicios o productos de manera discrecional;

- 4 que el Consejo aplique la recuperación de costes, de forma que:
- i) garantice que se recuperan sólo los costes directos e indirectos de prestación de los servicios y suministro de los productos a que se hace referencia en el *observando c) anterior*;
 - ii) permita una contabilidad abierta y transparente de los gastos e ingresos;
 - iii) permita ajustar la tasa por el producto o servicio, basándose en los costes directos e indirectos de conformidad con el *observando c) anterior*;
 - iv) proporcione una metodología que permita establecer una lista de todos los costes indirectos específicos que pueden contribuir al coste general del producto o servicio;
 - v) determine un límite superior para el nivel de los costes indirectos que se han de atribuir a un producto o servicio, expresado como el porcentaje máximo definido globalmente de los costes fijos que no se debe rebasar;
 - vi) se tomen en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, de manera que la recuperación de costes no obstaculice el desarrollo de los servicios o redes de telecomunicaciones en tales países;
 - vii) permita a los Estados Miembros recibir un nivel adecuado del producto o servicio gratuito, cuando así proceda;
 - viii) se garantice que la recuperación de costes no se aplique a los productos o servicios solicitados antes de la fecha de adopción por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de la decisión de aplicar la recuperación de costes;
 - ix) permita suministrar los correspondientes productos y servicios de la manera más eficaz y rentable, teniendo en cuenta las prácticas óptimas de otras organizaciones internacionales importantes, llegado el caso,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector:

- 1 siga considerando y recomendando una serie de criterios encaminados a la aplicación de los principios de recuperación de costes, en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores, pero no limitada a éstos;
- 2 defina los productos y servicios a que se aplica la recuperación de costes y proponga productos y servicios adicionales a los cuales pueda aplicarse el método de recuperación de costes;
- 3 determine la estructura de costes de cada producto y servicio sometido a la recuperación de costes;
- 4 que establezca procedimientos y mecanismos para aplicar el pago anticipado a los productos y servicios sujetos a recuperación de costes, incluida la facturación, que habrá de considerar y aprobar el Consejo;
- 5 elabore un informe para someterlo a la consideración de cada reunión anual del Consejo, con inclusión de las nuevas medidas que pudieren ser necesarias para la aplicación del método de recuperación de costes, a fin de permitir un incremento de los ingresos de conformidad con la Resolución 158 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Consejo

- 1 que siga considerando el informe y las propuestas del Secretario General y adopte nuevos criterios o modifique los criterios anteriores con miras a la aplicación de la recuperación de costes en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores;
- 2 que siga analizando, caso por caso, productos y servicios que cumplan los criterios referidos, y decida cuáles son los que deben ser objeto de recuperación de costes;
- 3 que siga preparando las tasas adecuadas, basándose en la plena atribución de los costes de prestación de los servicios;

- 4 que siga adoptando las disposiciones idóneas para responder a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;
- 5 que siga promoviendo la eficacia en la prestación y en el pago de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes;
- 6 que vele por una gestión adecuada de todo déficit de ingresos, mediante una revisión anual del rendimiento real de las actividades sujetas a la recuperación de costes, de modo que se puedan tomar oportunamente las correspondientes medidas correctivas;
- 7 que mejore la predicción de los ingresos generados por la recuperación de costes, utilizando el método de elaboración del presupuesto basado en los resultados, el sistema de contabilización del tiempo y la metodología de asignación de costes;
- 8 que siga modificando el Reglamento Financiero, según proceda, para permitir la aplicación de la recuperación de costes y garantizar la responsabilidad y la transparencia;
- 9 que presente a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 94 (REV. DUBÁI, 2018)

Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

que el Auditor Externo desde 2012, el Tribunal Supremo de Cuentas de Italia, miembro del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017,

reconociendo

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor Externo,

resuelve expresar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud al Tribunal de Cuentas italiano por haber examinado las cuentas de la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

que en su reunión de 2019 nombre, mediante un proceso de selección abierto, justo y transparente, a un nuevo Auditor Externo por un periodo de cuatro años, renovable sin una selección competitiva por un periodo de dos años y otro periodo adicional de dos años,

encarga al Secretario General

- 1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Tribunal de Cuentas italiano;
- 2 que publique anualmente los informes del Auditor Externo, tras haber sido examinados por el Consejo, en una página de acceso público del sitio web de la Unión.

RESOLUCIÓN 96 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

recordando

- a) el Artículo 20 del Acuerdo de Sede concertado el 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión según el cual la UIT debe dar a su personal una cobertura de protección social equivalente a la vigente en el país anfitrión;
- b) que las actuales disposiciones en materia de salud de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no contemplan prestaciones para asistencia a largo plazo;
- c) su compromiso con el bienestar del personal de la UIT;
- d) el estudio del Comité Consultivo sobre Cuestiones Administrativas (CCCA) (cuestiones de personal y cuestiones administrativas generales) y del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) sobre la posibilidad de introducir un seguro de asistencia a largo plazo asequible en el Régimen Común de las Naciones Unidas,

considerando

- a) que, antes y después de la jubilación, algunos funcionarios internacionales pueden quedar excluidos de las disposiciones de seguridad social de sus respectivos países;
- b) que la esperanza de vida está aumentando rápidamente y la mayoría de los que viven hasta una edad avanzada tendrán algún tipo de impedimento,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que consulte a los Jefes Ejecutivos de las demás organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para informarse acerca de su interés en la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo con un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según lo propuesto por el CCCA y el CAC en sus organizaciones;
- 2 que compile y prepare los correspondientes datos sobre la posible introducción de un seguro de asistencia a largo plazo que incluya un componente obligatorio asociado a una prima de cuantía pequeña y un componente voluntario, según la propuesta del CCCA y el CAC y, en particular, sobre su coste para la Unión y los miembros del personal participantes;
- 3 que informe a la próxima reunión del Consejo sobre los resultados de las deliberaciones en el CAC sobre la referida propuesta y sobre otros progresos efectuados en relación con la presente Resolución.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 98 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

reconociendo

que, en cumplimiento de sus deberes, el personal de las organizaciones humanitarias está expuesto con frecuencia a un alto grado de riesgo,

muy preocupada

por el número creciente de incidentes trágicos, de lesiones o fallecimiento de personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

observando

a) las disposiciones de los números 9, 17 y 191 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que estipulan, respectivamente, que la Unión tiene por objeto promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones; que la Unión, en particular, promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación, y que los servicios internacionales de telecomunicación deben dar prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana;

b) el Convenio de Tampere sobre el Suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que recuerda la función esencial de los recursos de telecomunicaciones para facilitar la seguridad del personal de socorro y asistencia humanitaria;

c) la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, adoptada en el 49º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece principios y deberes para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

convencida

de que la libre utilización de equipos y servicios de telecomunicaciones puede mejorar significativamente la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno,

recordando

a) la Resolución 644 de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1997) que reconoce el papel vital de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de socorro en la zona afectada;

b) la Resolución 19 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (La Valetta, 1998) que reconoce el papel fundamental que tienen las telecomunicaciones en la seguridad de las personas que participan en las operaciones de socorro,

deseando

garantizar la aplicación plena de la tecnología y los servicios de telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias,

resuelve encargar al Secretario General

que estudie las posibilidades de incrementar la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y presente un informe al Consejo en su reunión de 1999,

resuelve asimismo encargar al Consejo

que examine el asunto de la utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno y adopte las medidas apropiadas para mejorar dicha utilización,

insta a los Estados Miembros

a que garanticen que el personal de las organizaciones humanitarias pueda utilizar sin obstáculos e ininterrumpidamente los medios de telecomunicaciones que guarden relación con su seguridad de acuerdo con las normas y la legislación nacionales de los Estados de que se trate.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 99 (REV. DUBÁI, 2018)

Situación jurídica de Palestina en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

b) la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y la petición de Palestina del 12 de diciembre de 2012 de utilizar el término "Estado de Palestina" tras la adopción de esta Resolución de la AGNU;

c) que el reconocimiento de un Estado es un asunto que corresponde a una decisión nacional;

d) las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

e) la Resolución 18 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

f) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

considerando

a) que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;

b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;
- c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad de Palestina, encaminadas a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;
- d) que el Estado de Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de Cooperación Islámica, de los Países no Alineados, de la Unión Euromediterránea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- e) que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen al Estado de Palestina,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica actual del Estado de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

- 1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;

2 la Delegación del Estado de Palestina participará en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, incluidas las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los siguientes derechos adicionales:

- derecho a plantear cuestiones de orden;
- derecho a presentar propuestas, excepto propuestas para introducir enmiendas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- el derecho a participar en los debates;
- derecho a figurar en la lista de oradores para todos los puntos del orden del día, sujeta a las disposiciones del segundo apartado anterior;
- el derecho de respuesta;
- derecho a asistir a la reunión de Jefes de Delegación;
- derecho a solicitar la inserción literal de las declaraciones que formule durante los debates;
- el derecho a aportar presidente y vicepresidentes de reuniones y grupos técnicos, en particular en reuniones de las comisiones y subcomisiones de estudio;

3 se asignarán escaños a la Delegación del Estado de Palestina entre las delegaciones de los Estados Miembros siguiendo el orden alfabético francés;

4 que las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas,

encarga al Secretario General

1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo de la UIT acerca de los avances al respecto;

2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor del Estado de Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

(Minneapolis, 1998) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 100 (MINNEÁPOLIS, 1998)

Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Minneápolis, 1998),

considerando

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el Artículo 1 de la Constitución figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional las telecomunicaciones de todo tipo;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicación, a causa de la mundialización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

advirtiendo

que la cooperación multilateral en el campo de las telecomunicaciones se efectúa cada vez más mediante la concertación de memoranda de entendimiento, que son instrumentos en general no vinculantes destinados a reflejar el consenso logrado en el plano internacional sobre un asunto y en los cuales pueden participar tanto los Estados Miembros como los Miembros de los Sectores,

apreciando

el éxito de la aplicación del Memorándum de Entendimiento sobre las comunicaciones personales móviles mundiales por satélite (GMPCS), abierto a la firma de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y otras entidades de telecomunicaciones, y la función del Secretario General como depositario de dicho Memorándum de Entendimiento, según lo aprobado por el Consejo,

observando

que el Secretario General ha recibido recientemente peticiones en el sentido de desempeñar la función de depositario de otros memoranda de entendimiento relacionados con las telecomunicaciones,

estimando

que el papel del Secretario General como depositario de un memorándum de entendimiento debe ajustarse a criterios y directrices establecidos y ser conforme con las prácticas generales del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1 que, basándose en los siguientes principios, formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de memoranda de entendimiento:

- a) que las intervenciones del Secretario General en ese sentido contribuyan al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución y sean acordes con tal objeto;
- b) que dichas intervenciones se realicen sobre la base de la recuperación de costes;
- c) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de la actuación del Secretario General como depositario de los memoranda de entendimiento y que no se vean sometidos a ninguna restricción para ser parte en los mismos;
- d) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;

2 que establezca un mecanismo para examinar las actividades del Secretario General en esta esfera;

3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

resuelve

que, con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los memoranda de entendimiento relativos a las telecomunicaciones y que redunden en el interés general de la Unión.

(Minneapolis, 1998)

RESOLUCIÓN 101 (REV. DUBÁI, 2018)

Redes basadas en el protocolo Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 102, 130, 133, 180 y 197 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

c) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) la Resolución 70/125 de la AGNU, sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, especialmente los § 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

- g)* el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo¹, en los planos regional e internacional;
- h)* la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;
- i)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;
- j)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los principios generales de tasación – principios aplicables a la conexión Internet internacional;
- k)* la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación;
- l)* la Resolución 68/302 de la AGNU sobre el examen de la CMSI;
- m)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT), relativa a promover las centrales Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

n) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

o) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la capacitación para la implantación de IPv6;

p) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a fomentar la adopción del IPv6 y la transición desde el IPv4;

q) la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y

r) la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT, relativa a apoyar la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

consciente

a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;

b) de que uno de los propósitos de la Unión es promover y mejorar la participación de las diferentes entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y fomentar una cooperación y alianza fructífera entre ellas y los Estados Miembros;

c) de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) utilizadas para Internet y las futuras evoluciones de dicho protocolo, sigue revistiendo una importancia fundamental como catalizador para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular a los efectos del desarrollo en los planos social, económico, medioambiental y cultural en el siglo veintiuno;

- b) que las telecomunicaciones/TIC emergentes seguirán transformando Internet y condicionando el cumplimiento global de los ODS;
- c) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;
- d) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/TIC basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;
- e) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;
- f) que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;
- g) que la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo;
- h) que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de IXP para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

i) que la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT reconoció el trabajo de la Internet Society (ISOC), la Internet Exchange Federation, las asociaciones regionales de IXP y otras partes interesadas para apoyar el establecimiento de IXP en los países en desarrollo a fin de promover una mejor conectividad;

j) que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

k) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, en virtud de su Plan de Acción de Hyderabad 2010, el Plan de Acción de Dubái 2014 y, actualmente, el Plan de Acción de Buenos Aires 2017, que refrenda la continuación de dichos estudios, así como diversas iniciativas de capacitación humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se estudian asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interoperabilidad de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación (NGN) y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la ISOC y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

- i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;
- ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;
- iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;
- iv) el apoyo y la asesoría a los Estados Miembros de la UIT, especialmente a los países en desarrollo, que ofrecen la UIT y otras entidades y organizaciones;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el reconociendo c) anterior;

e) que la importancia de la interoperabilidad y la transferencia continua de datos a través de redes IP y otras redes de telecomunicaciones es un importante factor habilitante del desarrollo económico, incluida la economía digital,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras, incluida una mayor colaboración con otras entidades y organizaciones en beneficio de los Estados Miembros, teniendo en cuenta la incidencia de las telecomunicaciones/TIC emergentes,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;
- 2 que la UIT aproveche y promueva plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;

² Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en que la UIT debe participar;

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el § 50 d) de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT-T y, en particular, a su Comisión de Estudio 3, responsable de la Recomendación UIT-T D.50 y que ha recopilado una primera serie de directrices en el Suplemento 2 a dicha Recomendación (05/2013), a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000;

6 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura, el despliegue de las IXP y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes IP y la repercusión de las telecomunicaciones/TIC emergentes en dichas redes, así como los cambios de las mismas, incluido el desarrollo y el despliegue de redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y la información necesaria se obtendrán, en la medida de lo posible, de las fuentes existentes, con propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, y se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Grupos Asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014), basado en el proceso de la PPM, junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

3 continuar sensibilizando sobre la importancia crítica de una conectividad asequible para el desarrollo sostenible, incluido el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo, en colaboración con otras organizaciones pertinentes;

- 2 que informe a los Estados Miembros de que la UIT y otras organizaciones pertinentes pueden prestarles apoyo para promover el desarrollo y el despliegue de redes IP;
- 3 que proporcione la información y orientación necesarias sobre prácticas idóneas en relación con la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que coordine acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica con respecto a la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo de la UIT

a considerar el informe del Secretario General, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la aplicación de la presente Resolución y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;
- 2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

(Minneapolis, 1998) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 102 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), incluidas la Resolución 70/1 sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la Resolución 70/125 sobre documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

c) los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) las Resoluciones 47 y 48 (Rev. Dubái, 2018) y 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

reconociendo

a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes;

b) todos los resultados de la CMSI pertinentes;

- c) las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT;
- d) que las nuevas telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) transformarán tanto Internet como la economía digital y repercutirán en la consecución global de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- e) que Internet resulta prometedora para un desarrollo social, económico, cultural y medioambiental capaz de sacar lo mejor de la humanidad;
- f) que la creciente disponibilidad de servicios en línea contribuirá al desarrollo socioeconómico sostenible de todos los habitantes del planeta,

considerando

- a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas:
 - i) alentar y mejorar la participación de entidades y organizaciones en las actividades de la Unión y favorecer una cooperación y asociación fructíferas entre ellas y los Estados Miembros, con miras a la consecución de los objetivos generales consagrados en los fines de la Unión;
 - ii) promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones;
 - iii) promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta;
 - iv) armonizar las acciones de los Estados Miembros y los Miembros de Sector y favorecer una cooperación y una asociación fructíferas y constructivas entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;
 - v) mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros en aras de la mejora y el uso racional de las telecomunicaciones/TIC de todo tipo;

- vi) promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo¹ en el campo de las telecomunicaciones y promover asimismo la movilización de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios a tal efecto, así como el acceso a la información;
- b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la información integradora e inclusiva;
- c) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;
- d) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado por iniciativas privadas y gubernamentales;
- e) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- f) que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo, mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- g) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, habida cuenta de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;

i) que la AGNU acordó, en su reunión de alto nivel celebrada los días 15 y 16 de diciembre de 2015, que la gobernanza de Internet debía seguir articulándose en torno a la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

j) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

k) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

l) la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución;

m) la labor realizada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT para desarrollar sus actividades de creación de capacidad en el ámbito de la gobernanza de Internet,

reconociendo además

a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN, así como de los estudios sobre la futura Internet;

b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

- c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);
- d) que la UIT ha publicado el Manual sobre redes IP y asuntos conexos, muy útil y detallado;
- e) los § 71 y 78 a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (FGI) como dos procesos independientes;
- f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la gobernanza de Internet, consignados en los § 29 a 82 de la Agenda de Túnez y los § 55 a 65 de la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- g) que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el § 35 de la Agenda de Túnez;
- h) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;
- i) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país;
- j) tener en cuenta los resultados del Grupo de Trabajo sobre el fortalecimiento de la cooperación en asuntos de política pública relativos a la Internet,

destacando

- a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los § 35 a) a e) de la Agenda de Túnez;
- b) que las nuevas telecomunicaciones/TIC transformarán Internet y que los legisladores deberán adaptarse a la evolución de Internet para aprovechar los beneficios de esa transformación;

c) que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

d) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

e) que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el § 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

f) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

observando

a) que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

b) las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;

c) que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el Anexo a la misma;

d) la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, según se afirma en el § 35 de la Agenda de Túnez;

e) la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas internacionales relacionadas con Internet;

f) las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

resuelve

1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;

2 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, se deben respetar, garantizar, defender y abordar dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

3 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo;

² Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

4 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo,

encarga al Secretario General

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el § 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga informando de la importancia fundamental del desarrollo sostenible en los debates y las iniciativas sobre cuestiones de política internacional pública relativas a Internet y la gestión de los recursos de Internet;

4 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del FGI, de conformidad con el § 78 a) de la Agenda de Túnez;

5 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el § 71 de la Agenda de Túnez;

6 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el § 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

7 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes y, una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, lo transmita al Secretario General de las Naciones Unidas;

8 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus respectivos Sectores que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asesoramiento y asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC-Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros;

4 que informe todos los años al Consejo, al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la CMDT;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición y la compartición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de centrales Internet (IXP),

encarga al Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el que sólo pueden participar los Estados Miembros y celebra consultas abiertas con todas las partes interesadas, que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:

- el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;
- en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

- las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;
- 2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;
 - 3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;
 - 4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos, con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

- 1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;
- 2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT;
- 3 a facilitar una Internet resiliente, inclusiva e interoperable que sea accesible para todos y a afanarse en garantizar un acceso universal y asequible a Internet a todos los ciudadanos, incluidas las personas con necesidades específicas, conforme a lo estipulado en la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018),

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

*(Minneapolis, 1998) – (Rev. Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)
– (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)*

RESOLUCIÓN 111 (REV. BUSÁN, 2014)

Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo en cuenta

- a) la importancia del respeto mutuo de los preceptos religiosos y espirituales de los delegados de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT;
- b) la importancia de que todos los delegados participen en las labores fundamentales de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT y de que no se dificulte su participación;
- c) el proceso de programación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT, y de invitación a las mismas, tal y como figura en el Convenio de la UIT,

resuelve

- 1 que la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante para un Estado Miembro;
- 2 que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo;
- 3 que el gobierno que invite a una determinada conferencia o asamblea de la UIT o, cuando no haya gobierno invitante, el Secretario General, se encargue de verificar con los Estados Miembros que el periodo propuesto de toda conferencia o asamblea de la UIT no coincida con un periodo religioso importante.

RESOLUCIÓN 114 (MARRAKECH, 2002)

Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

lo dispuesto en el número 224 de la Constitución y en el número 519 del Convenio, en los cuales se especifican los plazos para la presentación de propuestas de los Estados Miembros relacionadas con enmiendas a la Constitución o al Convenio, respectivamente,

observando

a) que, debido al el periodo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios (cuatro años) y a la necesidad de celebrar reuniones preparatorias entre dos Conferencias, algunos Estados Miembros les resulta difícil presentar sus propuestas en el plazo estipulado;

b) que para que los Estados Miembros se preparen adecuadamente para una Conferencia de Plenipotenciarios, habría que recibir las propuestas con mucha antelación a dicha Conferencia,

observando además

la forma en que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) ha abordado esta cuestión (véase el Documento PP-98/341),

resuelve

apoyar la opinión expresada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), que se consigna en el documento antes mencionado, en el sentido de que el número 224 de la Constitución se interprete como sigue: "la intención es incitar a los Estados Miembros a someter sus propuestas lo antes posible y, preferentemente, ocho meses antes de la apertura de la Conferencia" lo mismo se aplica al número 519 del Convenio.

RESOLUCIÓN 118 (MARRAKECH, 2002)

Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

a) que los números 78 de la Constitución de la UIT y 1005 del Anexo al Convenio de la UIT permiten que las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) estudien Cuestiones y aprueben Recomendaciones relacionadas con bandas de frecuencias, sin límite de frecuencia;

b) que en las Comisiones de Estudio del UIT-R se están realizando estudios sobre tecnologías que funcionan por encima de 3 000 GHz;

c) que las frecuencias que se pueden reglamentar en el Reglamento de Radiocomunicaciones están restringidas, en virtud de la definición de "radiocomunicación" del número 1005 del Anexo al Convenio, a las frecuencias por debajo de 3 000 GHz;

d) que tecnologías de radiocomunicación han demostrado que se pueden utilizar ondas electromagnéticas en el espacio por encima del límite superior de frecuencia de 3 000 GHz, sin guía artificial, y que, según algunos Estados Miembros, habría que suprimir el límite de 3 000 GHz para permitir que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) competentes añadan, en caso necesario, disposiciones al Reglamento de Radiocomunicaciones;

e) que desde hace mucho tiempo se utilizan bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz, especialmente en el infrarrojo y el visible, en sistemas y aplicaciones reglamentados por disposiciones nacionales y no establecidas por la UIT, y que algunos Estados Miembros estiman que, antes de cambiar la definición del Convenio, la relación entre esas disposiciones y las de la UIT deberían ser objeto de un examen minucioso,

invita a la Asamblea de Radiocomunicaciones

a que incluya en su programa de trabajo estudios sobre la posibilidad de incluir bandas de frecuencias por encima de 3 000 GHz en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que informe a las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones acerca del avance de los estudios del UIT-R sobre el uso de frecuencias por encima de 3 000 GHz,

resuelve

que las CMR puedan incluir en el orden del día de Conferencias futuras puntos relativos a la reglamentación del espectro por encima de 3 000 GHz y tomar las medidas apropiadas incluida especialmente la revisión de las partes pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones¹,

insta a los Estados Miembros

a que continúen participando en los trabajos del UIT-R sobre el uso del espectro por encima de 3 000 GHz.

(Marrakech, 2002)

¹ La entrada en vigor de la nueva reglamentación depende de los cambios consiguientes que la próxima Conferencia de Plenipotenciarios efectúe en el número 1005 del Convenio.

RESOLUCIÓN 119 (REV. ANTALYA, 2006)

**Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la
Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) la Resolución 119 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003) (CMR-03) introdujo importantes adiciones al Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y, en particular, dos nuevas adiciones importantes a los números 13.0.1 y 13.0.2, y que esa misma Conferencia introdujo asimismo las enmiendas en los métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB),

considerando

- a) que la CMR-03 consideró que sigue siendo posible y necesario efectuar nuevas mejoras a fin de garantizar un alto grado de transparencia de los trabajos de la Junta;
- b) que la CMR-03 introdujo mejoras en los métodos de trabajo de la Junta sobre la base de la Resolución 119 (Marrakech, 2002), tales como, entre otras cosas, la consignación en el resumen de decisiones de los motivos de cada decisión de la RRB;
- c) que sigue siendo importante que la RRB disponga de métodos de trabajo eficientes y eficaces para atender a las prescripciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y proteger los derechos de los Estados Miembros;
- d) las inquietudes expresadas constantemente por varios Estados Miembros en la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y en la presente Conferencia con respecto a la transparencia y eficacia de los métodos de trabajo de la RRB;

e) que, dado que la RRB desempeña un papel importante en el examen de los recursos presentados por los Estados Miembros, tal como se estipula en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es necesario que disponga de los medios materiales y financieros necesarios para seguir cumpliendo con prontitud sus responsabilidades,

reconociendo

la importancia que concede la Unión a las actividades de la RRB,

resuelve encargar a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 que siga examinando periódicamente sus métodos de trabajo y procedimientos internos y determine los cambios apropiados que deben efectuarse de sus métodos y de su proceso de adopción de decisiones así como su eficacia general, a fin de lograr una mayor transparencia. Los resultados se comunicarán a la próxima CMR a través del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

2 que siga consignando en el resumen de sus decisiones (número 13.18 del Reglamento de Radiocomunicaciones):

- los motivos de cada decisión que adopte la Junta;
- los comentarios recibidos de las administraciones sobre las Reglas de Procedimiento;

este resumen de decisiones, con inclusión de los motivos correspondientes, se publicará como Carta Circular y en la página web de la RRB;

3 que siga asesorando oportunamente a la CMR o a las Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones sobre las dificultades que se planteen al aplicar cualquier disposición reglamentaria en vigor, así como las que sean objeto de debate en la Conferencia;

4 que prepare las contribuciones necesarias al informe del Director de la BR a la próxima CMR, de conformidad con los números 13.0.1 y 13.0.2 del Reglamento de Radiocomunicaciones con respecto a la aplicación de las disposiciones mencionadas *supra*;

5 que programe sus reuniones para que las administraciones puedan examinar los textos y formular comentarios más fácilmente, de conformidad con el número 13.14 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que siga facilitando a la RRB:

- explicaciones detalladas de la BR sobre los asuntos que se deban examinar en las reuniones de la Junta;
- toda la información pertinente comunicada por el personal competente de la BR,

pide a todos los Estados Miembros

que sigan prestando toda la asistencia y el apoyo necesarios a los miembros de la RRB, ya sea juntos o por separado, en el desempeño de sus funciones,

invita a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 y a las conferencias posteriores

a examinar y seguir definiendo los principios que aplica o aplicará la RRB en la preparación de nuevas Reglas de Procedimiento, de conformidad con el Artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones y teniendo particularmente en cuenta los números 13.0.1 y 13.0.2 de dicho Artículo,

encarga al Secretario General

- 1 que siga proporcionando los medios materiales y financieros necesarios para que los miembros de la RRB celebren sus reuniones;
- 2 que siga facilitando el reconocimiento de la condición de los miembros de la RRB en cumplimiento del número 142A del Convenio de la UIT;
- 3 que proporcione el apoyo logístico necesario, tal como equipos y programas informáticos, a los miembros de la RRB de países en desarrollo que lo necesiten para llevar a cabo su cometido de miembro de la Junta,

encarga además al Secretario General

que informe a la reunión de 2007 del Consejo y a sus reuniones subsiguientes, así como a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución y sobre los resultados obtenidos.

RESOLUCIÓN 122 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se especifican las funciones y responsabilidades de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), así como los Artículos 14 y 14A, relativos respectivamente a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);

b) las decisiones adoptadas por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios en relación con la realización y la gestión de las actividades de normalización de la UIT;

c) las Resoluciones 1, 7, 22, 33 y 45 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, en las cuales se dispone:

- que los miembros pueden revisar las Cuestiones existentes y definir nuevas Cuestiones entre dos AMNT;
- que los miembros siguen colaborando con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden organizar y establecer Comisiones de Estudio entre dos AMNT;
- que los miembros, por conducto del GANT, pueden identificar tecnologías nuevas y convergentes, y la necesidad de elaborar normas adecuadas de manera rápida y fiable;
- que, por conducto del GANT, los miembros pueden crear, suprimir o mantener otros grupos entre dos AMNT para lograr mayor y mejor eficacia en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), con objeto, entre otras cosas, de coordinar las actividades de dicho Sector y de dar una respuesta flexible a los temas de alta prioridad que examinan varias Comisiones de Estudio;

- que se encarga al GANT que participe activamente velando, en su caso, por la coordinación entre Comisiones de Estudio respecto de temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio y que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento que le hayan facilitado otros grupos con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad;
- d) el trabajo realizado por los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T en las Comisiones de Estudio del Sector y el GANT, para dar aplicación a dichas decisiones y adoptar procedimientos de trabajo que han mejorado la pertinencia y eficacia de las actividades de normalización, manteniendo al mismo tiempo su calidad;
- e) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- f) el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se reconoce que las competencias básicas de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, a saber, la asistencia para colmar la brecha digital, la cooperación regional e internacional, la gestión del espectro radioeléctrico, la elaboración de normas y la difusión de información, revisten crucial importancia en la construcción de la sociedad de la información,

considerando además

el análisis de las actividades de normalización de la UIT efectuado por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT (GTR) y la importancia concedida por ese Grupo a la necesidad de seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización y de lograr una asociación eficaz entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

- a) los resultados positivos del procedimiento de aprobación alternativo en los métodos de trabajo del UIT-T, especialmente la reducción del periodo de aprobación de las cuestiones y recomendaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector;
- b) la posición de la AMNT como amplio foro abierto a todos en que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T pueden discutir el futuro del Sector, examinar los progresos del programa de trabajo de normalización

del UIT-T, examinar la estructura y el funcionamiento globales del Sector y fijar objetivos para el UIT-T;

c) que la AMNT es un foro en el cual todos los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T adoptan decisiones encaminadas a resolver temas de su competencia que se le someten;

d) que se celebró un Simposio Mundial de Normalización (SMN) el día anterior a la AMNT-08,

consciente

a) de los continuos problemas que plantea a los miembros la situación financiera actual de la Unión, del número de reuniones y eventos conexos del UIT-T y del importante papel que desempeña la AMNT como órgano supervisor del UIT-T;

b) de la necesidad de que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T colaboren estrechamente en el UIT-T de manera proactiva, cooperativa y previsor, habida cuenta de sus funciones y objetivos respectivos, para promover la continua evolución del Sector de Normalización;

c) de que el UIT-T aspira a seguir ofreciendo un foro singular de alcance mundial para que el sector privado y los gobiernos trabajen conjuntamente con el propósito de favorecer la elaboración y utilización de normas abiertas, compatibles y no discriminatorias que tengan en cuenta a la vez las demandas del mercado y las necesidades de los usuarios;

d) de que, debido al rápido ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y con el fin de que siga desempeñando su función, el UIT-T debe tener la suficiente flexibilidad para adoptar decisiones oportunas entre AMNT sobre asuntos tales como las prioridades de las tareas, la estructura de las Comisiones de Estudio y el calendario de reuniones,

resuelve

1 alentar a la AMNT a que siga perfeccionando sus métodos de trabajo y procedimientos para mejorar la gestión de las actividades de normalización del UIT-T;

2 que la AMNT siga promoviendo, con arreglo a sus responsabilidades y con sujeción a los recursos financieros disponibles, la continua evolución del Sector de Normalización valiéndose, pero no solamente, del fortalecimiento de la función del GANT;

3 que la AMNT siga abordando adecuadamente temas estratégicos de normalización y, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, transmita sus propuestas y comentarios al Consejo de la UIT;

4 que la AMNT, en sus conclusiones, siga teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Unión y, de acuerdo con el número 188 del Convenio de la UIT, tomando en consideración la situación financiera del Sector;

5 que la AMNT fomente una cooperación y una coordinación estrechas y constantes con organizaciones internacionales, regionales y nacionales que elaboran normas pertinentes para los trabajos del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que, al preparar el Informe del Director para la AMNT, incluya un Informe sobre la situación financiera del Sector a fin de ayudar a la AMNT en el desempeño de sus funciones;

2 que siga organizando el SMN, en consulta con los órganos pertinentes y los miembros de la UIT, y en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, según proceda,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a seguir teniendo tomando en consideración las conclusiones del SMN,

alienta

1 a los Estados Miembros y a los Miembros del UIT-T a propiciar la evolución del papel de la AMNT;

2 a los Estados Miembros, a los Miembros del UIT-T, a los Presidentes y Vicepresidentes del GANT y a las Comisiones de Estudio, a concentrar sus trabajos, entre otros asuntos, en la identificación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en el marco de sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea.

RESOLUCIÓN 123 (REV. DUBÁI, 2018)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

observando

a) que, en particular, "la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria" (número 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo...";

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T "promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización";

d) que una de las metas estratégicas de la Unión para 2020-2023 es la "Integración: Reducir la brecha digital y ofrecer acceso a la banda ancha para todos",

observando además

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) para ayudar a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y la brecha en materia de desarrollo,

considerando

a) el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018):

- mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo;

b) que el nuevo Plan Estratégico de la Unión, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), contiene el producto T.2-1 (Reducción de la brecha de normalización) del UIT-T para fomentar la participación activa de los Miembros, en particular los países en desarrollo (por ejemplo, participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales)",

considerando además

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;
- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

reconociendo

a) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;

b) las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;

c) las dificultades que experimentan los países en desarrollo con graves limitaciones presupuestarias para participar en las actividades de la UIT, en particular en las reuniones periódicas de las Comisiones de Estudio y de los Grupos Asesores, cuya duración puede ser de hasta 2 semanas;

d) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;

e) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una región a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

f) que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

g) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) y de la Resolución 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

h) la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT;

i) que se necesitan de normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, que se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad, y que son fundamentales para crear confianza para seguir invirtiendo concretamente en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;

j) la transformación digital generada por la aparición de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible, que deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

k) que la cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, son indispensables para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos;

l) que la rápida evolución de la tecnología sigue generando una brecha de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo que obstaculiza la transición de los países hacia el desarrollo de su economía, incluida la economía digital, a través del acceso a tecnologías asequibles e interoperables,

reconociendo además

que los logros conseguidos por el UIT-T en materia de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

teniendo en cuenta

- a) que una mejor capacidad en la aplicación y elaboración de normas podría redundar en provecho de los países en desarrollo;
- b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;
- c) que las iniciativas para ayudar a reducir la brecha de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;
- d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la brecha de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;
- e) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D, en la que se resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

f) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016), que comparten todas ellas el claro objetivo de contribuir a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia, a través de:

- i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (MTE) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;
- ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;
- iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T y crear también los organismos regionales de normalización correspondientes, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

g) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, que procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

h) la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperabilidad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 44 y 54 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, y la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR, a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- 2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;
- 3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;
- 4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo, inclusive concediendo becas de manera prioritaria a aquellos que presenten contribuciones para que asistan a las reuniones de los tres Sectores de la UIT, y la divulgación de información sobre normalización;
- 5 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;

6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT teniendo en cuenta el Plan Operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;

7 que sigan colaborando a nivel regional para dar un nuevo impulso al programa del UIT-T "Reducción de la brecha de normalización" en esas regiones;

8 que promuevan un acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT recurriendo a la participación a distancia;

9 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT;

10 que recopilen efectivamente todas las directrices, Recomendaciones, informes técnicos, prácticas idóneas y casos de uso preparados por el UIT-R y el UIT-T utilizando las herramientas web de la UIT y que definan estrategias y mecanismos que propicien y permitan a los Estados Miembros utilizar proactivamente estas herramientas para acelerar la transferencia de conocimientos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la brecha de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto,

invita a los Estados Miembros

1 a estudiar la posibilidad de establecer "secretarías de normalización nacionales" teniendo en cuenta las directrices presentadas por el UIT-T en el marco del programa de reducción de la brecha de normalización, en particular en los países en desarrollo;

2 a proponer candidatos a las presidencias y vicepresidencias de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT, en particular procedentes de países en desarrollo;

3 a continuar la creación de organismos nacionales y regionales de normalización, según proceda, y alentar la participación de esos organismos en los trabajos de normalización de la UIT y en las reuniones de coordinación con los Grupos Regionales del UIT-T, principalmente para facilitar que los países en desarrollo comuniquen sus prioridades y requisitos en materia de normalización;

4 a acoger reuniones de grupos regionales y de Comisiones de Estudio, así como eventos internacionales o regionales (foros, talleres, etc.) sobre actividades de normalización de la UIT, en particular en países en desarrollo;

5 a instar a las pequeñas y medianas empresa, las instituciones académicas y los actores pertinentes a nivel nacional, en particular de los países en desarrollo, a que participen en las actividades de normalización de la UIT.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 124 (REV. ANTALYA, 2006)

Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

las disposiciones de la Constitución de la UIT contenidas en el Capítulo IV sobre el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), especialmente las relativas a, entre otras, las funciones del UIT-D para sensibilizar sobre el efecto de las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social de las naciones, su función catalizadora en la promoción del desarrollo, la expansión y la explotación de los servicios y redes de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo, y la necesidad de mantener e incrementar la cooperación con organizaciones regionales y otras organizaciones de telecomunicaciones,

considerando además

la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre infraestructura de las telecomunicaciones para el desarrollo socioeconómico y cultural, en la cual se destaca:

- que las telecomunicaciones son una condición indispensable para el desarrollo;
- que las telecomunicaciones desempeñan una función importante en la agricultura, la sanidad, la enseñanza, el transporte, los asentamientos humanos, etc.;
- que los recursos disponibles para el desarrollo en los países en desarrollo disminuyen constantemente,

observando

a) que las conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones (CMDT) reafirmaron en sus Declaraciones y sus Resoluciones, el compromiso de fomentar la expansión y el desarrollo de los servicios de

¹ A reserva de las limitaciones financieras que imponga la Conferencia de Plenipotenciarios.

telecomunicaciones en los países en desarrollo y de encauzar las capacidades necesarias para la aplicación de servicios nuevos e innovadores;

b) la adopción del Plan de Acción de Doha, que contiene capítulos fundamentales sobre el desarrollo de la infraestructura mundial de la información y el programa especial para los países menos adelantados,

consciente

de que el Consejo de la UIT, en su Resolución 1184 sobre la CMDT (Estambul, 2002), hizo un llamamiento a esa Conferencia para que hiciera especial hincapié en el problema de la "supresión de la brecha digital",

observando

a) el reconocimiento por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 56/37, de la adopción de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º periodo ordinario de sesiones, celebrado en Lusaka en julio de 2001;

b) las medidas para la NEPAD señaladas en el Anexo a la presente Resolución;

c) la declaración, por el Consejo Económico y Social, del papel que puede desempeñar el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los países africanos en sus esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible,

dándose por enterada

a) de la parte dispositiva de la Resolución 56/218 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen y la evaluación finales del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África, con relación al examen durante 2002 de planes y modalidades para la futura participación en la NEPAD, y en la que se solicita al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que den su apoyo a la Nueva Iniciativa Africana y velen por una representación efectiva;

b) de los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de los trabajos en curso con miras a la aplicación del Plan de Acción Regional Africano para la economía del conocimiento (African Regional Action Plan for the Knowledge Economy, ARAPKE);

c) del llamamiento dirigido el 23 de noviembre de 2004 por la Cumbre del Comité de Ejecución de Jefes de Estado y de Gobierno (Heads of State and Government Implementing Committee, HSGIC) de la NEPAD para una aplicación eficaz del programa sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la propia NEPAD;

d) de la solicitud formulada en la Declaración de Abuja de Ministros africanos encargados de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo de la infraestructura de que se proporcionasen recursos financieros suficientes para promover las actividades de la NEPAD en la esfera de las TIC,

reconociendo

que, pese al impresionante crecimiento y expansión de los servicios de telecomunicaciones/TIC registrados en la región africana desde la CMDT (La Valetta, 1998), subsisten numerosos aspectos que suscitan preocupación, y que en la región se siguen observando disparidades considerables y una agravación de la "brecha digital",

reconociendo además

que el desarrollo de las TIC y las infraestructuras de telecomunicaciones en África requiere un apoyo regional e interregional a los programas y las iniciativas,

resuelve pedir al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que preste especial atención a la aplicación del Plan de Acción del UIT-D en lo que respecta al apoyo a la NEPAD, asignando recursos que permitan un seguimiento permanente,

pide al Secretario General

que movilice y libere los recursos financieros adecuados para las actividades de apoyo a la NEPAD, en particular con cargo al Fondo de desarrollo de las TIC.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 124 (REV. ANTALYA, 2006)

Medidas para la NEPAD

1 Infraestructura

- i) Elaboración de planes rectores para el desarrollo de la infraestructura TIC
- ii) Facilitación de la introducción de tecnologías digitales, en particular para la radiodifusión
- iii) Apoyo a todos los proyectos que promueven el desarrollo de las TIC y la integración subregional y regional, por ejemplo el proyecto EASSy (East African Submarine Cable), la iniciativa sobre ciberescuelas de la NEPAD, RASCOM, Cibercorreo en África, COMTEL, SRIL, INTELCOM II y ARAPKE
- iv) Establecimiento e interconexión de puntos nacionales de intercambio Internet
- v) Evaluación del efecto y la adopción de medidas para fortalecer las capacidades funcionales y los nuevos cometidos de los centros de mantenimiento subregionales
- vi) Fomento de la creación de alianzas tecnológicas con miras a promover la investigación y el desarrollo a escala regional

2 Entorno: desarrollo y aplicación

- i) Establecimiento de un Plan de Acción, una estrategia y una visión que abarquen a toda África en la esfera de las TIC
- ii) Establecimiento de una visión nacional y de estrategias para el desarrollo de las TIC, con la mayor armonización posible con otras estrategias nacionales de desarrollo, en particular el Documento estratégico para la reducción de la pobreza (Poverty Reduction Strategy Paper, PRSP)
- iii) Establecimiento de un marco de política y estrategias nacionales para el acceso universal
- iv) Suministro de apoyo para la armonización de los marcos de política y reglamentación a escala subregional

3 Creación de capacidades, cooperación y asociaciones

- i) Asistencia a la Unión Africana de Telecomunicaciones mediante el suministro de apoyo administrativo y técnico
- ii) Asistencia en la planificación y gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas a escala nacional, subregional y regional
- iii) Apoyo en el fortalecimiento de las instituciones de capacitación en TIC y la red de centros de excelencia en la región
- iv) Establecimiento de un mecanismo de cooperación entre las instituciones regionales que proporcionan asistencia para el desarrollo en los países africanos en el sector de las TIC
- v) Establecimiento de un Grupo de reflexión regional ad hoc sobre las TIC
- vi) Fortalecimiento de las asociaciones subregionales de reglamentación de las telecomunicaciones
- vii) Fomento de las asociaciones entre los sectores público y privado
- viii) Creación de una base de datos africana sobre las TIC
- ix) Fortalecimiento de las capacidades de las Comunidades Económicas Regionales (CER) para facilitar la ejecución de proyectos e iniciativas en la esfera de las TIC

RESOLUCIÓN 125 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones 125 (Rev. Busán, 2014), 125 (Rev. Guadalajara, 2010), 125 (Rev. Antalya, 2006), 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Busán, 2014), 99 (Rev. Guadalajara, 2010) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 18 (Rev. Buenos Aires, 2017), 18 (Rev. Dubái, 2014), 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Doha, 2006), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

c) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

d) que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas";

e) lo dispuesto en la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en virtud de la cual se decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas;

f) la Resolución 67/229 de la AGNU, que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

g) la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio,

considerando

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;
- b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;
- c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información,

considerando asimismo

- a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;
- b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;
- c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

atenta

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución,

observando

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información y las comunicaciones,

observando con especial preocupación

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina,

resuelve

1 que se prosiga y potencie el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), y con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la reconstrucción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, y la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia;

2 permitir urgentemente, mediante asistencia, que Palestina obtenga y gestione el espectro de frecuencias radioeléctricas necesario para poner en funcionamiento sus redes de telecomunicaciones y servicios inalámbricos, en particular aquellos relacionados con el proceso de transición a la radiodifusión de televisión digital terrenal en la banda de frecuencias 470-694 MHz, y determinar los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar sin demora la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, teniendo en cuenta el Acuerdo Provisional firmado entre las Partes, y expresar su apoyo a la utilización por Palestina de los nuevos sistemas y redes móviles y fijos modernos, como las IMT-2020, y de las frecuencias de radiocomunicación conexas, así como a la creación de pasarelas internacionales para Palestina, gracias a la colaboración y el apoyo totales de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la BDT;

3 encargar al Director de la BR y al Director de la BDT que velen por que se aplique la presente Resolución,

insta a los Estados Miembros

a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para que:

- i) se preserve la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;
- ii) se facilite a Palestina el establecimiento de sus propias redes de pasarela internacionales, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;

- iii) se brinde todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, en la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;
- iv) se ayude a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;
- v) se preste asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la creación de capacidad en materia de recursos humanos,

invita al Consejo de la UIT

a que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;
- 2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- 3 que ponga en marcha, entre otros, proyectos de ciber salud, cibereducación, ciber gobierno, planificación y gestión del espectro, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia, tales como consultas,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que garantice que el UIT-R siga colaborando con el UIT-D en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

- 1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;
- 2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto;
- 3 que presente al Consejo un informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 126 (REV. GUADALAJARA, 2010)

**Asistencia y apoyo a la República de Serbia para
la reconstrucción de su sistema público
de radiodifusión destruido**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) la Resolución 126 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 33 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) que se ha reconocido ampliamente el importante papel desempeñado por la UIT en la reconstrucción del sector de telecomunicaciones del país,

observando con satisfacción

los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las referidas Resoluciones,

reconociendo

- a) que unos sistemas públicos de radiodifusión y telecomunicación fiables son condición indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que la nueva instalación pública de radiodifusión de la República de Serbia, la entidad pública "Múltiplex de radiodifusión y operador de red" (ETV), que antiguamente formaba parte de la Radiotelevisión de Serbia, ha sufrido graves daños;

- c) que los daños causados al sistema público de radiodifusión (ETV) en Serbia atañen a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT;
- d) que, como organismo público de radiodifusión, la ETV es una entidad pública que debería comenzar la radiodifusión de programas de televisión digital el 4 de abril de 2012;
- e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Serbia no podrá mejorar su sistema público de radiodifusión ni llevar el proceso de transición a los sistemas digitales hasta un nivel aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea proporcionada bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

- 1 proseguir una acción especial, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y de sus recursos financieros disponibles, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 2 prestar asistencia adecuada;
- 3 prestar apoyo a Serbia en la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión,

insta a los Estados Miembros

- 1 a que ofrezcan toda la asistencia posible;
- 2 a que ofrezcan apoyo al Gobierno de Serbia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir dicha acción,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir la acción apropiada,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades realizadas por los Sectores de la UIT conforme a lo antedicho;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Serbia sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre el asunto al Consejo de la UIT.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 127 (MARRAKECH, 2002)

Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

recordando

los nobles principios y objetivos de la UIT y señalando el papel decisivo que puede desempeñar en la reconstrucción de un sector de telecomunicaciones,

reconociendo

a) que un sistema de telecomunicaciones fiable es condición indispensable para promover el desarrollo económico de los países, en particular de aquellos que han sufrido conflictos internos o guerras;

b) que, como resultado de los 24 años de guerra transcurridos en Afganistán, el sistema de telecomunicaciones se ha destruido y es necesario prestar urgente atención a su reconstrucción;

c) que las condiciones imperantes en el sistema de telecomunicaciones de Afganistán, como país que sale de un conflicto, deberían ser motivo de preocupación para toda la comunidad internacional y especialmente para la UIT;

d) que, sin la asistencia y el apoyo incondicional de la comunidad internacional, Afganistán, un país destruido por la guerra, no estará en condiciones de reconstruir su infraestructura básica de telecomunicaciones, que constituye una importante contribución a la reconstrucción social y económica del país,

resuelve

1 adoptar medidas particulares, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, con la ayuda especializada del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;

2 prestar la asistencia y el apoyo adecuados al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción del sistema de telecomunicaciones,

insta a los Estados Miembros

a ofrecer toda la asistencia y todo el apoyo posibles al Gobierno de Afganistán, ya sea bilateralmente o mediante las referidas medidas particulares que ha de adoptar la Unión,

encarga al Consejo

que asigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a adoptar dichas medidas,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que vele por una suficiente movilización de recursos, incluso en el presupuesto interno, para la aplicación de las medidas propuestas;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Afganistán sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre al asunto al Consejo.

(Marrakech, 2002)

RESOLUCIÓN 130 (REV. DUBÁI, 2018)

**Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza
y seguridad en la utilización de las tecnologías
de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;
- b) la Resolución 71/199 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;
- c) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;
- d) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;
- e) la Resolución 64/211 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de ciberseguridad y el registro de las acciones nacionales para proteger las infraestructuras de información críticas;
- f) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) y basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, y refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;
- g) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

- h)* la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las TIC;
- i)* la Resolución 179 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- j)* la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;
- k)* la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones;
- l)* la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;
- m)* la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por parte de la AGNU;
- n)* la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el fomento de la conformación de equipos nacionales de respuesta a incidentes informáticos (EIII), en particular para los países en desarrollo¹;
- o)* la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;
- p)* la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la creación de EIII, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

q) que el Consejo de la UIT adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

a) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);

b) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;

c) las disposiciones en materia de ciberseguridad del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez y el documento de resultados de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las infraestructuras, las redes y los dispositivos siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y la capacitación, y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

e) que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en las actividades que revistan interés para la UIT;

f) la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

g) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

h) que la adopción de un enfoque de ciberseguridad iterativo y basado en los riesgos permite elaborar y aplicar prácticas de ciberseguridad de la forma necesaria para hacer frente a una serie de amenazas y vulnerabilidades en constante evolución, y que la seguridad es un proceso continuo e iterativo que debe integrarse en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil;

i) la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

- j)* que en la Resolución 70/125 de la AGNU, Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, se reconocen los problemas que los Estados, en particular los países en desarrollo, afrontan a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y se pide recentrar la atención en la capacitación, la educación, el intercambio de conocimientos y las prácticas reglamentarias, promoviendo la cooperación multipartita a todos los niveles y la sensibilización de los usuarios de las TIC, en particular entre los más pobres y los más vulnerables;
- k)* que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;
- l)* que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- m)* el Informe final sobre la Cuestión 3/2 del UIT-D sobre Seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad;
- n)* que la naturaleza del panorama de las normas de ciberseguridad exige la cooperación entre la UIT y otras organizaciones nacionales, regionales, mundiales y sectoriales;
- o)* que muchos países en desarrollo se hallan en fase de elaboración o aplicación de estrategias nacionales de ciberseguridad;
- p)* que la seguridad se ha convertido en un tema de suma importancia a escala internacional y que, por lo tanto, la función y la implicación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados pertinentes, como la UIT, en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC son cada vez más importantes;
- q)* las distintas funciones y responsabilidades de todas las partes interesadas para garantizar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;
- r)* que algunas pequeñas y medianas empresas (PYME) se enfrentan a retos adicionales en la aplicación de prácticas de ciberseguridad,

reconociendo

- a) que la ciberseguridad es un elemento fundamental para la seguridad de las infraestructuras de las telecomunicaciones/TIC, y una base fundamental para el desarrollo económico y social;
- b) que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital, sobre una base de seguridad y confianza;
- c) que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la ACG;
- d) que la CMDT-17 adoptó el Plan de Acción de Buenos Aires y su Objetivo 2, concretamente su Resultado 2.2, consistente en mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) y se definen las principales áreas de trabajo que deberá emprender dicha Oficina; y que la CMDT-14 adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso; y que la CMDT-17 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre facilitación de la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

e) que en la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 se declara que la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, así como la protección de los datos personales, son una prioridad, por lo que es necesaria la cooperación y coordinación internacional entre gobiernos, organizaciones pertinentes, entidades y empresas privadas en la capacitación e intercambio de prácticas óptimas para el desarrollo de las correspondientes políticas públicas y de medidas de índole jurídica, reglamentaria y técnica que aborden, entre otras cosas, la protección de los datos personales, y que las partes interesadas deben trabajar conjuntamente para garantizar la fiabilidad y seguridad de las redes y servicios de las TIC;

f) que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la AMNT-16 adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y la CMDT-17 adoptó la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre facilitación de la creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

g) el § 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando

siempre los derechos humanos"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

h) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

i) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

j) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

k) los resultados pertinentes de la AMNT, en particular:

- i) la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) – Ciberseguridad;
- ii) la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

l) que las redes seguras y fiables propician la confianza y alientan el intercambio y la utilización de la información y los datos;

m) que el desarrollo de competencias y la capacitación son fundamentales para mejorar la protección de las redes de información;

n) que los Estados Miembros hacen esfuerzos por mejorar sus entornos institucionales;

o) que los análisis y evaluaciones de los riesgos permiten comprender mejor los riesgos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las organizaciones y la forma de atenuarlos,

consciente

- a) de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;
- b) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), así como las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017);
- c) de que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- d) de que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;
- e) de que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;
- f) de que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

g) de la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información financiera entre socios económicos;

h) del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los § 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión encaminadas a la cooperación con el Foro de los equipos de respuesta en caso de incidentes de seguridad (FIRST),

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016), la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012); la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) y la Resolución 69 (Rev. Buenos Aires, 2017); el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

resuelve

- 1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;
- 2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;
- 3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos nacionales, regionales e internacionales de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT-17, incluida la prevista en el Objetivo 2 y las actividades de la Cuestión 3/2;
- 4 promover una cultura en cuyo marco la seguridad se vea como un proceso continuo e iterativo, integrado en los productos desde el principio y durante toda su vida útil, y accesible y comprensible para los usuarios;

- 5 promover una mayor sensibilización de los Miembros de la UIT sobre las actividades llevadas a cabo en el seno de la UIT y de otras entidades pertinentes que participan en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluida la capacitación, y sensibilizar a dichas entidades sobre los obstáculos concretos a los que se enfrentan los países en desarrollo para crear confianza y seguridad en el uso de las TIC;
- 6 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018);
- 7 seguir manteniendo, a partir de la información asociada con el "Plan de Normalización de Seguridad de las TIC" y los trabajos del UIT-D en materia de ciberseguridad, y con la asistencia de otras organizaciones pertinentes, un inventario de iniciativas y actividades nacionales, regionales e internacionales destinadas a fomentar la elaboración de enfoques comunes en el ámbito de la ciberseguridad;
- 8 elaborar estudios de caso sobre acuerdos institucionales relacionados con la ciberseguridad en colaboración con los Miembros y las organizaciones pertinentes;
- 9 examinar los retos concretos en materia de ciberseguridad a los que se enfrentan las PYME e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 10 tener en cuenta las repercusiones de la implantación de nuevas tecnologías en la esfera de la ciberseguridad e integrar sus consideraciones al respecto en las actividades llevadas a cabo por la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 11 apoyar el desarrollo de la infraestructura en que se basa la transformación digital en curso de la economía mundial mediante de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en particular para hacer frente a las amenazas actuales y futuras, en el marco del mandato de la UIT;
- 12 utilizar el marco de la ACG de la UIT para seguir encauzando la labor de la Unión en sus esfuerzos por crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que sigan examinando:
 - i) los trabajos realizados hasta la fecha en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras y a reforzar la protección contra las mismas, con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
 - ii) con ayuda de los Grupos Asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;
 - iii) los resultados de los trabajos realizados hasta ahora para ayudar, en particular a los países en desarrollo, en la creación de capacidad y competencias en ciberseguridad, con el fin de asegurar que la UIT está dedicando sus recursos de manera efectiva a responder a los retos del desarrollo;
- 2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados Miembros, en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;
- 3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que den a conocer las actividades de la UIT y de otras entidades relevantes involucradas en el fortalecimiento de la ciberseguridad, incluida la capacitación, y los desafíos concretos que afrontan los países en desarrollo en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, en consonancia con el *resuelve* 5;

5 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

6 que sigan intercambiando conocimientos e información sobre iniciativas existentes y futuras, nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad y aliente a todas las partes interesadas a contribuir a estas actividades, teniendo en cuenta los portales existentes;

7 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

8 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

- i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, habida cuenta de los nuevos servicios y aplicaciones basados en las redes de telecomunicaciones/TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Hammamet, 2016) y la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;
- ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT, en particular:

- la Resolución 50 (Rev. Hammamet, 2016) sobre ciberseguridad;
- la Resolución 52 (Rev. Hammamet, 2016) sobre respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que examine en el UIT-T la promoción de una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, y presente propuestas al Consejo, según proceda;

3 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, como talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-17 y, de conformidad con las Resoluciones 45 (Rev. Dubái, 2014) y 69 (Rev. Buenos Aires, 2017), la Resolución 80 (Buenos Aires, 2017) y el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

- 3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;
- 4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;
- 5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;
- 6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;
- 7 que apoye la labor de la Comisión de Estudio 17 y de otras Comisiones de Estudio del UIT-T promoviendo y facilitando la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T aprobadas en materia de seguridad en los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, en particular en los países en desarrollo;
- 8 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a la protección frente a las ciberamenazas y la respuesta a las mismas, y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT;
- 9 que preste apoyo a los Miembros en el desarrollo de competencias y capacitación con miras a mejorar la ciberseguridad;
- 10 que preste apoyo a los Miembros en la realización de actividades de evaluación de riesgos relacionadas con la ciberseguridad;
- 11 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

- 1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-16 y la CMDT-17, incluido el Resultado 2.2 del Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo en su labor para aumentar la ciberseguridad y crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;
- 3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, siga identificando prácticas óptimas relacionadas con la Cuestión 3/2, incluida la creación de EIII, y revise la guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;
- 4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la creación de EIII;
- 5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;
- 6 identifique y documente las medidas prácticas para respaldar a los países en desarrollo a crear capacidad y competencias en ciberseguridad, teniendo en cuenta los retos específicos que afrontan;
- 7 tenga en cuenta los retos que afrontan todas las partes interesadas, en particular en los países en desarrollo, para crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC e identifique medidas que pueden ayudar a darles respuesta;

8 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, incluido el concepto de que la seguridad se ve como un proceso continuo e iterativo, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros y otras partes interesadas pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, incluido un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo que refleje el carácter cambiante de las amenazas y las vulnerabilidades y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;

9 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;

10 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);

11 aliente la participación de expertos en las actividades de la UIT en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

12 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo;

13 que apoye y preste asistencia a los países en desarrollo en la promoción y facilitación de la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T relacionadas con la seguridad,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

- 1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;
- 2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;
- 3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;
- 4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC;
- 5 a aprovechar los recursos, el apoyo y las prácticas idóneas de las iniciativas nacionales, regionales e internacionales relacionadas con la ciberseguridad en todo el mundo a través de la página web de la UIT sobre ciberseguridad;
- 6 a colaborar con las organizaciones pertinentes, mediante el intercambio de prácticas idóneas en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC incluido el desarrollo y creación de los EIII nacionales;
- 7 a seguir sensibilizando mediante la difusión de prácticas idóneas y políticas implementadas con el fin de incrementar la capacidad de elaborar políticas adecuadas relativas a la protección de los usuarios, a fin de aumentar la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;

2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en los documentos finales de la CMSI, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI, y a participar en la preparación y aplicación de esas actividades;

3 a sensibilizar todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones y los usuarios individuales de la importancia de fortalecer la ciberseguridad, incluida la adopción de protecciones básicas;

4 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio y las medidas que los usuarios pueden adoptar para protegerse;

5 a incorporar un enfoque dinámico, iterativo y basado en el riesgo, para hacer frente a las amenazas y vulnerabilidades en constante cambio y a fomentar una cultura en la que la seguridad se considere un proceso continuo e iterativo, que debe integrarse, en las fases de desarrollo e implantación de las tecnologías y sus aplicaciones desde el principio y durante toda su vida útil, en su labor de creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

6 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 131 (REV. DUBÁI, 2018)

Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) las Resoluciones 139 (Rev. Dubái, 2018), 140 (Rev. Dubái, 2018), 175 (Rev. Dubái, 2018), 179 (Rev. Dubái, 2018), 180 (Rev. Dubái, 2018) y 198 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia en relación con el papel de la UIT en la producción de estadísticas completas en telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 y la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) sobre la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, en las que se aprobaron objetivos estratégicos e indicadores para supervisar el desarrollo de las TIC y su apoyo a la economía digital, y se estableció un vínculo integral entre los objetivos estratégicos de la UIT y las metas y los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

c) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones,

teniendo en cuenta

a) la importancia fundamental de las herramientas TIC como motor del desarrollo económico y social para todos los países;

b) la necesidad urgente de que existan planes y políticas nacionales en materia de TIC para empoderar a las personas y lograr el bienestar de las sociedades;

c) la apremiante necesidad de disponer de mediciones de acceso y utilización de las TIC para analizar el uso que hacen de ellas todos los habitantes en todos los países, especialmente los habitantes de zonas remotas,

consciente

a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/TIC cuentan con el potencial para lograr los ODS y generar oportunidades, al tiempo que contribuyen al desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo, incluida la economía digital, y a la creación de una sociedad de la información integradora;

b) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos sobre telecomunicaciones/TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen;

c) de que garantizar la integridad, coherencia y pertinencia de la función de elaboración de estadísticas de la UIT es una de las principales prioridades estratégicas de la Unión;

d) de que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), a través de la Resolución 70/1, aprobó 17 ODS y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible;

e) de que la Resolución 70/125 de la AGNU, relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), resalta la contribución intersectorial de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y reconoce la importancia de los datos y las estadísticas para apoyar las TIC para el desarrollo, e insta a que aumenten los datos cuantitativos en apoyo de la adopción de decisiones con base empírica;

f) que la AGNU, a través de la Resolución 71/313, estableció 231 indicadores para medir el logro de los 17 ODS, y que siete de los 231 indicadores están bajo la responsabilidad y supervisión de la UIT,

reconociendo

- a) que los resultados de la CMSI mencionados en el *consciente e) supra* representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital en diferentes ámbitos de actividad y sectores sociales a escala internacional y nacional (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) en aras del desarrollo;
- b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo, incluida la UIT, representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), y las principales partes interesadas, ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- c) que seguirá siendo necesario ayudar a los países en desarrollo¹ a acceder a las TIC y a utilizarlas, garantizando un flujo periódico de información a los gobiernos y asociados,

considerando

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género";

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como el Plan de Acción de Buenos Aires, en el que se propone que la labor de recopilación y elaboración de información y datos estadísticos se realice principalmente en la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

c) que la UIT trabaja en la elaboración de directrices y estudios con la ayuda y el asesoramiento de expertos en el ámbito de las mediciones y los indicadores, en particular del Grupo de Expertos sobre Indicadores de Telecomunicaciones/TIC y del Grupo de Expertos sobre Indicadores Domésticos (GE10);

d) el Plan de Acción de Buenos Aires y los párrafos pertinentes de la Agenda de Túnez que guardan relación con los indicadores en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

destacando

a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez, en particular los § 112 a 120 de la misma;

b) que la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17 declara que: "la medición de la sociedad de la información y la elaboración de indicadores/estadísticas adecuados y comparables, desglosados por género, así como el análisis de las tendencias de las TIC, son importantes tanto para los Estados Miembros como para el sector privado, de manera que los primeros puedan identificar las carencias que requieren una intervención de política pública, y los segundos puedan identificar y encontrar oportunidades de inversión; debe prestarse una atención especial a las herramientas de supervisión de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

c) la declaración de la Misión de la UIT, aprobada por la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), particularmente en lo relativo a la promoción, facilitación y fomento del acceso asequible y universal a las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo además

a) que el rápido desarrollo de las telecomunicaciones/TIC está repercutiendo en la evolución de la brecha digital, dando lugar, en particular, a su ampliación entre los países desarrollados y en desarrollo;

- b) que la reducción de la brecha digital reviste una importancia crucial en el contexto del desarrollo de la economía mundial, incluida la economía digital en ámbitos relacionados con la infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- c) que la definición de una estrategia encaminada a lograr el servicio universal a través del acceso de banda ancha figura entre los principales objetivos de la UIT;
- d) que la Cesta de Precios de las TIC (CPT) y el Índice de Desarrollo de las TIC (IDT) son importantes para la medición de la sociedad de la información y de la magnitud de la brecha digital en el marco de comparaciones internacionales,

teniendo en cuenta

- a) que para la inmensa mayoría de partes interesadas en telecomunicaciones/TIC del mundo (es decir, instituciones académicas, encargados de toma de decisiones empresariales, legisladores, órganos de reglamentación, etc.), las estadísticas de las TIC y, en particular, la CPT y el IDT son productos importantes de la UIT;
- b) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas de telecomunicaciones/TIC que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;
- c) que, de conformidad con las directrices de la presente Conferencia, se debe velar, en la medida de lo posible, por que las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones, así como por la coherencia entre los indicadores de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC que figuran en el IDT, los indicadores sobre el uso de las TIC en los hogares, y los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico de la UIT para 2020-2023,

observando

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso, utilización, competencias y asequibilidad de las TIC, como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que el UIT-D ha desarrollado los estudios relativos a la CPT y el IDT, que se han publicado cada año desde 2009;

c) que en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones:

- examine, revise y desarrolle referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI; y
- continúe colaborando estrechamente con los Estados Miembros para el intercambio de prácticas idóneas de políticas y en materia de estrategias nacionales de las telecomunicaciones/TIC, incluidas la elaboración de estadísticas y su divulgación, habida cuenta de cuestiones tales como el género, la edad y cualquier otro dato pertinente para la formulación de políticas públicas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC,

resuelve

1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las telecomunicaciones/TIC; y datos para medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, servicios gubernamentales, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico;

2 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales en la recopilación de datos estadísticos sobre las telecomunicaciones/TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la calidad, comparabilidad, disponibilidad y fiabilidad de los datos e indicadores de las telecomunicaciones/TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC;

3 que la UIT establezca un periodo de validez de cuatro años para la estructura y metodología del IDT y la CPT a fin de aplicar el *resuelve 2 supra*, en caso de que sea necesario examinarlos y revisarlos, según proceda, por medio de una reunión de un grupo de expertos en Ginebra en el que estén representados a todos los países, desarrollados y en desarrollo, en igualdad de condiciones,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve 1, 2 y 3 supra*;

2 que se aseguren de que los indicadores de acceso, uso, competencias y asequibilidad de las TIC sean considerados en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra, la Agenda de Túnez y el documento de resultados del evento CMSI+10 adoptado en la Resolución 70/125 de la AGNU, y a la aparición de nuevos retos en la evolución hacia una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las telecomunicaciones/TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las TIC y los índices compuestos elaborados por la UIT con métodos transparentes e internacionalmente reconocidos basados en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que se base principalmente en los datos oficiales proporcionados por los Estados Miembros obtenidos mediante metodologías internacionalmente reconocidas y transparentes teniendo al mismo tiempo en cuenta su nivel de desarrollo de las TIC y de las bases de datos estadísticos; a falta de dicha información se podrá recurrir a otras fuentes, informando previamente a los coordinadores de los Estados Miembros interesados acerca de las otras fuentes utilizadas para obtener la información, a fin de que la UIT cumpla la función mencionada en el *considerando a)* anterior;

3 que empiece a divulgar las encuestas de datos sobre las TIC entre los coordinadores de los Estados Miembros a finales de año y a recopilar datos a principios del año siguiente para publicarlos en la base de datos de la UIT en cuanto sean validadas por la Oficina y en el plazo de tres meses a partir de su presentación por los países, a fin de que otras organizaciones puedan elaborar sus índices a partir de datos recientes de los Estados Miembros;

4 que publique anualmente la CPT y el IDT, incluidos clasificaciones, estudios, gráficos, valores comparativos y análisis en profundidad de las prácticas idóneas exitosas, para revelar el progreso o la falta de progreso en el acceso, el uso y la asequibilidad de las TIC;

5 que vele por que el IDT y la CPT publicados cada año no se actualicen retroactivamente ni se modifiquen una vez publicados, a fin de ayudar a los encargados de adoptar decisiones y asegurar la coherencia si se comparan datos de series temporales;

6 que desarrolle y mantenga herramientas y bases de datos de análisis y visualización de vanguardia sobre estadísticas e indicadores en el sitio web de la UIT, disponibles para el público en general, en particular los relacionados con la CPT y el IDT, permitiendo comparaciones por tiempo y series históricas, a través de regiones y países, y según los niveles de desarrollo socioeconómico;

7 que elabore una herramienta que ayude a los Miembros a crear un marco estadístico nacional;

8 que coopere con otras organizaciones internacionales destacadas, en particular las que participan en la Asociación sobre la medición de las TIC para el desarrollo, la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y las comisiones regionales de las Naciones Unidas, e incorpore sus mejores prácticas y metodologías en la recopilación, análisis, mantenimiento y presentación de estadísticas, indicadores, informes y herramientas gráficas;

9 que promueva, en el marco del mandato de la UIT, en particular con respecto a las características específicas de cada país, las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas y competencias en materia de TIC, que permitan medir la incidencia de las telecomunicaciones/TIC en el desarrollo de los países, incluida su contribución al desarrollo de la economía digital;

10 que promueva esfuerzos para la difusión transparente y oportuna de las metodologías e indicadores TIC comparables acordados en plano internacional, en particular en relación con las encuestas que contienen datos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta los contextos nacionales;

11 que proceda inmediatamente a examinar, revisar y desarrollar referencias complementarias, a través de consultas y contribuciones de Estados Miembros y expertos, garantizando que los indicadores de las TIC, el IDT y la CPT reflejen el verdadero avance del sector de las TIC, teniendo en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países, así como las tendencias en las TIC, en aplicación de los resultados de la CMSI;

12 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), mantenga un grupo de expertos sobre indicadores e estadísticas de TIC (GEIT y GEID) para que los Estados Miembros puedan participar plenamente en la elaboración de los indicadores de telecomunicaciones/TIC, incluidos los del IDT y el GCI, y revisar sistemáticamente y, en su caso, adaptar sus definiciones, indicadores y metodologías en materia de recopilación y procesamiento de datos estadísticos, conforme a lo estipulado en la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017) y en la presente Resolución;

13 que siga celebrando periódicamente reuniones de grupos de expertos (GEIT y GEID) y el Simposio Mundial sobre Indicadores de las Telecomunicaciones/TIC (SMIT), con la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, expertos en indicadores y estadísticas de las TIC y demás interesados en la medición de las TIC y la sociedad de la información;

14 que realice el seguimiento de la elaboración y mejora de metodologías que sean de interés para los indicadores y métodos de recopilación de datos a través de consultas y contribuciones de los Estados, en particular a través del GEID, el GEIT y el SMIT, con la coordinación de la BDT;

15 que, en la medida de lo posible, vele por la fiabilidad, la transparencia y la apertura de los procedimientos utilizados para gestionar los datos suministrados por los Estados Miembros al UIT-D, por ejemplo, poniendo a disposición pública las metodologías de cálculo y estructuras del IDT y la CPT en la sección de estadísticas de la página web de la UIT en los seis idiomas oficiales de la Unión, incluidos todos los algoritmos, las fórmulas de cálculo y los subíndices de los índices pertinentes, así como los datos de originales enviados a la UIT por los Estados Miembros;

16 que celebre periódicamente seminarios regionales y actividades de formación para países en desarrollo, con objeto de elevar el nivel de conocimientos y aptitudes en materia de recopilación y procesamiento de indicadores de TIC;

17 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Buenos Aires, 2017), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;

18 que mediante asociaciones y la colaboración a través del UIT-D, aproveche la función de las telecomunicaciones/TIC como catalizador del desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;

19 que examine el trabajo que realiza el UIT-D al elaborar las estadísticas e indicadores, teniendo en cuenta las contribuciones de los miembros al proceso y que, a tal efecto, el Director se encargue identificar los distintos medios por los que los Miembros pueden formular observaciones sobre la elaboración y el análisis de las estadísticas y los indicadores, así como sobre su presentación;

20 que presente a la reunión del Consejo de la UIT un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución, en concreto sobre la labor de revisión de las estructuras y metodologías de cálculo del IDT y la CPT,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que tomen en consideración las conclusiones pertinentes del Informe sobre la medición de la Sociedad de la Información a fin de ayudar a los Estados Miembros a reducir la brecha digital,

encarga al Secretario General

1 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución;

2 que aliente la participación de las organizaciones que se benefician de las telecomunicaciones/TIC, en particular las involucradas en la consecución de la Agenda 2030, para que contribuyan a la labor dictada por esta Resolución, y promueva su posible adhesión a la UIT;

3 que examine los recursos humanos y financieros necesarios de todas las Oficinas de la UIT para que la UIT obtenga, elabore y publique de datos, información, datos estadísticos e informes significativos, y que informe al Consejo de los resultados de ese estudio,

encarga al Consejo de la UIT

que, a partir de las conclusiones del Informe anual presentado por el Director de la BDT conforme al *encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones 20 supra*, y al *encarga al Secretario General 3 supra*, formule las recomendaciones que estime oportunas en relación con la aplicación de la presente Recomendación,

invita a los Estados Miembros

1 a participar mediante la comunicación al UIT-D de estadísticas nacionales en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC con el fin de realizar comparaciones internacionales y determinar las características de la brecha digital;

2 a participar activamente en la implementación de esta Resolución aportando la información solicitada al UIT-D sobre acceso, uso y asequibilidad de las telecomunicaciones/TIC con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 133 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando

- a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados;
- b) la Resolución 70/125 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- c) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- d) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la CMSI, de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
- e) la necesidad de continuar la expansión regional de instancias de servidores raíz del sistema de nombres de dominio (DNS) con el fin de aumentar la resiliencia del sistema DNS y promover el uso de nombres de dominio internacionalizados (NDI) para superar los obstáculos lingüísticos;

f) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;

b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente, democrático y con múltiples partes interesadas en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;

d) de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los NDI, en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;

e) de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;

f) los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet, aunque se reconocen las dificultades existentes en algunas grafías para implementar los requisitos específicos apropiados y del idioma, incluidas sus variantes;

g) la necesidad de abordar los retos asociados al uso de caracteres visualmente similares de idiomas o conjuntos de caracteres distintos,

destacando

- a) que el DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;
- b) que los NDI y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;
- c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;
- d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;
- e) que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:
- seguir impulsando el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
 - continuar ejecutando programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de *software* para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
 - seguir fortaleciendo la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

- a) la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;
- b) que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

- c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;
- d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;
- e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;
- f) la función desempeñada por los gobiernos, las comunidades técnicas y otras partes interesadas en el avance del plurilingüismo, incluida la introducción de nombres de dominio internacionalizados;
- g) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;

¹ Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que estudie formas de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones competentes que participan en el desarrollo de las redes IP;
- 4 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;
- 5 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los NDI;
- 6 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;
- 7 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo², en cuanto a los NDI plurilingües, y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;
- 8 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

encarga al Consejo de la UIT

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de los NDI, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones a la UIT para ayudar a aplicar la presente Resolución;
- 2 a instar a todas las entidades pertinentes que participan en la creación e implantación de los NDI para que aceleren sus actividades en este campo;
- 3 a alentar a los Estados Miembros, incluidos los Miembros de Sector, a que consideren cómo seguir promoviendo la aceptación universal de los NDI, y a colaborar y coordinar el fomento de la utilización de los NDI en Internet.

(Marrakech, 2002) – (Rev. Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 135 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;
- c) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017), el Plan de Acción de Buenos Aires, sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis² regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT-17 y su vinculación con estas Resoluciones;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa.

d) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

recordando además

a) las decisiones adoptadas en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo tocante al acceso no discriminatorio, en particular los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez y los § 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI,

considerando

a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;

b) la importancia de las telecomunicaciones/TIC y de la durabilidad y sostenibilidad de sus infraestructuras para lograr avances en los planos económico, social y cultural, especialmente en los países en desarrollo;

c) la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;

d) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras líneas de acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC y de su evolución duradera y sostenible, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;

e) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;

f) el Plan de Acción de Buenos Aires y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;

g) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre fortalecimiento de las funciones de ejecución de proyectos y de supervisión de proyectos en la UIT;

h) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;

i) que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilita el acceso duradero, sostenible y asequible a la información y el conocimiento, y el desarrollo de la economía, incluida la economía digital, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;

j) que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

k) que la contribución de la UIT al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible exigirá ampliar la colaboración y asociación con otros sectores clave señalados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la prestación de asistencia técnica y asesoría en materia de telecomunicaciones/TIC;

l) que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales;

m) la armonización de los resultados de la CMSI y los ODS,

reconociendo

- a) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones repercuten en los planes de desarrollo de los países;
- b) que los avances técnicos en los sistemas de telecomunicaciones deben facilitar la evolución técnica paulatina, en particular para los aspectos de retrocompatibilidad, con objeto de garantizar la sostenibilidad y durabilidad de las infraestructuras, especialmente en los países en desarrollo;
- c) que las nuevas tecnologías de telecomunicaciones deben coexistir con las tecnologías utilizadas en las infraestructuras actuales, a fin de garantizar su sostenibilidad y durabilidad;
- d) que aprovechar el potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC puede redundar en el beneficio socioeconómico de los países en desarrollo y contribuir al logro de los 17 ODS adoptados en la Resolución 70/1 de la AGNU y facilitar el desarrollo de la economía digital,

resuelve

- 1 que la UIT:
 - i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;
 - ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
 - iii) contribuya, en el ámbito de competencias, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones y las TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural;

- iv) facilite la evolución tecnológica sostenible y armoniosa de las telecomunicaciones/TIC, los medios, los servicios y las aplicaciones conexas, sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, a fin de cumplir las expectativas de los Estados Miembros y garantizar la sostenibilidad y durabilidad de la infraestructura;
 - v) contribuya, en el ámbito de su competencia, a definir y aplicar el papel de la UIT en la consecución de los 17 ODS, así como al desarrollo de la economía digital, prestando asistencia técnica y asesoría sobre el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, a fin de aprovechar el potencial y las oportunidades que brindan las tecnologías nuevas y emergentes;
 - vi) preste asistencia a los países que soliciten ayuda, en particular los países en desarrollo, para la elaboración de sus planes de desarrollo de infraestructura, teniendo en cuenta sus planes de migración tecnológica, con arreglo a su situación actual y sus particularidades en materia de desarrollo;
 - vii) fomente la cooperación sobre migración tecnológica, con mínimo impacto ambiental;
- 2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones:
- i) siga facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;
 - ii) siga cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
 - iii) prosiga su Programa voluntario especial de cooperación técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;

- iv) tenga en cuenta, al decidir las acciones antes citadas, las anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;
- v) promueva y facilite acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos de órbita y espectro asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- vi) promueva actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para a la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones;
- vii) procure sensibilizar a todas las partes pertinentes, teniendo en cuenta sus planes de desarrollo, acerca de las cuestiones TIC de protección del medio ambiente, para el bienestar de la población y para garantizar la prosperidad económica de los Estados Miembros;
- viii) promueva el diálogo a escala nacional, regional e internacional con partes interesadas pertinentes para ayudar a satisfacer las expectativas de los grupos sociales más desfavorecidos, y crear conciencia acerca de las nuevas tecnologías, así como la aparición de economías nacionales que puedan garantizar el cumplimiento de los ODS,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT,

encarga al Secretario General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 que someta al Consejo de la UIT un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias, para aumentar los efectos de la presente Resolución;
- 2 que procure divulgar información y prácticas idóneas para garantizar que la transición a digital redunde en beneficio de los ciudadanos y los gobiernos, especialmente de países en desarrollo, y proteja el medio ambiente;
- 3 que aliente a las entidades de los sectores clave señalados en los ODS que participan activamente en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a participar en los proyectos y programas y a convertirse en Miembros de la UIT,

invita al Consejo de la UIT

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

RESOLUCIÓN 136 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

b) la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

c) la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;

d) la Resolución 48 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

e) la Resolución 646 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;

f) la Resolución 647 (Rev.CMR-15) de la CMR sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

- g) la Resolución 673 (Rev.CMR-12) de la CMR sobre la importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra;
- h) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- i) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH),

reconociendo

- a) los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de una infraestructura de comunicaciones resiliente y de la disponibilidad y difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;
- b) que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo¹ en la utilización de las TIC para la preservación de la vida, garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación relacionadas con catástrofes y en la prestación de asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias;
- c) que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y estar disponible también en los idiomas locales;
- d) que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en marzo de 2006,

observando

a) el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

b) que en el § 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

c) el § 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

d) el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

e) el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

f) el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias, y, además, las actividades que se llevan a cabo en el marco de la Cuestión 5/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC para la reducción del riesgo de catástrofes y su gestión;

g) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9 (Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación) y 11 (Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles), adoptados por la AGNU,

considerando

a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

b) el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de las emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que los aspectos de las comunicaciones de emergencia asociados a situaciones de emergencia incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para preservar la vida;

c) que la Iniciativa m-Poderando del UIT-D tiene por objeto empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC;

d) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana en caso de catástrofe y facilitan la alerta temprana y la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

e) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

f) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

g) la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofe en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o redundantes, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

h) que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrenales existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;

i) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

j) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

considerando además

a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

c) la contribución del sector privado en la alerta temprana, la prevención, la preparación y las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

f) la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

g) la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores y las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para la alerta temprana, la prevención, la preparación, la mitigación y las operaciones de socorro en situaciones de catástrofe;

h) que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

a) de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

b) de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de servicios y redes de telecomunicaciones/TIC a fin de mejorar la preparación y la capacidad de respuesta en situaciones de catástrofe y emergencia sanitaria, en particular en los países en desarrollo;

c) de que el uso constante de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la prestación de asistencia humanitaria y de emergencia;

d) de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para dicha utilización de los recursos de telecomunicaciones/TIC,

resuelve encargar al Secretario General

1 que colabore con la OCAH, la Oficina para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones pertinentes, a fin de intensificar la participación de la Unión en las actividades relativas a las comunicaciones de emergencia, la preparación y los sistemas de alerta temprana;

2 que siga colaborando con todas las partes pertinentes, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos, en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

3 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de responder y hacer frente a las situaciones de emergencia sanitaria;

4 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *encarga a los Directores de las Oficinas* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible;

5 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a sus esfuerzos por lograr su adhesión nacional al Convenio de Tampere, así como a la elaboración de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere;

6 que ayude a los Estados Miembros a establecer sistemas de alerta temprana para situaciones de emergencia en los países en desarrollo, según se solicite y con arreglo a los recursos presupuestarios existentes,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que sigan respaldando los estudios de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre la aplicación técnica y operativa de soluciones y la definición de las prácticas idóneas en materia de políticas públicas de telecomunicaciones de emergencia en los planos local, nacional y regional, a fin de mejorar la alerta temprana, la prevención, la preparación, las operaciones de socorro y la recuperación en situaciones de catástrofe, incluida la respuesta a las emergencias sanitarias, teniendo en cuenta los avances técnicos y tecnológicos;

2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación, incluida la consideración de las funciones y la participación de las instituciones académicas y otras partes interesadas, para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, mitigación, respuesta, socorro y recuperación en situaciones de emergencia y catástrofe robustos, completos y para todo tipo de emergencias, que también tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad, los niños, los ancianos, las personas desplazadas y las analfabetas a escala local, nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala regional y mundial;

4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que ayuden a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a utilizar las telecomunicaciones/TIC en pro del intercambio de información oportuna sobre emergencias, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, y que elaboren estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros y, al mismo tiempo, a colaborar con los mecanismos de agrupación/coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperabilidad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;

5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para los sistemas de alerta temprana y la gestión de emergencias y situaciones de catástrofe, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria;

6 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;

7 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes, y a elaborar planes de preparación, recuperación en caso de catástrofe y continuidad de actividades que ofrezcan a los sistemas de información gubernamentales esenciales la redundancia y resiliencia necesarias;

8 a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere;

9 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular en el seguimiento de las enfermedades y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre;

10 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas;

11 a que participen en la red de voluntarios para telecomunicaciones de emergencia de la UIT;

12 a que contribuyan al Fondo Mundial de Emergencias para Respuesta Rápida,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 137 (REV. DUBÁI, 2018)

Instalación de redes futuras en los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

b) la Resolución 92 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre el fortalecimiento de las actividades de normalización del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos no radioeléctricos de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT);

c) la Resolución 93 (Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la interconexión de redes 4G, IMT-2020 y posteriores;

d) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;

e) la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la asistencia para la implantación de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales y las redes de la próxima generación,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando

- a) que, como se indica en el § 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2 de la CMSI, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;
- b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros;
- c) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados;
- d) la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales aprobadas por las regiones y colaboración al respecto;
- e) que muchos países han empezado a aplicar estrategias nacionales, regionales e internacionales encaminadas a materializar la visión de una economía digital, que debería fundamentarse en redes futuras,

observando

- a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;
- b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes futuras;

c) que las redes futuras impulsan una transformación sustancial en muchos sectores relacionados con el desarrollo, como la salud, la enseñanza, la inclusión financiera y la seguridad alimentaria, lo que las convierte en un acelerador clave de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

d) que la promoción de las inversiones en conectividad de banda ancha por numerosos sectores puede ayudar a concretizar el pleno potencial de esas tecnologías y aproximar al mundo al objetivo de una sociedad digital integradora accesible para todos;

e) que los servicios fijos y móviles son cada vez más asequibles en numerosos países; sin embargo, el costo de tránsito o acceso a la banda ancha de la red de conexión sigue siendo elevado para los países en desarrollo, en particular para los de países sin litoral,

recordando además

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha digital y la brecha de normalización;

b) que la actual brecha digital en distintos niveles (en particular, la brecha digital entre regiones, países, partes de países y entre zonas urbanas y rurales) puede agravarse aún más con la aparición de nuevas tecnologías si los países en desarrollo no son capaces de introducirlas de manera total y oportuna;

c) que la implantación de redes futuras puede incidir positivamente en el medio ambiente, en particular al reducir los efectos de otros sectores, como el transporte, la agricultura, etc. en el mismo;

d) que uno de los resultados previstos más importante de la introducción de redes futuras en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red,

teniendo en cuenta

a) que es fundamental que los países que ya han realizado importantes inversiones en sus actuales redes de telecomunicaciones, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, faciliten la transición paulatina de las redes actuales a las redes futuras;

b) que las redes futuras son posibles instrumentos para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones y que la implantación de redes futuras y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para garantizar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones modernos para las poblaciones urbanas y las poblaciones de las zonas rurales y remotas;

c) que muchos de los países en desarrollo que han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de sus actuales redes de telecomunicaciones a fin de ofrecer servicios avanzados siguen tratando de amortizar la inversión efectuada, lo que obstaculiza su transición oportuna a las redes futuras;

d) que la migración de las actuales redes de telecomunicaciones a redes futuras puede afectar a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

e) que los países pueden sacar provecho de las redes futuras, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información y el desarrollo de la economía digital, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

f) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.;

g) que la Comisión de Estudio 13 del UIT-T ha creado un nuevo Grupo Temático sobre "Tecnologías de red 2030",

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas, con arreglo a los mandatos de sus respectivos Sectores

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de redes futuras², a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendientes a reducir la brecha digital y la brecha de desarrollo;

² Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

2 que coordinen los estudios y programas realizados en el marco del UIT-R sobre las telecomunicaciones móviles internacionales 2020 y posteriores, en el marco de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T sobre redes 2030 y en el marco de las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (IPRM) del UIT-D, y que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Buenos Aires de 2017 para ayudar a los Miembros a lograr una implantación eficaz de las redes futuras, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a dichas redes, y a tratar de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales y remotas, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotarlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopten las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación y mediante la participación de organizaciones e instituciones financieras regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y todas las partes interesadas que financian íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017);

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, pongan de relieve la importancia que adquiere la implantación de las redes futuras y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo de la UIT

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución en lo relativo a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la implantación de las redes futuras, en particular la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las redes futuras, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las redes de la próxima generación (NGN) sobre todo para las zonas rurales y remotas, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, en aras del desarrollo de la economía digital,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de financiar íntegra o parcialmente la ejecución de programas de cooperación para el desarrollo de NGN y redes futuras, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional en virtud del Plan de Acción de Buenos Aires y la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017).

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 138 (ANTALYA, 2006)

Simposio Mundial para Reguladores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

la Resolución 48 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones, en la que se resuelve:

- a) que los reguladores de telecomunicaciones sigan contando con una plataforma especial para compartir e intercambiar temas de interés en materia de reglamentación (denominada aquí "Simposio Mundial para Reguladores" (GSR));
- b) que la UIT y, en particular, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sigan apoyando la reforma de la reglamentación y para ello compartan información y experiencias;
- c) que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones siga coordinando y facilitando, en el marco de los recursos disponibles, actividades conjuntas en cuanto a las cuestiones de política y reglamentación de las telecomunicaciones con las organizaciones e instituciones regionales y subregionales;
- d) que el UIT-D siga proporcionando, en la medida de lo posible, cooperación técnica, intercambio de reglamentación, constitución de capacidades y asesoramiento especializado, con el apoyo de sus Oficinas Regionales,

considerando

a) los excelentes resultados que han obtenido los reguladores que participan en el GSR desde el año 2000 y en las reuniones de reguladores regionales que se han organizado en paralelo con el Simposio Mundial o inmediatamente antes, resultados que también subrayan la importancia de favorecer la cooperación regional entre reguladores de los distintos países y regiones del mundo;

b) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) en lo que respecta a las responsabilidades que han de asumir los reguladores del sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

observando

los muy diversos temas y cuestiones estrechamente relacionados con el trabajo de los reguladores y que han planteado problemas para la comunidad internacional, especialmente para los países en desarrollo, tales como la integración de servicios, la interconexión, las redes de la próxima generación y el acceso universal, y también los problemas actuales tales como los servicios de itinerancia, la calidad del servicio, el servicio universal y la protección de los derechos de los consumidores,

resuelve

que se establezca el GSR como actividad ordinaria del programa de trabajo del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que convoque anualmente el GSR dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de acrecentar el intercambio de experiencias entre reguladores sobre los temas esenciales de la reglamentación, incluidas las TIC, para ayudar a los reguladores recientemente establecidos y propiciar la organización de reuniones de reguladores regionales en paralelo con el simposio anual;
- 2 organizar el Simposio Mundial para Reguladores sucesivamente en distintos lugares del mundo.

RESOLUCIÓN 139 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Preámbulo 1 de la Constitución de la UIT en el que se reconoce en toda su plenitud el derecho soberano de cada Estado a reglamentar sus telecomunicaciones y teniendo en cuenta la importancia creciente de las telecomunicaciones para la salvaguardia de la paz y el desarrollo económico y social de todos los Estados;

b) la Resolución 16 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

c) la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

d) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital;

e) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la brecha de normalización entre los países en desarrollo¹ y desarrollados;

f) la Recomendación UIT-T D.53 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre aspectos internacionales del servicio universal;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) la Resolución 23 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre acceso Internet y su disponibilidad en los países en desarrollo y principios de tarificación para la conexión internacional a Internet,

reconociendo

a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;

b) que los beneficios de los avances de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden crear oportunidades para los servicios digitales en los países en desarrollo y permiten la digitalización de la infraestructura que sustenta la economía, incluida la economía digital;

c) que las nuevas tecnologías de redes de telecomunicaciones pueden permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;

d) que la CMSI subrayó que la infraestructura de TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

e) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10, versión ampliada de la CMSI, celebrado por la UIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que desde que se celebre la Fase de Túnez de la CMSI en 2005 la utilización de las TIC ha aumentado considerablemente y ya forman parte de la vida cotidiana, y aceleran el crecimiento socioeconómico contribuyen al desarrollo sostenible, aumentan la transparencia y la responsabilidad, en su caso, y ofrecen nuevas oportunidades para que los países desarrollados y en desarrollo aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías;

f) que a su vez, la Declaración de la CMSI+10 Perspectiva para la CMSI después del 2015 reafirma que el objetivo de la Cumbre es el reducir la brecha digital, tecnológica y del conocimiento y crear una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, abierta y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento;

g) que las Declaraciones de anteriores CMDT (Estambul, 2002; Doha, 2006; Hyderabad, 2010, Dubái, 2014 y Buenos Aires, 2017) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

h) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

i) que el uso de las TIC fortalece el crecimiento socioeconómico, cultural y ambiental, contribuye al desarrollo sostenible y ofrece a los países desarrollados y en desarrollo nuevas oportunidades para aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías;

j) que en los países en desarrollo se necesitan servicios digitales asequibles, que son posibles gracias a la revolución de las TIC;

k) que la Resolución 70/125 de la Asamblea General de Naciones Unidas relativa al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local, y la accesibilidad para las personas con discapacidad son actualmente elementos básicos de la calidad, y que una conexión de banda ancha de alta velocidad es un factor facilitador del desarrollo sostenible,

considerando

- a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo las TIC y sus aplicaciones siguen sin ser asequibles para la mayoría de las personas, en particular de los que viven en zonas rurales o remotas;
- b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;
- c) que muchos países pueden no disponer de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;
- d) que los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital serían beneficiados por medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y para mejorar su conectividad;
- e) que es necesario realizar el estudio y análisis del contexto social, demográfico, económico y tecnológico de las comunidades en las cuales es necesario desplegar infraestructura de telecomunicaciones/TIC, y ejecutar planes de capacitación;
- f) que la aplicación de políticas que promuevan el acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas rurales, aisladas e insuficientemente atendidas ha demostrado ser una herramienta crucial para reducir la brecha digital;
- g) que es importante identificar las prácticas idóneas sostenibles para el despliegue de redes de banda ancha de alta velocidad a fin de ayudar a los países en desarrollo a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- h) que la calidad del acceso a la banda ancha fomentará la integración y contribuirá a la creación de la sociedad de la información,

considerando además

- a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo social, cultural y ambiental, incluido el crecimiento económico;
- b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regional, nacional e internacional;
- c) que en la actualidad se considera que un entorno propicio, compuesto por las políticas, aptitudes y capacidades técnicas necesarias para utilizar y desarrollar tecnologías, es tan importante como la inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC;
- d) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, en algunos países, son factores de cambio de la era de la información y del conocimiento;
- e) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;
- f) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales digitales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo;
- g) que sigue siendo necesario presentar a los responsables de la normalización, información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;
- h) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo;
- i) que la utilización de sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales para permitir el acceso en comunidades locales ubicadas en zonas rurales o alejadas sin aumentar los costos de conexión debido a la distancia o a otras características geográficas, debe ser considerada una herramienta de suma utilidad para de reducir la brecha digital;

- j) que los servicios de banda ancha por satélite brindan soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en áreas metropolitanas como rurales y remotas, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;
- k) que el desarrollo de equipos de bajo costo es importante para el despliegue de redes en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas;
- l) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC crea oportunidades y beneficios económicos, incluidos los derivados de la economía digital;
- m) que la compartición de la infraestructura de telecomunicaciones podría ser una manera eficaz de desplegar redes de telecomunicaciones, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas,

subrayando

- a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de gobierno electrónico, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, entre otros, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo y en especial de las personas que habitan en zonas rurales o remotas;
- b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de garantizar la integración digital para todos y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información,

atenta

- a) a que algunos Estados Miembros hayan aplicado sus estrategias y marcos reglamentarios nacionales para contribuir a la reducción de la brecha digital a nivel nacional;
- b) a que algunos Estados Miembros de la UIT hayan elaborado estrategias y programas nacionales para fomentar la inversión destinada a ejecutar proyectos con el objetivo de desplegar infraestructura y redes de telecomunicaciones/TIC,

apreciando

- a) los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión;
- b) que la UIT, en el ámbito de su competencia y mandato, está ayudando a reducir la brecha digital a nivel nacional, regional e internacional, al facilitar la conectividad de las redes y servicios de telecomunicaciones/TIC para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas fundamentales de la CMSI,

resuelve

- 1 que se continúe el seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017);
- 2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;
- 3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires 2017 y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones;
- 4 que la UIT en cooperación con las organizaciones pertinentes siga elaborando indicadores TIC de referencia adecuados para la medición de la brecha digital, recopilando datos estadísticos, midiendo el impacto de las TIC y facilitando análisis comparativos de la integración digital, tareas que seguirán siendo esenciales para fomentar el crecimiento económico;
- 5 que la UIT prosiga sus labores y actividades de apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para el fortalecimiento de los marcos reglamentarios y de política mediante el intercambio de información sobre programas nacionales para zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas de sus territorios;
- 6 que la UIT facilite y fomente el desarrollo de infraestructuras de banda ancha de alta velocidad, en particular de los programas pertinentes para ampliar su acceso,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, organizaciones regionales de telecomunicaciones, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

- 1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;
- 2 que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con los Directores de las demás Oficinas, con arreglo a sus respectivos mandatos

- 1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones que favorezca el desarrollo;
- 2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones/TIC, en particular en las zonas rurales o remotas;

3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales o remotas a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;

4 que recopile y difunda prácticas idóneas y experiencias reglamentarias sobre estrategias nacionales y regionales aplicadas para promover la inversión en infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas, utilizando los medios disponibles en los países y/o las regiones, que en algunos países pueden comprender los fondos de servicio universal si procede;

5 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos sobre el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones/TIC, en particular en zonas desatendidas y/o insuficientemente atendidas como zonas rurales o remotas, en la mayor medida posible;

6 que recopile y difunda principios rectores que incluyan prácticas idóneas sobre compartición de infraestructuras de redes de telecomunicaciones, en su caso;

7 que promueva y facilite acciones de colaboración entre los distintos Sectores de la Unión, para la realización de los estudios, proyectos y actividades interrelacionadas identificados en los planes de acción de los Sectores, con el objetivo de complementar el desarrollo de las redes nacionales de telecomunicaciones;

8 que siga prestando ayuda a los Estados Miembros facilitándoles una base de datos de expertos en los ámbitos necesarios y siga financiando las actividades necesarias para reducir de la brecha digital en los países en desarrollo, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

9 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital;

10 que preste asistencia en materia de capacitación mediante la creación de una cultura del aprendizaje y la colaboración, a fin de analizar y aprovechar las ventajas de la nueva revolución industrial, mediante programas de capacitación o programas conjuntos en esferas pertinentes para reducir la brecha digital, de conformidad con los ODS y el mandato de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que, en coordinación con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se instrumenten acciones, para apoyar la realización de estudios y proyectos y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, destinadas a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017);
- 2 a celebrar consultas con los beneficiarios de los planes, programas e inversión en infraestructura de telecomunicaciones/TIC, considerando las diferencias existentes derivadas de las condiciones sociales y la dinámica de la población, a fin de garantizar una adecuada utilización de las TIC;

3 a fomentar la aplicación de políticas para promover las inversiones pública y privada para el desarrollo y construcción de sistemas de radiocomunicaciones, sistemas por satélite inclusive, en sus países y regiones, y contemplar la posibilidad de incluir su utilización en los planes nacionales y/o regionales de banda ancha, como una herramienta que contribuirá a reducir la brecha digital y satisfacer las necesidades de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 140 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron con la celebración de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 70/125 de la AGNU, que contiene el documento final de la Reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

d) la Resolución 70/1 de la AGNU, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible";

e) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10, basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) junto con otros organismos de Naciones Unidas y en el que participaron todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

f) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y en el examen general de su aplicación por la AGNU,

considerando

- a) que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;
- b) la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;
- c) que las competencias fundamentales de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), –la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información– son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el § 64 de la Declaración de Principios de Ginebra;
- d) que la Agenda de Túnez señala que "cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles" (§ 102 b));
- e) el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;
- f) que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;
- g) que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (Entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;

h) que la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia apoya las metas y objetivos estratégicos de alto nivel definidos en los Planes Estratégicos de la Unión y los objetivos mundiales de banda ancha con miras a la aplicación de la Agenda Conectar 2030;

i) que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);

j) que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet, como ha demostrado durante el proceso de la CMSI (§ 78a de la Agenda de Túnez);

k) que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (§ 27 y 50 de la Agenda de Túnez);

l) que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (§ 96 de la Agenda de Túnez);

m) que "la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias" (§ 83 de la Agenda de Túnez);

n) que no será posible materializar la sociedad de la información sin abrazar el principio de integración en todas las actividades que se emprendan para promover y cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

considerando además

a) la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;

- b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;
- c) las necesidades de los países en desarrollo¹, incluso en los ámbitos que permitan aprovechar la TIC para el desarrollo sostenible, la reducción de la brecha digital, la creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC que propicie el crecimiento de la economía digital, el fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de los otros objetivos de la CMSI;
- d) la necesidad de que la UIT utilice sus recursos y conocimientos especializados para la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;
- f) que la plena participación de los Miembros, incluidos los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas, así como de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;
- g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 recogido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se manifiestan las prioridades y el compromiso para poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI y lograr los ODS;
- h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GTC-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI y lograr los ODS;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- i) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI/ODS, presidido por el Vicesecretario General, cuya función es formular estrategias y coordinar las políticas y actividades de la UIT relacionadas con la CMSI, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- j) que el Consejo de la UIT en su reunión de 2016 resolvió utilizar el marco de la CMSI como fundamento mediante el cual la UIT contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, dentro del mandato de la UIT y de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal, habida cuenta de la matriz CMSI-ODS elaborada por los organismos de las Naciones Unidas;
- k) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- l) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (§ 113-118 de la Agenda de Túnez),

observando

- a) los resultados del Foro de la CMSI, organizado cada año por la UIT en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD;
- b) el reconocimiento en la Resolución 70/125 de la AGNU de que el Foro de la CMSI ha sido una plataforma que permite a todas las partes interesadas debatir y compartir las prácticas idóneas en la aplicación de los resultados de la CMSI, y que debe seguir celebrándose anualmente;
- c) que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible, creada por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, reevaluó y lanzó un nuevo marco de metas de 2025 para apoyar la iniciativa "Conectar la otra mitad" de la población mundial, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los ODS;

- d) los Informes anuales del Secretario General sobre la contribución de la UIT a la aplicación de los resultados de la CMSI al Consejo Económico y Social (ECOSOC), a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y la contribución del Consejo de la UIT al Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible sobre las actividades pertinentes de la UIT;
- e) las Resoluciones pertinentes de los Sectores sobre la función de los Sectores de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- f) los resultados pertinentes de las reuniones del Consejo entre 2015 y 2018 relativos a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;
- g) los resultados de los Foros de la CMSI;
- h) los programas, las actividades y las actividades regionales establecidos por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2017 con miras a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta

que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo,

reconociendo

- a) que el documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT y que en él se pide una estrecha armonización entre el proceso de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y se destaca la contribución transversal de las TIC a los ODS y la erradicación de la pobreza y se observa que el acceso a las TIC se ha convertido también en un indicador de desarrollo y en una aspiración por sí misma;
- b) que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene repercusiones importantes en las actividades de la UIT;
- c) que la aplicación de los resultados de la CMSI facilitará el desarrollo de la economía digital y contribuirá a la consecución de los ODS;

- d) la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;
- e) el compromiso de la UIT con la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, que es uno de las metas globales más importantes de la Unión;
- f) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones/TIC para propiciar la transformación digital y el desarrollo de la economía digital y facilitar la consecución de los ODS y otros objetivos acordados a escala internacional²;
- g) que la AGNU, en su Resolución 70/125 decidió celebrar una reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en 2025,

resuelve

- 1 que la función de la UIT en relación con la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible debe centrarse en las telecomunicaciones/TIC, de conformidad de su mandato;
- 2 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en la aplicación de los resultados de la CMSI, junto con la UNESCO y el PNUD;
- 3 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSl) y los Premios de la CMSI, mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI y, siga coordinando y respaldando las actividades propias de la Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo;
- 4 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;
- 5 que la UIT prosiga su labor relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de la perspectiva de la CMSI para después de 2015, llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato junto con otras partes interesadas, llegado el caso;

² Declaración de Buenos Aires 2017.

6 que la UIT siga basándose en el marco de la CMSI para contribuir a la consecución de los ODS, habida cuenta de la Matriz CMSI-ODS elaborada por todos los facilitadores de las líneas de acción de la CMSI de las Naciones Unidas, a través del GTC-CMSI+ODS y:

- i) actualizando sus planes de aplicación de las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la CMSI, para tener en cuenta las actividades en curso cuyo objetivo es también alcanzar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- ii) aportando contribuciones, según proceda, a los planes de trabajo/hojas de ruta de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11 de la CMSI, también relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas y la consecución de los ODS;

9 que los Sectores de la UIT lleven a cabo aquellas actividades que se correspondan con su mandato y participen con otras partes interesadas, según corresponda, en la aplicación de todas las Líneas de Acción pertinentes y demás resultados de la CMSI, en la consecución de ODS pertinentes, y consideren en sus estudios la labor del GTC-CMSI+ODS³ y de otros Grupos de Trabajo del Consejo sobre cuestiones relacionadas con la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

³ Véase el *pide al Consejo de la UIT 3 infra*.

10 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata del soporte físico de todas las ciberaplicaciones, habida cuenta de la Declaración de Buenos Aires y el Objetivo 3 del Plan de Acción de Buenos Aires y solicite a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

11 que la UIT presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el que se destaque la contribución de las telecomunicaciones/TIC a la economía digital,

encarga al Secretario General

1 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;

2 que vele por que las actividades de la UIT relacionadas con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pongan en práctica de manera armonizada con el proceso de la CMSI y se lleven a cabo de conformidad con su mandato, dentro de los procedimientos y políticas establecidos, y en el marco de los recursos atribuidos en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal;

3 que, a través de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, presente anualmente un informe al ECOSOC sobre los avances logrados en la puesta en práctica de las Líneas de Acción de la CMSI para las que la UIT es facilitadora o cofacilitadora, y presente ese informe al GT-CMSI+ODS;

4 que presente anualmente un informe sobre las actividades pertinentes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel, y que presente ese informe también al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;

5 que presente al Consejo un informe anual detallado sobre las actividades, las medidas y los compromisos que la Unión está adoptando sobre estos temas, para que lo examine y tome las decisiones del caso;

6 que invite al UNGIS a armonizar las actividades destinadas a convertir la sociedad de la información en una sociedad del conocimiento sobre la base de los resultados del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

7 que siga coordinando el Foro de la CMSI como una plataforma para el debate y la compartición de prácticas idóneas en la aplicación de la CMSI entre todas las partes interesadas, teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8 que adapte la base de datos del inventario de la CMSI y los Premios para proyectos de la CMSI en virtud de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9 que tenga en cuenta los resultados del GT-CMSI+ODS en las actividades del Grupo Especial CMSI/ODS;

10 que mantenga el Fondo Fiduciario especial de la CMSI en apoyo de las actividades de la UIT que facilitan la aplicación de los resultados de la CMSI por la UIT, mediante mecanismos que comprenden la creación de asociaciones y alianzas estratégicas, e invite a los Miembros de la UIT a aportar contribuciones voluntarias,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes y se coordine a través del Grupo Especial CMSI+ODS a fin de evitar la duplicación de tareas entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;

2 que actualice periódicamente las hojas de la UIT, en el marco de su mandato relativo a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, habida cuenta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se presentará al Consejo a través del GT-CMSI+ODS;

3 que refuerce, a través de las Oficinas Regionales y Zonales de la UIT, la coordinación y colaboración a nivel regional con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas y el Grupo Regional de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con todos los organismos de las Naciones Unidas (en particular los que actúan como facilitadores de las Líneas de Acción de la CMSI) y con otras organizaciones regionales pertinentes, especialmente en el campo de las telecomunicaciones/TIC, con los siguientes fines:

- i) armonizar los procesos de la CMSI y los ODS, y su aplicación, a tenor de lo dispuesto en la Resolución 70/125 de la AGNU;
- ii) llevar a cabo las actividades de las TIC para los ODS con el planteamiento de "Unidos en la acción" de las Naciones Unidas;
- iii) incorporar las TIC en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- iv) crear asociaciones para la ejecución de proyectos interorganismos y multipartitos que impulsen la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI y ayuden a cumplir los ODS;
- v) destacar la importancia de la defensa de las TIC en los planes nacionales de desarrollo sostenible;
- vi) fortalecer la contribución regional al Foro de la CMSI, los Premios de la CMSI y el Inventario de la CMSI,

4 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

5 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI y los ODS,

encarga a los Directores de las Oficinas

1 que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y los ODS, y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector;

2 que tengan en cuenta la incidencia de la labor de la UIT en la transformación digital basada en las telecomunicaciones/TIC sobre el crecimiento de la economía digital, en consonancia con el marco de la CMSI, y brinden asistencia a los Miembros que lo soliciten,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique, lo antes posible y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Buenos Aires, 2017), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y seguimiento de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo de la UIT

- 1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve* 5;
- 3 que mantenga en actividad el GT-CMSI y lo renombre GT-CMSI+ODS, con el fin de que los Miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI y contribuir al logro de los ODS;
- 4 que tenga en cuenta las decisiones de la AGNU pertinentes para el proceso CMSI y la consecución de los ODS;
- 5 que prepare y presente al Foro Político de Alto Nivel de la AGNU de 2019 el informe sobre la contribución de la UIT a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en 2015-2019;
- 6 que informe anualmente sobre las actividades pertinentes de la UIT al Foro Político de Alto Nivel del ECOSOC mediante los mecanismos previstos en la Resolución 70/1 de la AGNU;
- 7 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;

8 que examine, con la participación de otros coordinadores/moderadores y las partes interesadas, posibles enfoques que permitan garantizar la financiación y el mantenimiento de un sitio web para el Foro de la CMSI que esté disponible, íntegra o parcialmente, por lo menos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (garantizando la misma funcionalidad), invite a la Secretaría a informar con carácter anual de los avances logrados en relación con dicho examen y presente un informe definitivo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

9 que examine y mejore a través del GTC-CMSI+ODS:

- i) las actividades de la UIT relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS;
- ii) las reglas y directrices de los Premios de la CMSI para facilitar la participación de todas las partes interesadas, en los seis idiomas oficiales de la Unión, para que sean más eficaces y sencillos y en el interés de todas las partes interesadas;
- iii) la divulgación de los ganadores de los Premios de la CMSI a través de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la CMSI y los ODS,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

1 a participar activamente en la aplicación de los resultados de la CMSI y la consecución de los ODS, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI+ODS y en la continua adaptación de la UIT en aras de crear una sociedad de la información integradora y alcanzar los ODS;

2 a participar de forma activa en las actividades de la UIT de aplicación de los resultados de la CMSI para apoyar la consecución de los ODS, incluso los relacionados con la transformación digital, que fomentan el crecimiento sostenible de la economía digital;

3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta la Matriz CMSI-ODS, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible y su contribución al desarrollo de la economía digital;

- 4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- 5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;
- 6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo,

manifiesta

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 143 (REV. GUADALAJARA, 2010)

Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 143 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) las Resoluciones 47/187 del 22 de diciembre de 1992, 48/181 del 21 de diciembre de 1993, 49/106 del 19 de diciembre de 1994, 51/175 del 6 de diciembre de 1996, 53/179 del 15 de diciembre de 1998, 55/191 del 20 de diciembre de 2000, 57/247 del 20 de diciembre de 2002 y 59/243 del 22 de diciembre de 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Integración de las economías en transición en la economía mundial";

b) los documentos pertinentes adoptados en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

que en las mencionadas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- se destaca la importancia de seguir prestando asistencia internacional a los países con economías en transición para garantizar su plena integración en la economía mundial;
- se sigue reconociendo, en particular, la necesidad de incrementar la capacidad de esos países para utilizar efectivamente los beneficios de la globalización, incluidos los que surgen en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y para responder más adecuadamente a sus desafíos;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- se subraya la necesidad de centrar la asistencia internacional que se presta a los países con economías en transición en aquellos países que tienen dificultades especiales para lograr el desarrollo socioeconómico y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

recordando

que, en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) y en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010), se acordó ampliar a los países con economías en transición la aplicación de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los documentos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

resuelve

que la aplicación de las disposiciones contenidas en todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo se extenderá, en los términos de la presente Resolución, a los países con economías en transición para su debida aplicación.

RESOLUCIÓN 144 (REV. BUSÁN, 2014)

Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) las disposiciones del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, especialmente
- los puntos 1, 2 y 3 del Capítulo I de dicho Reglamento General referentes a la celebración de conferencias y asambleas cuando haya Gobierno invitante, y;
 - el punto 12 del Capítulo II de dicho Reglamento General relativo a la constitución de Comisiones;
- b) lo dispuesto en el Artículo 5 del Convenio de la UIT en relación con las funciones y responsabilidades de la Secretaría General y, en particular, el número 97 del Convenio, en el que se estipula que el Secretario General proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión;
- c) la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se considera ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede;
- d) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra;

e) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo¹, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita;

f) que la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve tener en cuenta a las personas con discapacidad en los trabajos de la UIT,

considerando

a) que las conferencias y asambleas de la Unión revisten gran importancia, debido a las facultades que se les atribuyen y a las consecuencias que tienen;

b) que es importante eliminar los obstáculos que limitan la participación de personas con discapacidad;

c) que la difusión por la web y el subtítulo son herramientas valiosas, de las que se benefician las personas con discapacidad y necesidades especiales;

d) que las fechas exactas y el lugar de las conferencias y asambleas deberán fijarse de acuerdo con los Artículos 1 y 3 del Convenio, tras consultar con los gobiernos invitantes;

e) que por regla general es el Consejo de la UIT el que decide aceptar las invitaciones para celebrar conferencias o asambleas de la Unión fuera de Ginebra;

f) que los preparativos para celebrar conferencias o asambleas suponen una gran carga de trabajo por lo referente a los equipos e instalaciones y a la planificación y organización de los servicios logísticos con suficiente antelación para garantizar el buen funcionamiento de dicha conferencia o asamblea;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) que, cuando hay gobierno invitante, el Secretario General define las condiciones y los requisitos de las conferencias o asambleas en el marco de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos,

considerando, no obstante

a) que la experiencia pasada y presente demuestra que los acuerdos con los países anfitriones varían significativamente no sólo de una conferencia o asamblea a otra, sino también de un país anfitrión a otro;

b) que en los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos se señala que los gobiernos invitantes deben aportar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar los trabajos preparatorios;

c) que los servicios e instalaciones que se piden a los gobiernos invitantes difieren de los proporcionados para las conferencias y asambleas organizadas en Ginebra por la UIT, lo que se traduce en esfuerzos y gastos adicionales;

d) que las condiciones de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos inciden significativamente en la decisión de los gobiernos de invitar y albergar conferencias o asambleas de la Unión;

e) que disponer de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos suficientemente antes de las conferencias y asambleas, no sólo aumentará la transparencia, sino que también servirá de base para que la Unión acepte una invitación o para que el gobierno de que se trate se pronuncie sobre una invitación para organizar una conferencia o asamblea;

f) que, en las circunstancias presentes, la finalización del texto íntegro de un acuerdo con el país anfitrión y sus anexos necesita mucho tiempo, lo cual deja muy poco tiempo al gobierno invitante para completar sus procedimientos internos de ratificación y para atender a todos los compromisos y requisitos establecidos en los textos mencionados,

reconociendo

la soberanía nacional y las distintas legislaciones nacionales de los Estados Miembros,

resuelve

que el modelo de acuerdo con el país anfitrión y los anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, incluidas instalaciones accesibles, y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para la celebración de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en el punto 12 del Capítulo II "Constitución de Comisiones" *del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión*, considerando las limitaciones técnicas y financieras, se den a conocer al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de una conferencia o asamblea, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros que proponen invitar a esa conferencia o asamblea bajo condiciones bien definidas,

encarga al Secretario General

- 1 que prepare un modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura para cada conferencia y asamblea de la Unión, al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de esa conferencia o asamblea;
- 2 que someta a la consideración del Consejo el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos para que los examine y, en su caso, adopte las medidas apropiadas;
- 3 que distribuya entre los Estados Miembros el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, antes de que se designe el país anfitrión para la conferencia o asamblea,

encarga al Consejo

que examine y adopte, en su primera reunión después de que esté disponible, el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para cada conferencia y asamblea de la Unión, y que adopte las medidas que se consideren adecuadas.

RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

- a) la práctica habitual de la Unión de admitir observadores en sus conferencias, asambleas y reuniones, incluidas las conferencias en las que se redactan actas finales, y en el Consejo;
- b) que los derechos de participación que se otorgan a los observadores en virtud de los textos fundamentales y en la práctica varían en función de la naturaleza de la organización o de la entidad, su situación en el seno de la UIT y la categoría de la reunión¹;
- c) la necesidad expresada por los Estados Miembros de una mayor transparencia en los trabajos de las reuniones de la UIT y de sus procesos de adopción de decisiones;
- d) la importancia de garantizar que el Consejo rinda cuentas a los Estados Miembros de la Unión;
- e) la correspondiente necesidad de coherencia en la aplicación de las disposiciones relativas a la participación de observadores en los procesos de adopción de decisiones de las reuniones de la Unión,

observando

- a) los derechos y obligaciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector estipulados en el Artículo 3 de la Constitución de la UIT y, en particular, que el derecho de voto en todas las conferencias, asambleas y reuniones se limita estrictamente a los Estados Miembros;

¹ Conferencia, asamblea o reunión, según proceda.

b) las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT acerca de las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades, referentes a la contribución para sufragar los gastos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y las disposiciones conexas del Reglamento Financiero,

teniendo en cuenta

los derechos de los observadores, estipulados en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la UIT, como observadores, y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT, así como los derechos de las Naciones Unidas definidos en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT (Atlantic City, 1947), que es la base jurídica de las relaciones entre ambas organizaciones,

reconociendo

a) que los Estados Miembros pueden enviar observadores a las conferencias regionales de radiocomunicaciones (CRR) de una región diferente a la que pertenezcan, para participar sin derecho de voto;

b) que en las disposiciones del Convenio se identifican los organismos, organizaciones y entidades que pueden participar como observadores con carácter consultivo en determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

c) que, conforme a lo dispuesto en el Convenio, otras organizaciones y entidades pueden enviar observadores a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;

d) que los Estados Miembros que no son Estados Miembros del Consejo pueden enviar observadores a las reuniones del Consejo y que, de conformidad con el número 61B del Convenio, el Consejo establece su propio Reglamento interno,

reconociendo además

- a) que en la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) relativa a la participación de observadores de las Naciones Unidas, de los organismos especializados de las Naciones Unidas y del Organismo Internacional de Energía Atómica en las conferencias de radiocomunicaciones de la UIT, se reconoce la práctica habitual de la Unión de permitir que estas organizaciones presenten documentos informativos y presten asesoramiento a las reuniones en temas relacionados con sus mandatos;
- b) que los observadores pueden suministrar información importante a las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT y que los resultados de esas reuniones pueden imponer obligaciones a los Estados Miembros;
- c) que en virtud del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión y, en particular, los números 61 y 62 del mismo, los presidentes de dichas conferencias, asambleas y reuniones protegerán los derechos de las delegaciones y velarán por que las reuniones se desarrollen con fluidez conforme al Reglamento interno de las conferencias, asambleas y reuniones,

resuelve

- 1 que los Estados Miembros que no pertenezcan a la región de la CRR participen, conforme al Convenio, sin derecho de voto, como Estados observadores y que, además de lo dispuesto en el Reglamento General, su participación se ciña a lo estipulado en el Anexo 1 a la presente Resolución;
- 2 que la participación de organizaciones y entidades que, conforme al Convenio, asistan como observadores con carácter consultivo a determinadas conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, se ciña a lo estipulado en el Anexo 2 a la presente Resolución;
- 3 que la participación de otros observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se ciña a lo estipulado en el Anexo 3 a la presente Resolución;
- 4 que lo dispuesto en los Anexos mencionados en los *resuelve* 1 a 3 se aplique sin perjuicio de lo estipulado en la Resolución 6 (Kyoto, 1994) y en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006), así como en el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la UIT,

encarga al Consejo

- 1 que vele por que su Reglamento interno sea compatible con lo dispuesto en los textos fundamentales de la Unión y, en particular, con los principios y condiciones de la presente Resolución;
- 2 que garantice la aplicación coherente de su Reglamento interno en todas las reuniones del Consejo, de sus comisiones y de los grupos que se constituyan, a menos que el Consejo establezca claramente en una decisión específica que en sus reuniones participen también entidades que no sean Estados Miembros del Consejo²,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que elaboren o revisen, según proceda, las directrices o los procedimientos administrativos necesarios para racionalizar y facilitar la participación de observadores, tomando en consideración los instrumentos fundamentales, el Reglamento general y la presente Resolución,

encarga además al Secretario General

que, tras consultar a los Directores de las Oficinas, informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y señale cualquier dificultad que pueda plantearse al respecto.

(Antalya, 2006)

² La posibilidad de que los observadores asistan, llegado el caso, a las comisiones o grupos de una reunión del Consejo queda estipulada en el Acuerdo 524 del Consejo relativo a los observadores representantes de los Estados Miembros y en el Acuerdo 519 relativo a los observadores representantes de los Miembros de Sector. La Conferencia de Plenipotenciarios se pronuncia a favor de esos Acuerdos. Por otra parte, se han comprobado las ventajas de la práctica aplicada en el pasado relativa a la participación en grupos creados por el Consejo por representantes que no sean los de los Estados Miembros del Consejo.

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores de Estados Miembros que participan sin derecho de voto en conferencias regionales de radiocomunicaciones (número 282 del Artículo 24 del Convenio de la UIT)

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) Pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información relacionada con los intereses de los Estados Miembros de otras regiones con respecto a puntos del orden del día de la conferencia. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro de la región que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores de Estados Miembros.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés después de los Estados Miembros de la región.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que participan con carácter consultivo

Los organismos, organizaciones y entidades autorizados a participar como observadores con carácter consultivo en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT:

I Conferencias de plenipotenciarios (números 269A a 269D del Artículo 23), conferencias de radiocomunicaciones (números 278 y 279 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3 y números 278 y 279 del Artículo 24)

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro que figure en la lista de oradores.

- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros y del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006).

En las conferencias de radiocomunicaciones y las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales, los participantes de las organizaciones que tengan la categoría de Miembro de Sector y la de observador con carácter consultivo se inscribirán y participarán en la misma categoría.

II Asambleas de radiocomunicaciones, asambleas mundiales de normalización de las telecomunicaciones y conferencias de desarrollo de las telecomunicaciones (números 298A a 298E del Artículo 25)³

Estos observadores:

- 1) Pueden participar en las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden participar en las comisiones y en sus grupos subsidiarios, pero no en las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia o asamblea dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.

³ Con la entrada en vigor de las enmiendas al Convenio adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la referencia debe rezar "Números 297bis y 298C del Artículo 25".

- 4) Pueden presentar documentos informativos por conducto del Secretario General, que serán puestos a disposición de la conferencia o asamblea en el idioma o los idiomas oficiales de la UIT en que hayan sido presentados. En el orden del día de las sesiones pertinentes se indicará claramente que dichos documentos son informativos.
- 5) Pueden pedir la palabra en esas sesiones para proporcionar asesoramiento o información sobre puntos que correspondan a sus mandatos. Dicho asesoramiento no podrá contener propuestas ni considerarse como tal.
- 6) Serán autorizados por el presidente a tomar la palabra después de la intervención del último Estado Miembro o Miembro de Sector que figure en la lista de oradores.
- 7) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, hagan una declaración o proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 8) Se inscribirán de tal forma que los participantes en la conferencia o asamblea puedan identificarlos como observadores.
- 9) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los Estados Miembros, del observador mencionado en la Resolución 99 (Rev. Antalya, 2006) y de los Miembros de Sector.

Los participantes de organizaciones que puedan asistir como observadores con carácter consultivo y que también sean Miembros de Sector de la UIT en el Sector de que se trate, se inscribirán como observadores o como representantes de un Miembro de Sector.

III Reuniones a nivel sectorial

Habida cuenta de la práctica arraigada, las organizaciones que participen en reuniones de Sector de la UIT, tales como las de comisiones de estudio o sus grupos subordinados, y cuya situación en la UIT sea de observador con carácter consultivo, podrán presentar contribuciones y tomar la palabra en las reuniones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 145 (ANTALYA, 2006)

Observadores que no participan con carácter consultivo

Las organizaciones y entidades autorizadas a participar como observadores en conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, tendrán los derechos siguientes de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio:

I Conferencias de Plenipotenciarios (número 269E del Artículo 23)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.
- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

II Conferencias de radiocomunicaciones (número 280 del Artículo 24) y conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales (número 49 del Artículo 3, número 280 del Artículo 24 y número 476 del Artículo 33)

Estos observadores:

- 1) Pueden asistir a las Sesiones Plenarias.
- 2) A menos que la Sesión Plenaria decida otra cosa, pueden asistir a las comisiones y a sus grupos subsidiarios, pero no a las Comisiones de Dirección, de Control del presupuesto, de Credenciales y de Redacción.

- 3) Tienen derecho a recibir toda la documentación de la conferencia dentro de los límites establecidos en cuanto al número de ejemplares distribuidos.
- 4) El presidente podrá pedirles que, en el transcurso de una reunión, proporcionen información pertinente para facilitar los trabajos, o hagan declaraciones, pero no serán autorizados a participar en los debates.
- 5) Se colocarán por orden alfabético francés, después de los demás participantes.

RESOLUCIÓN 146 (REV. DUBÁI, 2018)

**Examen periódico y revisión del Reglamento
de las Telecomunicaciones Internacionales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT sobre las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);
- b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;
- c) *el reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI sobre la revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), en el que se establece que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) puede ser necesario revisarlos con periodicidad;
- d) el Informe Final del Grupo de Expertos sobre el RTI (GE-RTI),

resuelve

- 1 que, en condiciones normales, el RTI debería revisarse periódicamente;
- 2 llevar a cabo un examen exhaustivo del RTI a fin de lograr un consenso sobre la forma de proceder al respecto,

encarga al Secretario General

- 1 que vuelva a convocar un GE-RTI abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecerá el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento;
- 2 que presente el Informe del GE-RTI sobre los resultados del examen al Consejo de la UIT, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que, en su reunión de 2019, examine y revise el mandato del GE-RTI, al que se hace referencia en el *encarga al Secretario General 1*;
- 2 que en sus reuniones anuales examine los Informes del GE-RTI y presente el informe final de dicho Grupo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022 con los comentarios que desee formular,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan a las actividades del GE-RTI, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente al RTI está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;
- 3 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo¹ y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar en las actividades del GE-RTI y a contribuir a ellas,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2022

a examinar el Informe del GE-RTI y a adoptar las medidas que estima oportunas.

(Antalya, 2006)– (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 148 (ANTALYA, 2006)

Tareas y funciones del Vicesecretario General

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

considerando

a) que en la Resolución 108 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Consejo que establezca un Grupo de Trabajo abierto a la participación de los Estados Miembros con el siguiente mandato:

- i) examinar el funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y el papel de los demás funcionarios de elección;
- ii) someter al Consejo un informe que contenga, en particular, proyectos de textos que puedan ser necesarios para modificar la Constitución y el Convenio de la UIT, y que, en su caso, puedan utilizar los Estados Miembros para preparar sus propuestas al respecto a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;

b) que las tareas y funciones del Vicesecretario General no se indican explícitamente en los instrumentos fundamentales de la Unión,

observando

que la reunión de 2003 del Consejo estableció un Grupo de Trabajo encargado de examinar este asunto,

observando además

a) que el Secretario General responde de la gestión global de los recursos de la Unión;

b) que el Secretario General debería delegar una parte de las funciones de gestión de la Unión en el Vicesecretario General,

habiendo examinado

el Informe del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Resolución 108, que se sometió a la reunión ordinaria de 2005 del Consejo,

reconociendo

la necesidad de utilizar de manera óptima la función de Vicesecretario General en la gestión de la Unión,

resuelve

que, en aras de una mayor transparencia y eficacia de la gestión de la Unión, las tareas del Vicesecretario General se definan para establecer claramente, de conformidad con los instrumentos fundamentales, sus responsabilidades en materia de funcionamiento y de gestión,

encarga al Secretario General

- 1 que prepare directrices específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las someta a la consideración de la próxima reunión ordinaria del Consejo, si ha lugar;
- 2 que publique directrices claras y específicas sobre las tareas delegadas en el Vicesecretario General y las ponga en conocimiento de los miembros de la Unión y el personal de la UIT,

encarga además al Secretario General

que comunique todos los cambios de las directrices relativas a las tareas delegadas en el Vicesecretario General, de conformidad con *encarga al Secretario General supra*.

RESOLUCIÓN 150 (REV. DUBÁI, 2018)

**Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes
a los años 2014-2017**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b) el Informe del Consejo de la UIT a la presente Conferencia que figura en el Documento PP-18/46, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2014-2017 y el Informe de la Comisión de Administración y gestión de la presente Conferencia (Documento PP-18/100),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2014-2017.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 151 (REV. DUBÁI, 2018)

Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se indican las limitaciones de recursos para el periodo 2020-2023 y se indican metas y objetivos específicos para mejorar la eficacia de las actividades de la UIT;

b) la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, en la que se dispone que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;

c) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se establecen los objetivos y metas estratégicos de la Unión y los Sectores en un marco de la gestión basada en los resultados (GBR);

d) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se señala que es necesario vincular las planificaciones estratégica, financiera y operacional definiendo las relaciones existentes entre los documentos correspondientes y la información que contienen;

e) la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014), de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga además al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la Gestión Basada en los Resultados (GBR), incluida la presentación de los presupuestos bienales sobre la base del concepto de presupuestación basada en los resultados (PBR),

observando

a) que, basándose en la experiencia acumulada, la UIT debe identificar los métodos de gestión más eficientes en las nuevas condiciones sociales en constante cambio;

b) que el sistema de GBR tiene por objeto elaborar indicadores destinados a observar y evaluar los progresos y la obtención de los resultados previstos, así como aumentar la transparencia y la responsabilización de la Unión en su conjunto,

reconociendo

a) que la aplicación continua de la GBR y la PBR en la UIT entraña otro cambio en la cultura de la organización y en la implicación del personal a todos los niveles para integrar los conceptos y terminología de la GBR en la planificación y gestión de programas así como en la presentación de informes;

b) que la GBR exige una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de las organizaciones de las Naciones Unidas, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados concretos);

c) que la mejora del sistema de GBR supone la continuidad de los procesos de planificación, programación, PBR, gestión de contratos, supervisión y evaluación; la delegación de poderes y la responsabilización; y el rendimiento del personal;

d) que la vinculación de las planificaciones estratégica, financiera y operacional de la Unión forma parte integrante del sistema de GBR y que se necesitan mecanismos eficaces de supervisión para garantizar que el Consejo de la UIT puede hacer un seguimiento de los progresos logrados en esta esfera,

reconociendo además

la necesidad de aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas recogidas en el Documento JIU/REP/2016/1: Examen de la gestión y administración en la UIT, teniendo en cuenta la utilidad de la GBR en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

insistiendo

en que el objeto de la GBR y la PBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar eficientemente los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que continúen mejorando los procesos y métodos asociados a la plena aplicación de la GBR y la PBR, en todos los niveles de la planificación y la ejecución, incluidas las mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales de manera permanente;
- 2 que sigan elaborando un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de facilitar la ejecución de los planes estratégico, financiero y operacional y el presupuesto, y mejorar la capacidad de los Miembros de la Unión de evaluar los progresos realizados en la consecución de los objetivos de la UIT y para ello:
 - i) que establezcan las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos y resultados correspondientes;
 - ii) que sigan la ejecución de los planes vinculados utilizando un marco exhaustivo de supervisión del rendimiento para que la UIT pueda evaluar los progresos realizados;
 - iii) que sigan mejorando continuamente la eficacia de todas las actividades suprimiendo las duplicaciones, habida cuenta de la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales o regionales de telecomunicaciones competentes, en función del mandato de la UIT;
 - iv) que garanticen la transparencia de los informes publicando información detallada, incluidos todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos y financieros (externos o internos);
 - v) que sigan desarrollando el sistema de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Miembros de la UIT y los demás recursos financieros se aprovechen de forma óptima;
- 3 que preparen planes operacionales coordinados y refundidos que muestren los vínculos entre la planificación estratégica y financiera de la Unión como se establece en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) y en la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), para su examen anual por los Grupos Asesores y para su aprobación por el Consejo;

4 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación disponibles para que éstas puedan realizar una estimación de las consecuencias financieras de sus decisiones y para ayudar a los Estados Miembros a preparar la estimación de los costes de cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT;

5 que progresen constantemente en el aumento de las capacidades, del nivel de competencias y de la participación del personal de la UIT en la GBR, de conformidad con la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018), y hagan constar los resultados pertinentes en el informe sobre el personal;

6 que formulen propuestas apropiadas, en relación con la PBR y la GBR, para su consideración por el Consejo a fin de introducir cambios en el Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la Unión, teniendo en cuenta los puntos de vista de los Estados Miembros y las recomendaciones de los Grupos Asesores de los Sectores, así como los de los Auditores Interno y Externo y del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG);

7 que velen, como parte de las actividades permanentes del Comité de Coordinación, por la coherencia y se eviten las duplicaciones entre los Planes Operacionales y los Presupuestos bienales, para su examen por el Consejo, e identifiquen al mismo tiempo las medidas y elementos específicos que habrían de incluirse;

8 que supervisen anualmente la aplicación de las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios tras la Conferencia de Plenipotenciarios 2018 y preparen un informe anual al Consejo (en el marco del Informe anual sobre la implementación del Plan Estratégico y las actividades de la Unión (Informe anual sobre los avances de la UIT)),

encarga al Secretario General

que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que continúe tomando las medidas necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la GBR y la PBR en la Unión;
- 2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una etapa inicial temprana de la elaboración de propuestas con repercusiones financieras, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 152 (REV. BUSÁN, 2014)

**Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución
de los Miembros de Sector y los Asociados
a los gastos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) el informe del Secretario General al Consejo de la UIT (Documento C11/21), en el que se señalan las mejoras derivadas de la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y, a su vez, se solicita cierta flexibilidad a la hora de abordar los estrictos plazos estipulados en el *resuelve* 6 de dicha Resolución;

b) que, tal como se indica en el § 4.7 del Documento C11/120, el Consejo de 2011 otorgó al Secretario General cierta flexibilidad para aplicar la presente Resolución durante un periodo de un año; que el Secretario General presentó un informe sobre los progresos realizados al Consejo en su reunión de 2012; y que el Consejo, en sus reuniones subsiguientes, siguió concediéndole dicha flexibilidad por periodos adicionales de un año,

considerando además

los informes correspondientes que el Secretario General presentó al Consejo de 2012 en el Documento C12/10, al Consejo de 2013 en el Documento C13/14 y al Consejo de 2014 en el Documento C14/14,

observando

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

observando además

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General,

reconociendo

- a) la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;
- b) que resulta esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;
- c) que es necesario velar por un mejor seguimiento y supervisión, tanto por parte de la UIT y como de los Estados Miembros, de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;
- d) que deberían modificarse las normas y los procedimientos destinados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados, a fin de que sean más flexibles y efectivas, y así puedan hacerse cumplir plenamente,

reconociendo además

que la flexibilidad que el Consejo otorgó al Secretario General con respecto a la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), especialmente en materia de recuperación de atrasos, negociación de condiciones de pago y condiciones especiales de adquisición, ha dado lugar a una mejor tasa de recaudación y a una reducción considerable de la deuda de los Miembros de Sector y Asociados,

resuelve

- 1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;
- 2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;

- 3 que todo nuevo Miembro de Sector o Asociado abone por anticipado la contribución correspondiente al año de su adhesión o admisión, calculada a partir del primer día del mes de adhesión o admisión, según corresponda;
- 4 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se facture por adelantado y, a más tardar, el 15 de septiembre de cada año;
- 5 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se abone antes del 31 de marzo de cada año;
- 6 que, en caso de atraso en los pagos, la participación de los Miembros de Sector o Asociados en la UIT se suspendería seis meses (180 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y que, en ausencia de un plan de amortización negociado y acordado, se procedería a anular la afiliación de un Miembro de Sector o un Asociado por motivo de impago tres meses (90 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;
- 7 que, con objeto de preservar el número actual de miembros y recuperar deudas pendientes, el Secretario General puede disponer de cierta flexibilidad al aplicar el *resuelve* 6 de la presente Resolución y al negociar planes de amortización con Miembros de Sector o Asociados;
- 8 que los Miembros de Sector y los Asociados podrán ser readmitidos de nuevo en las condiciones habituales y previo pago de las contribuciones de afiliación;
- 9 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que dio su refrendo al Miembro de Sector o Asociado,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, siga presentando un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, según corresponde,

encarga al Consejo

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

cuando proceda, a seguir participando activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 154 (REV. DUBÁI, 2018)

Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;
- b) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;
- c) la Resolución 165 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;
- d) la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;
- f) la Decisión 11 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

- a) los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;
- b) la participación activa de la UIT en la Reunión Anual Internacional sobre Disposiciones en materia de Idiomas, Documentación y Publicaciones (IAMLADP);
- c) la creación de la base de datos de terminología y definiciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de la UIT en árabe, ruso y chino;

d) el trabajo realizado en conjunto por el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT), el Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Comité para la Normalización del Vocabulario (CNV) del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT sobre la concertación y adopción de términos y definiciones en el campo de las telecomunicaciones/TIC en los seis idiomas oficiales de la Unión,

observando además

a) la Resolución 1372 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2016 sobre el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas (GTC-Idiomas);

b) la Resolución 1386 adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 sobre el CCT;

c) las Resoluciones pertinentes de los Sectores de la UIT sobre los idiomas,

reconociendo

a) que la traducción y la interpretación constituyen elementos esenciales del trabajo de la Unión, por cuanto permiten que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

b) la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

c) la labor realizada por el GTC-Idiomas, así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

reconociendo además

a) las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión y la importancia de asegurar que el trabajo de la UIT sobre el uso de los idiomas de la Unión en igualdad de condiciones sea considerado conjuntamente con el presupuesto a fin de lograr una asignación eficiente de gastos;

b) el *decide* 1.2 de la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018), que establece que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán los 85 millones CHF entre los años 2020 y 2023,

resuelve

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo, Grupos de Trabajo o Conferencias Regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas

1 que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas un informe que contenga:

- la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2014; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;
- los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistema de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;
- las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;
- los procedimientos de traducción alternativos que podría adoptar la UIT, y en particular el uso de tecnologías innovadoras, y sus ventajas e inconvenientes;

- los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo;
- 2 que publique inmediatamente todas las contribuciones remitidas a la Secretaría de la UIT para cualquier evento de la UIT en su idioma original en el sitio web correspondiente al evento, aun antes de su traducción a los demás idiomas oficiales de la Unión;
- 3 que siga trabajando en la armonización de los sitios web de los Sectores de la UIT para velar por la claridad de los mismos, su facilidad de utilización y una imagen de una sola UIT;
- 4 que actualice oportunamente las páginas del sitio web de la UIT en los seis idiomas de la Unión,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que siga estudiando la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, teniendo en cuenta sus implicaciones financieras y aprovechando plenamente los beneficios de las nuevas tecnologías, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;
- 2 que siga analizando, incluso a través de indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;
- 3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:
 - seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
 - facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;

- promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo por que la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;
- seguir utilizando de manera cabal y eficaz las TIC en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;
- seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;
- adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;

4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:

- la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;
- la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC para todos los idiomas;
- dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;

- la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU Telecom, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;
- 5 que el GTC-Idiomas se mantenga con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución, trabajando en estrecha colaboración con el CCT y el Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros;
- 6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;
- 7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;
- 8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad;
- 2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, respetando los plazos de presentación de las contribuciones que requieren traducción, y a limitar al máximo su tamaño y volumen.

RESOLUCIÓN 157 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

b) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo de la UIT que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

c) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

d) la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas regionales aprobadas por las regiones y la colaboración al respecto;

e) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre medidas para reducir gastos, en el que se destaca la importancia de la coordinación con organizaciones regionales con el objeto de compartir los recursos existentes y minimizar los costos de la participación,

reconociendo

a) que, a fin de poder cumplir con su función como organismo ejecutor para los proyectos de desarrollo, la UIT requiere de los fondos necesarios para la implementación de los mismos;

b) que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales siguen sin suministrar fondos suficientes para la ejecución de proyectos;

c) que se requiere fomentar una mayor interacción con los Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones regionales e internacionales a fin de encontrar otras vías de financiar para la ejecución de estos proyectos;

d) que es necesario promover asociaciones entre los sectores público y privado para conseguir que el acceso a las telecomunicaciones/TIC sea asequible, equitativo y universal,

observando

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo¹ y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;
- c) la aplicación de la Presupuestación Basada en Resultados (PBR) y la Gestión Basada en Resultados (GBR) por parte de la Unión a fin de garantizar que las actividades realizadas dispongan de recursos adecuados para alcanzar los resultados previstos;
- d) que a la eficacia del papel de la UIT en la ejecución de proyectos mejoraría mediante una colaboración y coordinación más estrechas con organizaciones regionales e internacionales expertas,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 adopte una estrategia encaminada a reforzar la función de ejecución de proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia y lecciones aprendidas por la UIT-D, identificando métodos idóneos de aplicación, medios posibles de financiación y socios estratégicos para la ejecución de las iniciativas regionales;
- 2 siga estudiando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a promover dichas prácticas al ofrecer, organizar y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en consonancia con el número 118 de la Constitución;
- 3 vele por que se acuerden prioridades y posibles formas de financiación, antes de la aplicación y ejecución de las iniciativas, fomentando un proceso participativo e integrador con los Estados Miembros y las Organizaciones Regionales;
- 4 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;
- 5 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, teniendo en cuenta el cumplimiento del Plan Estratégico de la UIT adoptados por la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia; fomentando la participación de la población, las organizaciones regionales, el sector privado y las instituciones académicas;

6 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

7 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;

8 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de ejecución;

9 contrate personal cualificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

10 promueva la estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de lograr una adecuada asistencia en la ejecución de las iniciativas regionales;

11 elabore un informe anual detallado al Consejo sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución y en la aplicación de la presente Resolución, incluidas recomendaciones sobre la manera de mejorar la ejecución de programas/proyectos en la UIT;

12 informe periódicamente al Consejo acerca de los programas y proyectos de la UIT en curso, incluyendo detalles sobre los objetivos, los productos, la financiación y los donantes;

13 mejore la actual base de datos en línea de programas/proyectos del UIT-D con objeto de incluir a todos los Sectores de la UIT y a la Secretaría General para permitir un mejor seguimiento a los ciclos de los proyectos y, en particular, los objetivos alcanzados y análisis de los costos, y garantice a las partes interesadas un acceso abierto a dicha base de datos;

14 examine la manera en que podría compartirse con los Miembros la información sobre los programas a fin de aumentar la transparencia y la sostenibilidad financiera de la Unión;

15 indique claramente los costos de los programas y proyectos de la UIT en todos los informes pertinentes relativos al presupuesto,

resuelve además

fortalecer la función de la ejecución de proyectos en consonancia con el número 118 de la Constitución cuando se preste asistencia de cooperación técnica y cuando se ejecuten proyectos mediante:

- i) la colaboración y asociación con las organizaciones experimentadas correspondientes regionales e internacionales, particularmente respecto de las esferas en las que la UIT se beneficiaría de la experiencia y conocimientos especializados;
- ii) el uso de expertos locales y regionales al ofrecer y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas a fin de optimizar la utilización de recursos y garantizar la continuidad una vez concluido del proyecto;
- iii) poner a disposición de los Miembros de la UIT todo el material pertinente fruto de una actividad de cooperación o asistencia técnicas, para que pueda emplearse en tareas futuras,

encarga al Consejo de la UIT

que promueva un proceso participativo e integrado en los Estados Miembros y organizaciones regionales, a fin de garantizar que se llega a un acuerdo sobre las prioridades y posibles formas de financiación antes de la puesta en práctica y ejecución de las iniciativas.

RESOLUCIÓN 158 (REV. BUSÁN, 2014)

Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

- a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, que tratan de las finanzas de la Unión;
- b) la necesidad de garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos en todos los presupuestos bienales;
- c) las reglas, los procedimientos y los arreglos financieros aplicables a los fondos fiduciarios y contribuciones voluntarias, especificadas en el Anexo 2 al Reglamento Financiero de la UIT,

observando

- a) los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2016-2019;
- b) las consecuencias financieras que tiene para la UIT el papel que ha asumido en el seguimiento y la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- c) que se han de estabilizar los elementos del Plan Financiero durante las Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;
- e) la necesidad de aumentar los ingresos de la Unión, posiblemente mediante un aumento de las fuentes de financiación de la Unión o mediante la elaboración de nuevos mecanismos financieros adicionales,

observando además

la adopción de la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la gestión basada en los resultados,

encarga al Secretario General

- 1 que estudie posibles nuevas medidas para generar ingresos adicionales para la UIT;
- 2 que informe de los resultados de este estudio y de las medidas recomendadas al Consejo, a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF),

resuelve encargar al Consejo

- 1 que examine los resultados del GTC-RHF sobre las posibles nuevas formas de generar nuevos ingresos y aplique medidas según proceda, con carácter temporal, que se examinarán en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que estudie la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad financiera de la Unión y formular recomendaciones al respecto;
- 3 las metodologías actuales y la determinación de una visión de futuro para la participación de los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, incluidos, entre otras cosas, el análisis de las repercusiones de diversas metodologías de fijación de precios, la estructura actual de los miembros y los beneficios y derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, la manera de aumentar la participación de entidades sin ánimo de lucro en los trabajos de la Unión y la revisión de la práctica que consiste en exonerar a ciertas entidades del pago de las contribuciones de los miembros;
- 4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, con recomendaciones sobre las medidas que se puedan aplicar a largo plazo, incluidas las posibles modificaciones de los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio que puedan ser necesarias.

RESOLUCIÓN 159 (REV. BUSÁN, 2014)

Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

- a) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar al Líbano a restablecer su red de telecomunicaciones;

e) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) aún no se ha traducido en medidas concretas, salvo en lo referente a la misión exploratoria de los expertos de la UIT en 2007 que concluyó con un informe que evaluaba los daños infringidos y las pérdidas de ingresos en un total de 547,3 millones USD;

f) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá desarrollar su red y su infraestructura de telecomunicaciones hasta el nivel necesario de calidad y robustez sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

teniendo en cuenta

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y la protección de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil, con objeto de lograr el nivel adecuado de calidad y robustez;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión,

pide a los Estados Miembros

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo de la UIT

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones,

encarga al Secretario General

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.

(Antalya, 2006) – (Rev. Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 160 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia a Somalia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

a) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

b) la Resolución 57 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la ayuda a Somalia,

reconociendo

a) que la Conferencia de Plenipotenciarios no asignó fondos en consonancia con la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios destinados a los países con necesidades especiales;

b) que la infraestructura de telecomunicaciones en Somalia ha quedado completamente destruida por dos decenios y medio de guerra y que es necesario restablecer el marco reglamentario en el país;

c) que Somalia dispone actualmente de una infraestructura nacional inadecuada de telecomunicaciones y un acceso limitado a las redes de telecomunicaciones internacionales e Internet;

d) que un sistema de telecomunicaciones es una contribución esencial para la reconstrucción, rehabilitación y operaciones de socorro en el país;

e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Somalia requiere asistencia de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales, con miras a restablecer su marco reglamentario e infraestructura nacional de telecomunicaciones,

observando

que Somalia no se beneficia plenamente de la asistencia de la Unión desde hace tiempo, debido a la prolongada guerra en el país,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales, con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, conducentes a una iniciativa especial financiada, a los efectos de prestar asistencia y ayudar a Somalia a reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones pertinentes, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas y crear recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a consignar los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique plenamente un programa de asistencia para los países menos adelantados, del cual formarían parte integrante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que Somalia pueda recibir asistencia específica en diferentes ámbitos que considera altamente prioritarios,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Somalia, e informe anualmente al Consejo de la UIT sobre el asunto.

(Antalya, 2006) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 161 (ANTALYA, 2006)

Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Antalya, 2006),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

- a) que son indispensables redes de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que la infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha sido gravemente dañada por los conflictos y las guerras que ha sufrido el país durante más de un decenio;
- c) que la reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y de reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción exige medios financieros adecuados;

d) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, la República Democrática del Congo no podrá restablecer su red básica de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de proporcionar una asistencia y un apoyo apropiados a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red básica de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de la República Democrática del Congo, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la referida acción y que inicie su ejecución,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de la República Democrática del Congo, e informe al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

a) el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su Recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente;

b) el Acuerdo 565 (C11) del Consejo relativo al nombramiento de cinco expertos independientes para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) por un periodo de cuatro años;

c) el Acuerdo 563 (revisado en 2014) del Consejo, que añade lo siguiente al Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF): "*Examinar anualmente la situación de la implementación de las recomendaciones del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) presentadas anualmente al Consejo, teniendo en cuenta la Resolución 162 (Guadalajara, 2010)*",

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

a) que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

b) que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

c) que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al equipo directivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza;

d) la valiosa contribución del CAIG al Consejo y al Secretario General para ayudarles a cumplir sus responsabilidades de gobernanza, en particular garantizar la eficacia de los sistemas de control interno de la UIT, gestión de riesgos y procesos de gobernanza,

considerando

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

observando

los Informes anuales del CAIG al Consejo, incluidas sus recomendaciones,

resuelve

dotar al CAIG de carácter permanente, de conformidad con el mandato contenido en el Anexo a la presente Resolución, y revisar y enmendar su mandato, si fuese necesario,

encarga al Consejo

- 1 que examine los informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas correspondientes;
- 2 que revise el grado de aplicación de las recomendaciones del CAIG;
- 3 que nombre miembros del CAIG a cinco expertos independientes, con arreglo a su mandato,

encarga al Secretario General

que publique sin dilación los informes del CAIG, tal como se presentaron al Consejo, y los ponga a disposición en un sitio web de acceso público,

invita al Consejo

a informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas por el CAIG y sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

Mandato para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT

Función

1 El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión de riesgos y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

- a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, incluido su pasivo exigible a plazo;
- b) formas de aplicar sus recomendaciones;
- c) estrategias que velen por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y
- d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

3 Las responsabilidades del CAIG son:

- a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

- b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.
- c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.
- d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.
- e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y
- f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

Autoridad

4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.

5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.

6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.

7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

- a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y
- b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados¹ y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

- a) finanzas y auditoría;
- b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;
- c) derecho;
- d) gestión directiva;
- e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y
- f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

- a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;
- b) durante su mandato, o los cinco años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;
- c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y
- d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los cinco años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

32 El CAIG llevará a cabo una autoevaluación, basada en prácticas idóneas, y comunicará los resultados al Consejo.

Disposiciones administrativas

33 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

- a) percibirán dietas; y
- b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG.

34 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) Formulario de declaración de intereses privados, financieros y de otra índole

| |
|--|
| 1 Detalles |
| Nombre: _____ |
| 2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente) |
| <input type="checkbox"/> No tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pueden influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> No tengo intereses personales financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole. |
| 3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares* (marque la casilla correspondiente) |
| <input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante he decidido facilitar los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos. (* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.) |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Firma</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Nombre</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Fecha</div> </div> |

Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 3/4)

5 Declaración

Declaro que:

- En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)**, soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:
 - revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y
 - no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.

Declaro que:

- He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.
- Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.
- Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.
- Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello.

Firma

Nombre

Fecha

Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 4/4)

6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole

Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.

Esta declaración debe ser rellenaada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia pudieran influir o parecer influir en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.

Nombre del miembro de la familia: _____

Relación de parentesco con el miembro del CAIG: _____

Nombre del miembro del CAIG: _____

Firma

Nombre del familiar directo

Fecha

7 Presentación de este formulario

Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

Cuando haya una vacante en el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), el puesto se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- a) El Secretario General:
 - i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y
 - ii) podrá difundir en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

- b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, la Comunidad de Estados Independientes, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.
- c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.
- d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos. El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

- e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.
- f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.
- g) A fin de observar el principio de rotación, los puestos del CAIG se debe volver a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) debe renovarse aprovechando este mismo proceso de selección.

RESOLUCIÓN 164 (GUADALAJARA, 2010)

Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) que el Consejo está constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios determinará el número de Estados Miembros del Consejo,

considerando

que, de conformidad con el número 50A del Convenio de la UIT, el número de Estados Miembros del Consejo no excederá del 25 por ciento del número total de Estados Miembros de la Unión,

reconociendo

la necesidad de precisar de qué forma se procede a una distribución equitativa de los Estados Miembros del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el número 61 de la Constitución de la UIT,

reconociendo además

las deliberaciones del Consejo en aplicación de la Resolución 134 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el número de Estados Miembros del Consejo,

resuelve

- 1 que, para determinar el número de escaños que se atribuye a cada región administrativa del Consejo, se aplique el porcentaje del 25 por ciento al número de Estados Miembros de esa región;
- 2 que la cifra obtenida con ese cálculo se redondee al entero superior;
- 3 que ese entero redondeado sea el número de escaños atribuidos a la región,

encarga al Secretario General

que informe a los Estados Miembros sobre los cambios en cuanto al número de Estados Miembros de la Unión y sus consecuencias en la distribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 165 (REV. DUBÁI, 2018)

**Plazos de presentación de propuestas y procedimientos
para la inscripción de participantes en las conferencias
y asambleas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

- a) el número 224 de la Constitución de la UIT, en el que se indica que los Estados Miembros pueden proponer enmiendas a la Constitución, siempre y cuando esas propuestas obren en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) el número 519 del Convenio de la UIT, en el que especifican que las enmiendas al Convenio se deben presentar como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 114 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la interpretación del número 224 de la Constitución y el número 519 del Convenio,

reconociendo asimismo

- a) la sección 8 del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, relativa a los plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias;
- b) la sección 17 del Reglamento General, relativa a las propuestas o enmiendas presentadas durante las conferencias,

observando

- a) que las contribuciones tardías, cuya tramitación sobrecarga a la Secretaría de la UIT, también perjudican a las delegaciones, particularmente las pequeñas, que no pueden consultarlas y preparar su posición de manera oportuna y útil;

b) que las contribuciones tardías también perturban el funcionamiento eficaz de las conferencias y asambleas, así como el de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;

c) que se ha de establecer un plazo razonable para la presentación de documentos a las reuniones antes mencionadas de la Unión en el futuro,

resuelve

1 con excepción de los plazos mencionados en los *reconociendo a) y b)* anterior, establecer para la presentación de todas las contribuciones un plazo fijo máximo de 21 días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, con inclusión de las conferencias de plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones;

2 establecer para la presentación de los documentos de la Secretaría de la UIT un plazo máximo de 35 días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, incluidas las Conferencias de Plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones,

encarga al Secretario General en consulta con los Directores de las Oficinas

1 que prepare un informe periódico al Consejo de la UIT sobre las cuestiones antes mencionadas, con inclusión de sus correspondientes repercusiones financieras;

2 examinar, junto a los Grupos Asesores de los Sectores cuando corresponda, la cuestión de la armonización de los procedimientos por los que se rige la inscripción a conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.

RESOLUCIÓN 167 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) el Objetivo 4 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) del Plan Estratégico de la UIT para el periodo 2020-2023 sobre una sociedad de la información integradora, a fin de fomentar el desarrollo y la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y aplicaciones que permitan empoderar a las personas y a la sociedad en aras del desarrollo sostenible;

b) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;

c) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;

d) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas, sin utilizar papel, y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (MTE) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, que pueden llevarse a cabo sin hacer uso del papel;

e) que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los Miembros de la Unión participen personalmente,

recordando

- a) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;
- b) la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus Oficinas Regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- c) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades específicas;
- d) la Resolución 32 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los MTE del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades MTE y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT-T;
- e) la Resolución 73 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, relativas a las TIC y cambio climático, especialmente el *reconociendo g)* sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía;

f) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo¹ en las actividades de la Unión, particularmente *encarga además al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones* continuar promoviendo la participación a distancia en las reuniones y métodos electrónicos de trabajo, a fin de estimular y facilitar el trabajo del UIT-D;

g) la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las TIC y el cambio climático, y en particular su *encarga al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones* para que considere posibles modificaciones en los métodos de trabajo, en particular fomentando la utilización de medios electrónicos, a los efectos de organización de conferencias a distancia y realización de teletrabajo, para alcanzar los objetivos de las iniciativas de los MTE;

h) la Resolución 81 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre un mayor desarrollo de los MTE para la labor del UIT-D, en la cual se identifica el papel de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a la hora de prestar su apoyo a los MTE y sus beneficios para los Miembros de la UIT;

i) la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D,

reconociendo

a) que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;
- c) las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;
- d) que en la actualidad la participación a distancia interactiva es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no participan en la adopción de decisiones;
- e) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos MTE sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos;
- f) que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (videoconferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros,

reconociendo además

- a) los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;
- b) el Informe de la reunión de 2018 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;
- c) las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:
- la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;
 - los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones, renovación de salas de reunión y personal, en particular en los países en desarrollo;

- los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;
- la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;
- las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;
- la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades específicas,

observando

a) que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

b) que los MTE han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

c) que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

d) que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

e) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

subrayando

a) la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

b) que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

c) que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

resuelve

- 1 que la UIT siga perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;
- 2 que la UIT siga perfeccionando sus MTE para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos;
- 3 que la Unión siga desarrollando los MTE, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, tales como subtítulo para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;
- 4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;
- 5 que la Unión suministre servicios y capacidades de MTE en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;
- 6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas

- 1 adopte las medidas necesarias en relación con los métodos de MTE del Anexo 1 a la presente Resolución para solventar los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad que pueda plantear el aumento de la capacidad de MTE de la UIT;

- 2 siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;
- 3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de las acciones antes mencionadas;
- 4 implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;
- 5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;
- 6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga al Secretario General

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

encarga a los Directores de las Oficinas

que, en consulta con los Grupos Asesores de los Sectores, sigan tomando medidas a fin de facilitar a los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector los medios adecuados para la participación o la observación por medios electrónicos,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

tomar todas las medidas necesarias para crear, en el menor plazo posible, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la plataforma tecnológica adecuada que posibilite la celebración de reuniones electrónicas entre todas las Oficinas Regionales y sus Estados Miembros respectivos,

encarga al Consejo de la UIT

que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico.

(Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. DUBÁI, 2018)

Adopción de medidas en relación con los MTE

- Presentar al Consejo un plan de medidas pormenorizado.
- Modernizar la infraestructura en la Sede y las Oficinas Regionales para apoyar la participación electrónica.
- Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia.
- Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones electrónicas.
- Formular directrices para la participación electrónica en las reuniones de la UIT.
- Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los presidentes, a los relatores, editores y delegados.
- Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor.
- Examinar los asuntos jurídicos relacionados con las enmiendas que se habrían de realizar en los instrumentos jurídicos de la Unión.
- Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.
- Informar anualmente al Consejo sobre los resultados de las políticas EWM y de participación a distancia, incluida la evaluación estadística de dichos resultados, las perspectivas y las previsiones para el año siguiente, y sobre los asuntos de procedimiento, financieros, técnicos y jurídicos.
- Analizar la mejora de las capacidades MTE de la UIT y la participación a distancia, y proponer al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2022 las enmiendas necesarias al Reglamento Interno.

RESOLUCIÓN 168 (GUADALAJARA, 2010)

Traducción de las Recomendaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) los objetivos de la Unión, enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) la necesidad de ampliar el acceso nacional a las Recomendaciones de la UIT que se ofrecen en línea gratuitamente al público en general;
- c) la necesidad de facilitar el acceso a las Recomendaciones de la UIT en otros idiomas nacionales distintos de los idiomas oficiales de la UIT;
- d) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos equipos y servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:
 - que la creación de los equipos y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se produce fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
 - que las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los que participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y son adoptadas por consenso por los Miembros de la Unión;
 - que las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC creados sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T y que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;

e) la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la que se resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T en los países en desarrollo,

observando

a) lo dispuesto en el número 495 del Convenio de la UIT en el que se establece que todos los documentos mencionados en el Artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos;

b) que las versiones en los idiomas oficiales de los textos y documentos de la Unión las preparará la UIT de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución,

reconociendo

a) la tendencia general a la gratuidad del acceso en línea a los documentos y publicaciones relativos a las TIC en los idiomas oficiales;

b) la necesidad estratégica de aumentar la divulgación y disponibilidad de los productos de la UIT,

resuelve

1 que una Administración puede traducir Recomendaciones a idiomas distintos de los seis idiomas oficiales de la UIT para uso oficial de la Administración;

2 que en caso de discrepancia, el texto de una Recomendación en cualquier idioma oficial de la UIT prevalecerá sobre la versión así traducida a otros idiomas;

3 que los costes de traducción y publicación de las Recomendaciones no correrán a cargo de la UIT;

- 4 que el logotipo de la UIT no podrá figurar en las páginas traducidas;
- 5 que cada publicación deberá incluir, en un lugar adecuado, la declaración que figura en el Anexo a la presente Resolución, el título y el resumen de la Recomendación, y el enlace donde puede descargarse el texto oficial de la Recomendación desde la dirección web de la UIT, en el idioma nacional; además, la publicación deberá contener la primera página del texto oficial de la Recomendación de la UIT;
- 6 que la UIT reciba dos copias gratuitas de toda publicación así traducida, a la mayor brevedad, a efectos de archivo;
- 7 que la traducción destinada al uso oficial de la Administración se realice sin que la UIT perciba cantidad alguna por ello;
- 8 que la traducción destinada a la venta, basada en la recuperación de costes o para obtener beneficios, deberá contar con el acuerdo previo de la UIT, y que las publicaciones traducidas destinadas a la venta para obtener beneficios estarán sometidas a un pago a la UIT por derechos de autor;
- 9 que, en el caso indicado en el *resuelve* 8, el editor correspondiente deberá enviar a la UIT una declaración sobre el número de copias vendidas,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo

a que considere el Informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO

La presente Recomendación se ha reproducido con la autorización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La responsabilidad de la traducción de este texto al {*} recae exclusivamente en {**}.

Esta Recomendación, publicada por la UIT en sus versiones oficiales (árabe, chino, español, francés, inglés, ruso) puede obtenerse en:

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General – Servicio de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
Teléfono: +41 22 730 6141
Correo-e: sales@itu.int

* Indique el idioma nacional correspondiente.

** Indique el nombre del editor.

RESOLUCIÓN 169 (REV. DUBÁI, 2018)

Admisión de instituciones académicas¹ para participar en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 71 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), y la evolución del papel del sector privado en el UIT-D;

b) el Resultado T.2-2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en el que se destaca la necesidad de atraer nuevos miembros de los sectores privado y académico para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

a) que el periodo de prueba para la participación de Instituciones Académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas Instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;

¹ Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

c) que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todo el mundo;

d) que el evento Caleidoscopio, celebrado anualmente desde 2008, es una iniciativa de la UIT destinada a fortalecer la cooperación con las instituciones académicas que ha tenido gran éxito y ha abordado muchos temas, como las innovaciones para la inclusión digital, las nuevas tecnologías emergentes y la creación de comunidades sostenibles,

reconociendo

los resultados de la consulta a las instituciones académicas (Bangkok, 13 de noviembre de 2016) formulada por el Secretario General de la UIT, que sirvió de plataforma para debatir abiertamente con las instituciones académicas y otros interesados acerca de tres temas: una nueva gaceta/revista electrónica de la UIT; una Junta Asesora de las Instituciones Académicas para el Secretario General; y una plataforma/mecanismo de consulta para reforzar la cooperación entre la UIT y las instituciones académicas,

observando

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

resuelve

1 admitir la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo², y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve* 2 faculta a las Instituciones Académicas a participar en los trabajos de los tres Sectores, incluidos sus Grupos Asesores;

4 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014);

5 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

6 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión;

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

7 que los representantes de las Instituciones Académicas puedan asumir las funciones de relator, vicerrelator o relator asociado, de conformidad con las reglas establecidas en los procedimientos de los respectivos Sectores;

8 que la aceptación de las solicitudes de participación de las Instituciones Académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

encarga al Consejo

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas preparatorias o procedimientos detallados;

2 que examine las contribuciones financieras, junto con las condiciones de admisión y participación, y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que siga organizando cada año el evento Caleidoscopio, siguiendo, en la medida de lo posible, un sistema de rotación,

encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en Resoluciones ni Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las Instituciones Académicas;

3 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU Telecom World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros;

4 que inste a las Instituciones Académicas a participar en el desarrollo de los trabajos técnicos de la Unión,

invita a los Estados Miembros de la UIT

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

RESOLUCIÓN 170 (REV. BUSÁN, 2014)

Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo^{1,2} para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

la Resolución 74 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que la participación en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) de Miembros de Sector de la categoría de países en desarrollo que cuentan con una renta per cápita anual inferior a 2 000 USD de acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, redundará en beneficio de los trabajos de ambos Sectores así como de los países a los que representan dichos Miembros de Sector, contribuyendo a reducir las disparidades que siguen existiendo en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en ambos Sectores, especialmente en relación con esta categoría de países en desarrollo;

¹ Estos Miembros de Sector no serán una filial de una corporación multinacional con sede ejecutiva en un país desarrollado, ya que esta propuesta se limita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo clasificados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas como países de bajos ingresos por tener una renta per cápita anual que no sobrepasa los 2 000 USD, y que aún no formen parte de uno de los Sectores o de ambos.

² Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que si se les permite participar en los trabajos de cualquiera de los dos Sectores en condiciones económicas favorables, se les animará a integrarse en los mismos, de acuerdo con sus necesidades;

c) que dicha participación no exigirá ninguna modificación de los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT para un periodo de prueba hasta finales de 2018, año en que se celebrará la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

1 seguir autorizando a los Miembros de Sector de la citada categoría de países en desarrollo a participar en los trabajos del UIT-R y del UIT-T, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución;

2 fijar el nivel de la contribución económica para sufragar los gastos de la Unión correspondiente a dicha participación en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros del Sector;

3 que se condicione la aceptación de las solicitudes de participación al apoyo del Estado Miembro al que pertenezca el Miembro de Sector, cumpliendo cada solicitante el criterio indicado en la nota a la presente Resolución, y también a condición de que el solicitante no figure registrado actualmente como Miembro de Sector de la Unión que contribuya con el mínimo de la mitad del importe de una unidad contributiva para los Miembros de Sector, ni como Asociado del Sector,

encarga al Consejo

1 que añada las condiciones adicionales o los procedimientos detallados que considere oportunos;

2 que presente un informe sobre dicha participación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una evaluación al respecto efectuada por los Grupos Asesores de los respectivos Sectores, de modo que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión final sobre tales participantes en función del informe y de las propuestas contenidas en el mismo.

RESOLUCIÓN 173 (GUADALAJARA, 2010)

**Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas
y celulares de Líbano**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

d) el punto 16 de la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

e) las anteriores Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber:

- la Resolución 48 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la destrucción de los cables submarinos en el Mediterráneo Oriental;
- la Resolución 74 (Nairobi, 1982) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a Israel y la asistencia al Líbano;
- la Resolución 64 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la condena de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados por dicho país;
- la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y teniendo en cuenta que Líbano no ha recibido en la fecha las indemnizaciones monetarias estimadas en la época por expertos de la UIT en 547 millones USD,

reconociendo

- a) que una red de telecomunicaciones fiable es indispensable para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido acciones de Israel;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Líbano han sufrido y siguen sufriendo actos de piratería, espionaje, interferencia, interrupción y agitación por parte de Israel contra las redes de telecomunicaciones fijas y celulares de Líbano;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) el pleno derecho de Líbano a recibir compensaciones por los daños causados a su red de telecomunicaciones,

recordando además

que todos los Estados Miembros de la UIT deben respetar los principios fundamentales establecidos en el Preámbulo de la Constitución y en los números 5, 6 y 7 de la Constitución,

resuelve

condenar todos los ataques y violaciones realizados por cualquier Estado Miembro de la UIT contra las redes de telecomunicaciones de cualquier otro Estado Miembro, que perjudican la seguridad nacional de éste último, entre otros, los perpetrados por Israel contra Líbano,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que supervisen el cese de las violaciones o transmisiones perjudiciales transfronterizas antes mencionadas y que informen al Consejo al respecto.

RESOLUCIÓN 174 (REV. BUSÁN, 2014)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

consciente

a) de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

b) de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;

c) de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "*Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos*",

reafirmando

a) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

b) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

c) la Resolución 58/199 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

d) la Resolución 41/65 de la AGNU sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;

e) la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho la privacidad en la era digital;

f) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, en el contexto de la seguridad internacional,

considerando

a) que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra);

b) que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "*los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización*",

considerando además

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

recordando

a) la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

c) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, y en particular su tercer objetivo estratégico: "*Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC*", donde se establece que la Unión ha de centrarse en mejorar la sostenibilidad y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en estrecha colaboración con otras organizaciones y entidades;

d) las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;

e) las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura;

f) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, y la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sobre seguridad en las redes de la información y la comunicación: Prácticas idóneas para desarrollar una cultura de la ciberseguridad,

reconociendo

a) que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre Estados Miembros, organizaciones internacionales y el resto de interesados es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

b) la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente;

c) que la compartición de información a nivel mundial sobre medidas y prácticas de seguridad pertinentes reviste especial interés para los países en desarrollo¹ a la hora de disminuir los efectos de la utilización ilícita de las TIC,

observando

a) la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;

b) la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías,

resuelve encargar al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para:

- i) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación;
- ii) mantener el papel de la UIT en lo que respecta a la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización ilícita de las TIC;
- iii) informar al Secretario General de la Naciones Unidas sobre las actividades emprendidas por la UIT para aplicar la presente Resolución y las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- iv) continuar la labor de sensibilización, dentro del mandato de la UIT, sobre la necesidad de reducir los riesgos y las amenazas correspondientes que plantea la utilización ilícita de las TIC y seguir promoviendo la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

pide al Secretario General

que en su calidad de facilitador para la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones internacionales y regionales y diálogo entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones y oportunidades para la cooperación regional y mundial a fin de abordar y prevenir las aplicaciones ilícitas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

invita al Consejo

a que cuando lleve a cabo sus actividades tenga en cuenta las actividades e iniciativas de la UIT relativas a combatir las amenazas derivadas de la utilización ilícita de las telecomunicaciones/TIC, según el caso,

invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

invita al Secretario General

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso ilícito de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 175 (REV. DUBÁI, 2018)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;

b) el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, y el actual marco reglamentario y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2, 16 y 20, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH);

d) el Objetivo 10 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que enfatiza que todas las personas, incluidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, deben gozar de acceso y uso de las TIC en pie de igualdad;

e) el Grupo de Relator Intersectorial de la UIT sobre accesibilidad a los medios audiovisuales (IRG-AVA), en el que colaboran Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-T, que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con discapacidad visual y subtítulos para las personas sordas y con discapacidad auditiva, y otras personas con discapacidad y necesidades específicas, con respecto a la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

f) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

g) el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

h) la Resolución UIT-R 67 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

i) la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluidas las que tienen necesidades específicas;

j) la Declaración de Buenos Aires (CMDT-17),

reconociendo

a) los trabajos en curso en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D sobre accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, incluida la JCA-AHF;

b) los documentos técnicos que abordan:

- casos de uso de asistencia a las personas con discapacidad o necesidades específicas que utilizan aplicaciones móviles;
- las Directrices sobre reuniones accesibles;
- las Directrices sobre apoyo a la participación a distancia en reuniones para todos;
- la Lista de verificación sobre accesibilidad a las telecomunicaciones; y

así como la Recomendación UIT-T F.791 sobre términos y definiciones de accesibilidad;

c) que el Plan Estratégico para la Unión, aprobado por la presente Conferencia, incluye el Objetivo Intersectorial 1.3, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y productos conexos;

d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

e) que en la Reunión de Alto Nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI se reconoció que debía prestarse especial atención a la superación de las dificultades específicas que plantean las TIC a las personas con discapacidad o con necesidades específicas;

f) el § 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el § 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

g) las diversas iniciativas emprendidas a escalas regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas de accesibilidad para personas con discapacidad o con necesidades específicas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;

h) la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;

i) que la difusión de información por Internet a través de páginas y documentos accesibles, así como la utilización de subtítulos y audiodescripciones de los contenidos audiovisuales, además de la interpretación con lengua de señas, son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y a aquellas con necesidades específicas,

considerando

a) que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que viven con diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo¹;

b) que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por motivos de género y discapacidad;

c) que en el Artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, sobre la Accesibilidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

- i) 9 (2g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";
- ii) 9 (2h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas aún tienen que superar para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad, cuyo mandato consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas y en las que éstas participan, y en el que se incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo;

f) que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

observando

que la JCA-AHF fue establecida con el fin de concienciar, asesorar, prestar asistencia, colaborar, coordinar y establecer redes de contactos; su precedente histórico; y su función de comunicación, cooperación y colaboración con todos los Sectores en relación con los trabajos sobre accesibilidad a fin de evitar la duplicación de tareas,

resuelve

- 1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades específicas en los trabajos de la UIT, tomando en consideración sus experiencias y conocimientos especializados, para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;
- 2 propiciar el diálogo y la comunicación entre las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas (con medios de interpretación cuando sea necesario) y entre quienes confeccionan políticas públicas y estadísticas sobre usuarios de telecomunicaciones/TIC, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;
- 3 fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad y aquellas con necesidades específicas, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;
- 4 utilizar al máximo los medios accesibles de difusión por Internet, los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y la lengua de señas y, en la medida de lo posible, con arreglo a las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, proporcionar estos servicios en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en la sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- 5 aprovechar y consolidar los logros alcanzados proporcionando los recursos financieros y humanos necesarios para lograr una integración efectiva y constante de la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas en las actividades de desarrollo con arreglo a las restricciones presupuestarias,

encarga al Secretario General

que presente la Resolución 58 (Rev. Buenos Aires, 2017) a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos de desarrollo destinados a lograr la accesibilidad de las TIC para las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, siguiendo los principios de acceso equitativo, equivalencia funcional, asequibilidad y diseño universal, y mejorando plenamente las herramientas, directrices y normas disponibles para eliminar los obstáculos y la discriminación,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF y en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades específicas;
- 2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información en formatos accesibles y a través de las TIC, así como el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidad visual, auditiva o motriz y de las personas con necesidades específicas, principalmente con inclusión de subtítulo durante las reuniones, la interpretación en lengua de señas, el acceso a la información a través del sitio web de la UIT, en formatos, impresos y adaptados, así como el acceso físico a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de facilitar empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;
- 3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

5 considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades específicas puedan participar en los trabajos de la UIT;

6 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;

7 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, teniendo en cuenta la labor de la JCA-AHF en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios para que las personas con discapacidad y necesidades específicas, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;

8 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;

9 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

10 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;

11 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;

12 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidad y con necesidades específicas;

13 presente un informe anual al Consejo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución;

14 promueva la recopilación y análisis de datos estadísticos sobre discapacidad y accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC que puedan considerar los Estados Miembros al preparar y diseñar sus propias políticas públicas para promover la accesibilidad,

invita a los Estados Miembros

a elaborar, con arreglo a sus marcos jurídicos nacionales, directrices u otros mecanismos que permitan mejorar la accesibilidad, compatibilidad y utilidad de los servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a brindar apoyo a iniciativas regionales conexas,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

1 a introducir servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades específicas utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

2 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad y a las personas con necesidades específicas a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

- 3 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, así como la JCA-AHF y en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades específicas, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias y opiniones;
- 4 fomentar la coordinación y el consenso para garantizar que las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas tengan acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 5 compartir las prácticas idóneas o adecuadas implementadas a favor de la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades específicas;
- 6 a tener en cuenta los *considerando c) ii) y e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades específicas, incluido el diseño universal;
- 7 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 176 (REV. DUBÁI, 2018)

Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Problemas de medición y evaluación relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);
- b) la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Evaluación y medición de la exposición de las personas a los CEM;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;
- d) que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- b) que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);
- c) que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;
- d) el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

e) que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

f) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo¹ obtengan información sobre metodologías para medir y evaluar los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía radioeléctrica a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

g) que, sin una adecuada y precisa información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, pueden inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas en sus proximidades;

h) que la ICNIRP², el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)³ y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los CEM y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

i) que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998.

³ IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz.

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;
- 2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones pertinentes en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Hammamet, 2016) y la Resolución 62 (Rev. Buenos Aires, 2017), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 organice seminarios y talleres regionales o internacionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y ofrecer capacitación en materia de medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;
- 2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;
- 3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;
- 4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;
- 5 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas

- 1 prepare un informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;
- 2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;
- 2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;
- 3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas por las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;
- 4 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a CEM no ionizantes sobre la salud, realizando campañas de información, organizando talleres , publicando folletos y proporcionando información en línea sobre este tema.

RESOLUCIÓN 177 (REV. DUBÁI, 2018)

Conformidad e interoperabilidad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) la Resolución 197 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles y la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible;

b) la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016) Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los estudios relacionados con las pruebas de conformidad e interoperabilidad (C+I), la asistencia a los países en desarrollo¹ y un posible futuro programa relativo a la Marca UIT, la Resolución 96 (Hammamet 2016) de la AMNT, sobre los estudios del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y la Resolución 98 (Hammamet 2016) de la AMNT, sobre el refuerzo de la normalización sobre Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes para el desarrollo mundial;

c) la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de C+I de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) la Resolución ITU-R 62-1 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios sobre pruebas de conformidad con las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) e interoperabilidad de los equipos y sistemas de radiocomunicaciones;

e) los informes periódicos presentados por los Directores de las Oficinas al Consejo de la UIT y a esta Conferencia,

observando

a) la labor realizada por la Cuestión de Estudio 4/2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), relativa a la asistencia a los países en desarrollo para la aplicación de programas de C+I;

b) la labor realizada por la Comisión de Estudio 11 del UIT-T sobre programas de C+I, en particular la relativa al Comité Directivo de Evaluación de la Conformidad (CDEC) y a la lucha contra la falsificación de equipos de TIC;

c) que varias Comisiones de Estudio del UIT-T ya han iniciado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T;

d) que el UIT-T ha creado, con fines informativos y de carácter voluntario, una base de datos de conformidad de productos que se está alimentando paulatinamente con información detallada sobre los equipos de TIC cuya conformidad con las Recomendaciones del UIT-T se ha sometido a prueba;

e) que se ha creado el sitio web del Portal C+I de la UIT, el cual se actualiza continuamente;

f) que las pruebas de C+I pueden facilitar la interoperabilidad de ciertas nuevas tecnologías como la IoT y las Telecomunicaciones Móviles Internacionales 2020 (IMT-2020);

g) que el CDEC, en colaboración con otros organismos de certificación, por ejemplo, la Comisión Electrotécnica Internacional, están tratando de crear un programa conjunto de certificación para la evaluación de la conformidad de los equipos TIC con las Recomendaciones del UIT-T,

reconociendo además

a) que los procedimientos de C+I se utilizan para proteger al consumidor y a las redes y para evitar la interferencia en los equipos de radiocomunicaciones;

b) que la C+I generalizada de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC mediante la transferencia continua de datos y mediante la aplicación de programas, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;

c) que la formación técnica y la capacitación institucional en materia de pruebas y conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que muchos Miembros de la UIT puedan desarrollar su propia capacidad y para promover la conectividad mundial;

d) que muchos de los Miembros de la UIT también pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización existentes, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;

e) que las metodologías internacionales existentes para la evaluación de la conformidad ofrecen una infraestructura robusta y funcional que también utilizan los países en desarrollo;

f) que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo);

g) que las pequeñas y medianas empresas (PYME) y las microempresas de los Estados Miembros de la UIT aportan una gran contribución a la economía, incluida la economía digital, gracias al acceso a tecnologías asequibles e interoperables;

h) que el CDEC se ha constituido con objeto de elaborar un procedimiento para el reconocimiento de expertos de la UIT y mecanismos detallados para la implantación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas en el UIT-T,

considerando

a) el Plan de Acción del programa de C+I actualizado en la reunión de 2013 del Consejo de la UIT, cuyos pilares son 1) evaluación de la conformidad; 2) eventos de interoperabilidad; 3) creación de capacidad; y 4) establecimiento de centros de prueba y programas de C+I en los países en desarrollo;

- b) que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;
- c) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con las normas existentes, promueve la interoperabilidad de los equipos de diversos fabricantes, reduce las interferencias entre los sistemas de comunicación y ayuda a que los países en desarrollo elijan productos de alta calidad;
- d) la importancia de la C+I para los negocios, incluidas las PYME y los jóvenes ingenieros, al diseñar, desarrollar y comercializar equipos de telecomunicaciones/TIC;
- e) que, además de las Recomendaciones del UIT-T, existen otras especificaciones para pruebas de C+I por otros organismos de evaluación de la conformidad y organismos, foros y consorcios de normalización;
- f) que las pruebas de conformidad no garantizan por sí mismas la interoperabilidad de dispositivos ni la detección de los dispositivos falsificados, sino que la aplicación de una norma guarda conformidad con la norma especificada;
- g) que el proceso de evaluación de la conformidad, que comprende la certificación, prueba e inspección, puede ayudar a contrarrestar la falsificación de dispositivos de TIC, particularmente en los países en desarrollo;
- h) que los costos de establecer laboratorios para la aplicación de programas de C+I son elevados en los países en desarrollo, en términos de costo tanto de capital como operativos;
- i) que los laboratorios de C+I requieren actualizaciones periódicas debido a la rápida evolución de las tecnologías, los equipos y los terminales,

resuelve

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Hammamet, 2016), la Resolución 62 (Rev. Ginebra, 2015) y la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017), así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), b) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperabilidad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperabilidad para realizar pruebas de conformidad e interoperabilidad, según proceda, y en función de sus necesidades y alentar la cooperación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito nacional y regional y con organismos internacionales de evaluación de la conformidad;

4 facilitar la cooperación entre la UIT, los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las entidades pertinentes para reducir los costos de establecer centros de evaluación de C+I, por ejemplo, la utilización de laboratorios virtuales para pruebas remotas, nacionales, subregionales y regionales, especialmente para los países en desarrollo,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperabilidad con arreglo al Plan de Acción;

- 3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar la interoperabilidad gracias a la conformidad;
- 4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;
- 5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;
- 6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones 1* que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Rev. Buenos Aires, 2017) y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;
- 2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;
- 3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC;
- 4 en virtud de los Pilares 3 y 4 del Programa de C+I de la UIT:
 - a) dé a conocer la aplicabilidad de los programas de C+I a ciertas aplicaciones de la IoT;
 - b) facilite la capacitación en materia de reglamentos técnicos y pruebas de conformidad para apoyar a los desarrolladores, incluidas las PYME y los jóvenes a la hora de diseñar sus equipos de telecomunicaciones/TIC para poder acceder a los mercados locales, regionales y mundiales;
- 5 utilice el fondo de capital inicial para proyectos de la UIT y aliente a los organismos donantes a financiar programas anuales de formación y capacitación en centros de pruebas definidos como Centros de Excelencia de la UIT;

6 preste asistencia a los países en desarrollo para que mejoren su capacidad y definan centros de pruebas de TIC regionales y subregionales en los países en desarrollo como Centros de Excelencia de la UIT, según proceda, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de C+I de los equipos y sistemas, según sus necesidades, con arreglo a lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes, incluida la constitución o el reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

7 ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, a fin de contrarrestar la falsificación de dispositivos y proporcionar expertos a los países en desarrollo;

8 promueva la colaboración con órganos regionales de C+I, en particular en lo relativo a la evaluación de la conformidad técnica,

invita al Consejo de la UIT

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas;

4 a apoyar la aplicación de un procedimiento de reconocimiento de laboratorios de pruebas de la UIT y a elaborar una lista de laboratorios de pruebas reconocidos accesible para los Miembros de la UIT,

invita a los miembros

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

- 2 a participar en los eventos sobre interoperabilidad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperabilidad;
- 3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperabilidad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;
- 4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad o facilitar la utilización de las infraestructuras de laboratorio existentes, especialmente en los países en desarrollo;
- 5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperabilidad en las regiones,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5

- 1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;
- 2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperabilidad entre los equipos, servicios y sistemas;

4 colaborar para contrarrestar la falsificación de equipos utilizando sistemas de evaluación de conformidad establecidos a nivel nacional y/o regional,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2019) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

(Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 178 (GUADALAJARA, 2010)

Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) que la construcción de la sociedad de la información exige la resuelta cooperación y participación de todo el mundo, ya que su consolidación tendrá sin duda un efecto positivo sobre la reducción de la brecha digital;

b) que una de las primeras medidas que se han de adoptar consiste en crear un entorno para que los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan estudiar posibilidades de avanzar en el proceso encaminado a una mayor cooperación en el seno de la UIT, y de concebir y definir nuevos mecanismos para cumplir su función y sus responsabilidades emergentes,

considerando además

a) que un aspecto esencial de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información reside en la sección "Implementación y seguimiento", en la cual se expresan claramente los postulados, directrices y actividades de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) que en la sección "Implementación y seguimiento" de la Agenda de Túnez, se designa a la UIT como uno de los posibles moderadores y facilitadores de las Líneas de Acción establecidas por la CMSI;

c) que tanto la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Doha, 2006) como la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Antalya, 2006) reconocieron la función directriz que habrá de desempeñar la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), y C5 (Creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) de la CMSI,

observando

- a) la necesidad de fortalecer a la Unión dotándola de estructuras que le permitan mejorar constantemente sus trabajos como facilitadora de las directivas de la CMSI;
- b) la importancia que revisten las redes y los servicios de telecomunicaciones como soporte del interfuncionamiento de Internet;
- c) la capacidad histórica de la Unión en lo tocante a agrupar a diversos actores del sector de las telecomunicaciones, es decir, administraciones y entidades privadas, para la elaboración de recomendaciones técnicas sobre redes de telecomunicaciones;
- d) la necesidad de designar coordinadores en el seno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para las Líneas de Acción de la CMSI pertinentes (con arreglo a la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), para que todos los Miembros de la UIT puedan trabajar de manera coordinada y transparente en el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones con miras a promover Internet y garantizar la evolución, la capacidad, la continuidad, el interfuncionamiento y la seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

teniendo presentes

- a) el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, en el cual se consignan las funciones del UIT-T: *"El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial"*;

b) el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se estipulan las responsabilidades de la AMNT, y se especifica que:

"3 De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

...

f) decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;

g) establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones",

resuelve

que la UIT siga adaptándose, trabajando de manera coordinada y transparente sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet, a fin de contribuir a la evolución, capacidad, continuidad, compatibilidad y seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que continúe tomando las medidas necesarias para que la UIT cumpla su función en la organización de los trabajos sobre aspectos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que convoquen consultas abiertas sobre las contribuciones del UIT-T a la implementación de la CMSI;

2 que evalúen y presenten una propuesta sobre los ajustes de la estructura actual del UIT-T, a fin de cumplir la directiva recogida en el "resuelve" anterior, proponiendo posiblemente la creación de una comisión de estudio o de un grupo específico sobre estas cuestiones;

3 que someta a la AMNT de 2012 la conclusión de la evaluación mencionada en el punto 2 anterior,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar y presentar contribuciones en relación con la evaluación mencionada en el punto 2 del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones* anterior,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012

1 a que analice el Informe del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, y se pronuncie sobre los ajustes de la estructura del UIT-T, a fin de alcanzar el objetivo de mejorar los trabajos técnicos que se llevan a cabo en el UIT-T sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

2 a que tome, en su caso, las medidas necesarias con respecto al establecimiento de una comisión de estudio u otro grupo apropiado para alcanzar los objetivos mencionados en el "*resuelve*".

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 179 (REV. DUBÁI, 2018)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se refiere a diversos aspectos de la protección de la infancia en línea en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular los ODS 1, 3, 4, 5, 9, 10 y 16;

b) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas;

c) la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

d) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

e) otros documentos pertinentes de la UIT,

considerando

a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;

b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;

c) que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea;

- d) que los padres, tutores, educadores y comunidades, responsables de las actividades de los niños, pueden necesitar orientaciones sobre métodos de mediación para proteger a los niños en línea;
- e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como el acceso de los niños a las oportunidades en línea;
- f) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- g) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control, ni mediación u orientación;
- h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;
- i) la necesidad de cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;
- j) que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;
- k) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea e instrumentos prácticos adecuados,

recordando

a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la AGNU el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

c) que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

d) la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

f) la Resolución 1305 (2009) del Consejo de la UIT, en la que se invita a los Estados Miembros a reconocer el tema de la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación como una cuestión de política pública relacionada con Internet;

g) la Resolución 1306 (modificada 2015) del Consejo, en la que se define el mandato del Grupo de Trabajo del Consejo para la Protección de la Infancia en Línea (GTC-PIeL), con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector y gracias a la contribución y participación de todas las partes interesadas pertinentes;

h) que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea y la Fundación Internet Watch para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

recordando además

a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 de la CMSI (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

b) que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

c) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PlE L, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

d) que en la Recomendación UIT-T E.1100, del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) Especificación de un recurso de numeración internacional para teléfonos de asistencia internacional, se ofrecen recursos de numeración alternativos para superar los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número nacional único armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT-T E.164 (11/2009), y que es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del UIT-T pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

teniendo en cuenta

a) los debates celebrados y las consultas en línea realizadas por el GTC-PlE L y otras actividades de la UIT;

b) los instrumentos tecnológicos, gerenciales y organizativos existentes, a nivel mundial, regional y nacional, para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños y las niñas con las líneas de protección de la infancia en línea, y la necesidad de seguir trabajando para encontrar soluciones y difundirlas entre gobiernos y otras partes interesadas;

c) las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional;

d) las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;

e) el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea;

f) las muchas actividades de gobiernos, organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales y organizaciones del sector con las que se promueve el intercambio de prácticas idóneas sobre la protección de la infancia en línea,

resuelve

- 1 continuar con la iniciativa PleL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- 2 seguir brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo¹, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PleL;
- 3 mantener la coordinación sobre la iniciativa PleL en cooperación con las partes interesadas pertinentes;
- 4 promover la colaboración entre todas las partes interesadas en la protección de la infancia en línea, basándose en la labor realizada en este campo, a fin de beneficiar a los Estados Miembros;
- 5 proseguir los esfuerzos desplegados junto con las organizaciones internacionales pertinentes para prestar asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten para participar en programas de capacitación y sensibilización sobre la protección de la infancia en línea destinados a padres, tutores, educadores y comunidades, así como para los representantes pertinentes de los sectores público y privado,

pide al Consejo de la UIT

- 1 que mantenga el GTC-PleL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los Miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;
- 2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PleL, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

3 que aliente al GTC-PléL a cooperar con el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuando proceda, para contribuir al logro de la tarea definida en el marco del mandato de esos Grupos de Trabajo del Consejo sobre las cuestiones pertinentes de un modo que beneficie a ambos;

4 que aliente al GTC-PléL a celebrar, antes de su reunión, una consulta en línea con los jóvenes, con una duración propuesta suficiente, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;

5 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que mantenga y promueva la colección en línea de recursos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslapes;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PléL así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;

6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre la aplicación de la presente Resolución;

7 que los documentos e informes del GTC-PléL sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;

8 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslapo de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

2 que traten de mejorar la página PléL en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, según proceda;

2 que colabore estrechamente con el GTC-PléL y el GTC-Internet y obtenga los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea, al tiempo que evite la duplicación de esfuerzos;

3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible a la cuestión de la protección de la infancia en línea;

5 que actualice, cuando proceda, las directrices establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PlE/L, teniendo en cuenta los avances tecnológicos logrados en el sector de las telecomunicaciones, incluidas las directrices destinadas a los niños con discapacidad y con necesidades específicas, y las difunda a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes en los seis idiomas oficiales;

6 que difunda marcos metodológicos para la producción de datos y estadísticas sobre la protección de la infancia en línea con el fin de maximizar la comparación de datos entre países y el desarrollo de capacidades para la producción voluntaria de datos;

7 que examine las necesidades de los niños y las niñas con discapacidades en las campañas de sensibilización en curso y futuras, emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes;

8 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar sus estrategias nacionales en materia de protección de la infancia en línea, en colaboración con las partes interesadas;

9 que siga promoviendo programas de formación para todas las partes interesadas en colaboración, por ejemplo, con los asociados de PlE/L,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos, sigan examinando herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial;

2 que aliente a las Comisiones de Estudio del UIT-T para que, en el marco de sus competencias específicas, busquen soluciones adecuadas que ayuden a los gobiernos, las organizaciones y los educadores a proteger a los niños en línea (incluidos los niños con discapacidad y con necesidades específicas), teniendo en cuenta los nuevos avances tecnológicos;

3 que promueva la cooperación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T y colabore también con otros Sectores cuando proceda;

4 que siga trabajando con los Estados Miembros, previa solicitud, en la atribución de un número de teléfono regional para la protección de la infancia en línea;

5 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

invita a los Estados Miembros

1 a vincularse y seguir participando activamente en el GTC-PIeL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización del consumidor dirigidas a padres, tutores, educadores, industria, otras partes interesadas pertinentes y población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red y las medidas para protegerse contra ellos;

3 a trabajar de consuno para elaborar campañas de sensibilización y cursos de formación periódicos para garantizar la protección de los niños en línea, teniendo en cuenta la naturaleza evolutiva de los riesgos y las amenazas en línea;

4 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;

5 a apoyar la recopilación y análisis de datos y la producción de estadísticas, cuando sea posible desglosarlas por sexo y edad, sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la implementación de políticas públicas, permitiendo comparaciones entre países y fomentando la producción de datos por las oficinas nacionales de estadística y otros productores de datos;

- 6 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea e incorporarlos en las estrategias nacionales de ciberseguridad, según proceda, teniendo en cuenta las directrices de la UIT sobre protección de la infancia en línea;
- 7 a fomentar la atribución de recursos que permitan el funcionamiento de líneas de ayuda de protección de la infancia en línea;
- 8 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;
- 9 a promover el uso de herramientas de control parental u otras herramientas de seguridad que estén disponibles y sean accesibles para padres, tutores, educadores y comunidades;
- 10 a implicar a las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil en las campañas, la socialización y las iniciativas para la protección de la infancia en línea;
- 11 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de los estudiantes a Internet,

invita a los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en el GTC-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de los instrumentos tecnológicos disponibles para proteger a la infancia en línea;
- 2 a desarrollar soluciones y aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de la infancia con las líneas de protección de la infancia en línea;
- 3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;
- 4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y herramientas para concienciar aún más a padres, tutores, educadores y comunidades;
- 5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una protección más eficaz de la infancia en línea;
- 2 a aplicar la Recomendación UIT-T E.1100, según proceda;
- 3 a fomentar el debate sobre cuestiones vinculadas a la protección de la infancia en línea con todas las partes interesadas.

(Guadalajara, 2010) – (Rev. Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 180 (REV. DUBÁI, 2018)

**Promoción de la implantación y la adopción de IPv6
para facilitar la transición de IPv4 a IPv6**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU sobre el Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU relativo al examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

c) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014) basado en el proceso de la Plataforma Preparatoria Multipartita, junto con otros organismos de las Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, refrendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sometidas al examen general de la AGNU;

d) la Resolución 64 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;

e) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT), sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;

f) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;

- g) la Resolución 63 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la asignación de direcciones del protocolo Internet (IP) y el fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo¹;
- h) la Resolución 101 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre redes IP;
- i) la Resolución 102 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- j) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

considerando además

- a) que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;
- b) que frente al agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, todas las partes interesadas deberían hacer todo lo posible por fomentar y facilitar IPv6;
- c) que muchos países en desarrollo tienen dificultades técnicas en este proceso,

observando

- a) los progresos hacia la implantación y adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;
- b) la importancia de brindar asistencia técnica de expertos en la implantación de IPv4 e IPv6 a aquellos Estados Miembros y Miembros de Sector que así lo soliciten;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) la ayuda y las prácticas idóneas que ofrecen a los Estados Miembros y los Miembros de Sector la UIT y las organizaciones pertinentes (por ejemplo, los registros regionales de Internet, los grupos de operadores de red y la Internet Society);

d) la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

e) que no hay suficientes operadores de red y usuarios finales que estén realmente utilizando IPv6;

f) que el tráfico de IPv6 representa menos de una cuarta parte del tráfico total mundial de Internet;

g) que la implantación de IPv6 facilita las soluciones de la Internet de las cosas (IoT), que podría requerir una enorme cantidad de direcciones IP;

h) que la implantación y adopción de IPv6 pueden producirse al tiempo que se siguen utilizando las direcciones IPv4 y, en última instancia, pueden desembocar en una transición completa de IPv4 a IPv6;

i) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la implantación y adopción de IPv6;

j) que, al igual que los gobiernos, otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones de Internet responsables del protocolo IPv6, de la distribución y asignación de direcciones IPv6, y del diseño y fabricación de *hardware* y *software*, incluido el sistema de nombres de dominio (DNS), compatibles con IPv6, tienen un importante papel que desempeñar a la hora de facilitar la transición, adopción e implantación de IPv6,

reconociendo

a) que las direcciones IP son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

- b) que la implantación de IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;
- c) que es necesario acelerar la implantación y adopción de IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;
- d) que es fundamental la participación y cooperación de todas las partes interesadas para llevar a buen término este proceso;
- e) que los expertos técnicos están proporcionando asistencia en materia de IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;
- f) que algunos países todavía necesitan la asistencia técnica de expertos en lo que respecta a IPv6,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener, de conformidad con la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, una mayor colaboración y coordinación recíprocas entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en el contexto de las telecomunicaciones/TIC emergentes mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet y promover una mayor participación de los Estados Miembros en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial y promover una conectividad internacional asequible;
- 2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre IPv6, con objeto de crear oportunidades de colaboración y de velar por que la circulación de información contribuya a esta labor;

² Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los Registros Regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet, y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;

4 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan asistencia para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;

5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes en función de sus respectivas competencias,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT realicen esta labor;

2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;

3 comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;

4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en IPv6, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional en lo que respecta a IPv6,

invita a los Estados Miembros

- 1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a de la implantación y adopción de IPv6 en sus respectivos países;
- 2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar la implantación y adopción de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su implantación a escala mundial;
- 3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;
- 4 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos totalmente funcionales en las instalaciones del cliente que soporten IPv6 además de IPv4;
- 5 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través de IPv6,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 181 (GUADALAJARA, 2010)

Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

a) la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

b) la Resolución 130 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve atribuir gran prioridad al cometido de la UIT a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

c) las disposiciones del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

d) los resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que se refieren a esta cuestión;

e) que de conformidad con la Línea de Acción C5 de la CMSI, la Resolución 149 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios encargó al Consejo que estableciese un Grupo de Trabajo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, para estudiar la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y para elaborar definiciones y descripciones al respecto;

f) el Programa 2 – Ciberseguridad, aplicaciones de las TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, del Plan de Acción de Hyderabad adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2010,

consciente

- a) de que uno de los fines de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para la mejora y la utilización racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) que otro de los fines de la Unión es impulsar el desarrollo de medios técnicos y la explotación más eficaz de los mismos a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y acrecentar su utilización,

considerando

- a) la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC fortaleciendo el marco de confianza (punto 39 de la Agenda de Túnez) y la necesidad que tienen los gobiernos, en cooperación con otros interesados en sus respectivos cometidos, de elaborar la legislación necesaria para investigar y procesar los ciberdelitos a nivel nacional, regional o internacional;
- b) que en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se invita a los Estados Miembros a utilizar, siempre y cuando lo consideren procedente, el instrumento de autoevaluación voluntaria de las medidas nacionales, anexo a la Resolución;
- c) las razones que llevaron a la adopción de la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre la reducción de la brecha digital, habida cuenta de la importancia de la implementación a cargo de los múltiples interesados a nivel internacional y de las Líneas de Acción del punto 108 de la Agenda de Túnez, incluida la "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC",

observando

- a) la importancia de crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como destacó la CMSI;
- b) que existe la necesidad de mantener una terminología común relacionada con la instauración de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC;

c) los trabajos en curso que están realizando organizaciones tales como la Organización Internacional para la Normalización (ISO) y el Grupo de Trabajo sobre Ingeniería de Internet (IETF) en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

d) que la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre ciberseguridad y la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, sobre respuesta y lucha contra el correo basura, incluyen el estudio de los aspectos técnicos para reducir la repercusión de estos fenómenos,

considerando también

a) que en la esfera de la seguridad, la Comisión de Estudio 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) es responsable de elaborar las recomendaciones básicas sobre seguridad de las telecomunicaciones y las TIC, como las relacionadas con los marcos y la arquitectura de seguridad; los aspectos fundamentales de la protección, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos; la autenticación y la gestión de identidades; el tratamiento de incidentes y los aspectos forenses; y los aspectos de seguridad de las aplicaciones de comunicaciones;

b) que la Recomendación UIT-T X. 1205 (2008), *Panorama general de la ciberseguridad*, contiene una definición terminológica de ciberseguridad;

c) que el Grupo de Trabajo del Consejo – Estudio de las definiciones y la terminología relacionada con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC (GT-Def), que se creó por conducto de la Resolución 149 (Antalya, 2006) llegó a un consenso sobre la definición de "ciberseguridad" tal como figura en la Recomendación X.1205 (2008);

d) que el mencionado Grupo del Consejo, en su Informe Final al Consejo 2009 propuso dos opciones relativas a la definición de ciberseguridad, que se reproducen a continuación:

Opción 1:

1a. introducir el término "ciberseguridad" en el Artículo 1 de la Constitución y definirlo en el Anexo a la Constitución, basándose en la definición acordada; o

1b. introducir el término "ciberseguridad en el Artículo pertinente del Convenio y definirlo en el Anexo al Convenio;

Opción 2:

2. adoptar una Resolución en la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a esta definición,

reconociendo

- a) los trabajos que están llevando a cabo el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre asuntos relativos a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;*
- b) la importancia que tienen el estudio de la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en el empleo de las TIC y el examen y formulación de definiciones y descripciones al respecto, según el caso;*
- c) que este conjunto básico ha de incluir otros temas importantes además de la ciberseguridad,*

reconociendo además

- a) que, debido a la continua evolución del entorno tecnológico y la posible aparición de nuevos e imprevisibles riesgos y vulnerabilidades relacionados con la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, así como con otros motivos, podría ser necesario que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T actualice la definición de ciberseguridad recogida en la Recomendación UIT-T X.1205;*
- b) que tal vez sea necesario modificar periódicamente la definición de ciberseguridad, para dejar constancia de los cambios en materia de políticas;*
- c) el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Estudio 17 (Seguridad) del UIT-T sobre infraestructuras públicas fundamentales, gestión de identidad, firmas digitales, el manual de seguridad, la Hoja de Ruta de las Normas de Seguridad y el Marco de Intercambio de Información sobre Ciberseguridad;*
- d) que los citados trabajos prosiguen en el seno de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T para seguir elaborando el citado conjunto de definiciones teniendo en cuenta el continuo desarrollo de la tecnología de las TIC;*

e) que la inclusión de cualquier definición relativa a las TIC, que es un tema en constante evolución, tal como la definición de Ciberseguridad en la Constitución Estable, no responde a los principios que deben servir de base para elaborar dicha Constitución Estable,

resuelve

1 tener en cuenta la definición de "ciberseguridad" aprobada en la Recomendación UIT-T X.1205¹ para su empleo en actividades relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

2 que la anterior nota a pie de página forma parte de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes que se ocupan de los temas de seguridad de las telecomunicaciones/TIC para su examen y, en su caso, la adopción de las medidas oportunas,

¹ La Recomendación UIT-T X.1205 contiene la siguiente definición: "*la ciberseguridad es el conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciberentorno. Los activos de la organización y los usuarios son los dispositivos informáticos conectados, los usuarios, los servicios/aplicaciones, los sistemas de comunicaciones, las comunicaciones multimedios, y la totalidad de la información transmitida y/o almacenada en el ciberentorno. La ciberseguridad garantiza que se alcancen y mantengan las propiedades de seguridad de los activos de la organización y los usuarios contra los riesgos de seguridad correspondientes en el ciberentorno. Las propiedades de seguridad incluyen una o más de las siguientes:*

- *disponibilidad;*
- *integridad, que puede incluir la autenticidad y el no repudio;*
- *confidencialidad".*

encarga al Secretario General y a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que tengan en cuenta la definición de "ciberseguridad" adoptada en la Recomendación UIT-T X.1205 para utilizarla en las actividades de la UIT relacionadas con la creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe al Consejo acerca de cualquier Recomendación nueva o revisada que adopte el UIT-T y que guarde relación con las definiciones y la terminología asociada a la ciberseguridad o incida sobre las mismas o con otras definiciones pertinentes relativas a la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que participen activamente en las Comisiones de Estudio correspondientes de la UIT que se ocupan de temas relativos a la confianza y seguridad en las TIC.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 182 (REV. BUSÁN, 2014)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

- a) que la aprobación de la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios supuso una contribución esencial para el inicio de las actividades de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- b) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones y las TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;
- c) la Resolución 646 (Rev. CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;
- d) la Resolución 644 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;
- e) la Resolución 673 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la utilización de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- f) la Resolución 750 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes;

- g)* la Resolución 60 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre reducción del consumo de energía para la protección del medio ambiente y la reducción del cambio climático mediante la utilización de tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones/TIC;
- h)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático;
- i)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre las TIC y el cambio climático;
- j)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones y las TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;
- k)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;
- l)* la Resolución 1307 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre "las TIC y el cambio climático";
- m)* los resultados de los Simposios sobre "las TIC y el cambio climático", en particular el Plan de El Cairo adoptado en el 5º Simposio sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Egipto en noviembre de 2010; así como el Plan adoptado por el 6º Simposio de la UIT sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Ghana en julio de 2011;
- n)* los resultados de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sobre medio ambiente y cambio climático;
- o)* el Llamamiento a la Acción de Luxor sobre la "construcción de una economía ecológica eficiente con los recursos hídricos", adoptado en el Taller de la UIT sobre Gestión inteligente del agua mediante las TIC, celebrado en Luxor, Egipto, en abril de 2013;

p) la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la AMNT, sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento;

q) la Resolución 1353, adoptada por el Consejo en su reunión de 2012, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las Oficinas, identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

reconociendo además

a) el punto 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

b) la Opinión 3 (Lisboa, 2009) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

c) los resultados de las Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- e) el documento final aprobado en la Conferencia Río+20, titulado "El futuro que queremos", que recoge el compromiso renovado para promover el desarrollo sostenible y alcanzar la sostenibilidad medioambiental;
- f) los documentos finales adoptados en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en los que se recoge la necesidad de cerrar la brecha antes de 2020 intensificando la labor técnica,

considerando

- a) que el Grupo de Trabajo III del Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC), en su 5º informe en 2014, calculó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han seguido aumentando un 2,2 por ciento cada año entre 2000 y 2010 pese a la introducción de políticas encaminadas a disminuir esas emisiones;
- b) que se reconoce que el cambio climático como una amenaza potencial para todos los países, repercute en el calentamiento del planeta, modifica las pautas meteorológicas, eleva el nivel del mar, provoca la desertificación, reduce la capa de hielo y tiene otros efectos a largo plazo, que precisan de una respuesta mundial a la que pueden contribuir las telecomunicaciones/TIC;
- c) que los efectos del cambio climático tendrán graves repercusiones para los países desarrollados y en desarrollo que no están preparados para el cambio climático y sus consecuencias, y que estos países podrían quedar expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de dichos países;

d) el Objetivo 5 del Plan de Acción de Dubái, consistente en "Mejorar la protección del medio ambiente, la mitigación y la adaptación al cambio climático y la gestión de catástrofes mediante las telecomunicaciones/TIC", y sus productos conexos,

considerando asimismo

a) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante y destacado a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles que presenten un riesgo relativamente bajo para el medio ambiente, a través de distintas iniciativas de control, observación, detección, respuesta y atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático, y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro;

b) el papel que la UIT puede desempeñar prestando asistencia a los Estados Miembros en la utilización de las TIC para el control, la observación, la detección, la respuesta y la atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro, y estudiar soluciones de telecomunicaciones/TIC para gestionar eficazmente los recursos hídricos, y que en el Plan Estratégico para la Unión se establece claramente que la utilización de las TIC para combatir el cambio climático es prioritaria;

c) que dado que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, debe darse la debida prioridad a reducir las emisiones de GEI y el consumo de energía;

d) que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

e) que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990;

- f) que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;
- g) el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir las causas del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;
- h) el papel de la UIT en la elaboración de directrices adecuadas para el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- i) que una de las mayores dificultades para el desarrollo sostenible es garantizar un acceso fiable al abastecimiento de agua y a los servicios de saneamiento para toda la población;
- j) que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas y aplicaciones de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover una mayor utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones de GEI en las actividades económicas y sociales,

consciente

- a) de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, contribución que aun siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones de GEI y del consumo de energía, y potenciar la utilización de fuentes de energía ecológicas a fin de aumentar la eficiencia energética del sector de las telecomunicaciones;
- b) de que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático, e implantar nuevas instalaciones de telecomunicaciones/TIC en sus redes nacionales, para lo que necesitan la asistencia y orientación de la UIT, que varía de una región a otra y de un país a otro,

teniendo presente

a) que 195 países han ratificado el Protocolo de la CMNUCC y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;

b) que los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

a) que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la Comisión de Estudio rectora del UIT-T en materia de TIC y cambio climático responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos, del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización, y de abordar los problemas que plantean los residuos electrónicos y la eficiencia energética de los sistemas de telecomunicaciones/TIC;

b) la Cuestión 6/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT-2014;

c) que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la CMNUCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

d) que el desarrollo y el despliegue de las telecomunicaciones/TIC ha propiciado unos resultados innovadores, entre otros una mejor gestión de la energía, el reconocimiento de la contribución al cambio climático de toda la vida útil de las telecomunicaciones/TIC y los beneficios derivados de un despliegue generalizado de las telecomunicaciones/TIC;

e) que se están llevando a cabo trabajos sobre Ciudades Sostenibles Inteligentes y Gestión Inteligente del Agua, junto con una serie de productos destinados a promover la formulación de políticas y la aplicación de normas internacionales que configuren ciudades sostenibles e inteligentes en todo el mundo y una gestión inteligente del agua,

resuelve

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, estudie las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático y la planificación de la gestión de catástrofes para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan los Estados Miembros y las Naciones Unidas para seguir evitando y combatiendo los efectos del cambio climático;

2 promoviendo la mejora de la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC;

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

4 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados con el diseño de equipos de telecomunicaciones/TIC y alentando la eficiencia energética y el uso de materiales a fin de promover el diseño y la fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC que, durante toda su vida útil, contribuyan a un entorno limpio y seguro;

5 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesaria adaptación al cambio climático a que han de proceder las comunidades como elemento fundamental para la planificación de la gestión de las catástrofes;

6 promoviendo los beneficios para el medio ambiente y la sociedad derivados de utilizar unos equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC que sean sostenibles, con miras a reducir la brecha de normalización;

7 fomentando la reducción de las emisiones de GEI mediante la adopción de fuentes de energía ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

8 promoviendo la utilización de las telecomunicaciones/TIC en la implantación de redes inteligentes lo que permite reducir las pérdidas energéticas en la transmisión y la distribución y regula los picos de demanda energética de los consumidores,

encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

1 mantenga la adecuada coordinación con las organizaciones pertinentes en actividades relacionadas con el cambio climático, a fin de evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

2 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

3 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

4 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la CMNUCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto;

5 coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo de la vida útil de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

- 6 informe sobre la contribución del sector de las telecomunicaciones/TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores gracias a la disminución del consumo de energía;
- 7 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a identificar un mecanismo de cooperación regional², incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;
- 8 preste asistencia a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el desarrollo de su infraestructura y capacitación, además de la asistencia que se preste desde la Oficina Regional, con sujeción a los recursos de la Unión, para medir la eficiencia energética y a elaborar directrices para la gestión eficiente de los residuos electrónicos;
- 9 fomente la utilización de tecnologías y sistemas de energías renovables, y que estudie y difunda las mejores prácticas en la esfera de las energías renovables;
- 10 apoye a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en su adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos en una serie de ámbitos, entre ellos la gestión inteligente del agua y de los residuos electrónicos, los métodos de procesamiento y la utilización de las TIC en la prevención, la alerta temprana, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos

- 1 ayuden a promover las prácticas óptimas y directrices:
 - para mejorar la eficiencia energética de los equipos de telecomunicaciones/TIC;
 - para medir la huella de carbono de la industria de las telecomunicaciones/TIC;

² Que se formalizará en las reuniones regionales pertinentes.

- para controlar los recursos hídricos mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para mitigar los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para adaptarse a los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
- para permitir que las telecomunicaciones/TIC contribuyan a la alerta temprana y la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;

2 apoyen la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y, en particular, los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D, relacionados, entre otros, con las TIC y el cambio climático y que preste a los países afectados asistencia en la utilización de las aplicaciones pertinentes para la preparación en caso de catástrofe, la mitigación y la respuesta a las mismas, así como en la gestión de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC;

3 organicen, en estrecha colaboración entre las tres Oficinas, y con sujeción a los límites presupuestarios de la Unión, talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus dificultades y necesidades concretas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, incluso mediante la recuperación, desmantelamiento, reacondicionamiento y reciclaje de los residuos electrónicos, así como una gestión sostenible e inteligente del agua,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que se asegure de que la UIT organiza seminarios y cursos de formación en países en desarrollo, a nivel regional, a los efectos de crear conciencia e identificar cuestiones clave con objeto de elaborar directrices sobre prácticas óptimas en la esfera de la protección medioambiental,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que garantice el uso generalizado de las radiocomunicaciones para atenuar los efectos negativos del cambio climático y de las catástrofes naturales o de origen humano:

- i) instando a las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) a que aceleren sus trabajos, en particular en los ámbitos de la predicción, detección, atenuación y prevención de catástrofes;
- ii) continuando con el desarrollo de nuevas tecnologías a fin de apoyar o complementar las aplicaciones avanzadas de protección pública y operaciones de socorro;

2 que destaque la importancia de utilizar medidas efectivas para predecir, detectar, alertar y en su caso atenuar los efectos de las catástrofes naturales mediante el uso coordinado y efectivo del espectro radioeléctrico,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que comparta los resultados de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en materia de las TIC y el cambio climático, así como otras Comisiones de Estudio, en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

- i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;
- ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de métodos acordados para cuantificar esas emisiones, a fin de poder cuantificar los beneficios de la reutilización, el reacondicionamiento y el reciclaje a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que continúe recurriendo a la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e Instituciones Académicas para:

- i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones de GEI y el ahorro energético en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- ii) compartir los conocimientos y prácticas óptimas para el despliegue de proyectos pilotos sobre las telecomunicaciones/TIC al servicio del medio ambiente;
- iii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias, y contribuye a la reducción de las emisiones de GEI mediante las telecomunicaciones/TIC;

4 que lleve a cabo la labor de aplicación de los resultados de las actividades de la UIT sobre elaboración de normas para el ahorro de energía y gestión de los residuos electrónicos;

5 que continúe la labor dentro del UIT-T para la reducción de la brecha en materia de sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo y evalúe las necesidades de los países en desarrollo en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a que sigan trabajando activamente en la esfera de las actividades de la UIT, junto con otros organismos, y en todas las plataformas internacionales, regionales y nacionales sobre la cuestión de las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, y que compartan las prácticas óptimas en materia jurídica y de reglamentación sobre protección medioambiental y gestión de los recursos naturales;

- 2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan telecomunicaciones/TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;
- 3 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético, así como fuentes de energía ecológicas, y aplicando las telecomunicaciones/TIC en otros campos;
- 4 a que promuevan el reciclado, la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC y el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión de los recursos hídricos y del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las CMR y AR;
- 6 a que incorporen la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como una herramienta propicia para combatir los efectos del cambio climático, en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y su mitigación;
- 7 a que incorporen indicadores, condiciones y normas medioambientales en sus planes nacionales de telecomunicaciones/TIC;
- 8 a que trabajen en sus países para mejorar el acceso a fuentes alternativas de energía y amplíen la utilización de estas fuentes en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 9 a que promuevan la introducción de innovaciones ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 10 a que adopten y apliquen las Recomendaciones de la UIT para resolver problemas medioambientales como la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y los residuos electrónicos, y promuevan la construcción de ciudades sostenibles e inteligentes.

RESOLUCIÓN 183 (REV. BUSÁN, 2014)

**Aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías
de la información y la comunicación
para la ciber salud**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) la definición de ciber salud consignada en la Resolución 58/28 de la Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra de 2005, a saber "*... la utilización asequible y segura de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo de los campos de asistencia sanitaria y conexos, incluidos los servicios de atención sanitaria, la vigilancia sanitaria, la literatura médica, y la educación, conocimiento e investigación médica*";

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Doha, 2006) recomendó que la UIT siguiera estudiando el potencial de las telecomunicaciones para la ciber salud con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo¹;

c) la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que se fusionó con la Resolución 54 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 65 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 74 (Hyderabad, 2010) de la CMDT;

d) la Resolución 78 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre aplicaciones y normas de las TIC para mejorar el acceso a los Servicios de ciber salud,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

considerando además

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UIT pueden desempeñar un papel importante para promover una estrecha coordinación entre los principales actores en todos los campos técnicos de la normalización de la ciber salud;
- b) la necesidad de proporcionar asistencia clínica eficaz, eficiente y segura a los pacientes utilizando las TIC de ciber salud;
- c) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de telecomunicaciones/TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;
- d) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los adecuados marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud,

reconociendo

- a) la labor en curso de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre la Cuestión 2/2 relativa a la *información y telecomunicaciones/TIC para la ciber salud*;
- b) que existen iniciativas regionales europeas para compartir prácticas idóneas en la realización de ciber aplicaciones, en particular de ciber salud;
- c) que la Colaboración Mundial sobre Normas (GSC-13) consideró que las *normas TIC para asistencia sanitaria* revisten un gran interés;
- d) que es preciso adaptar las normas TIC sobre ciber salud al contexto de cada Estado Miembro, según sea necesario, y que, a tal efecto, es necesario intensificar la capacitación y la asistencia;
- e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en la ciber salud;
- f) la publicación relativa a la Cuestión 14-2/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D titulada *Soluciones móviles de ciber salud para países en desarrollo*;

g) los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el marco de la Cuestión 28/16, "Marco multimedios para aplicaciones de ciber salud", comprendida la interoperatividad de dispositivos, servicios y plataformas tecnológicas de ciber salud;

h) los trabajos del Grupo Temático de la UIT sobre comunicaciones máquina a máquina (M2M) que se consideran fundamentales para aplicaciones y servicios en una amplia gama de mercados verticales tales como el de la asistencia sanitaria,

resuelve encargar al Secretario General

1 que dé prioridad en la UIT a la expansión de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud y que coordine las actividades relativas a la ciber salud entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el UIT-T, el UIT-D y otras organizaciones pertinentes;

2 que prosigan las actividades en la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

1 identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 informe a los Estados Miembros sobre la evolución de esta cuestión a través de los mecanismos adecuados;

3 coordine las actividades del UIT-R, UIT-T y UIT-D relacionadas con la ciber salud y, en particular, fomente la sensibilización, generalización y capacitación en lo que respecta la creación de normas de telecomunicaciones/TIC, y que informe de las conclusiones al Consejo de la UIT, según proceda;

4 colabore en las actividades de ciber salud con la OMS y otras organizaciones distintas de la UIT, que tienen mandato para estudiar las cuestiones de salud, así como con el UIT-R, UIT-T y UIT-D, y en particular, que elabore programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios de ciber salud seguros y eficaces,

invita a los Estados Miembros

a que consideren la posibilidad de elaborar leyes, reglamentos, normas, códigos de prácticas y directrices adecuadas para fomentar el desarrollo y aplicación de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC de ciber salud,

insta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar activamente en los estudios relacionados con la ciber salud en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D mediante contribuciones y otros mecanismos adecuados.

RESOLUCIÓN 184 (GUADALAJARA, 2010)

Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) que la Resolución 46 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoce la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo en la determinación de las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y solicita al Secretario General que señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) la asistencia a los pueblos indígenas prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a través de sus actividades, con miras a suministrar los adecuados recursos humanos y económicos para que se ejecuten las acciones y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones;

b) que la Resolución 68 (Hyderabad, 2010) de la CMDT resuelve apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo económico y social, y encarga al Director de la BDT que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la implementación de la iniciativa especial para los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;

c) que la Agenda de Túnez para la sociedad de la Información establece como prioritarios el cumplimiento de sus objetivos para con los pueblos y comunidades indígenas;

d) que el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone: "*Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna*";

e) que el Primer Informe sobre la Situación de los Pueblos Indígenas en el Mundo (2010) presenta datos estadísticos alarmantes sobre la situación de estos pueblos en materia de salud, derechos humanos, la educación y el empleo entre otros aspectos, que los coloca en una situación similar a la de los países menos adelantados (PMA), a pesar de que algunos de ellos están ubicados en territorios de países desarrollados;

f) las reglas de la UIT para la asignación de becas,

recordando

a) que la Declaración antes mencionada en su Artículo 41 dispone que "*Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica*";

b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en el alcance de los Objetivos de Desarrollo de Milenio,

observando

que en la ejecución de los proyectos relativos a los pueblos indígenas se han encontrado dificultades para poder asignar becas a estos pueblos,

resuelve

1 adaptar las reglas de la UIT relativas a la asignación de becas destinadas a iniciativas existentes del UIT-D para la inclusión digital y hacer extensiva la oferta de becas de la UIT a los pueblos indígenas, considerando que su situación especial es equivalente a la de los PMA, de modo que puedan asistir a talleres, seminarios, eventos y demás tipos de actividades de carácter formativo organizadas por la UIT y dirigidas a estos grupos específicos con el ánimo de facilitar su integración digital;

2 establecer mecanismos de colaboración y validación con las administraciones y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con cualquier organización regional o nacional que esté relacionada con los pueblos indígenas, a fin de facilitar la aplicación de las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Hyderabad, 2010), y mejorar la identificación de los posibles participantes indígenas, beneficiarios de las citadas becas, en los eventos de la UIT,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que adopte las medidas necesarias para aplicar en toda su extensión las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Hyderabad, 2010), relativas a la participación de los pueblos indígenas en talleres, seminarios, foros y actividades formativas sobre las TIC,

invita a los Estados Miembros

a fomentar y hacer posible la participación de los pueblos indígenas en los talleres, seminarios y eventos de la UIT, facilitando de este modo su integración digital.

(Guadalajara, 2010)

RESOLUCIÓN 186 (REV. DUBÁI, 2018)

Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 68/50, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo,

observando

la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la reducción de la brecha digital,

considerando

- a) que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;
- b) que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones";
- c) que los Seminarios Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones constituyen una manera eficaz de dar a conocer el marco normativo vigente para la gestión internacional del espectro, así como las Recomendaciones UIT-R y las prácticas idóneas en relación con la utilización del espectro para los servicios terrenales y espaciales;

d) que la Oficina de Radiocomunicaciones publica la información recibida de las administraciones relativa a la aplicación del procedimiento de debida diligencia de conformidad con la Resolución 49 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y la información recibida de las administraciones relativa a la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias de satélites,

teniendo en cuenta

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,

resuelve

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

invita al Consejo de la UIT

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017),

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo de la UIT* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

- 2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;
- 3 que prosiga los esfuerzos encaminados a difundir información y ayudar a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación de las disposiciones en materia de coordinación y notificación mediante Seminarios Mundiales/Regionales de Radiocomunicaciones, talleres, publicaciones del UIT-R, programas informáticos y bases de datos de la UIT;
- 4 que mejore el acceso a la información del Registro Internacional de Frecuencias publicada en el sitio web de la UIT sobre las asignaciones de frecuencias de satélites a las que se refiere la presente Resolución y aumente la transparencia de dicha información;
- 5 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- 6 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución, entre otras, la participación en seminarios de radiocomunicaciones de la UIT, divulgación de prácticas idóneas y acuerdos de cooperación sobre la utilización de instalaciones de supervisión de satélites para solucionar los casos de interferencia perjudicial de acuerdo con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

RESOLUCIÓN 188 (REV. DUBÁI, 2018)

Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 177 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre conformidad e interoperabilidad (C+I);

b) la Resolución 47 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo¹, incluida la C+I de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;

c) la Resolución 79 (Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

a) el notable aumento en la venta y distribución de dispositivos falsificados de telecomunicaciones/TIC en el mercado y sus adversos efectos para los gobiernos, fabricantes, vendedores y consumidores;

b) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados suelen contener niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que son perjudiciales para los consumidores y el medio ambiente;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que varios países han introducido algunas campañas, prácticas y reglamentos en sus mercados con el fin de limitar y evitar la falsificación de dispositivos y productos, lo que ha tenido un impacto positivo, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de estas experiencias;

e) que en la Recomendación UIT-T X.1255 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), basada en la arquitectura de objeto digital, se describe un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades;

f) que los identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC pueden limitar y prevenir la utilización de dispositivos falsificados de TIC;

g) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para establecer la cooperación entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;

h) que los Estados Miembros afrontan diversas dificultades de gravedad para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales y los diversos entornos en los que operan;

i) que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperabilidad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;

j) que proporcionar la interoperabilidad, la seguridad y la fiabilidad de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

considerando

a) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;

b) que la UIT y otras partes interesadas pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas para estudiar las repercusiones de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados y manipulados y el mecanismo para limitar su uso y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

c) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

consciente

a) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

b) del trabajo y estudios relacionados de las Comisiones de Estudio UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y que podrían ayudar a combatir y evitar la falsificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en particular las Comisiones de Estudio 5, 11, 17 y 20 del UIT-T y la Comisión de Estudio 2 del UIT-D;

c) de que la manipulación (cambios no autorizados) de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, especialmente la réplica de un identificador legítimo, puede reducir la eficacia de las soluciones adoptadas por los países para contrarrestar la falsificación;

d) de que en la actualidad se está cooperando con otras organizaciones de elaboración de normas, la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Organización Mundial de Salud (OMS) y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) sobre asuntos relacionados con la falsificación de productos;

e) de que se necesita generar fe y confianza con la promoción y adopción de soluciones,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a la falsificación de los dispositivos de telecomunicaciones/TIC compartiendo información y celebrando seminarios y talleres a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;
- 2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la manipulación (cambios no autorizados) y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos, en colaboración trabajando con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones relacionadas con estas cuestiones,

invita a los Estados Miembros

- 1 a tomar las medidas necesarias para contrarrestar la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC y revisar sus reglamentos;
- 2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;
- 3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

invita a todos los Miembros

- 1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y el UIT-D;
- 2 a tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- 3 a concienciar a los consumidores acerca de los impactos negativos de la falsificación de dispositivos;
- 4 a intercambiar prácticas idóneas en la materia,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 189 (REV. DUBÁI, 2018)

Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 196 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones,

considerando

- a) que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y la gran cobertura y desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen, ha hecho posible la creciente penetración de dispositivos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes, debido a los múltiples beneficios que reportan;
- b) que entre los productos personales caros que se roban están los dispositivos móviles;
- c) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;
- d) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud y la seguridad del ciudadano, los datos del usuario y en su sensación de seguridad y confianza en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- e) que algunos gobiernos han promulgado leyes para prohibir la modificación de los identificadores únicos de los dispositivos móviles;
- f) que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;
- g) que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;

h) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

i) que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

j) que la mayoría de los fabricantes de dispositivos móviles, vendedores de sistemas operativos y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas y herramientas contra la con la reactivación, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

reconociendo

a) que, en varias regiones, la manipulación (cambios no autorizados) o duplicación de identificadores únicos de dispositivos TIC móviles se ha convertido en un medio para la utilización indebida de dispositivos móviles robados;

b) que la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores afecta negativamente a los propietarios de dispositivos genuinos, en los casos en que su identificador exclusivo se duplica en otros dispositivos y, como resultado, se bloquea el uso de los dispositivos genuinos en cuestión en las redes móviles;

c) que es importante adoptar estrategias nacionales, regionales y mundiales para combatir el robo de dispositivos móviles;

d) que varios Estados Miembros han adoptado reglamentos para que los proveedores de servicios móviles elaboren y compartan información sobre bases de datos de dispositivos móviles robados a escala nacional e internacional y para que esos reglamentos se utilicen como herramienta para frenar la reutilización de dichos dispositivos;

e) que es importante continuar buscando soluciones innovadoras para a disuadir del robo de dispositivos móviles,

preocupada

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en ciertas regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

consciente

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas y/o reglamento para afrontar este problema de alcance mundial,

resuelve

estudiar y fomentar el desarrollo de medios y mecanismos para seguir combatiendo y disuadiendo el robo de dispositivos móviles, habida cuenta del *considerando d) supra*,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos destinadas a combatir el robo de dispositivos móviles, especialmente de regiones en las que el índice de robos de teléfonos móviles haya disminuido, incluidas estadísticas relativas a su eficacia;

2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la GSMA y el 3GPP, a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;

3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición a los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países, así como de divulgar las prácticas idóneas en la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

4 que comparta información y experiencias sobre medidas relacionadas con la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores de TIC móviles y su prevención,

encarga al Secretario General

que presente al Consejo de la UIT, según proceda, un informe sobre la evolución de estos trabajos,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a presentar contribuciones para los estudios y experiencias en esta esfera;

2 a promover iniciativas pedagógicas, según proceda, a fin de reducir la utilización de dispositivos móviles robados por los usuarios;

3 a adoptar medidas para el intercambio de información sobre los identificadores únicos de los dispositivos declarados robados o extraviados en otros países y regiones, tomando las medidas necesarias para proteger los datos del usuario, habida cuenta de los marcos jurídicos nacionales y regionales, y medidas para bloquear el uso de estos dispositivos en sus redes móviles;

4 a emprender las acciones necesarias para evitar, descubrir y controlar la manipulación (cambios no autorizados) y duplicación de identificadores de dispositivos TIC móviles e impedir que los dispositivos con identificadores manipulados o duplicados puedan acceder a las redes móviles, y a hallar soluciones en los casos en que los usuarios de dispositivos genuinos se vean negativamente afectados por el uso de identificadores duplicados;

5 a instar al sector privado y a los fabricantes de dispositivos móviles a que adopten medidas para evitar la manipulación (cambios no autorizados) de identificadores de TIC móviles.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 190 (BUSÁN, 2014)

Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

reconociendo

a) la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;

b) la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de Numeración, Denominación, Direccionamiento e Identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 78 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre capacitación para combatir la apropiación indebida de los números de teléfono de la Recomendación UIT-T E.164,

considerando

a) que uno de los objetivos de la Unión es fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones;

b) que por utilización indebida de un recurso de numeración internacional E.164 se entiende la utilización de dicho recurso para fines distintos de los estipulados en los criterios de asignación que figuran en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) pertinentes o la prestación de un servicio de telecomunicaciones a través de un recurso de numeración no asignado;

c) que el uso indebido de la numeración E.164 puede tomar varias formas;

d) que la apropiación y uso indebidos de números de teléfonos nacionales e indicativos de país es perjudicial, provoca pérdida de ingresos, hace disminuir la calidad de servicio y menoscaba la confianza de los usuarios;

e) que las Recomendaciones pertinentes del UIT-T abordan específicamente procedimientos para informar sobre la apropiación y el uso indebidos de los recursos internacionales de numeración,

consciente

de que las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) correspondientes están cooperando y colaborando en temas relativos a la apropiación y uso indebidos de la numeración,

resuelve

que se continúe estudiando los métodos y medios para mejorar la comprensión, la identificación y la resolución del problema de apropiación y uso indebidos de los números de teléfono UIT-T E.164, mediante las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-D,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colaboren para una aplicación eficaz de la presente Resolución;
- 2 que colaboren para evitar el traslapo y la duplicación de actividades en estudios relacionados con la apropiación y usos indebidos de la numeración;
- 3 que sigan trabajando con las regiones, subregiones y países, en particular con los países en desarrollo¹, con el fin de elaborar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales adecuados con objeto de garantizar una práctica idónea en materia de gestión de números de teléfono UIT-T E.164, a fin de contrarrestar la apropiación y uso indebidos de números de teléfono,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.

(Busán, 2014)

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

RESOLUCIÓN 191 (REV. DUBÁI, 2018)

Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

observando

a) la Resolución UIT-R 6-2 (Rev. Ginebra, 2015), de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), sobre la coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT-R 7-3 (Rev. Ginebra, 2015) de la AR sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);

b) la Resolución 45 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la coordinación eficaz de la labor de normalización en las Comisiones de Estudio del UIT-T, y cometido del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (GANT);

c) la Resolución 18 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre los principios y procedimientos de la atribución del trabajo y el fortalecimiento de, la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D;

d) la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo¹ en las actividades de la UIT;

e) la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores de la UIT en asuntos de interés mutuo;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) el establecimiento del Grupo de Coordinación Intersectorial sobre asuntos de interés mutuo (GCIS), establecido por decisiones de los Grupos Asesores de los Sectores, y el Grupo Especial de Coordinación Intersectorial (GE-CIS), presidido por el Vicesecretario General, para evitar duplicaciones y optimizar la utilización de recursos,

considerando

- a) los propósitos de la Unión enumerados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el papel que cada uno de los tres Sectores y la Secretaría General tiene asignado para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de la Unión;
- c) que, de conformidad con el número 119 de la Constitución, las actividades del UIT-R, del UIT-T y del UIT-D serán objeto de una estrecha cooperación en asuntos relacionados con el desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Constitución;
- d) que, de conformidad con el número 215 del Convenio de la UIT, los asuntos estudiados en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D serán objeto de constante examen para llegar a un acuerdo sobre la distribución del trabajo, evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar la coordinación, y que los Sectores adoptarán los procedimientos necesarios para efectuar esos exámenes y llegar a esos acuerdos de un modo oportuno y eficaz;
- e) que la AR, la AMNT y la CMDT también han identificado esferas de trabajo comunes que requieren una coordinación interna en la UIT,

reconociendo

- a) el número creciente de esferas de estudios comunes a los tres Sectores y la consecuente, necesidad de coordinación y cooperación entre los mismos, que ofrece un enfoque integrado en el contexto de "Una UIT";
- b) la necesidad de los países en desarrollo de obtener herramientas para fortalecer su sector de telecomunicaciones;
- c) que, pese a los esfuerzos realizados, la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-R y el UIT-T no es suficiente, por lo que se hace cada vez más necesario el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación del UIT-R y el UIT-T con el UIT-D;

d) la función de catalizador que asume el UIT-D, que procura aprovechar de manera óptima los recursos para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;

e) la necesidad de lograr una mayor representación de la visión y las necesidades de los países en desarrollo en las actividades y trabajos que se llevan a cabo en el UIT-R y el UIT-T;

f) que el creciente número de temas de interés común relativos a los tres Sectores , como el desarrollo de los sistemas de telecomunicaciones/TIC, las telecomunicaciones móviles internacionales, las telecomunicaciones de emergencia, las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, la ciberseguridad, el acceso a telecomunicaciones/TIC para personas con discapacidades y personas con necesidades específicas, la conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas de telecomunicaciones/TIC, la utilización óptima de los recursos escasos, entre otros, requieren cada vez más que la Unión adopte un enfoque integrado;

g) que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en más y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro,

teniendo en cuenta

a) que las actividades de equipos intersectoriales facilitan la colaboración y coordinación de las actividades dentro de la Unión;

b) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 incorpora el Objetivo Intersectorial 1.6 "Reducir las esferas que se solapan y duplican y fomentar una coordinación más estrecha y transparente entre la Secretaría General y los Sectores de la UIT, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios de la Unión y los conocimientos y mandatos de cada Sector";

c) que los Grupos Asesores de los tres Sectores mantienen actualmente consultas sobre los mecanismos y medios necesarios para mejorar la cooperación entre ellos;

d) que es preciso seguir sistematizando estas acciones en una estrategia integral, cuyos resultados se midan y supervisen;

- e) que ello dotará a la Unión de una herramienta que permita corregir las deficiencias y reforzar los aciertos;
- f) que el GCIS y el GE-CIS son instrumentos eficaces para contribuir al desarrollo de una estrategia integral;
- g) que la colaboración y coordinación intersectoriales deben ser lideradas desde la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas,

resuelve

que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el GANT y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), incluso por conducto del GCIS, sigan estudiando las actividades nuevas y existentes y su distribución entre el UIT-R, UIT-T y UIT-D para que las aprueben los Estados Miembros de la UIT de conformidad con los procedimientos de aprobación de las Cuestiones nuevas y revisadas,

invita

- 1 al GAR, el GANT y el GADT a continuar prestando su asistencia al GCIS para la identificación de temas comunes a los tres Sectores y de mecanismos para fomentar la cooperación y colaboración de todos los Sectores en asuntos de interés mutuo;
- 2 a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones, Normalización de las Telecomunicaciones y Desarrollo de las Telecomunicaciones y al GE-CIS a informar al GCIS y a los Grupos Asesores de los respectivos Sectores sobre las opciones para mejorar la cooperación entre las secretarías a fin de que la coordinación sea lo más estrecha posible,

encarga al Secretario General

- 1 que siga mejorando la estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas de interés mutuo para los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos de la Unión;

- 2 que determine toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que proponga soluciones al respecto;
- 3 que actualice la lista de los temas de interés mutuo para los tres Sectores y la Secretaría General, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;
- 4 que remita al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios informes sobre las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores y la Secretaría General para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos;
- 5 que siga velando por una estrecha interacción e intercambio periódico de información entre el GCIS y el GE-CIS;
- 6 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

que incluya la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión y la Secretaría General en el orden del día de sus reuniones, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su cumplimiento,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que informen al Consejo de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;
- 2 que determinen toda forma y ejemplo de solapamiento de funciones y actividades entre los Sectores de la UIT y con la Secretaría General, y que propongan soluciones al respecto;
- 3 que en los programas de los respectivos Grupos Asesores se contemple la coordinación con los otros Sectores a fin de sugerir estrategias y acciones para el mejor desarrollo de los temas de interés común;
- 4 que den su apoyo al GCIS y a los Grupos Asesores de los Sectores en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 cuando preparen propuestas para presentar en conferencias y asambleas de los Sectores de la UIT, y Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, a tener en cuenta las características propias de las actividades de los Sectores y la Secretaría General, la necesidad de coordinación de sus actividades, y la necesidad de evitar duplicaciones de actividades de diversas entidades de la Unión;
- 2 al tomar decisiones en conferencias y asambleas de la Unión, a actuar en virtud de los números 92, 115, 142 y 147 de la Constitución;
- 3 a apoyar la mejora de la coordinación intersectorial, participando activamente en, por ejemplo, los grupos establecidos por los Grupos Asesores de los Sectores en el marco de las actividades de coordinación.

RESOLUCIÓN 193 (BUSÁN, 2014)

Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, adoptado en la CMSI,

reconociendo

- a) que es indispensable contar con una infraestructura de redes de telecomunicaciones fiable y utilizar los servicios conexos adecuadamente para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Iraq han sufrido y siguen sufriendo graves daños a raíz de numerosas guerras;
- c) que los daños causados a la infraestructura de telecomunicaciones de Iraq y la utilización ilícita de los servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la situación bélica actual, preocupan a la comunidad internacional y los órganos/organismos pertinentes;

d) que la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar a Iraq a restablecer su red de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

e) que la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios aún no se ha traducido en medidas concretas o puesto en práctica: Iraq aún no ha recibido el apoyo necesario de la UIT para reconstruir y reacondicionar su infraestructura de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

f) que Iraq no estará en condiciones de modernizar su infraestructura hasta un nivel internacional aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

considerando

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades económicas y de seguridad y en el ámbito de las telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades de la UIT en función de los plazos claramente definidos y el plan de acción acordados entre la Unión y la Administración de Iraq a fin de aplicar la presente Resolución con objeto de prestar a Iraq la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y el reacondicionamiento de su infraestructura de telecomunicaciones y conocimientos técnicos, para establecer las instituciones de TIC adecuadas, y para fortalecer los recursos humanos y ayudar en la fijación de las tarifas adecuadas;

2 que se aporten los conocimientos técnicos necesarios de dentro y fuera de la Unión para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles;

3 que se fomenten y desarrollen los recursos humanos y las capacidades mediante la organización de programas de formación dentro y fuera del territorio de Iraq según corresponda, para que los expertos puedan suplir las carencias de conocimientos especializados en los ámbitos fundamentales, proporcionando a la Administración de Iraq los expertos técnicos que solicite y ofreciendo otras formas de asistencia,

invita a los Estados Miembros

a facilitar toda la ayuda y el apoyo técnicos posibles a la Administración de Iraq para:

- 1 rehabilitar su sector de las telecomunicaciones;
- 2 velar por el uso lícito de las TIC en la situación actual;
- 3 lograr que las TIC se utilicen de la manera más eficaz posible en pro de los beneficios sociales y económicos,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas medidas, en función de los plazos y el plan de acción acordados con la Administración de Iraq;
- 2 que informe periódicamente al Consejo sobre el asunto.

RESOLUCIÓN 195 (BUSÁN, 2014)

Aplicación del Manifiesto Smart Africa

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

considerando

a) que, en su 22ª reunión ordinaria, la Asamblea General de la Unión Africana decidió que "REFRENDA los principales resultados de la Cumbre Transformar África, organizada en octubre de 2013 bajo los auspicios del Presidente de la República de Rwanda, Excmo. Sr. Paul Kagame, y cuna de la adopción del Manifiesto Smart Africa, en el que se destaca la necesidad de situar a las TIC en el centro de la agenda nacional de desarrollo socioeconómico y de convertir a la Alianza Smart Africa en su marco de aplicación";

b) la Resolución 30 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

c) la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;

d) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

recordando

a) los objetivos de la Cumbre Conectar África adoptados por los Jefes de Estado africanos presentes los días 29 y 30 de octubre de 2007, que reflejan los retos y oportunidades existentes en África;

b) la creación de la Alianza multipartita Smart Africa y de una Junta de Gobernanza compuesta por los Presidentes de Rwanda (Presidente de la Junta), Senegal, Uganda, Burkina Faso, Kenya, Gabón, Sudán del Sur y Malí, la Unión Africana y la UIT, con objeto de supervisar la aplicación del manifiesto;

c) la puesta en práctica de estrategias de efectos rápidos, tales como la creación del Fondo de Becas Smart Africa, con el fin de hacer frente a la disparidad en materia de conocimientos técnicos sobre TIC a través de los Centros de Excelencia africanos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación con los Directores de las demás Oficinas

que facilite conocimientos técnicos relativos a la realización de estudios de viabilidad, la gestión de proyectos y el apoyo para la aplicación del Manifiesto Smart Africa,

encarga al Secretario General

1 que implique a los diferentes organismos de las Naciones Unidas en la promoción de los diversos componentes de los programas de Smart Africa, con arreglo al alcance y el mandato de los mismos;

2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo financiero y material de gobiernos, el sector privado y demás asociados,

invita a los Estados Miembros

a cooperar con los países de África en la promoción de los proyectos y programas regionales, subregionales, bilaterales y multilaterales, encaminados a la aplicación del Manifiesto Smart Africa.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 196 (REV. DUBÁI, 2018)

Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 64 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC);
- b) el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;
- c) la Resolución 84 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, Estudios relativos a la protección del usuario de los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- d) la Resolución 188 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- e) la Resolución 189 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles,

reconociendo

- a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor revisadas y aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 70/186 de 2015, que establecen las principales características que deben tener las leyes de protección al consumidor, las instituciones encargadas de aplicarlas y los sistemas de compensación para que sean eficaces;
- b) el § 13 e) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la Sociedad de la Información,

considerando

a) que las leyes, políticas y prácticas idóneas y adecuadas de protección del consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, y que esas medidas de protección son indispensables para infundir confianza al consumidor y para establecer una relación más equitativa entre proveedores de servicios y usuarios/consumidores de las telecomunicaciones/TIC;

b) que el desarrollo y avance de las telecomunicaciones/TIC debe ir de la mano del fortalecimiento de los derechos del usuario/consumidor y, para ello, se requieren medidas de política regulatoria así como mecanismos para suministrar mayor y mejor información sobre los productos y servicios;

c) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida gracias al continuo desarrollo de políticas destinadas a garantizar y estimular la prestación de servicios de calidad, así como políticas y mecanismos de transparencia que brinden información concreta, comparable, actualizada y veraz, de tal forma que permitan su fácil lectura, entendimiento y acceso en relación a la toma de decisiones sobre los servicios;

d) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital, ya que los usuarios/consumidores esperan poder tener acceso legal al contenido y las aplicaciones de los servicios;

e) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto, accesible e inclusivo, prestando especial atención en las personas con discapacidades y a las personas con necesidades específicas y otros grupos vulnerables;

f) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección del usuario/consumidor,

resuelve

- 1 que prosigan los trabajos relativos a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC y la prestación de asistencia a los Estados Miembros en la elaboración de políticas y/o reglamentos en esa esfera;
- 2 que se establezcan y mantengan establecer y mantener actualizadas prácticas adecuadas e idóneas sobre la protección del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 3 que el UIT-D continúe liderando los trabajos sobre el tema a través de sus Comisiones de Estudio en estrecha colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, según convenga,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y de las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios/consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del usuario/consumidor;
- 2 que colabore estrechamente con los Estados Miembros con el fin de identificar las áreas críticas para el establecimiento de recomendaciones, directrices, políticas y/o marcos regulatorios para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones internacionales, incluidos los organismos de normalización, y con entidades que participan en la protección del usuario/consumidor de los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de los derechos del usuario/consumidor de telecomunicaciones/TIC y el intercambio de experiencias sobre las prácticas adecuadas e idóneas entre los Estados Miembros, y la aplicación de decisiones técnicas basadas en las Recomendaciones del UIT-T, según convenga,

invita a Estados Miembros

- 1 a fomentar la creación y promoción de políticas y/o reglamentos que garanticen el suministro oportuno de información gratuita, transparente, actualizada y exacta al usuario/consumidor finales sobre los servicios de telecomunicaciones/TIC, las tarifas y precios, incluida la itinerancia internacional, así como las condiciones aplicables relevantes, inclusive sobre la base de los resultados pertinentes de la UIT;
- 2 a proporcionar insumos a las Comisiones de Estudio del UIT-D y el UIT-T con mandatos pertinentes en cuestiones relativas a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC que permitan difundir las prácticas adecuadas e idóneas y las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC, incluida la protección de datos del usuario/consumidor;
- 3 a compartir las prácticas adecuadas e idóneas y políticas públicas cuyos resultados hayan favorecido al usuario/consumidor en referencia al consumo de los servicios de telecomunicaciones/TIC con el objetivo de duplicar dichas medidas adaptándolas a las características propias de cada país;
- 4 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC con una calidad adecuada para el usuario/consumidor de servicios de las telecomunicaciones/TIC, basada en, entre otras cosas, las Recomendaciones UIT-T;
- 5 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones/TIC, y se los alienta a formular políticas, estrategias y reglamentos que impulsen precios competitivos;
- 6 a tomar en consideración prácticas adecuadas e idóneas, mecanismos y recomendaciones para suministrar al usuario/consumidor de información completa y veraz por parte de los proveedores de servicios de telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a participar en el trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del UIT-D para difundir prácticas adecuadas e idóneas y políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 2 a promover y fomentar un entorno propicio para la protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 3 a fomentar actividades para promover la confianza del usuario/consumidor en la utilización y explotación de los servicios de telecomunicaciones/TIC.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 197 (REV. DUBÁI, 2018)

Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 85 (Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre facilitación de la Internet de las cosas (IoT) y las ciudades y comunidades inteligentes (CCI) para el desarrollo mundial;

b) la Resolución 98 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento de la normalización de la IoT y las CCI para el desarrollo mundial;

c) la Resolución UIT-R 66 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, sobre los estudios relativos a sistemas y aplicaciones inalámbricos para el desarrollo de la IoT;

d) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023;

e) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva;

f) la Resolución 200 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a la Agenda Conectar 2030 para el desarrollo de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial;

g) la Resolución 176 (Rev. Dubái 2018) de la presente Conferencia sobre la exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición;

h) la Resolución 201 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las TIC;

- i) la Resolución 90 (Hammamet, 2016) de la AMNT, sobre el uso del código abierto en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);
- j) la Resolución 958 (CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre estudios urgentes necesarios para la preparación de la CMR-19;
- k) las Líneas de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas pertinentes, en particular el ODS 9 sobre construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles;
- l) la Resolución 130 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC,

teniendo en cuenta

- a) los trabajos y resultados de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT que guardan relación con el alcance de la presente Resolución, en particular las Comisiones de Estudio 17, 16, 13, 11, 5, 3 y 2 del UIT-T, la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) los trabajos, estudios y resultados de la Comisión de Estudio 20 del UIT-T sobre IoT y las CCI;
- c) la labor efectuada en el seno de la iniciativa Unidos por las ciudades inteligentes y sostenibles;
- d) los estudios actuales de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y los Informes del UIT-R;
- e) los trabajos en curso de las Cuestiones pertinentes de las Comisiones de Estudio del UIT-D;
- f) la Declaración de Buenos Aires adoptada por la CMDT-17, en particular las iniciativas regionales sobre IoT;

g) la colaboración en curso entre las Comisiones de Estudio competentes de la UIT y otras organizaciones y organismos de normalización pertinentes,

considerando

a) que el mundo globalmente conectado de la IoT se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;

b) que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de permitir el intercambio de grandes volúmenes de datos entre una multitud de dispositivos;

c) que el rápido desarrollo de las tecnologías incipientes y relacionadas con la IoT puede hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;

d) que la IoT desempeña un papel fundamental en diversos sectores, entre ellos el de la energía, el transporte, la salud, la gestión de espacios urbanos y rurales y de ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles (CCIS), la agricultura, las emergencias, la gestión de crisis y catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que beneficia tanto a los países en desarrollo¹ como a los países desarrollados;

e) que la IoT está evolucionando para dar soporte a muy diversas aplicaciones y casos de uso con la intervención de diversos interesados;

f) que las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT, así como los foros de la industria, los consorcios y otras organizaciones de normalización están trabajando en la elaboración de diversas normas y/o especificaciones técnicas para la IoT;

g) que la influencia de la IoT está siendo más amplia y profunda gracias a una gran variedad de aplicaciones del sector de las TIC y de otros sectores;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

h) que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo con el fin de ayudarles a desplegar infraestructura necesaria para la interconectividad de las cosas,

reconociendo

a) la función del UIT-T en la realización de estudios y trabajos de normalización relacionados con la IoT y sus aplicaciones, incluidas las CCI, y sus actividades de coordinación con otras organizaciones;

b) la función del UIT-R en la realización de estudios sobre los aspectos técnicos y operativos de las redes y sistemas de radiocomunicaciones para la IoT;

c) la función del UIT-D en el fomento del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC a nivel mundial y, en particular, la labor a este respecto de las Comisiones de Estudio del UIT-D;

d) la necesidad de continuar colaborando con otras organizaciones pertinentes, incluidos los foros de la industria, los consorcios y las organizaciones de normalización pertinentes;

e) que la versión seis del protocolo Internet (IPv6) podría contribuir al futuro desarrollo de la IoT;

f) que conviene fomentar la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión;

g) la labor de la Actividad Conjunta de Coordinación sobre la IoT y CCI;

h) que el desarrollo de la IoT brinda nuevas oportunidades en sectores ajenos a las TIC, en particular a muy diversos sectores verticales e industrias, incidiendo así en el crecimiento económico, incluida la economía digital, y facilita la consecución de los 17 ODS adoptados en virtud de la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

- i) los retos y oportunidades vinculados al uso generalizado de un número elevado de dispositivos de IoT y sus posibles repercusiones;
- j) la importancia de proseguir los trabajos en materia de IoT y CCIS, de conformidad con el mandato de la UIT,

teniendo en cuenta

- a) que la interoperabilidad es necesaria en muchos sectores para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;
- b) que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;
- c) que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc., y que será necesario tener en cuenta los diferentes objetivos y requisitos de distintos sectores;
- d) que es importante alentar la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;
- e) que el mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

resuelve

- 1 fomentar la inversión en la IoT y su desarrollo, a fin de apoyar los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 2 continuar los estudios y actividades sobre la IoT y las CCIS y ahondar en ellos, dentro del ámbito de competencia de la UIT, a fin de promover el desarrollo de la IoT y las CCIS y afrontar todo desafío que pudiera aguardar a los Miembros de la UIT y a las partes interesadas pertinentes,

encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

- 1 que coordine las actividades en materia de IoT y CCIS de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;
- 2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y las CCIS a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT;
- 3 que sensibilice a los Miembros de la UIT sobre las oportunidades y los desafíos que supone para los países en desarrollo la adopción de la IoT y que facilite el intercambio de experiencias e información y refuerce la cooperación con todas las organizaciones y entidades interesadas en la IoT y las CCIS, con el fin de crear oportunidades;
- 4 que presente al Consejo de la UIT, en sus reuniones, un Informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;
- 5 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que apoyen los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-R pertinentes sobre IoT y CCIS y facilite la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;
- 2 que sigan cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperabilidad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas;

3 que fomenten el desarrollo de la IoT y las CCIS, habida cuenta de los resultados de los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre diversos aspectos relacionados con la IoT y las CCIS,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que apoye los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-R sobre los aspectos radioeléctricos pertinentes de la IoT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y las CCIS, facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.;

2 que aliente a los Estados Miembros a elaborar marcos propicios, tales como estrategias de TIC, para la IoT y las CCIS,

encarga al Consejo de la UIT

1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

invita a los Estados Miembros

1 a promover la elaboración de directrices y prácticas idóneas relativas a la implantación y planificación de la IoT y las CCIS y sobre la capacitación en esta materia;

- 2 a cooperar con el fin de promover la IoT y las CCIS, mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas pertinentes y el intercambio de información relevante en la materia;
- 3 a apoyar los estudios sobre aspectos radioeléctricos de la IoT, a fin de respaldar una implantación rentable de los ecosistemas de IoT,

invita a los Estados Miembros de la UIT

- 1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT y las CCIS;
- 2 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a colaborar a fin de promover la IoT y las CCIS mediante el fomento de la participación activa de las partes interesadas pertinentes en el marco de las actividades de la UIT y el intercambio de información relevante en la materia;
- 4 a participar activamente en los estudios sobre la IoT y las CCIS de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes;
- 5 a instar a las empresas de distintos sectores a que participen en las actividades de la UIT sobre la IoT y las CCIS.

RESOLUCIÓN 198 (REV. DUBÁI, 2018)

Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) que los jóvenes de menos de 25 años de edad constituyen la población más activa en cuanto al uso de la Internet;
- b) que los jóvenes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo¹, están expuestos de manera desproporcionada a la pobreza y el desempleo;
- c) que los jóvenes tienen derecho a una plena integración en los ámbitos económico, social y digital;
- d) que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) son herramientas mediante las cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social y participar e influir en él;
- e) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las TIC;
- f) que las herramientas y las aplicaciones de las TIC pueden ofrecer oportunidades profesionales a la juventud,

recordando

- a) que las TIC constituyen una de las quince esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó en virtud de la Resolución 62/126;
- b) la Resolución 70/1 de la AGNU sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) la Resolución 169 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión;
- d) la Resolución 76 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes para su empoderamiento económico y social;
- e) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora a fin de fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia,

reconociendo

- a) el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;
- b) la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a buscar carreras en las TIC;
- c) los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas al empoderamiento económico y social de la juventud;
- d) el trabajo sustantivo de la BDT sobre la integración digital relacionada con los jóvenes y, en particular, investigaciones y análisis, así como la supervisión e información estadística de la BDT sobre datos de las TIC desglosados por edades;
- e) el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la Juventud;

f) la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 en Busán, que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT,

resuelve

- 1 que la UIT siga colaborando con los jóvenes en actividades de divulgación, mediante comunicaciones, la capacitación y la investigación, desde la perspectiva de la integración digital;
- 2 que la UIT promueva la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo profesional, a fin de ofrecerles medios para empoderarse y participar satisfactoriamente en la economía digital y todos los sectores de la sociedad;
- 3 que la UIT promueva asociaciones con Instituciones Académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;
- 4 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de jóvenes profesionales en los recursos humanos y el funcionamiento de la UIT;
- 5 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir al empoderamiento de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;
- 6 que se mantenga una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2020-2023, así como a los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;
- 7 que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones y las TIC en la juventud;
- 8 que se tenga en cuenta que todas las actividades previstas en esta Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión;
- 9 que se definan grupos de edad entre los jóvenes caso por caso, dependiendo del carácter de las actividades de la UIT,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;
- 2 que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

encarga al Secretario General

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente todos los años al Consejo de la UIT, por escrito, un informe sobre los progresos realizados;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y el empoderamiento de la juventud;
- 4 que garantice la coordinación de las actividades de la UIT para evitar duplicaciones y solapamientos entre los tres Sectores de la UIT, cada vez que sea posible;
- 5 que estudie posibilidades de reforzar el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión, para aumentar el valor de la colaboración de las Instituciones Académicas y los jóvenes estudiantes con la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que la BDT prosiga con su labor de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;
- 2 que siga supervisando, informando e investigando periódicamente sobre la adopción y utilización de las TIC por jóvenes, incluida la prestación de datos desglosados por género e información sobre comportamientos que pueden ser perjudiciales y peligrosos,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que sigan estudiando la manera de hacer partícipes a los jóvenes profesionales en la labor de las Oficinas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a que presten un apoyo activo y participen en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;
- 2 a que promuevan una formación actualizada sobre la utilización de las TIC dirigida a la juventud, incluida la creación de competencias digitales entre los jóvenes mediante campañas educativas;
- 3 a que fomenten la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para promover la formación especializada para jóvenes innovadores;
- 4 a que sigan desarrollando herramientas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la juventud y su empoderamiento económico y social;
- 5 a que cooperen en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en el empoderamiento económico de la juventud,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a que examinen y revisen, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el desarrollo de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC;

2 a que promuevan oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

3 a que despierten en más jóvenes el deseo de estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (CTIM);

4 a que inste a la juventud a aprovechar las oportunidades que les ofrecen las TIC para avanzar en su desarrollo y promover la innovación y el desarrollo económico en los planos nacional e internacional,

invita a los Estados Miembros

1 a que compartan las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

2 a que elaboren estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;

3 a que promuevan el uso de las TIC para el empoderamiento de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones del sector de las TIC;

4 a que apoyen las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

5 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes, informarles y suscitar su interés en las TIC,

invita a las Instituciones Académicas

1 a que sigan proporcionando las estructuras necesarias para una colaboración efectiva con los jóvenes mediante el acceso a información, becas y créditos para participar en actividades de la UIT;

2 a que apoyen las redes de jóvenes a fin de que puedan servir de centros comunitarios y centros de innovación para contribuir a los procesos intelectuales de la UIT;

3 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, así como a los estudiantes, en las actividades de la UIT pertinentes y fomenten su participación efectiva en las mismas, incluso mediante la capacitación.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 199 (BUSÁN, 2014)

Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo¹

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

teniendo presente

a) la Resolución 77 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la normalización de las redes definidas por software (SDN) en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

c) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;

d) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;

e) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

recordando

- a) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- b) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- c) la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre las TIC, medio ambiente y cambio climático;
- d) la Actividad de Coordinación Conjunta (JCA) sobre SDN (JCA-SDN) creada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T en junio de 2013 para coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T y de otros grupos expertos en la materia,

considerando

- a) que la tecnología SDN puede ofrecer a los operadores diversas ventajas, incluida una mayor flexibilidad y agilidad, además de una simplificación de las operaciones;
- b) que las SDN pueden permitir la optimización, la personalización, la mejora de la utilización de los recursos y, por ende, pueden reducir los costos operativos y de capital,

considerando además

- a) que las SDN pueden ofrecer nuevos servicios a menor coste operativos y de capital;
- b) que los países en desarrollo pueden necesitar un plan de migración de las redes existentes a las redes SDN para poder aprovechar los beneficios que ofrecen las SDN sin mucho retraso con respecto a los países desarrollados;
- c) que también habrá de planificarse desde un primer momento la capacitación en SDN de los países en desarrollo a fin de dar a conocer los beneficios que ofrecen las SDN;
- d) que la participación e implicación de los países en desarrollo en la normalización de las SDN contribuirá a cerrar la brecha de normalización,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que realice, junto con otras organizaciones pertinentes, talleres de capacitación sobre las SDN a fin de que la brecha de adopción de la tecnología en los países en desarrollo pueda cerrarse desde las primeras fases de implantación de las redes SDN;
- 2 que recopile y divulgue prácticas óptimas para la integración de las SDN y la migración desde las redes tradicionales a las redes SDN en los países en desarrollo;
- 3 que coordine con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones las medidas previstas en el *resuelve encargar* 1 y 2.

(Busán, 2014)

RESOLUCIÓN 200 (REV. DUBÁI, 2018)

Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluida la banda ancha, para el desarrollo sostenible

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el compromiso de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus correspondientes Metas, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en su Resolución 70/1;
- c) el llamamiento para la estrecha armonización del proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en la Resolución 70/125 de la AGNU;
- d) los objetivos fijados por la CMSI, que sirvieron de referencia mundial para la mejora del acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización para fomentar los objetivos del Plan de Acción de Ginebra y los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se han de lograr antes de 2030;
- e) el § 98 de la Agenda de Túnez, en el que se insta a una mayor y continua cooperación entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;
- f) las metas para 2025 mundiales de banda ancha de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible en el marco de la iniciativa "Conectar la otra mitad";

g) la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC, acordada por los Estados Miembros de la UIT en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Busán (República de Corea), inicialmente adoptada en la Resolución 200 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

b) la aplicación en todo el sistema de las Naciones Unidas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los esfuerzos desplegados para el logro de los ODS;

c) la función de la UIT como organismo especializado de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros y contribuir a los esfuerzos invertidos en todo el mundo para lograr los ODS,

observando

la Declaración de Busán sobre el papel futuro de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar el desarrollo sostenible, adoptada por la Reunión Ministerial celebrada en Busán (República de Corea) en 2014, que aboga por una visión compartida a nivel mundial para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la agenda "Conectar 2020",

reconociendo

a) los documentos de resultados de la CMSI, a saber, el Plan de Acción de Ginebra (2003) y la Agenda de Túnez (2005);

b) la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, aprobados por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 en Busán;

c) los Resultados de la serie de Cumbres Conectar (Conectar África, Conectar la CEI, Conectar las Américas, Conectar los Estados Árabes y Conectar Asia-Pacífico) celebradas en el marco de la iniciativa multipartita mundial "Conectar el Mundo", creada en el contexto de la CMSI;

d) la Declaración de Buenos Aires, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-17), así como el Plan de Acción de Buenos Aires y las Resoluciones de la CMDT-17 pertinentes, incluidas las Resoluciones 30 y 37 (Rev. Buenos Aires, 2017), y las Resoluciones 135, 139 y 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia;

e) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, mediante la cual se adopta el marco estratégico de la Unión para el periodo 2020-2023 y se fijan las metas estratégicas y sus correspondientes objetivos y finalidades,

reconociendo además

a) que las telecomunicaciones/TIC son el principal factor de aceleración del desarrollo y el crecimiento socioeconómico y sostenible ecológico, y que la expansión de las TIC y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento;

b) la necesidad de afianzar los logros alcanzados e intensificar los esfuerzos invertidos en el fomento y la financiación de las TIC para el desarrollo;

c) los retos que a escala mundial plantea la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC, como se indica en el Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018);

d) la necesidad de conectividad de banda ancha para el desarrollo sostenible,

resuelve

1 reafirmarse en una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la agenda "Conectar 2030", que prevé "una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal";

2 hacer suyas las metas estratégicas de alto nivel y las finalidades que se estipulan en los Planes Estratégicos de la Unión y las finalidades mundiales de banda ancha, animando e invitando a todos los interesados y entidades a trabajar de consuno en la aplicación de la agenda Conectar 2030, en pro de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

3 hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aprovechando las telecomunicaciones/TIC como herramienta básica para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los ODS que integra de manera equilibrada las dimensiones socioeconómica y medioambiental del desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1 que supervise los avances hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030, aprovechando entre otros, los datos, de la base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC y de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo;

2 que divulgue información e intercambie conocimientos y prácticas idóneas sobre las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2030;

3 que, de conformidad con la Agenda Conectar 2030, facilite aún más la aplicación de las líneas de acción de la CMSI y el logro de los ODS bajo la responsabilidad de la UIT;

4 que presente anualmente al Consejo un informe refundido sobre los avances y presente a la Conferencia de Plenipotenciarios un informe refundido sobre los avances cuatrienales;

5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas y, en particular, de la AGNU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas a fin de que cooperen en su puesta en aplicación;

6 que siga ayudando a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo¹ en su empeño en lo que respecta al *resuelve* 3 de la presente Resolución,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga a los Directores de las Oficinas

que informen de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector que contribuyan a la Agenda Conectar 2030, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 del Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que coordine la recopilación, elaboración y divulgación de indicadores y estadísticas para la medición y el análisis comparativo de los avances hacia la consecución de las Finalidades del Plan Estratégico de la UIT y dé cuenta de tal avance en el Informe anual Medición de la Sociedad de la Información,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que examine anualmente los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030,

invita a los Estados Miembros

- 1 a participar activamente en la materialización de la Agenda Conectar 2030 y a contribuir con iniciativas nacionales, regionales e internacionales;
- 2 a invitar a todos los interesados a trabajar de consuno para la consecución de la Agenda Conectar 2030 y aportar su contribución para ello;
- 3 a facilitar datos y estadísticas, según proceda, para supervisar los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2030;
- 4 a dar cuenta de los avances realizados a nivel nacional en cuanto a la consecución de la Agenda Conectar 2030 y a aportar su contribución a la base de datos para la recopilación y divulgación de información sobre las iniciativas nacionales y regionales en pro de la Agenda Conectar 2030;
- 5 a procurar que las TIC ocupen un papel central en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, utilizándolas como herramienta importante para el logro de los ODS;

6 a aportar su contribución a los trabajos de la UIT, como se indica en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, recogido en el Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018), en pro de la Agenda Conectar 2030,

invita a los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas

a adoptar un papel activo en la aplicación de la Agenda Conectar 2030,

invita a todos los interesados

a contribuir con sus iniciativas y experiencias, cualificaciones y conocimientos a la materialización satisfactoria de la Agenda Conectar 2030.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 201 (REV. DUBÁI, 2018)

Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 37 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones relativa a la reducción de la brecha digital, especialmente el papel de las aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en esa materia;

b) la Resolución 137 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo¹;

c) la Resolución 139 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

d) la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) la Línea de Acción C7 de la CMSI sobre las aplicaciones de las TIC (en lo sucesivo, las "ciberaplicaciones"), concretamente:

- gobierno electrónico
- negocios electrónicos
- aprendizaje electrónico
- ciber salud

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- ciberempleo
- ciberecología
- ciberagricultura
- ciberciencia;

f) el § 14 del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI, que indica que las aplicaciones TIC pueden apoyar el desarrollo sostenible en la administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia en el marco de ciberestrategias nacionales,

recordando además

a) la Resolución 136 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

c) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud,

observando

a) que el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 tiene por objeto fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes;

b) que la UIT, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creó la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital en 2010 en su empeño por intensificar las actividades destinadas a la expansión de la banda ancha y dar más peso a la utilización de las aplicaciones de las TIC;

c) que la UIT ha desempeñado un papel clave en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, tanto en lo que se refiere a las redes como a las ciberaplicaciones, en su calidad de mediador/facilitador para la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2) y de cofacilitador para la más activa implantación de las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7),

reconociendo

a) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC puede mejorar la competitividad y la productividad, así como aumentar la eficiencia y resultar beneficiosa en todos los aspectos de la vida cotidiana;

b) que los beneficios de la implantación de redes de telecomunicaciones se obtendrán plenamente con la introducción y utilización activa de diversos servicios y aplicaciones de las TIC;

c) que, para facilitar la implantación de redes de telecomunicaciones y la expansión de las aplicaciones de TIC, es necesario que todos los actores cooperen a diversos niveles;

d) que, a fin de que las personas puedan acceder y utilizar las aplicaciones de las TIC, es importante elaborar un método adaptado a las necesidades locales,

resuelve encargar al Consejo de la UIT

1 que examine el Informe del Secretario General mencionado en el *encarga al Secretario General* 5 siguiente;

2 que determine los medios y maneras de estudiar más a fondo este tema, según proceda,

encarga al Secretario General

1 que continúe supervisando los avances hacia la consecución de las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, la CMSI y la Comisión de la Banda Ancha, y su consecución misma;

2 que participe activamente en los debates relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a fin de que la Unión desempeñe un papel crucial en el logro de un mayor uso de las ciberaplicaciones;

3 que siga realizando consultas con todas las organizaciones e instituciones relevantes del sector de las TIC, así como con las de otros sectores, a fin de explorar vías de cooperación para fomentar la expansión y utilización activa de las ciberaplicaciones en diversas esferas;

4 que siga adelante con todas las actividades vinculadas a la presente Resolución en el marco del mandato de la UIT;

5 que informe al Consejo de la UIT sobre la evolución de las actividades relacionadas con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que siga preparando el Índice de Desarrollo de las TIC (IDI), que indica la disponibilidad y utilización de las aplicaciones de TIC, así como la cesta de precios de las TIC, que indica la asequibilidad, contribuyendo ambos a la evaluación de las consecuencias socioeconómicas de las aplicaciones de TIC;

2 que dé a conocer el papel de las aplicaciones de TIC en el desarrollo socioeconómico, especialmente con respecto a las aplicaciones de Internet de las cosas (IoT) y otras aplicaciones, que habilitan las ciudades y comunidades inteligentes;

3 que colabore con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, según proceda, para fomentar la cooperación con otras organizaciones relevantes en la elaboración de prácticas idóneas relacionadas con la infraestructura de red que permite utilizar una amplia gama de ciberaplicaciones,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a fomentar la introducción de ciberaplicaciones en pro del desarrollo sostenible, en los ámbitos de la administración pública, los negocios, la educación y la capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura, la industria manufacturera y la ciencia, entre otros, dentro del marco de las ciberestrategias nacionales;

- 2 a estudiar la manera en que los marcos institucionales pueden respaldar la utilización de las ciberaplicaciones;
- 3 a fomentar medidas políticas que promuevan la adopción de ciberaplicaciones en sus respectivos países;
- 4 a estudiar medidas para aumentar la cooperación y coordinación con otros Estados Miembros, Miembros de Sector y diversas entidades, como las organizaciones nacionales, regionales e internacionales, los institutos de desarrollo, las instituciones académicas, la industria y demás organizaciones pertinentes, a fin de intensificar su implicación y las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 203 (REV. DUBÁI, 2018)

Conectividad a redes de banda ancha

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), titulada Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) la Resolución 70/125 de la AGNU relativa al Documento Final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

c) los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;

d) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia y el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023, que tratan de la reducción de la brecha digital y de la oferta de acceso a la banda ancha para todos como uno de los objetivos estratégicos de la Unión;

e) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), sobre el fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

f) el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), celebrada en Buenos Aires en 2017, a saber, "Las TIC para los Objetivos de Desarrollo Sostenible";

g) la Resolución 77 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT, relativa a la tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y a la conectividad de banda ancha, así como la Cuestión 1/1 de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sobre estrategias y políticas para el despliegue de la banda ancha en los países en desarrollo¹;

h) la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CDMT sobre participación de los países, en particular los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro, la Resolución 43 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre asistencia para la implantación de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) y las redes futuras, y la Resolución UIT-R 69 (Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre desarrollo e implantación de las telecomunicaciones públicas internacionales por satélite en países en desarrollo;

i) la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, la meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;

j) El Objetivo 2 del Plan de Acción de Buenos Aires, "Infraestructura moderna y segura de telecomunicaciones/TIC: fomentar el desarrollo de infraestructura y servicios; y las respectivas actividades de recopilación y difusión de información y análisis del estado actual de la red troncal de banda ancha y cables submarinos, para ayudar a los miembros en la planificación de la red, evitar la duplicación de esfuerzos y recursos y difundir información",

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

observando

- a) que la conectividad de banda ancha empodera a familias, individuos, sociedades y empresas, desempeñando un papel fundamental en el desarrollo social, económico, cultural y ambiental de la sociedad en su conjunto;
- b) la importancia de la conectividad de banda ancha para facilitar la oferta de una gama más amplia de servicios y aplicaciones digitales, promover la inversión y brindar acceso a Internet a precios asequibles a usuarios, tanto existentes como nuevos en las zonas insuficientemente atendidas o desatendidas y colmar la brecha digital existente;
- c) que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- d) que la conectividad de banda ancha es vital para el desarrollo el desarrollo social, económico, cultural y medioambiental, y que los planes, políticas y estrategias nacionales de banda ancha son importantes para su despliegue;
- e) que las iniciativas de banda ancha no sólo tratan de cerrar la brecha digital sino que fomentan también el desarrollo de la banda ancha en las zonas rurales,

reconociendo

- a) que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;
- b) que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite y por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;
- c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014);

d) que un entorno reglamentario y político propicio que fomente la innovación y la inversión, así como las iniciativas locales que abarcan zonas insuficientemente atendidas y/o desatendidas, pueden contribuir a incrementar la conectividad de banda ancha,

resuelve

trabajar para ofrecer acceso universal a la banda ancha (lo cual contribuirá a cerrar la brecha digital),

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación que permitan a los países desarrollar e implementar sus respectivas estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que cooperen con Miembros de Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

- 1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;
- 2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;
- 3 a promover un acceso asequible y generalizado a la banda ancha;

4 a facilitar la conectividad a redes de banda ancha terrenales y por satélite, incluido, cuando proceda, dando acceso al espectro, como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha, también en las zonas remotas, insuficientemente atendidas y desatendidas;

5 a propiciar un entorno para mejorar y/o permitir el desarrollo y la implantación de infraestructura de banda ancha, incluida la revisión y actualización de su marco reglamentario y político, según se requiera;

6 a contribuir a los estudios de la UIT y a compartir prácticas óptimas que mejoran la calidad, la asequibilidad, el desarrollo y la implantación de redes de banda ancha, especialmente para las zonas insuficientemente atendidas y desatendidas.

(Busán, 2014) – (Rev. Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 204 (DUBÁI, 2018)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 1353 del Consejo de la UIT, en la que se reconoce que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo¹ logren el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, que identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones/TIC;

b) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018), de la presente Conferencia, relativa a la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

a) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, busca concluir sus asuntos pendientes, y subraya la importancia que reviste la aplicación de esta nueva y ambiciosa agenda, cuyos objetivos fundamentales son la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible en los planos económico, social y medioambiental;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que esta nueva Agenda tiene como objetivo, entre otros, la adopción y aplicación de políticas encaminadas a fomentar la inclusión financiera, y que, en consecuencia, asocia dicha inclusión a varias metas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus medios de aplicación;

c) la Resolución 89 (Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la promoción de la utilización de las TIC para reducir la brecha de la inclusión financiera;

d) que la cuestión del acceso a los servicios financieros tiene alcance mundial y que requiere colaboración a escala internacional,

considerando

a) que la inclusión financiera es una fuerza catalizadora esencial para reducir la pobreza y fomentar la prosperidad, que alrededor de 2 000 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a servicios financieros oficiales y que más del 50% de los adultos en los hogares más pobres carecen de servicios bancarios;

b) que, de conformidad con el Global Findex Study 2017 del Banco Mundial, hay unos 1 700 millones de adultos que aún carecen de acceso a una cuenta bancaria y están excluidos del sistema financiero formal, la mejora de la inclusión financiera puede aumentar la resistencia a las crisis económicas, acelerar la productividad empresarial, facilitar el empoderamiento de las mujeres, contribuir a erradicar la pobreza extrema y aumentar el reparto de la prosperidad; y que se estima que dos tercios de los desbancarizados tienen acceso a la telefonía móvil, lo que puede aprovecharse para acceder a productos y servicios financieros;

c) que, de acuerdo con ese mismo informe, en los países en desarrollo las mujeres tienen un 9% menos de probabilidades de poseer una cuenta bancaria que los hombres;

d) la necesidad de que los reguladores de los sectores de telecomunicaciones y de los servicios financieros colaboren entre sí y, además, con sus Ministerios y otras partes interesadas, y compartan prácticas idóneas, habida cuenta de que los servicios financieros digitales abarcan esferas que atañen a todos los interesados;

e) que entre los objetivos de la Unión está el de fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonizado de las telecomunicaciones/TIC, promover el intercambio de prácticas idóneas y facilitar una oferta de servicios al menor costo posible;

f) que las TIC constituyen un medio para reducir la brecha de inclusión financiera,

considerando además

a) los Informes del Grupo Temático sobre Servicios Financieros Digitales (FG DFS), del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), presentados al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) en 2017;

b) los estudios y trabajos en curso en las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre servicios financieros digitales;

c) el informe técnico de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T sobre el Glosario DFS (2018);

d) las actividades de la Iniciativa Mundial para la Inclusión Financiera (FIGI), que es una iniciativa en colaboración entre el Grupo del Banco Mundial, la Bill and Melinda Gates Foundation, el Comité de Pagos e Infraestructuras del Mercado (CPMI) y la UIT que cuenta con una amplia participación en sus actividades de los sectores público y privado;

e) el trabajo del Grupo Temático del UIT-T sobre la moneda digital, incluida la moneda fiduciaria digital (FG-DFC) creado por el GANT en su reunión de 2017 en Ginebra, cuyo mandato se centra en el estudio del impacto económico, las implicaciones en el ecosistema y reglamentarias de la moneda fiduciaria digital,

observando

a) que el Grupo del Banco Mundial se ha comprometido a conseguir que 1 000 millones de personas obtengan acceso a una cuenta bancaria a través de intervenciones selectivas;

b) el objetivo de acceso universal a los servicios financieros para 2020 establecido por el Banco Mundial y que este objetivo se alcanzará a nivel internacional facilitando el acceso a una cuenta bancaria o a un instrumento electrónico para almacenar dinero o enviar y recibir depósitos como punto de partida para la gestión personal en el plano financiero;

c) que la interoperabilidad es un elemento importante, entre otros, que permite los pagos electrónicos de manera cómoda, económica, rápida, fluida y segura, por medio de una cuenta bancaria, y de hecho, la necesidad de interoperabilidad fue asimismo una de las conclusiones del Grupo especial del CPMI del Grupo del Banco Mundial sobre los aspectos de pago de la inclusión financiera, en virtud de la cual se determinó la necesidad de mejorar los sistemas y servicios de pago existentes para fomentar dicha integración, y se reconoció que la aplicación de las normas y las prácticas idóneas existentes debería ser una prioridad;

d) el creciente interés que suscita la utilización de servicios financieros móviles en los países en desarrollo;

e) que a pesar del éxito de los servicios financieros móviles en varios países, los servicios financieros móviles no han tenido el mismo éxito y grado de adopción en muchas economías incipientes y que, por tanto, los esfuerzos para desplegar las normas y los sistemas que dan soporte a los servicios financieros digitales deben proseguir y acelerarse;

f) la importancia de un precio asequible para los servicios financieros digitales, especialmente entre los hogares de renta baja, a fin de conseguir la inclusión financiera,

resuelve

1 que sigan estudiando los servicios financieros digitales para aumentar la inclusión financiera en los países en desarrollo;

2 alentar la colaboración y el diálogo entre los reguladores de las telecomunicaciones y las autoridades de los servicios financieros para desarrollar y elaborar normas y directrices;

3 alentar la utilización de las herramientas y tecnologías innovadoras que procedan a fin de aumentar la inclusión financiera,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 que sigan estudiando de los temas políticos y económicos y elaborando normas, Recomendaciones y orientaciones en el ámbito de los servicios financieros digitales, según proceda;
- 2 que continúen estudiando la interoperabilidad, la digitalización de los pagos, la protección del consumidor, la calidad de servicio, la rentabilización de los datos, los agentes y la seguridad de las redes, siempre que estos estudios, normas y directrices requieran colaboración con los esfuerzos realizados en otras instituciones y estén relacionados con el mandato de la Unión;
- 3 que prosigan sus esfuerzos en las esferas de colaboración entre los reguladores de telecomunicaciones, los reguladores financieros y los bancos centrales;
- 4 que se coordinen y colaboren con otras organizaciones de normalización e instituciones pertinentes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros y con otros grupos de la UIT,

encarga a las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosigan los estudios y recopilen y divulguen las prácticas idóneas en materia de inclusión financiera digital,

encarga a los Directores de las Oficinas de Normalización de las Telecomunicaciones y de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colaboren estrechamente y proporcionen información y apoyo sobre los asuntos de la presente Resolución;
- 2 que apoyen la elaboración de informes, estudios y prácticas óptimas sobre la inclusión financiera digital, teniendo en cuenta los estudios y los productos pertinentes de otras organizaciones de normalización e instituciones, dentro del mandato de la Unión;

3 que den apoyo a las plataformas pertinentes o, cuando sea posible, una relación con otras existentes, para la formación, el diálogo y el intercambio de experiencias entre homólogos con respecto a los servicios financieros digitales entre países y regiones, los organismos de reglamentación de los sectores de las telecomunicaciones y los servicios financieros, los expertos de la industria y las organizaciones internacionales y regionales;

4 que sigan organizando talleres y seminarios para los Miembros de la UIT en colaboración con otras organizaciones de normalización e instituciones pertinentes, responsables principales de la elaboración, implementación y formación relativas a las normas de los servicios financieros, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar las necesidades y retos específicos de los reguladores en materia de inclusión financiera,

encarga al Secretario General

1 que siga cooperando y colaborando con otras entidades en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras entidades pertinentes para definir de forma eficaz futuras actividades internacionales destinadas a fomentar la inclusión financiera;

2 que rinda informe al Consejo una vez concluidas las actividades de la FIGI y le comunique toda novedad sobre las medidas que se vayan a tomar y las actividades conexas;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

1 a seguir contribuyendo activamente a las Comisiones de Estudio del UIT-T y el UIT-D sobre las cuestiones relativas a la utilización de las TIC para fomentar la inclusión financiera, dentro del mandato de la Unión;

2 a fomentar la integración de las TIC en los servicios financieros y las políticas de protección del consumidor para mejorar la utilización de los servicios financieros digitales con objeto de aumentar la inclusión financiera;

3 a seguir desplegando esfuerzos para ayudar a las partes interesadas pertinentes a sensibilizar acerca de la importancia de la inclusión financiera digital,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a las actividades antes citadas y a tomar parte activa en la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a elaborar y aplicar estrategias nacionales a fin de que la inclusión financiera digital se considere un asunto prioritario y utilizar las TIC para prestar servicios financieros a las personas que no tienen acceso a servicios bancarios;
- 3 a acelerar la utilización de las TIC para alcanzar la igualdad de género en el marco de los objetivos de esta Resolución;
- 4 a fomentar nuevas iniciativas regionales en pro de la inclusión financiera digital.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 205 (DUBÁI, 2018)

Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) la Resolución 198 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre el empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC);
- b) la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) la Resolución 70/125 de la AGNU relativa al documento final de la reunión de alto nivel de la AGNU sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- d) la Resolución 68/220 de la AGNU sobre ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo,

considerando

- a) que la transformación digital de la economía y de la sociedad actualmente en curso favorece la innovación y promueve un desarrollo económico sostenible e integrador;
- b) el papel que desempeña la UIT en el aumento del acceso y la promoción del desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, que contribuye al desarrollo de la economía digital, y los beneficios derivados de la economía digital, que aportan una contribución significativa a la economía en general;
- c) la Declaración de Buenos Aires y el Plan de Acción de Buenos Aires, adoptados por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2017;

d) las Resoluciones pertinentes de la CMDT y de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las Regiones;

e) que, entre otras cosas, la Unión desempeña la función fundamental de aportar perspectivas mundiales sobre el desarrollo de la sociedad de la información en lo que atañe a las telecomunicaciones/TIC;

f) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 que se establece en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se determina que propiciar la innovación en las telecomunicaciones/TIC en favor de la transformación digital de la sociedad es uno de los objetivos estratégicos de la Unión,

observando

a) la Meta 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y concretamente en la Meta 9.c, Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados de aquí a 2020;

b) la función de la UIT en la organización de eventos anuales que abordan específicamente la dinámica de la innovación a nivel regional e internacional,

consciente

a) de que los beneficios que ofrece la economía digital reflejan en general las disparidades existentes entre los países en desarrollo¹ y los países desarrollados;

b) de que en ambas fases de la CMSI se asumieron compromisos destinados a reducir la brecha digital y crear oportunidades digitales,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve

- 1 que la Unión, en el marco de su mandato, procure fomentar la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC para la creación y el despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC que coadyuven al desarrollo de la economía digital, cuyos beneficios contribuyen en gran medida a la economía en su conjunto;
- 2 que la Unión, en el marco de su mandato y de los mecanismos existentes, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a promover un entorno propicio para la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC impulsada por las pequeñas y medianas empresas (PYME), las empresas emergentes, viveros de empresas y los jóvenes empresarios, apoyando las actividades pertinentes junto con otros organismos internacionales;
- 3 que la Unión siga colaborando con otros organismos de las Naciones Unidas afines y otras organizaciones internacionales para ayudar a los Estados Miembros a ofrecer capacitación en el desarrollo de competencias digitales, consideradas fundamentales para la transformación digital;
- 4 que la Unión siga apoyando las líneas de acción de la CMSI, en cumplimiento de la función que le fue asignada en virtud de la Resolución 140 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, atendiendo la necesidad mundial de fomentar una innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC que acelere la transformación digital de la sociedad y la economía,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades intersectoriales en la Unión y colabore con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes en la aplicación de esta Resolución;
- 2 que asegure que la presente Resolución se aplique dentro de los límites de los recursos asignados en el Plan Financiero y el Presupuesto bienal aprobados por el Consejo de la UIT;
- 3 que, al aplicar la presente Resolución, se tenga en cuenta la Resolución 11 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia sobre los eventos ITU Telecom;

4 que proporcione anualmente al Consejo de la UIT un informe detallado de las actividades, acciones y compromisos que la Unión asume en respuesta a la presente Resolución;

5 que elabore y presente un informe intermedio sobre actividades de la UIT relacionadas con la presente Resolución a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2022,

encarga a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 que tengan en cuenta la presente Resolución al llevar a cabo las actividades en sus Sectores respectivos;

2 que fomente la participación de las PYME en las Comisiones de Estudio y en las actividades pertinentes de la UIT,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que facilite a los países en desarrollo que lo soliciten la asistencia técnica y la capacitación necesarias para facilitar/fortalecer sus respectivos ecosistemas de innovación centrados en las telecomunicaciones/TIC y desarrollar infraestructuras de telecomunicaciones/TIC;

2 que coopere con otras organizaciones regionales e internacionales afines para mejorar la herramienta de competencias digitales con miras a ayudar a los Estados Miembros a elaborar estrategias nacionales para el desarrollo de las competencias digitales;

3 que refunda, en estrecha colaboración con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Radiocomunicaciones, todas las directrices, Recomendaciones, Informes Técnicos y prácticas idóneas elaborados por todos los Sectores que faciliten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC y su contribución al desarrollo de la economía digital y se asegure de su accesibilidad para los países en desarrollo a fin de acelerar el intercambio de información y la transferencia de conocimientos y reducir la brecha de desarrollo;

4 que coopere con otras organizaciones pertinentes y contribuya a los esfuerzos por medir el desarrollo de la economía digital, mediante el intercambio de información procedente de las mediciones que efectúa regularmente la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la infraestructura, el acceso y el uso de las telecomunicaciones/TIC por los hogares y las personas,

invita a los Estados Miembros

1 a fomentar el acceso amplio y asequible a los servicios de telecomunicaciones/TIC, impulsando ecosistemas de innovación centrados en las telecomunicaciones/TIC y alentando la competencia, la innovación, la inversión privada y las asociaciones entre los sectores público y privado;

2 a promover la sensibilización y participación pública en la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC mediante la promoción de iniciativas nacionales con la asistencia de la UIT y a mejorar el desarrollo de las competencias digitales;

3 a participar activamente, en colaboración con otras partes interesadas, en las actividades de la Unión relacionadas con la innovación, así como facilitar la participación de los empresarios, las PYME, las empresas emergentes y los viveros y aceleración de empresas relacionados con las telecomunicaciones/TIC;

4 a examinar la adopción de políticas/estrategias que fomenten la innovación centrada en las telecomunicaciones/TIC,

invita a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector, a los Asociados y a las Instituciones Académicas

1 a aportar su contribución compartiendo sus experiencias y conocimientos sobre el fomento de la innovación e impulsando el desarrollo y despliegue de las telecomunicaciones/TIC, como se afirma en la presente Resolución;

2 a fomentar, en el marco de la presente Resolución, la participación de los empresarios, las PYME, las empresas emergentes y los centros de incubación y aceleración relacionados con las telecomunicaciones/TIC en el ITU Telecom World y otros eventos pertinentes.

RESOLUCIÓN 206 (DUBÁI, 2018)

OTT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 2 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) en la que se establece que la Comisión de Estudio 3 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) debe estudiar las repercusiones económicas y reglamentarias de Internet, de la convergencia (servicios o infraestructuras) y de nuevos servicios como los servicios superpuestos (OTT) sobre los servicios y redes internacionales de telecomunicaciones;

b) la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT en la que se encarga a las Comisiones de Estudio del UIT-T que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones UIT-T cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo¹ las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

c) la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados,

considerando

a) la necesidad de examinar cuestiones políticas y las repercusiones económicas de los OTT, incluidas las cuestiones relativas a la competencia, la innovación y los beneficios para el consumidor, comprendidas las personas con discapacidad y las personas con necesidades específicas;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la cooperación entre los proveedores de servicios OTT y los operadores de telecomunicaciones puede ser un factor clave para impulsar modelos de negocios innovadores, viables y sostenibles que puedan contribuir positivamente a la generación de beneficios económicos y sociales;

c) que, dado el carácter mundial de los OTT, debe fomentarse encarecidamente la colaboración entre los distintos Estados Miembros y Miembros de Sector;

d) los aspectos políticos de los OTT, algunos de los cuales pueden tener elementos internacionales,

considerando además

a) que los sectores público y privado desempeñan un papel fundamental en la expansión de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), por ejemplo, mediante inversiones en infraestructuras y servicios;

b) que la evolución del sector de las telecomunicaciones/TIC ha dado lugar a nuevas estructuras del mercado, modelos comerciales, estrategias en materia de inversión y flujos de ingresos,

reconociendo

a) que los operadores de redes y OTT son parte del ecosistema internacional de telecomunicaciones/TIC;

b) que el Preámbulo de la Constitución de la UIT reconoce plenamente el derecho soberano de cada Estado a regular sus telecomunicaciones;

c) que el desarrollo tecnológico y de los OTT en las telecomunicaciones/TIC trae consigo oportunidades y retos;

d) que el ecosistema mundial de las telecomunicaciones es interdependiente y se basa cada vez más en los datos,

reconociendo además

- a) los estudios de la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y la aprobación por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2017 de la Cuestión de Estudio 3/1 – "Nuevas tecnologías, incluida la computación en la nube, los servicios móviles y los OTT: retos, oportunidades e impacto económico y político para los países en desarrollo";
- b) las contribuciones de las partes interesadas presentadas ante la quinta consulta abierta del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Cuestiones de Política Pública relacionadas con Internet (GTC-Internet) sobre consideraciones de política pública para los OTT y los debates mantenidos durante la consulta abierta presencial celebrada el 18 de septiembre de 2017;
- c) el Informe final de la 10ª reunión del GTC-Internet (21 de septiembre de 2017) sobre la función de la UIT en relación con los OTT;
- d) los estudios y trabajos en curso en las comisiones de estudio del UIT-T y del UIT-D, en particular las Comisiones de Estudio 3 y 17 del UIT-T y la Comisión de Estudio 1 del UIT-D;
- e) el Informe Técnico del UIT-T sobre las repercusiones económicas de los OTT;
- f) el informe del UIT-D sobre aspectos políticos, reglamentarios y técnicos de la migración de las redes existentes a las redes de banda ancha en los países en desarrollo, incluidas las redes de la próxima generación, los servicios móviles, los servicios OTT y la implantación de IPv6;
- g) que el UIT-D desempeña una función importante para facilitar el debate, la difusión y la adopción de prácticas idóneas en materia de reglamentación de las telecomunicaciones,

observando

la continua cooperación y colaboración con organizaciones y partes interesadas pertinentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para favorecer el cumplimiento de la presente Resolución,

resuelve

- 1 sensibilizar y promover una comprensión común y el diálogo entre las partes interesadas pertinentes para crear un entorno y un ecosistema OTT dentro del ámbito de competencias de la UIT;
- 2 seguir fomentando estudios sobre cuestiones relacionadas con los OTT, teniendo en cuenta el *considerando d)* y el *reconociendo además d)*, de conformidad con el mandato de la UIT;
- 3 fomentar programas de capacitación entre los Miembros de la UIT para compartir información relacionada con prácticas idóneas y directrices técnicas sobre OTT, en especial para los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

- 1 que siga cooperando y colaborando con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes para encontrar oportunidades de colaboración entre los Miembros de la UIT y los de otras organizaciones, a fin de promover los objetivos de la presente Resolución;
- 2 que promueva oportunidades de colaboración entre las partes interesadas pertinentes sobre programas de creación de capacidades para compartir información relativa a prácticas idóneas y directrices técnicas sobre OTT, en especial para países en desarrollo;
- 3 que presente al Consejo un informe anual sobre las actividades realizadas en la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Secretario General, en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas

- 1 que fomente la colaboración y el diálogo entre los grupos pertinentes dentro de la Unión y con otras partes interesadas pertinentes sobre las actividades OTT;
- 2 que fomente la colaboración y el diálogo entre los grupos pertinentes dentro la Unión y con otras partes interesadas pertinentes sobre la transición de un ecosistema tradicional a uno basado en IP,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que colaboren estrechamente con los Grupos Asesores de los Sectores para ofrecer información acerca de las cuestiones abordadas en la presente Resolución;
- 2 que fomenten estudios en Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT sobre diversos aspectos OTT, como aspectos técnicos, económicos y normativos, que pueden tener elementos internacionales;
- 3 previa solicitud, que asistan a los Estados Miembros de la UIT en la aplicación, según convenga, de los resultados pertinentes de las Comisiones de Estudio relativas a OTT,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a que colaboren en las actividades mencionadas y participen activamente en la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a que promuevan la colaboración y el diálogo entre las partes interesadas pertinentes reconocidas en el marco de la presente Resolución, teniendo en cuenta el *considerando b*).

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 207 (DUBÁI, 2018)

Gaceta de la UIT: Descubrimientos de las TIC

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

que, en virtud de la Resolución 169 (Rev. Busán, 2014), la Conferencia de Plenipotenciarios confirmó el establecimiento de una nueva categoría de participación en los trabajos de la UIT para las Instituciones Académicas,

considerando

a) que las Instituciones Académicas desempeñan una función importante en la investigación y el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de las Instituciones Académicas redundan en beneficio de los trabajos de la Unión, en particular de las actividades de las Comisiones de Estudio de la UIT y de los Grupos Temáticos;

c) que las Instituciones Académicas contribuyen en gran medida al incremento de la notoriedad y la visibilidad de las actividades de la Unión en las comunidades internacionales de investigación relacionadas con las TIC y entre los jóvenes,

observando

a) que el evento Caleidoscopio, que se celebra anualmente desde 2008, ha permitido intensificar el diálogo entre las Instituciones Académicas y los expertos en materia de normalización de las TIC e identificar, a través de artículos originales y revisados por homólogos, ámbitos que requieren normas internacionales para facilitar el desarrollo de la sociedad de la información;

b) que la Gaceta de la UIT fue presentada oficialmente en septiembre de 2017 durante el foro ITU Telecom World, con el objetivo de ilustrar un enfoque interdisciplinario que reflejase el vasto ámbito de interés de la UIT y permitiese examinar la convergencia de las telecomunicaciones/TIC con otras disciplinas, y que contiene artículos de síntesis, tutoriales sobre la aplicación de prácticas idóneas y estudios de casos,

resuelve

- 1 respaldar el ulterior desarrollo de la Gaceta de la UIT como revista académica, profesional, revisada por homólogos, digital y accesible en línea;
- 2 publicar artículos de investigación científica originales sobre desarrollos técnicos en materia de telecomunicaciones/TIC y los aspectos políticos, normativos, económicos, sociales y jurídicos conexos, a fin de suscitar debates prospectivos acerca de tendencias incipientes que revistan interés para los trabajos de la Unión;
- 3 colaborar con la comunidad internacional de investigación y dar a conocer la Gaceta de la UIT a escala mundial, con miras a su inclusión en clasificaciones de revistas científicas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que continúe dirigiendo el funcionamiento general de la Gaceta de la UIT, incluido el proceso editorial,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que contribuyan al desarrollo de la Gaceta de la UIT, prestando asesoramiento sobre cuestiones de fondo, incluidos el alcance y la política de la Gaceta;
- 2 que indiquen nuevos temas que deban ser objeto de examen en la Gaceta de la UIT y designen a investigadores y profesionales de renombre como candidatos al Comité Editorial de la Gaceta;
- 3 que promuevan la Gaceta de la UIT y den la mayor difusión posible a las convocatorias para publicar artículos entre los miembros de la UIT, las universidades y los centros de investigación, así como entre otras comunidades pertinentes, con el objetivo de recabar artículos científicos originales,

invita a los Estados Miembros de la UIT

- 1 a informar a sus comunidades académicas y de investigación acerca de la presente Resolución y a alentar y apoyar a estas comunidades para que contribuyan al desarrollo de la Gaceta de la UIT;

2 a indicar también nuevos temas que deban ser objeto de examen en la Gaceta de la UIT y a designar a investigadores y profesionales de renombre como candidatos al Comité Editorial de la Gaceta de la UIT.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

**Nombramiento y duración máxima del mandato de
los presidentes y vicepresidentes de los Grupos
Asesores, Comisiones de Estudio
y otros grupos de los Sectores**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 166 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

b) la Resolución 58 (Rev. Busán 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la intensificación de las relaciones entre la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y todos los Estados Miembros, sin excepción, para los preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación;

d) la Resolución UIT-R 15-6 (Rev. Ginebra, 2015) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Resolución 35 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio;

e) la Resolución 1386 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2017, sobre el Comité de Coordinación de la Terminología de la UIT (CCT UIT),

considerando

- a) que el número 242 del Convenio de la UIT dispone que la AR, AMNT y la CMDT nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios vicepresidentes teniendo en cuenta la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo¹;
- b) que el número 243 del Convenio dispone que, si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la Asamblea o Conferencia nombrará a los vicepresidentes que estimen necesarios;
- c) que en el número 244 del Convenio se define el procedimiento para la elección de un presidente de una Comisión de Estudio en cualquier momento entre dos Asambleas o Conferencias de los Sectores cuando el presidente se ve imposibilitado para ejercer sus funciones;
- d) que los procedimientos y las cualificaciones requeridas para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores deben generalmente coincidir con los estipulados para el nombramiento de los presidentes y vicepresidentes de las Comisiones de Estudio;
- e) que la experiencia de la UIT en general y de los Sectores pertinentes en particular se considera de especial importancia para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores;
- f) que los puntos pertinentes de las respectivas Resoluciones 1 sobre los métodos de trabajo de cada Sector contienen directrices relativas al nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio en la Asamblea o la Conferencia,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

- a) que, en la actualidad, los tres Sectores de la UIT han establecido similares procedimientos de nombramiento, cualificaciones requeridas y directrices aplicables a los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores²;
- b) la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo;
- c) la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes electos en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

reconociendo además

- a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y los otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para asegurar la gestión eficaz y eficiente y el funcionamiento del grupo de que se trate;
- b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;
- c) las ventajas de definir una duración máxima del mandato para, por una parte, garantizar una estabilidad razonable para avanzar en los trabajos y, por otra parte, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;
- d) la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

² Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos.

teniendo en cuenta

- a) que un máximo de dos mandatos para los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores ofrece un nivel de estabilidad razonable y, a su vez, la oportunidad a distintas personas de ejercer esas funciones;
- b) que el equipo de dirección de un Grupo Asesor o una Comisión de Estudio de un Sector debe estar formado al menos por el presidente, los vicepresidentes y los presidentes de los grupos subordinados;
- c) la conveniencia de postular por consenso hasta dos candidatos por organización regional³ para las vicepresidencias de los Grupos Asesores;
- d) que resulta valiosa la experiencia previa del candidato como presidente o vicepresidente de un Grupo de Trabajo o como relator, vicerrelator, relator asociado o editor en las respectivas Comisiones de Estudio,

resuelve

1 que se designe a los candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores (incluido, dentro de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y el Comité de Coordinación de Vocabulario del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R)⁴ y el Comité para la Normalización del Vocabulario del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT⁴, aplicando los procedimientos que figuran en el Anexo 1, las cualificaciones requeridas que figuran en el Anexo 2 y las directrices contenidas en el Anexo 3 a la presente Resolución y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014);

³ Teniendo en cuenta el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014).

⁴ Teniendo en cuenta la Resolución 1386 del Consejo (2017).

2 que se identifique a candidatos para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, teniendo en cuenta que, para cada Grupo Asesor, Comisión de Estudio u otros Grupos de los Sectores, la Asamblea o Conferencia correspondiente nombrará al presidente, y únicamente al número de vicepresidentes que se considere necesario para la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces del grupo de que se trate con arreglo a las directrices contenidas en el Anexo 3;

3 que las candidaturas que se presenten para los puestos de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores vayan acompañadas de un *curriculum vitae* en el que se pongan de manifiesto las cualificaciones de la persona o personas propuestas, teniendo en cuenta la continuidad de la participación en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos, y que el Director de la Oficina de que se trate distribuya estos *curricula* entre los Jefes de Delegación presentes en la asamblea o conferencia;

4 que la duración del mandato de cada presidente y vicepresidente no rebase dos intervalos entre asambleas o conferencias consecutivas;

5 que la duración del mandato de un nombramiento (por ejemplo, de vicepresidente) no se compute a los efectos del mandato de otro nombramiento (por ejemplo, de presidente), y que se tomen medidas para garantizar cierto grado de continuidad entre presidentes y vicepresidentes;

6 que el periodo ejercido por un presidente o vicepresidente elegido en el intervalo entre Asambleas o Conferencias en virtud del número 244 del Convenio no se compute como mandato,

resuelve además

1 que se aliente a los vicepresidentes de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio de los Sectores a asumir el liderazgo de actividades con el fin de asegurar una distribución equitativa de tareas y lograr una mayor implicación de los vicepresidentes en la gestión y los trabajos de los Grupos Asesores y las Comisiones de Estudio;

- 2 que el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores se limite a dos candidatos de cada organización regional, y que el de vicepresidentes de las Comisiones de Estudio se limite a dos o tres candidatos de cada organización regional, teniendo en cuenta la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) y el *resuelve* 2 de la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) para asegurar una distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y que cada región esté representada por no más de tres candidatos competentes y cualificados;
- 3 que se aliente el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;
- 4 que una sola persona no pueda ocupar más de una vicepresidencia en cualquiera de los Grupos de cualquiera de los Sectores y, sólo en casos excepcionales, pueda ocupar ese cargo en más de un Sector;
- 5 que se aliente a cada organización regional de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT a que, al asignar los puestos a profesionales experimentados, observe plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa entre las organizaciones regionales de la UIT y la necesidad de promover una participación más eficaz de los países en desarrollo;
- 6 que estas directrices pueden aplicarse, en la medida de lo posible, a las RPC del UIT-R,

encarga al Consejo de la UIT

que siga debatiendo acerca de la efectividad de los criterios de selección/nombramiento y de la carga de trabajo que incumbe a todos los presidentes y vicepresidentes elegidos en la dirección de las Comisiones de Estudio, los Grupos Asesores y otros Grupos y que rinda informe a la Conferencia de Plenipotenciarios,

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

- 1 a que ayuden a sus candidatos que han sido elegidos para dichos puestos en los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores y faciliten su labor durante todo su mandato;

2 a que promuevan la nominación de candidatas para los cargos de presidente y vicepresidente de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores.

(Dubái, 2018)

ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Procedimiento para el nombramiento de presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

- 1 Habitualmente, los puestos de presidente y vicepresidente que han de cubrirse se conocen antes de la celebración de las Asambleas y Conferencias.
 - a) Para ayudar a la asamblea o conferencia a nombrar presidentes/vicepresidentes, se alienta a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a que indiquen al Director de la Oficina que corresponda candidatos adecuados, preferiblemente tres meses y a más tardar dos semanas antes de la apertura de la Asamblea o Conferencia.
 - b) Para designar a los candidatos adecuados, los Miembros de Sector deben mantener previamente consultas con la Administración/Estado Miembro correspondiente, a fin de evitar eventuales discrepancias con respecto a dicha designación.
 - c) Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director de la Oficina distribuirá entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector la lista de candidatos, que irá acompañada de una indicación relativa a las cualificaciones de cada candidato, según se indica en el Anexo 2 a la presente Resolución.
 - d) Sobre la base de dicho documento y de los comentarios pertinentes recibidos, se invitará a los Jefes de Delegación a que, en consulta con el Director de la Oficina y en un momento adecuado durante la asamblea o conferencia, preparen una lista refundida de presidentes y vicepresidentes designados de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores que se presentará en un documento a la Asamblea o Conferencia para su aprobación definitiva.
 - e) Al redactar la lista refundida debe tenerse en cuenta lo siguiente: en caso de haber dos o más candidatos con idénticas competencias para el mismo cargo de presidente, se deberá dar preferencia a los candidatos procedentes de los Estados Miembros y los Miembros de Sector que cuenten con el menor número de presidentes designados para Grupos Asesores y Comisiones de Estudio de los Sectores.

- 2 Las situaciones que no se puedan considerar con arreglo a lo anterior se tratarán caso por caso en la asamblea o conferencia. Por ejemplo, si se contempla la posibilidad de fusionar dos Comisiones de Estudio, pueden estudiarse las propuestas que presenten las Comisiones de Estudio implicadas. Por consiguiente, en este caso todavía puede aplicarse el procedimiento descrito en el § 1.
- 3 Pero si la Asamblea o Conferencia decide crear una Comisión de Estudio nueva, deberá procederse a las discusiones y a los nombramientos durante dicha Asamblea o Conferencia.
- 4 Estos procedimientos se deben aplicar también a los nombramientos efectuados por un Grupo Asesor en virtud de la autoridad delegada por la Asamblea o Conferencia correspondiente.
- 5 Los puestos vacantes de presidentes y vicepresidentes que se produzcan entre Asambleas o Conferencias se cubrirán de conformidad con el número 244 del Convenio.

ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Cualificaciones de los presidentes y vicepresidentes

1 El número 242 del Convenio estipula que:

"... Para el nombramiento de Presidentes y de Vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo."

Aunque se deben considerar en primer lugar las cualificaciones que se indican más abajo, debería haber una representación adecuada de presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 En lo que respecta a la competencia, se estima que, entre las cualificaciones que habrán de tenerse en cuenta para nombrar a los presidentes y vicepresidentes, revisten importancia las siguientes:

- a) conocimientos y experiencia profesional pertinentes;
- b) continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso de presidentes y vicepresidentes de Grupos Asesores de los Sectores, en la UIT en general y el correspondiente Sector en particular;
- c) aptitudes de gestión;
- d) disponibilidad para asumir y ejercer sus tareas sin tardanza durante el periodo hasta la siguiente Asamblea o Conferencia;
- e) conocimientos sobre las actividades relacionadas con el mandato del Sector de que se trate.

3 En el *curriculum vitae* que distribuya el Director de la Oficina se hará referencia particular a dichas cualificaciones.

ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 208 (DUBÁI, 2018)

Directrices para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores

- 1 De acuerdo con el número 242 del Convenio, en la medida de lo posible, se tendrán en cuenta los requisitos de la competencia, la distribución geográfica equitativa la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo⁵.
- 2 En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta el requisito de la competencia acreditada, para el nombramiento o selección del equipo de dirección se utilizarán los recursos humanos del mayor número posible de Estados Miembros y Miembros de Sector, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de nombrar únicamente al número de vicepresidentes necesario para garantizar la gestión y el funcionamiento eficientes y eficaces de la Comisión de Estudio, de manera coherente con la estructura prevista y el programa de trabajo.
- 3 Se tendrá en cuenta el volumen de trabajo para determinar el número adecuado de vicepresidentes con miras a garantizar la plena gestión de todos los aspectos comprendidos en el ámbito de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores. La distribución de tareas entre los vicepresidentes deberá realizarse en el marco de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor y podrá modificarse de acuerdo con las necesidades de trabajo.
- 4 El número total de vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados.

⁵ En la medida de lo posible se aumentará el número de representantes de las regiones formadas por numerosas administraciones y con un desarrollo económico y tecnológico de índole diversa, según corresponda.

5 Se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector⁶.

⁶ El criterio mencionado en este párrafo no debe impedir que un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor o un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato del grupo de Sector en cuestión.

RESOLUCIÓN 209 (DUBÁI, 2018)

Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) el Informe de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016), en el que se invita al Consejo de la UIT a que aborde lo antes posible la cuestión de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en los trabajos de la UIT, en particular en los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

b) la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 de poner en marcha un proyecto piloto de participación de PYME en las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), a fin que las PYME puedan participar plenamente en las reuniones de las Comisiones de Estudio que decidan formar parte de este proyecto, con limitaciones en su capacidad de toma de decisiones, incluidos los cargos de dirección y la adopción de resoluciones o recomendaciones;

c) que desde 2016 los eventos ITU Telecom se han centrado en fomentar el crecimiento de las PYME en el ecosistema digital y han reconocido las soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) inventadas por las PYME;

d) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en particular las metas 8.3, relativa a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), incluso mediante el acceso a servicios financieros y la 9.3, relativa a aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales y otras empresas, en particular en los países en desarrollo¹ a los servicios financieros, incluido el acceso a créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados;

e) que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la necesidad de mejorar el acceso de las pequeñas empresas a las microfinanzas y al crédito, decidió designar el 27 de junio de 2017 como el Día de las MIPYME,

considerando

a) que las PYME son esenciales para alcanzar los objetivos nacionales de crecimiento y desarrollo económico, incluido el avance de los ecosistemas digitales tan esenciales para el desarrollo económico sostenible;

b) que las PYME también son fundamentales para reducir el desempleo, especialmente para los jóvenes; avanzar a nivel mundial de la incorporación de la perspectiva de género y la adopción de las TIC por parte de mujeres y niñas; y promover la innovación y el progreso en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) que la innovación y el crecimiento de las PYME se posibilitan mediante la capacitación, aprovechando las prácticas idóneas existentes y adquiriendo conocimientos sobre telecomunicaciones/TIC, incluidos los respectivos informes y las normas técnicas en materia de las TIC;

d) que, en muchos países, principalmente países en desarrollo, las PYME se han constituido en actores destacados en el proceso de expansión industrial y en el incremento de la producción nacional, llegando en algunos casos a representar más del 90 por ciento de la industria nacional;

e) que la identificación por las PYME de las necesidades específicas en materia de telecomunicaciones/TIC y la comprensión de los obstáculos a la adopción de dichas telecomunicaciones/TIC pueden representar una valiosa contribución a los trabajos de la Unión, así como para mejor los recursos humanos especializados en las telecomunicaciones/TIC, cuyos conocimientos repercutan en el desarrollo nacional;

f) la participación de las PYME en un proyecto piloto realizado en el año 2018 por las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del UIT-D, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017,

reconociendo

a) que los ingresos, el número de empleados y el domicilio de las PYME podrían incidir en sus recursos financieros disponibles para participar como Miembros de Sector;

b) que la difusión del trabajo de los Sectores a las PYME, particularmente en los países en desarrollo, puede crear capacidad, transferir telecomunicaciones/TIC y prácticas idóneas fundamentales y propiciar el fomento del desarrollo económico nacional,

resuelve

- 1 fomentar la participación de las PYME como Asociados de los Sectores de la Unión mediante la creación de contribuciones reducidas, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT ni en el Artículo 19 del Convenio de la UIT u otras disposiciones del Convenio, con diferentes niveles de contribución financiera, durante un periodo de prueba que abarcará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos en cada Sector de la Unión en un dieciseisavo del valor de una unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países desarrollados, y en un treintaidosavo del valor de la unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países en desarrollo, sujeto a un examen periódico por el Consejo;
- 3 que la aceptación de las solicitudes de participación estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, atestiguando que el solicitante constituye una PYME de acuerdo con la definición de cada país; y que si dicha entidad recibe la aprobación de su respectivo Estado Miembro de que cumple los criterios nacionales para ser considerada una PYME, a fin de poder beneficiarse de las contribuciones reducidas de las PYME debe tener menos de 250 empleados e ingresos anuales inferiores a un máximo establecido por el Consejo;
- 4 que en ningún caso podrá presentarse como una PYME una filial o subsidiaria de una empresa que no cumpla los requisitos para acogerse a la tasa reducida en virtud de esta Resolución,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que aporte las aclaraciones adicionales convenientes para apoyar la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la fase de prueba y la participación de las PYME, y un análisis de la sostenibilidad económica de la participación de las PYME, teniendo en cuenta la evaluación de los Grupos Asesores de los tres Sectores, con objeto de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha participación,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que continúen alentando la participación de las PYME en las actividades pertinentes de la Unión,

invita a los Miembros de la UIT

a informar a las PYME sobre la presente Resolución y a apoyarlas e instarlas a unirse a la UIT y a participar en sus actividades.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 210 (DUBÁI, 2018)

Papel de la UIT como Autoridad Supervisora del sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo del Espacio

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

- a) que en el Artículo I de la Constitución de la UIT se define el objeto de la Unión;
- b) que la Conferencia Diplomática 2012, celebrada en Berlín bajo los auspicios del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), adoptó el Protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil ("Protocolo del Espacio");
- c) que el Protocolo del Espacio no entrará en vigor hasta que no haya un mínimo de diez Estados que lo ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran a él y la Autoridad Supervisora confirme que el Registro Internacional está en pleno funcionamiento,

reconociendo

- a) que cuatro Estados han firmado el Protocolo del Espacio a la fecha de esta Conferencia;
- b) que, a la fecha de esta Conferencia, ningún Estado ha depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de modo que el Protocolo no ha entrado en vigor;
- c) que, en espera de la entrada en vigor del Protocolo, se estableció un Comité Preparatorio que tendrá plena autoridad como Autoridad Supervisora provisional para establecer el Registro Internacional de bienes espaciales, bajo la dirección de la Asamblea General del UNIDROIT,

resuelve

en esta Conferencia, no aceptar el papel de Autoridad Supervisora en virtud del Protocolo del Espacio pero, si el UNIDROIT volviese a invitar a la UIT a través del Secretario General a aceptar ese papel, estudiar la cuestión en una futura Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Consejo de la UIT

que prepare, tras recibir la invitación mencionada en el anterior *resuelve*, un informe al respecto y lo remita a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Secretario General

1 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General del UNIDROIT;

2 que participe en la labor del Comité Preparatorio y sus grupos de trabajo y que informe al respecto al Consejo de la UIT.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 211 (DUBÁI, 2018)

Apoyo a la iniciativa iraquí Du₃M 2025 para el progreso de los sectores de telecomunicaciones y tecnologías de la información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los § 16, 17 y 18 de la Declaración de Principios de Ginebra y los § 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez;
- e) la Resolución 135 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;
- f) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, relativa a las medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;
- g) la Resolución 193 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al apoyo y asistencia al Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones,

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

reconociendo

que lograr una sociedad de la información integrada y desarrollada capaz de seguir el ritmo de la evolución de las TIC en el mundo a través de una red interconectada es de suma importancia para la República del Iraq,

teniendo en cuenta

- a) que Iraq ha emprendido la iniciativa Du₃M 2025 para el progreso del sector de las TIC, a fin de desarrollar este sector fundamental y mantenerse a la par de los países desarrollados;
- b) el papel fundamental de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información para crear la sociedad de la información y la economía digital y crear un entorno propicio;
- c) el fomento de la economía digital y la transformación social mediante el logro y el fomento del crecimiento en la utilización de las TIC;
- d) el fomento de la cooperación y las alianzas entre los interesados y la unión de los esfuerzos para eliminar obstáculos al desarrollo del sector de las tecnologías de la información y abrir nuevos horizontes para los inversores;
- e) el desarrollo de capacidades humanas para las personas con necesidades específicas y de los habitantes de zonas rurales mediante la promoción del acceso a las TIC a un coste asequible;
- f) la mejora de la clasificación de Iraq a escala regional e internacional según los indicadores de las TIC,

observando

que para alcanzar las metas de la iniciativa Du₃M 2025 para el progreso del sector de las TIC se requiere imperiosamente el apoyo a varios proyectos, entre los que cabe citar:

- 1) el gobierno electrónico;
- 2) servicio universal;
- 3) ciudades inteligentes;
- 4) inclusión digital;

- 5) macrodatos;
- 6) el suministro de tecnologías y servicios modernos,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación con los Directores de las demás Oficinas

que proporcione el personal técnico adecuado propio o ajeno a la Unión para la ejecución de la iniciativa Du₃M 2025, cuyos recursos técnicos deberán asignarse al plan financiero y al presupuesto aprobados por el Consejo de la UIT,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles al Gobierno de la República del Iraq para la ejecución de la iniciativa Du₃M 2025 destinada al progreso del sector de las TIC con el fin de lograr el desarrollo socioeconómico del pueblo iraquí,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione los recursos técnicos necesarios y adopte todas las medidas posibles para movilizar recursos no financieros adicionales a fin de para llevar a cabo dichas medidas, en función de los plazos y el plan de acción acordados con la Administración de Iraq;
- 2 que informe periódicamente al Consejo sobre los progresos logrados en la ejecución de la presente Resolución y los mecanismos utilizados para superar las dificultades encontradas.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 212 (DUBÁI, 2018)

Futuro edificio de la Sede de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

a) la Resolución 194 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se autoriza al Consejo a establecer un Grupo de Trabajo del Consejo encargado de las opciones para el edificio de la Sede a largo plazo (GTC-Sede);

b) que el GTC-Sede examinó la situación de la Sede de la Unión, analizó las opciones para actuar con prudencia en relación con los edificios de cara a un futuro a largo plazo y presentó una recomendación a la reunión ordinaria del Consejo de 2016;

c) que en su reunión ordinaria de 2016 el Consejo aceptó la recomendación del GTC-Sede y aprobó el Acuerdo 588 del Consejo en el que se consigna su decisión, a saber:

- i) sustituir el edificio de Varembé por una nueva construcción que integre también las instalaciones del edificio de la Torre y complemente el edificio de Montbrillant, el cual se conservará y rehabilitará;
- ii) crear una Junta Asesora de Estados Miembros¹ para prestar asesoramiento independiente e imparcial al Consejo y al Secretario General sobre el proyecto;
- iii) autorizar un presupuesto máximo de 140 millones CHF para el coste total del proyecto antes de la venta de la Torre y un fondo de contingencia adicional de 7 millones CHF para su utilización, si fuera necesario, para costes adicionales imprevistos;
- iv) encargar al Secretario General la solicitud de un crédito sin intereses, por valor de 150 millones CHF al país anfitrión, con una devolución en 50 años a partir de la fecha de la primera ocupación del nuevo edificio;

¹ El Consejo denominó posteriormente a ese grupo "Grupo Asesor de los Estados Miembros" (GAEM).

- v) compensar el coste total del proyecto mediante la utilización de los ingresos de la venta de la Torre para la devolución de los préstamos existentes de los activos que se van a enajenar, para los costes necesarios asociados a la venta y para reducir al máximo la considerable cuantía del préstamo;
- d) que el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión, en su Recomendación 13/2016, instaba a la UIT a que sopesara las ventajas que supondría contar con profesionales internos y externos con conocimientos especializados en gestión de proyecto y de riesgos para este proyecto concreto,

observando

que, como parte de la estructura de gobernanza del proyecto, el Secretario General ha creado un Comité de Enlace entre la Secretaría de la UIT y representantes de los órganos administrativos suizos, incluidos representantes del Cantón de Ginebra, la Confederación Suiza y la Fundación para los Inmuebles de las Organizaciones Internacionales,

observando asimismo

- a) que, en 2017, se celebró un concurso de arquitectura para la Sede de la UIT en dos rondas con un jurado internacional que seleccionó al ganador, "Christian Dupraz Architects" de Ginebra (Suiza);
- b) que la reunión ordinaria del Consejo de 2018 estableció un fondo temporal para el nuevo edificio que se financiará con excedentes de la ejecución del presupuesto y donaciones;
- c) que, al 16 de noviembre de 2018, Arabia Saudita y los Emiratos Árabes Unidos se han comprometido generosamente a patrocinar con 10 millones y 5 millones CHF, respectivamente, y que la República Checa ha contribuido generosamente con una donación de 100 000 USD;
- d) que, en consecuencia, la sala de conferencias principal se denominará Sala Arabia Saudita, la segunda sala de conferencias más importante se denominará Sala Sheik Zayed y que la donación de la República Checa será objeto de reconocimiento especial en un lugar destacado del nuevo edificio,

reconociendo

la necesidad de que los Estados Miembros de la UIT se impliquen en las decisiones relativas a la construcción de la futura Sede de la Unión dadas las considerables repercusiones financieras que tendrá para la Unión a largo plazo,

resuelve

1 que se construya el nuevo edificio de la Sede con el fin de que la Unión cuente con los locales y las instalaciones necesarias para satisfacer sus necesidades a largo plazo, de conformidad con el Acuerdo 588 (2016) del Consejo y otras decisiones pertinentes del Consejo;

2 que el proyecto se financie principalmente con el préstamo mencionado en el *recordando c) iv) supra* y que el importe del préstamo no supere ese valor;

3 que la financiación del proyecto podrá complementarse con los patrocinios y donaciones mencionados anteriormente y con cualquier patrocinio posterior para los fines mutuamente acordados que defina el Consejo, así como con el citado fondo temporal creado por el Consejo;

4 que se mantenga el GAEM que, en general, deberá reunirse trimestralmente para examinar los avances del proyecto y ofrecer orientaciones, en particular sobre cuestiones que afectan directamente al alcance, costo y calendario,

encarga al Consejo de la UIT

que adopte todas las disposiciones administrativas y financieras pertinentes y las decisiones necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Grupo Asesor de los Estados Miembros

que asesore al Secretario General y presente un informe anual al Consejo,

encarga al Secretario General

1 que vele por que los detalles del diseño y la construcción del edificio y de las instalaciones conexas se lleven a cabo de la manera más adecuada, respetando al mismo tiempo lo dispuesto en los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores y los Acuerdos pertinentes del Consejo;

- 2 que trabaje en estrecha colaboración con el GAEM y con el país anfitrión a través del Comité de Enlace;
- 3 que organice el proyecto de construcción asegurando una gestión eficaz, que se ajuste plenamente al Reglamento Financiero y las Reglas Financieras de la UIT y a las normas de la UIT en materia de adquisiciones, y que tenga debidamente en cuenta el costo, la funcionalidad, la inteligencia y la sostenibilidad del diseño y la calidad;
- 4 que refuerce la Junta Directiva del proyecto de la UIT con expertos externos en el ámbito de la gestión de proyectos y de riesgos;
- 5 que celebre reuniones de información al menos dos veces al año con los representantes de las Misiones Permanentes en Ginebra y que comparta información con ellos de forma periódica;
- 6 que presente un informe anual al Consejo sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;
- 7 que presente un informe a las próximas Conferencias de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a seguir el ejemplo de Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y la República Checa, y a contribuir a la construcción del nuevo edificio.

(Dubái, 2018)

RESOLUCIÓN 213 (DUBÁI, 2018)

**Medidas para mejorar, promover y fortalecer
las becas de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

a) el pertinente y valioso trabajo realizado en las Comisiones de Estudio, Comisiones de Estudio subregionales, y reuniones regionales, así como en los cursos, talleres y seminarios de capacitación;

b) que en la Resolución 58 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General que, en estrecha coordinación con los Directores de las tres Oficinas, proporcione becas a delegados de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, para que puedan asistir a reuniones de la UIT;

c) que en la Resolución 123 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que determinen formas y medios para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de la información sobre normalización;

d) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la incorporación de una perspectiva de género en la UIT y la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

e) la Resolución 175 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas,

considerando

a) que el Plan Estratégico de la Unión, contenido en la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia, establece que uno de los valores de la Unión es perfeccionar los procesos de transparencia y responsabilidad con miras a lograr mejores decisiones, acciones, resultados y gestión de los recursos, y que, en virtud de dicho Plan, la UIT comunica y demuestra avanzar hacia el cumplimiento de sus objetivos;

b) que en la Resolución 151 (Rev. Dubái, 2018) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas que contribuyan a la transparencia de la UIT mediante la publicación de los pormenores de todo gasto sufragado junto con recursos humanos externos al cumplir los requisitos acordados por los Miembros de la UIT,

consciente

de que los criterios para otorgar becas, incluido el relativo a los beneficiarios, se encuentran publicados en el sitio web de la UIT,

resuelve

- 1 tomar medidas que promuevan la inclusión y la participación de los Estados Miembros en reuniones y eventos de la UIT;
- 2 procurar que las becas se otorguen de manera justa y transparente con miras a mantener una distribución geográfica equitativa, un equilibrio entre los géneros y la inclusión de delegados con discapacidad y delegados con necesidades específicas;
- 3 tomar medidas que permitan a la Unión rendir cuentas con respecto a las becas,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que presenten anualmente al Consejo un informe sobre las becas que incluya, entre otras cosas, información y un análisis acerca de:

- los Sectores de la UIT;
- el número de becas;
- las regiones y los países;
- las cuestiones de género/discapacidad y las necesidades específicas;
- los gastos,

encarga al Consejo de la UIT

- 1 que tome todas las medidas pertinentes para aplicar la presente Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que examine los criterios vigentes para la concesión de becas y formule recomendaciones al Secretario General, con miras a mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT,

insta a los Estados Miembros

a que tengan en cuenta el equilibrio de género y la inclusión de delegados con discapacidad y delegados con necesidades específicas al proponer delegados que puedan recibir becas.

(Dubái, 2018)

RECOMENDACIÓN 1 (KYOTO, 1994)

Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

que según el número 238 del Artículo 58 de la Constitución, los mencionados instrumentos de la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

invita

a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el Artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el Artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de todos los Miembros de la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 2 (KYOTO, 1994)

Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los Artículos 1, 33, 34 y 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO;

d) las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos adoptadas en Viena, en 1993, en las que se establece que la promoción y la protección de los derechos humanos son cuestiones prioritarias para la comunidad internacional,

consciente

de los nobles principios de la libre difusión de información y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad,

consciente también

de que es importante que estos nobles principios promuevan la difusión de información, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicación.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 3 (KYOTO, 1994)

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para la mejora y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- c) el hecho de que el poder económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que la economía de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

recomienda

- 1 que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;
- 2 que, con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquéllos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas,

recomienda además

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación,

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo,

encarga al Consejo

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Recomendación.

(Kyoto, 1994)

RECOMENDACIÓN 4 (MARRAKECH, 2002)

Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

la Recomendación R22 del Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT, en la cual se propone limitar la duración de las declaraciones de política general, para que la Conferencia de Plenipotenciarios dedique el menor tiempo posible a esa actividad y sea más eficaz,

atenta

a que se fije una duración uniforme para las declaraciones de política general, entre otras cosas, para economizar los recursos financieros de la Unión,

consciente

de la probabilidad de que el volumen de trabajo de las próximas Conferencias de Plenipotenciarios sea mucho mayor,

teniendo en cuenta

que las declaraciones de política general se deberían hacer únicamente durante la primera semana de la Conferencia,

recomienda

que los Estados Miembros limiten la duración de sus declaraciones de política general a menos de cinco minutos,

encarga al Secretario General

que publique en el sitio de la Conferencia en la Web el texto íntegro de las declaraciones de política general, incluidas las que no se hayan podido hacer durante la primera semana de la Conferencia.

RECOMENDACIÓN 5 (MARRAKECH, 2002)

Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

el Artículo 31 del Convenio de la UIT sobre las credenciales para las conferencias de la Unión,

considerando asimismo

el número 176 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, en el cual se estipula que las elecciones comenzarán el noveno día civil de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) que incumbe a la Comisión de Credenciales prevista en el número 68 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, verificar las credenciales de cada delegación y presentar sus conclusiones a la Sesión Plenaria en el plazo que ésta especifique;

b) que es conveniente que la decisión de la Sesión Plenaria sobre el primer Informe de la Comisión de Credenciales se tome cuanto antes y a más tardar antes del noveno día civil de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recomienda

a las próximas Conferencias de Plenipotenciarios que fijen la fecha de presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a una fecha anterior al noveno día civil de la Conferencia,

recomienda además

a los Estados Miembros que envíen lo antes posible a la Secretaría el original de sus credenciales, firmado por una de las autoridades mencionadas en el número 325 del Convenio, y que, en su caso, lo acompañen con una traducción debidamente certificada a uno de los idiomas oficiales de la Unión, y que tengan debidamente en cuenta las disposiciones de los números 329, 330 y 331 del Convenio;

encarga al Secretario General

que tome las disposiciones administrativas necesarias para mantener informados a los Estados Miembros sobre los procedimientos que deben seguirse sobre el particular.

(Marrakech, 2002)

RECOMENDACIÓN 6 (MARRAKECH, 2002)

Rotación de los Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Marrakech, 2002),

considerando

- a) que el Consejo está integrado por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que cada Estado Miembro puede contribuir a los propósitos de la Unión, gracias a su participación en el Consejo;
- c) la decisión de admitir Estados Miembros como observadores en las reuniones del Consejo, así como de mejorar su calidad de observadores, adoptada por la presente Conferencia,

visto

- a) que el número de Estados Miembros del Consejo no debe superar el 25% del número total de Estados Miembros de la Unión;
- b) que ya existen ejemplos de coordinación regional al respecto con carácter voluntario que han producido resultados positivos,

recordando

que dicha coordinación regional y subregional al respecto facilitaría considerablemente las elecciones en las Conferencias de Plenipotenciarios,

reconociendo

que sin una rotación de los Estados Miembros del Consejo, el principio mencionado en el *considerando b)* no puede aplicarse plenamente,

recomienda

a los Estados Miembros que efectúen la coordinación bilateral y multilateral necesaria, adoptando las correspondientes medidas, por ejemplo, la convocación de reuniones regionales o subregionales, para facilitar una rotación voluntaria.

RECOMENDACIÓN 7 (DUBÁI, 2018)

El papel de la UIT en el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para combatir la trata de personas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 72/195 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), relativa a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas;
- b) la Resolución 72/200 de la AGNU, relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo sostenible,

considerando

- a) la importancia vital de las TIC y sus aplicaciones para prácticamente todos los tipos de actividades sociales y económicas;
- b) la necesidad de detener la trata de personas;
- c) las ventajas de aprovechar al máximo el uso de las TIC para hacer frente a la trata de personas, en particular de grupos vulnerables como los niños y las mujeres, a fin de mitigar los crecientes riesgos y amenazas,

reconociendo

el desafío constante de la trata de personas, que da lugar a la pérdida de vidas y a abusos,

recomienda

- 1 que los Estados Miembros colaboren con la UIT para seguir mejorando su infraestructura nacional de TIC y sus índices de conectividad a fin de facilitar que los agentes pertinentes que participan en la lucha contra la trata de personas utilicen las herramientas TIC;

2 que los Estados Miembros cooperen con las organizaciones internacionales pertinentes para conocer cuáles son sus necesidades en materia de TIC a fin de hacer frente con eficacia a la trata de personas,

encarga al Secretario General

1 que colabore en el fomento del uso de las TIC, según proceda, con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales y regionales pertinentes, teniendo en cuenta los mandatos específicos y las esferas de competencia de los distintos organismos, sin olvidar la necesidad de evitar la duplicación de la labor de las organizaciones en la lucha contra la trata de personas;

2 que adopte las medidas administrativas oportunas para mantener informados a los Estados Miembros a este respecto.

(Dubái, 2018)

**LISTA DE DECISIONES, RESOLUCIONES
Y RECOMENDACIONES ADOPTADAS,
REVISADAS O ABROGADAS POR LA
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(KYOTO, 1994), (MINNEÁPOLIS, 1998),
(MARRAKECH, 2002), (ANTALYA, 2006),
(GUADALAJARA, 2010), (BUSÁN, 2014)
Y (DUBÁI, 2018)**

**Lista de Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones adoptadas,
revisadas o abrogadas por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Kyoto, 1994), (Minneápolis, 1998), (Marrakech, 2002),
(Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010), (Busán, 2014)
y (Dubái, 2018)**

Notas:

1. Las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones figuran en orden numérico creciente, conforme a la numeración adoptada por las Conferencias de Plenipotenciarios sucesivas en cumplimiento de lo estipulado en la Decisión 3 (Minneápolis, 1998).
2. El título de cada Decisión, Resolución y Recomendación que figura en el Cuadro siguiente es el que se utiliza en la versión adoptada o revisada por la Conferencia de Plenipotenciarios más reciente.
3. Las Conferencias de Plenipotenciarios de que se trata son:

| | |
|---|-------|
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) | PP-94 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998) | PP-98 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) | PP-02 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) | PP-06 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) | PP-10 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) | PP-14 |
| – la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) | PP-18 |
4. En las columnas 3 a 5 se indica la naturaleza de la decisión tomada por la Conferencia de Plenipotenciarios respecto de la Decisión, Resolución o Recomendación de que se trate, a saber: "Adoptada", "Revisada" o "Abrogada".

| DECISIONES | | | | |
|-------------------|--|-----------------|---|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 1 | Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999 | PP-94 | | PP-98 |
| 2 | Procedimiento de elección de la clase contributiva | PP-94 | | PP-98 |
| 3 | Tratamiento de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios | PP-98 | | |
| 4 | Procedimiento de elección de la clase contributiva | PP-98 | | PP-06 |
| 5 | Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2020-2023 | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 6 | Plan Financiero de la Unión para el periodo 2004-2007 | PP-02 | | PP-10 |
| 7 | Examen de la gestión de la Unión | PP-02 | | PP-10 |
| 8 | Contribución de la UIT a la Declaración de principios y al Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y Documento informativo sobre las actividades de la UIT relativas a la Cumbre | PP-02 | | PP-06 |
| 9 | Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones | PP-06 | | PP-10 |
| 10 | Aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación de los costes de tramitación de notificaciones de redes de satélite | PP-06 | | PP-10 |
| 11 | Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 12 | Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT | PP-10 | PP-14 | |

| DECISIONES | | | | |
|-------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 13 | Mecanismo de supervisión de los programas y proyectos de la UIT | PP-14 | | PP-18 |
| 14 | Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT | PP-14 | | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|---|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 1 | Plan Estratégico de la Unión 1995-1999 | PP-94 | | PP-98 |
| 2 | Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 3 | Futuras conferencias de la Unión | PP-94 | | PP-98 |
| 4 | Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión | PP-94 | PP-10 | PP-14 |
| 5 | Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra | PP-94 | | |
| 6 | Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores | PP-94 | | |
| 7 | Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones | PP-94 | | |
| 8 | Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-94 | | PP-98 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|---|----------|--|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 9 | Reunión inaugural del nuevo Consejo y reunión del Consejo en 1995 | PP-94 | | PP-98 |
| 10 | Estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los Miembros que no forman partes de éste | PP-94 | | PP-98 |
| 11 | Eventos ITU Telecom | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 12 | Reanudación de la plena participación del Gobierno de la República Sudafricana en la Conferencia de Plenipotenciarios y todas las demás conferencias, reuniones y actividades de la Unión | PP-94 | | PP-98 |
| 13 | Aprobación del Memorándum de acuerdo entre el representante del Gobierno de Japón y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) | PP-94 | | PP-98 |
| 14 | Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de Sector de la Unión | PP-94 | PP-06 | |
| 15 | Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión | PP-94 | | PP-98 |
| 16 | Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT | PP-94 | PP-98 | |
| 17 | Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones | PP-94 | | PP-98 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|--|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 18 | Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT | PP-94 | | PP-98 |
| 19 | Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones | PP-94 | | PP-98 |
| 20 | Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio | PP-94 | | PP-98 |
| 21 | Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-14 PP-18 | |
| 22 | Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones | PP-94 | PP-98 PP-06 | |
| 23 | Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires | PP-94 | | PP-98 |
| 24 | Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales | PP-94 | | PP-06 |
| 25 | Fortalecimiento de la presencia regional | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 26 | Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo | PP-94 | | PP-06 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|--|----------|---|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 27 | Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación | PP-94 | | PP-06 |
| 28 | Programa voluntario especial de cooperación técnica | PP-94 | | PP-06 |
| 29 | Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación | PP-94 | | PP-06 |
| 30 | Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición | PP-94 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 31 | Infraestructura de las telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo socioeconómico y cultural | PP-94 | PP-02 | PP-06 |
| 32 | Asistencia técnica a la Autoridad Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones | PP-94 | | |
| 33 | Asistencia y apoyo a Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones | PP-94 | PP-98 PP-02 | |
| 34 | Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones | PP-94 | PP-98 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 35 | Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente | PP-94 | | PP-14 |
| 36 | Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 | PP-18 |
| 37 | Capacitación profesional de refugiados | PP-94 | | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|--|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 38 | Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión | PP-94 | | |
| 39 | Fortalecimiento de las bases financieras de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-94 | | PP-98 |
| 40 | Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones | PP-94 | | PP-98 |
| 41 | Atrasos y cuentas especiales de atrasos | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 42 | Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses | PP-94 | | PP-98 |
| 43 | Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1989 a 1993 | PP-94 | | PP-98 |
| 44 | Auditoría de las cuentas de la Unión | PP-94 | | PP-98 |
| 45 | Ayuda del Gobierno de la Confederación Suiza en materia de finanzas de la Unión | PP-94 | PP-98 | |
| 46 | Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección | PP-94 | | |
| 47 | Retribuciones | PP-94 | PP-98 | PP-10 |
| 48 | Gestión y desarrollo de los recursos humanos | PP-94 | PP-98 PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 49 | Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT | PP-94 | | PP-10 |
| 50 | Contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica | PP-94 | | PP-98 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 51 | Participación del personal de la UIT en las conferencias de la Unión | PP-94 | PP-98 | |
| 52 | Saneamiento del Fondo de pensiones de la Caja de Seguros del Personal de la UIT | PP-94 | PP-98 | PP-10 |
| 53 | Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas | PP-94 | | |
| 54 | Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas | PP-94 | | PP-98 |
| 55 | Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados | PP-94 | | |
| 56 | Revisión eventual del Artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados | PP-94 | | |
| 57 | Dependencia Común de Inspección | PP-94 | | |
| 58 | Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios | PP-94 | PP-10 PP-14 | |
| 59 | Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia | PP-94 | | |
| 60 | Estatuto jurídico | PP-94 | | |
| 61 | Locales en la Sede de la Unión: construcción del "Edificio Montbrillant" | PP-94 | | PP-98 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|---|----------|---|--------------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 62 | Limitaciones provisionales de la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión | PP-94 | | PP-02 ¹ |
| 63 | Examen de los idiomas en la Unión | PP-94 | | PP-98 |
| 64 | Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas | PP-94 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 65 | Teleacceso a los servicios de información de la UIT | PP-94 | | PP-06 |
| 66 | Documentos y publicaciones de la Unión | PP-94 | PP-98 PP-10 PP-18 | |
| 67 | Actualización de las definiciones | PP-94 | | PP-10 |
| 68 | Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información | PP-94 | PP-98 PP-06 PP-10 | |
| 69 | Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados | PP-94 | | |
| 70 | Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |

¹ Abrogada a partir del 1 de enero de 2005, de conformidad con la Resolución 115 (Marrakech, 2002).

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|--|----------|---|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 71 | Plan Estratégico de la Unión para 2020-2023 | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 72 | Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 | PP-18 |
| 73 | Cumbre mundial sobre la sociedad de la información | PP-98 | | PP-06 |
| 74 | Examen y perfeccionamiento de la gestión, el funcionamiento y la estructura de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-98 | | PP-02 |
| 75 | Publicación de la Constitución y el Convenio de la UIT, las decisiones, resoluciones y recomendaciones, así como el Protocolo Facultativo sobre la solución obligatoria de controversias | PP-98 | | |
| 76 | Disposiciones generales relativas a las conferencias y asambleas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-98 | | PP-02 |
| 77 | Planificación y duración de las conferencias, foros, asambleas y reuniones del Consejo de la Unión (2019-2023) | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 78 | Procedimientos estables de elección de los Estados Miembros del Consejo, los funcionarios de elección y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | PP-98 | | PP-02 |
| 79 | Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales | PP-98 | | PP-06 |
| 80 | El proceso de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones | PP-98 | PP-02 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 81 | Aprobación del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones relativo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) | PP-98 | | PP-02 |
| 82 | Aprobación de Cuestiones y Recomendaciones | PP-98 | | PP-06 |
| 83 | Aplicación provisional de las modificaciones de la composición de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | PP-98 | | PP-02 |
| 84 | Métodos de trabajo de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | PP-98 | | PP-02 |
| 85 | Evaluación del procedimiento de debida diligencia administrativa para las redes de satélite adoptado por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 | PP-98 | | PP-06 |
| 86 | Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite | PP-98 | PP-02 | |
| 87 | Función de la administración notificante cuando actúa en nombre de un grupo de administraciones especificado | PP-98 | | PP-06 |
| 88 | Precios de tramitación de las notificaciones de redes de satélite y procedimientos administrativos conexos | PP-98 | PP-02 | PP-10 |
| 89 | Medidas para hacer frente a la disminución del número de abonados al servicio télex internacional | PP-98 | | PP-18 |
| 90 | Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-98 | | PP-06 |
| 91 | Recuperación de costes para algunos productos y servicios de la UIT | PP-98 | PP-06 PP-10 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|--|----------|---|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 92 | Facturación interna de los costes de las actividades emprendidas por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a petición de la Secretaría General o de un Sector de la UIT | PP-98 | | PP-06 |
| 93 | Cuentas especiales de atrasos | PP-98 | | PP-14 |
| 94 | Verificación de las cuentas de la Unión | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 95 | Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1994 a 1997 | PP-98 | | PP-06 |
| 96 | Introducción en la UIT de un sistema de seguro de asistencia a largo plazo | PP-98 | | |
| 97 | Enfermedades profesionales | PP-98 | | PP-06 |
| 98 | Utilización de las telecomunicaciones para la seguridad del personal de las organizaciones humanitarias en el terreno | PP-98 | | |
| 99 | Situación jurídica de Palestina en la UIT | PP-98 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 100 | Función del Secretario General de la UIT como depositario de los memoranda de entendimiento | PP-98 | | |
| 101 | Redes basadas en el protocolo Internet | PP-98 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 102 | Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones | PP-98 | PP-02 PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|---|----------|----------------|--------------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 103 | Levantamiento gradual de las limitaciones provisionales a la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión | PP-98 | | PP-02 ² |
| 104 | Reducción del volumen y coste de la documentación de las conferencias de la UIT | PP-98 | | PP-06 |
| 105 | Necesidad urgente de actuación inmediata para abordar el problema del Efecto 2000 | PP-98 | | PP-06 |
| 106 | Examen de la estructura de la UIT | PP-02 | | PP-06 |
| 107 | Mejora de la gestión y del funcionamiento de la UIT | PP-02 | | PP-10 |
| 108 | Mejora del funcionamiento del Comité de Coordinación, incluidas las tareas del Vicesecretario General y de los demás funcionarios de elección | PP-02 | | PP-10 |
| 109 | Examen y reagrupamiento de las disposiciones relativas a los observadores | PP-02 | | PP-06 |
| 110 | Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | PP-02 | | PP-10 |
| 111 | Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT | PP-02 | PP-06 PP-14 | |
| 112 | Preparativos regionales para las Conferencias de Plenipotenciarios | PP-02 | | PP-10 |
| 113 | Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información | PP-02 | | PP-06 |

² Abrogada a partir del 1 de enero de 2005, de conformidad con la Resolución 115 (Marrakech, 2002).

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|---|----------|----------------------------------|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 114 | Interpretación de los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio de la UIT por lo que se refiere a los plazos de presentación de propuestas de enmiendas | PP-02 | | |
| 115 | Utilización de los seis idiomas oficiales y de trabajo de la Unión en igualdad de condiciones | PP-02 | | PP-06 |
| 116 | Aprobación de las cuentas de la Unión correspondientes a los años 1998 a 2001 | PP-02 | | PP-06 |
| 117 | Determinación de la zona de planificación para la radiodifusión terrenal de televisión y sonora en las bandas de ondas métricas y decimétricas en una conferencia regional de radiocomunicaciones | PP-02 | | PP-06 |
| 118 | Utilización del espectro en frecuencias por encima de 3 000 GHz | PP-02 | | |
| 119 | Métodos para mejorar la eficiencia y eficacia de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | PP-02 | PP-06 | |
| 120 | Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-03) y Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-03) | PP-02 | | PP-06 |
| 121 | Revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales | PP-02 | | PP-06 |
| 122 | Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones | PP-02 | PP-06 PP-10 | |
| 123 | Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados | PP-02 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 124 | Apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África | PP-02 | PP-06 | |
| 125 | Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones | PP-02 | PP-10 PP-14 PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|---|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 126 | Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido | PP-02 | PP-06 PP-10 | |
| 127 | Asistencia y apoyo al Gobierno de Afganistán en la reconstrucción de su sistema de telecomunicaciones | PP-02 | | |
| 128 | Apoyo de la Agenda de Conectividad para las Américas y Plan de Acción de Quito | PP-02 | PP-06 | PP-18 |
| 129 | Reducción de la brecha digital | PP-02 | | PP-06 |
| 130 | Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación | PP-02 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 131 | Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva | PP-02 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 132 | Apoyo continuo de la UIT a la sostenibilidad de la Red para la Comunidad Diplomática en Ginebra | PP-02 | | PP-06 |
| 133 | Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) | PP-02 | PP-06 PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 134 | Número de Estados Miembros del Consejo | PP-06 | | PP-10 |
| 135 | Función de la UIT en el desarrollo duradero y sostenible de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|---|-----------------|-------------------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 136 | Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para la asistencia humanitaria y en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes, incluidas las situaciones de emergencia sanitaria, la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 137 | Instalación de redes futuras en los países en desarrollo | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 138 | Simposio Mundial para Reguladores | PP-06 | | |
| 139 | Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 140 | Función de la UIT en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como en sus procesos de seguimiento y revisión | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 141 | Estudio sobre la participación de todas las partes interesadas pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información | PP-06 | | PP-10 |
| 142 | Examen de la terminología empleada en la Constitución y el Convenio de la UIT | PP-06 | | PP-10 |
| 143 | Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo | PP-06 | PP-10 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-------------------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 144 | Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra | PP-06 | PP-14 | |
| 145 | Participación de observadores en las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión | PP-06 | | |
| 146 | Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales | PP-06 | PP-14 PP-18 | |
| 147 | Estudio de la gestión y el funcionamiento de la Unión | PP-06 | | PP-10 |
| 148 | Tareas y funciones del Vicesecretario General | PP-06 | | |
| 149 | Estudio de las definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación | PP-06 | | PP-10 |
| 150 | Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2014-2017 | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 151 | Mejora de la gestión basada en los resultados en la UIT | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 152 | Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT | PP-06 | PP-10 PP-14 | |
| 153 | Planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios | PP-06 | PP-10 | PP-14 |
| 154 | Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 155 | Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto | PP-06 | | PP-10 |
| 156 | Calendario de conferencias | PP-06 | | PP-10 |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-------------------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 157 | Fortalecimiento de las funciones de ejecución y de supervisión de proyectos en la UIT | PP-06 | PP-10 PP-14 PP-18 | |
| 158 | Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo | PP-06 | PP-10 PP-14 | |
| 159 | Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil) | PP-06 | PP-10 PP-14 | |
| 160 | Asistencia a Somalia | PP-06 | PP-18 | |
| 161 | Asistencia y apoyo a la República Democrática del Congo para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones | PP-06 | | |
| 162 | Comité Asesor Independiente sobre la Gestión | PP-10 | PP-14 | |
| 163 | Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable | PP-10 | | PP-14 |
| 164 | Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo | PP-10 | | |
| 165 | Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión | PP-10 | PP-18 | |
| 166 | Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos | PP-10 | PP-14 | PP-18 |
| 167 | Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 168 | Traducción de las Recomendaciones de la UIT | PP-10 | | |
| 169 | Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión | PP-10 | PP-14 PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 170 | Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT | PP-10 | PP-14 | |
| 171 | Preparación para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 | PP-10 | | PP-14 |
| 172 | Panorama general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información | PP-10 | | PP-14 |
| 173 | Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano | PP-10 | | |
| 174 | Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación | PP-10 | PP-14 | |
| 175 | Accesibilidad de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades específicas | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 176 | Problemas de la medición y evaluación de la exposición de las personas a los campos electromagnéticos | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 177 | Conformidad e interoperatividad | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 178 | Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet | PP-10 | | |
| 179 | Función de la UIT en la protección de la infancia en línea | PP-10 | PP-14 PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 180 | Promoción de la implantación y la adopción de IPv6 para facilitar la transición de IPv4 a IPv6 | PP-10 | PP-14 PP-18 | |
| 181 | Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación | PP-10 | | |
| 182 | El papel de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente | PP-10 | PP-14 | |
| 183 | Aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para la ciberseguridad | PP-10 | PP-14 | |
| 184 | Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas | PP-10 | | |
| 185 | Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil | PP-14 | | PP-18 |
| 186 | Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre | PP-14 | PP-18 | |
| 187 | Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro | PP-14 | | PP-18 |
| 188 | Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación | PP-14 | PP-18 | |
| 189 | Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles | PP-14 | PP-18 | |
| 190 | Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones | PP-14 | | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|---------------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 191 | Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión | PP-14 | PP-18 | |
| 192 | Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas | PP-14 | | PP-18 |
| 193 | Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones | PP-14 | | |
| 194 | Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo | PP-14 | | PP-18 |
| 195 | Aplicación del Manifiesto Smart Africa | PP-14 | | |
| 196 | Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones | PP-14 | PP-18 | |
| 197 | Facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles | PP-14 | PP-18 | |
| 198 | Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación | PP-14 | PP-18 | |
| 199 | Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo | PP-14 | | |
| 200 | Agenda Conectar 2030 de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación mundiales, incluídala banda ancha, para el desarrollo sostenible | PP-14 | PP-18 | |
| 201 | Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación | PP-14 | PP-18 | |

| RESOLUCIONES | | | | |
|--------------|---|----------|----------|----------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 202 | Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola | PP-14 | | PP-18 |
| 203 | Conectividad a redes de banda ancha | PP-14 | PP-18 | |
| 204 | Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha de inclusión financiera | PP-18 | | |
| 205 | Papel de la UIT en el fomento de la innovación centrada en las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para impulsar la economía y la sociedad digitales | PP-18 | | |
| 206 | OTT | PP-18 | | |
| 207 | Gaceta de la UIT: Descubrimientos de las TIC | PP-18 | | |
| 208 | Nombramiento y duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores | PP-18 | | |
| 209 | Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión | PP-18 | | |
| 210 | Papel de la UIT como Autoridad Supervisora del sistema de Registro Internacional de bienes espaciales en virtud del Protocolo del Espacio | PP-18 | | |
| 211 | Apoyo a la iniciativa iraquí Du ₃ M 2025 para el progreso de los sectores de telecomunicaciones y tecnologías de la información | PP-18 | | |
| 212 | Futuro edificio de la Sede de la Unión | PP-18 | | |
| 213 | Medidas para mejorar, promover y fortalecer las becas de la UIT | PP-18 | | |

| RECOMENDACIONES | | | | |
|------------------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | Adoptada | Revisada | Abrogada |
| 1 | Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) | PP-94 | | |
| 2 | Libre difusión de las informaciones y derecho a la comunicación | PP-94 | | |
| 3 | Trato favorable a los países en desarrollo | PP-94 | | |
| 4 | Declaraciones de política general en las Conferencias de Plenipotenciarios | PP-02 | | |
| 5 | Presentación del primer Informe de la Comisión de Credenciales a la Conferencia de Plenipotenciarios | PP-02 | | |
| 6 | Rotación de los Estados Miembros del Consejo | PP-02 | | |
| 7 | El papel de la UIT en el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación para combatir la trata de personas | PP-18 | | |

Unión Internacional de Telecomunicaciones
División de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Correo-e: sales@itu.int
www.itu.int/publications

ISBN 978-92-61-27173-2

SAP id



Publicado en Suiza
Ginebra, 2019

Derechos de las fotografías: Shutterstock